

★ ★ ★ ★ ★ GUÍA OFICIAL DE INFORMACIÓN PARA EL VOTANTE ★ ★ ★ ★ ★

Elección General de California

Martes, 3 de noviembre de 2020

¡Los lugares de votación abren de 7:00 a. m. a 8:00 p. m.
el día de las elecciones!



VOTE CON SEGURIDAD
CALIFORNIA

Cada votante inscrito en California recibirá una boleta electoral para voto por correo para la elección general. Aquí encontrará más información sobre los cambios en la elección.

Certificado de exactitud

Yo, Alex Padilla, Secretario de Estado del estado de California, por medio de la presente, certifico que las iniciativas de ley aquí incluidas serán puestas a consideración de los votantes del estado de California en la Elección General que se llevará a cabo en todo el estado el 3 de noviembre de 2020, y que esta guía ha sido correctamente elaborada de conformidad con la ley. En testimonio de ello, estampo aquí mi firma y el Gran Sello del Estado, en Sacramento, California, el 10 de agosto de 2020.

Alex Padilla, Secretario de Estado





VOTE DE MANERA SEGURA en los lugares de votación temprana

Uno o más lugares de votación temprana estarán disponibles en muchos condados durante **al menos cuatro días** a partir del sábado previo a la elección del **3 de noviembre de 2020**. Los lugares de votación ofrecerán inscripción de votantes, boletas electorales nuevas, máquinas de votación accesible y ayuda con idiomas.

Puede ayudar a mantener los lugares de votación seguros para los votantes y trabajadores electorales de las siguientes tres maneras

1

No haga la fila.

Puede devolver las boletas electorales completas **por correo** sin estampilla, en un **buzón seguro para boletas** o en un **lugar de votación**. Los lugares de votación tendrán filas separadas para los votantes que dejan sus boletas electorales completas.

 Encuentre un buzón o un lugar de votación cercano en CAEarlyVoting.sos.ca.gov

2

Vote temprano.

Si acude a un lugar de votación en persona, **vaya antes del día de las elecciones** para ayudar con el distanciamiento físico. Uno o más lugares de votación en muchos condados estarán abiertos durante **al menos cuatro días** a partir del sábado previo al día de las elecciones.

3

Siga los procedimientos de seguridad.

Proteja su salud y la de los demás votantes y trabajadores electorales en los lugares de votación tomando las siguientes precauciones:

LISTA DE VERIFICACIÓN DE SEGURIDAD EN EL LUGAR DE VOTACIÓN

- Use una cubierta facial** mientras esté en el lugar de votación.
- Manténgase a una distancia de 2 brazos** de las demás personas.
- Lávese las manos** antes y después de entrar en el lugar de votación.
- Use desinfectante para las manos** después de tocar las puertas o el equipo de votación.
- Lleve un bolígrafo** para evitar tocar las superficies de alto contacto.

 **¿Desea obtener más información sobre cómo mantenerse seguro mientras vota?**

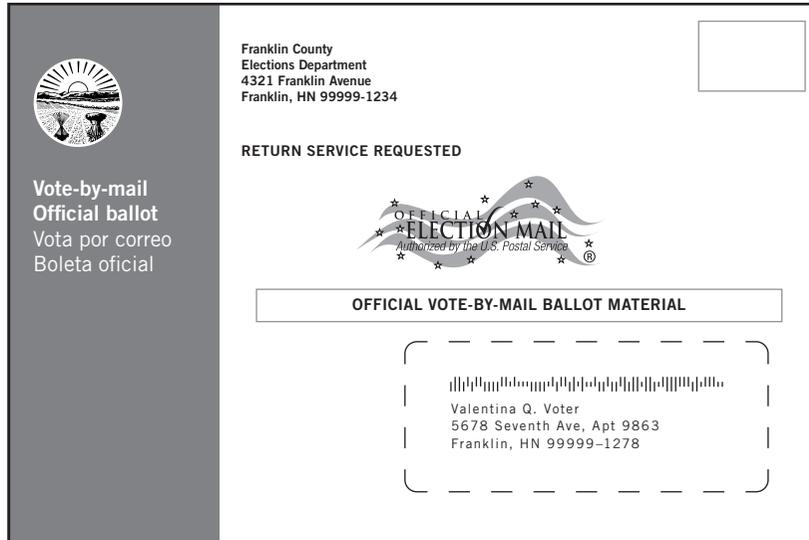
Revise las pautas de los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades en espanol.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/community/election-polling-locations.html

Los votantes que pueden votar por correo ayudarán a garantizar un distanciamiento físico seguro en los lugares de votación. Las oficinas de elecciones de los condados comenzarán a enviar las boletas electorales para voto por correo a los votantes de California a partir del **5 de octubre de 2020**. Las boletas electorales devueltas por correo deberán sellarse a más tardar el **3 de noviembre de 2020**. Las boletas electorales devueltas en buzones seguros para boletas deberán depositarse antes de las **8:00 p. m. del 3 de noviembre de 2020**.



VOTE DE MANERA SEGURA con su boleta electoral para voto por correo

Todos los votantes de California recibirán una boleta electoral para voto por correo para la elección del **3 de noviembre de 2020**. La oficina de elecciones de su condado comenzará a enviar las boletas electorales, parecidas a la que se muestra a continuación, a partir del **5 de octubre de 2020**.



Votar por correo es **SEGURO** y **FÁCIL**.

Después de marcar sus opciones en la boleta, simplemente:



Sélela.

Asegure su boleta dentro del sobre de la oficina de elecciones de su condado.



Fírmela.

Asegúrese de que la **firma en el sobre de su boleta electoral coincida** con la firma en su licencia de conducir de California o identificación del estado, o aquella que proporcionó al inscribirse. La oficina de elecciones de su condado las comparará para proteger su voto.



Devuélvala.

Por correo: asegúrese de que su boleta esté sellada a más tardar el **3 de noviembre de 2020**. ¡No es necesario que tenga una estampilla!

0

En persona: deje su boleta electoral en un buzón seguro, lugar de votación, centro de votación u oficina de elecciones del condado antes de las **8:00 p. m. del 3 de noviembre de 2020**.



Rastréela.

Puede registrarse en wheresmyballot.sos.ca.gov para recibir avisos por mensaje de texto (SMS), correo electrónico o llamada sobre el estado de su boleta electoral para voto por correo.

Los votantes que pueden votar por correo ayudarán a garantizar un distanciamiento físico seguro en los lugares de votación. Los lugares de votación estarán disponibles en todos los condados antes del día de las elecciones. Los lugares de votación ofrecerán inscripción de votantes, boletas electorales nuevas, máquinas de votación accesible y ayuda con idiomas.

DECLARACIÓN DE DERECHOS DE LOS VOTANTES

USTED TIENE LOS SIGUIENTES DERECHOS:

- 1** **El derecho a votar, si está inscrito como votante.** Puede votar si:
 - es ciudadano de los EE. UU. y vive en California
 - tiene, al menos, 18 años
 - está inscrito en el lugar donde vive actualmente
 - no está actualmente en una prisión estatal o federal, ni en libertad condicional por haber sido condenado por un delito mayor
 - no ha sido declarado mentalmente incompetente para votar actualmente por una corte
- 2** **El derecho a votar si está inscrito como votante, incluso si su nombre no está en la lista.** Votará con una boleta provisional. Si los funcionarios electorales determinan que usted es elegible para votar, su voto se contará.
- 3** **El derecho a votar si se encuentra en la cola a la hora en que cierran los centros de votación.**
- 4** **El derecho a emitir un voto secreto** sin que nadie lo moleste ni le diga cómo votar.
- 5** **El derecho a obtener una boleta nueva si cometió un error,** siempre que todavía no haya emitido su voto. Puede:
 - Pedirle una nueva boleta** a un funcionario electoral en un lugar de votación;
 - Cambiar la boleta electoral para voto por correo** por una nueva en una oficina electoral o un lugar de votación, o
 - Votar con una boleta provisional.**
- 6** **El derecho a recibir ayuda para emitir su voto,** de cualquier persona que usted elija, excepto su empleador o representante sindical.
- 7** **El derecho a dejar su boleta electoral para voto por correo completada en cualquier lugar de votación** de California.
- 8** **El derecho a recibir materiales electorales en un idioma que no sea inglés,** si hay una cantidad suficiente de gente en su recinto electoral que hable ese idioma.
- 9** **El derecho a hacerles preguntas a los funcionarios electorales sobre los procedimientos de votación** y observar el proceso electoral. Si la persona a quien le pregunta no puede responderle, tendrá que dirigirlo a una persona que le pueda contestar. Si usted se comporta de manera incorrecta, pueden dejar de contestarle.
- 10** **El derecho a denunciar toda actividad electoral ilegal o fraudulenta** ante un funcionario electoral o a la oficina del Secretario de Estado.
 -  En la web en www.sos.ca.gov
 -  Por teléfono al **(800) 232-VOTA (8682)**
 -  Por correo electrónico a elections@sos.ca.gov

SI CREE QUE LE NEGARON CUALQUIERA DE ESTOS DERECHOS, LLAME EN FORMA CONFIDENCIAL Y SIN CARGO A LA LÍNEA DIRECTA PARA EL VOTANTE DEL SECRETARIO DE ESTADO AL (800) 232-VOTA (8682).

GUÍA DE CONSULTA RÁPIDA	7
PROPUESTAS	
14 Autoriza bonos para continuar la investigación con células madre. Ley por iniciativa.	16
15 Aumenta las fuentes de financiamiento para las escuelas públicas, las universidades comunitarias y los servicios gubernamentales locales al cambiar la valuación fiscal de las propiedades comerciales e industriales. Iniciativa de enmienda constitucional.	22
16 Permite la diversidad como factor en el empleo público, la educación y las decisiones de contratación. Enmienda constitucional legislativa.	26
17 Restablece el derecho de votar después de cumplir la pena de prisión. Enmienda constitucional legislativa.	30
18 Enmienda la Constitución de California para permitir que las personas de 17 años de edad voten en las elecciones primarias y especiales si cumplen 18 antes de la próxima elección general y son elegibles para votar. Enmienda constitucional legislativa.	34
19 Cambia ciertas reglas del impuesto sobre la propiedad de bienes inmuebles. Enmienda constitucional legislativa.	38
20 Restringe la libertad condicional para ciertos delitos que actualmente se los consideran no violentos. Autoriza sentencias de delitos graves para ciertos delitos que actualmente solo se tratan como delitos menores. Ley por iniciativa.	44
21 Amplía la autoridad de los gobiernos locales para promulgar el control de alquileres en propiedades residenciales. Ley por iniciativa.	52
22 Exime a las empresas de transporte y entrega basadas en aplicaciones de proporcionar beneficios para empleados a determinados conductores. Ley por iniciativa.	56
23 Establece requisitos del estado para las clínicas de diálisis renal. Requiere personal médico profesional presente en el sitio. Ley por iniciativa.	60
24 Enmienda las leyes de privacidad del consumidor. Ley por iniciativa.	66
25 Referéndum sobre la ley que reemplaza la fianza de dinero con un sistema basado en la seguridad pública y el riesgo de fuga.	72

PERSPECTIVA GENERAL DE LA DEUDA DEL ESTADO REPRESENTADA EN BONOS **78**

TEXTO DE BONO PROPUESTO **89**

INFORMACIÓN PARA EL VOTANTE

Vote de manera segura en los lugares de votación temprana	2	Inscripción del votante	82
Vote de manera segura con su boleta electoral para voto por correo	3	Información de privacidad del registro de los votantes	82
Declaración de Derechos de los Votantes	4	Preinscripción a los dieciséis	82
Encontrar su lugar de votación	5	Resultados de las elecciones.....	83
Carta del Secretario de Estado	6	Cómo votar por correo	83
Censo del 2020.....	14	Ayuda para votantes con discapacidades	84
¿Dónde está mi boleta electoral?.....	15	Preguntas frecuentes	85
Declaraciones de los candidatos presidenciales.....	80	Verifique su estado de votante	88
Elecciones en California	80	Aviso del texto de los proyectos de ley	109
Contribuyentes principales de las iniciativas de ley en la boleta electoral	81	Oficinas electorales de los condados	110
		Fechas para recordar	111

ENCUENTRE SU LUGAR DE VOTACIÓN O UN CENTRO DE VOTACIÓN

Las autoridades de las elecciones del condado establecen los lugares y centros de votación. Busque las direcciones de los lugares de votación o las ubicaciones de los centros de votación en la Guía Oficial de Información para el Votante del condado que recibe por correo unas semanas antes del día de las elecciones.

También puede visitar el sitio web del Secretario de Estado en vote.ca.gov o llamar a la Línea directa gratuita para el votante al (800) 232-VOTA (8682).

También puede enviar el mensaje de texto *Vote* a GOVOTE (468683) para encontrar la ubicación de su lugar de votación.

Si vive en los condados de Amador, Butte, Calaveras, El Dorado, Fresno, Los Angeles, Madera, Mariposa, Napa, Nevada, Orange, Sacramento, San Mateo, Santa Clara o Tuolumne, puede votar en cualquier centro de votación en su condado. Visite voterschoice.sos.ca.gov para obtener más información.



Secretario de Estado

Estimados californianos:

Las elecciones libres y justas son la base de la democracia estadounidense. A lo largo de la historia de nuestra nación, hemos llevado a cabo elecciones durante tiempos de paz y tiempos de guerra, durante periodos con una buena economía y en recesiones, e incluso durante pandemias anteriores.

En 2020, los funcionarios electorales de California se están esforzando para enfrentar el reto del COVID-19.

- Cada votante inscrito recibirá una boleta electoral para voto por correo.
- Cada votante inscrito puede registrarse para hacer un seguimiento de su boleta electoral para voto por correo mediante mensaje de texto (SMS), correo electrónico o llamada.
- Se implementarán métodos adicionales de saneamiento y medidas de distanciamiento social en todos los lugares de votación.

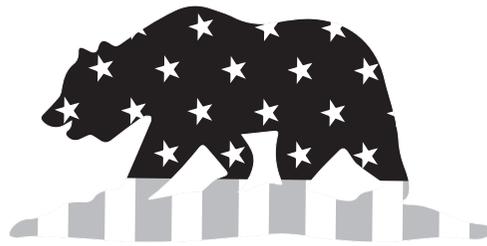
Puede visitar vote.ca.gov para obtener más información útil y herramientas para la elección de este año.

Si tienen preguntas sobre cómo inscribirse para votar o emitir su voto este otoño, puede comunicarse con la oficina del Secretario de Estado llamando sin cargo al **(800) 232-VOTA (8682)**.

Como Secretario de Estado, mi misión es ayudar a cada ciudadano para que vote de forma segura y con protección, pero necesito su ayuda.

Debido al COVID-19, puede haber en su condado menos lugares de votación en persona de lo normal. Puede ayudar a su comunidad al votar temprano este año, ya sea por correo o en persona. Los grupos de personas más pequeños y las filas más cortas en el día de las elecciones ayudarán a los funcionarios electorales a mantener los lugares de votación en condiciones más favorables para la salud y permitirán que los trabajadores electorales presten un mejor servicio a los votantes que necesitan ayuda, incluyendo nuestros vecinos con discapacidades, aquellos que necesitan asistencia en otro idioma o aquellos que necesitan una boleta nueva.

Por favor, planifique ahora la forma en que emitirá su voto este otoño. La participación de los ciudadanos, como usted, es lo que hace que nuestra democracia sea tan fuerte.



GUÍA DE CONSULTA RÁPIDA



Elección General de California Martes, 3 de noviembre de 2020

¡Los lugares de votación abren de 7:00 a. m. a 8:00 p. m.
el día de las elecciones!



VOTE CON SEGURIDAD CALIFORNIA



¡Tome esta Guía de consulta y llévela consigo al lugar de votación!

Esta Guía de consulta desprendible contiene un resumen e información de contacto de cada propuesta del estado incluida en la boleta electoral del 3 de noviembre de 2020.



Aviso especial

- Los lugares de votación abren de 7:00 a. m. a 8:00 p. m. el día de las elecciones.
- Puede obtener instrucciones sobre cómo votar de parte de un trabajador electoral o al leer la Guía Oficial de Información para el Votante de su condado.
- Se les puede pedir a los nuevos votantes que proporcionen una identificación u otra documentación conforme a la ley federal. Tiene derecho a emitir su voto mediante una boleta electoral provisional, incluso si no proporciona la documentación.
- Solo los votantes elegibles pueden votar.
- Es ilegal alterar el equipo de votación.

GUÍA DE CONSULTA RÁPIDA

PROPUESTA 14 AUTORIZA BONOS PARA CONTINUAR LA INVESTIGACIÓN CON CÉLULAS MADRE. LEY POR INICIATIVA.

RESUMEN *Incluida en la boleta mediante petición con firmas*

Autoriza \$5.5 mil millones en bonos estatales para: investigación con células madre y otras investigaciones médicas, incluyendo capacitación; construcción de instalaciones de investigación; y costos administrativos. Destina \$1.5 mil millones a enfermedades relacionadas con el cerebro. Asigna dinero del Fondo General para el reembolso. Amplía programas relacionados. Impacto fiscal: Se calcula que el aumento de los costos del estado para reembolsar los bonos es de alrededor de \$260 millones por año durante aproximadamente los próximos 30 años.

LO QUE IMPLICA SU VOTO

SÍ Un voto Sí para esta iniciativa de ley significa: el estado podría vender \$5.5 mil millones en bonos de obligación general principalmente para la investigación con células madre y el desarrollo de nuevos tratamientos médicos en California.

NO Un voto NO para esta iniciativa de ley significa: el estado no podría vender \$5.5 mil millones en bonos de obligación general principalmente para la investigación con células madre y el desarrollo de nuevos tratamientos médicos en California.

ARGUMENTOS

PRO La Propuesta 14 financia un mayor desarrollo para los tratamientos y las curas de enfermedades crónicas que ponen en riesgo la vida de las personas, como el cáncer, Alzheimer, enfermedad cardíaca, diabetes, Parkinson y enfermedad renal. Se desarrolla con base en 2,900 descubrimientos médicos; incrementa el acceso y la asequibilidad para los pacientes; estimula la economía de California; garantiza la estricta rendición de cuentas. Médicos, científicos galardonados con el Premio Nobel, más de 70 organizaciones líderes en la defensa de los pacientes piden el voto Sí a la Propuesta 14.

CONTRA Voto No a la Propuesta 14. Comprometería \$7.8 mil millones que no podemos permitirnos durante esta crisis económica y presupuestaria. Financia a una agencia estatal con desafíos administrativos y malos resultados tras haber gastado ya \$3 mil millones. El servicio de deuda de la Propuesta 14 generaría presión para implementar impuestos más altos y despedir a enfermeros, socorristas y otros empleados públicos.

PARA INFORMACIÓN ADICIONAL

A FAVOR

YES on 14: Californians for Stem Cell Research, Treatments and Cures
P.O. Box 20368
Stanford, CA 94309
(888) 307-3550
YESon14@CAforCures.com
www.YESon14.com

CONTRA

John Seiler
P.O. Box 25683
Santa Ana, CA 92799
(714) 376-0109
writejohnseiler@gmail.com

PROPUESTA 15 AUMENTA LAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO PARA LAS ESCUELAS PÚBLICAS, LAS UNIVERSIDADES COMUNITARIAS Y LOS SERVICIOS GUBERNAMENTALES LOCALES AL CAMBIAR LA VALUACIÓN FISCAL DE LAS PROPIEDADES COMERCIALES E INDUSTRIALES. INICIATIVA DE ENMIENDA CONSTITUCIONAL.

RESUMEN *Incluida en la boleta mediante petición con firmas*

Grava a dichas propiedades en función del valor de mercado actual, en lugar del precio de compra. Impacto fiscal: Aumento del impuesto a la propiedad sobre inmuebles comerciales con un valor de más de \$3 millones, proporcionando \$6.5 mil millones a \$11.5 mil millones en nuevos fondos para los gobiernos locales y las escuelas.

LO QUE IMPLICA SU VOTO

SÍ Un voto Sí para esta iniciativa de ley significa: aumentarían los impuestos a la propiedad sobre la mayoría de los inmuebles comerciales con un valor de más de \$3 millones con la finalidad de proporcionar nuevos fondos para los gobiernos locales y las escuelas.

NO Un voto NO para esta iniciativa de ley significa: no aumentarían los impuestos a la propiedad sobre los inmuebles comerciales. Los gobiernos y escuelas locales no recibirían nuevos fondos.

ARGUMENTOS

PRO La Propuesta 15 es una reforma justa y equilibrada que: elimina los vacíos legales del impuesto a la propiedad que benefician a las compañías adineradas, recorta impuestos para las pequeñas empresas, protege a los propietarios de viviendas y arrendatarios, exige transparencia total y recupera miles de millones de dólares para las escuelas y comunidades locales. Respaldada por los enfermeros, los maestros, los propietarios de pequeñas empresas, los defensores de viviendas asequibles y las organizaciones comunitarias.

CONTRA La Propuesta 15 es un aumento de \$12.5 mil millones en el impuesto a la propiedad que aumenta nuestro costo de vida y hace que todo lo que consumimos, la comida, la gasolina, los servicios públicos, el cuidado infantil y los cuidados de la salud, sea más caro. La Propuesta 15 anula las protecciones al contribuyente de la Propuesta 13. ¡NO a la Propuesta 15!

PARA INFORMACIÓN ADICIONAL

A FAVOR

Tracy Zeluff
Schools and Communities First—Yes on Prop 15
731 South Spring St.
Los Angeles, CA 90014
(213) 935-8009
info@schoolsandcommunitiesfirst.org
yes15.org

CONTRA

No on Prop 15—Stop Higher Property Taxes and Save Prop 13
(916) 538-0376
info@NOonProp15.org
www.NOonProp15.org

GUÍA DE CONSULTA RÁPIDA

PROPUESTA 16 PERMITE LA DIVERSIDAD COMO FACTOR EN EL EMPLEO PÚBLICO, LA EDUCACIÓN Y LAS DECISIONES DE CONTRATACIÓN. ENMIENDA CONSTITUCIONAL LEGISLATIVA.

RESUMEN *Incluida en la boleta electoral por la legislatura*

Permite que las políticas gubernamentales para la toma de decisiones consideren la raza, el sexo, el color, el origen étnico y la nacionalidad para abordar la diversidad al derogar la disposición constitucional que prohíbe dichas políticas. Impacto fiscal: No tiene un efecto fiscal directo sobre las entidades estatales y locales. Los efectos de la iniciativa de ley dependen de las decisiones futuras de las entidades gubernamentales estatales y locales y son altamente inciertos.

LO QUE IMPLICA SU VOTO

SÍ Un voto Sí para esta iniciativa de ley significa: las entidades estatales y locales podrían considerar la raza, el sexo, el color, el origen étnico y la nacionalidad en la educación pública, el empleo público y la contratación pública en la medida permitida conforme a las leyes federales y estatales.

NO Un voto NO para esta iniciativa de ley significa: se mantendría en vigor la prohibición actual de la consideración de la raza, el sexo, el color, el origen étnico y la nacionalidad en la educación pública, el empleo público y la contratación pública.

ARGUMENTOS

PRO La Propuesta 16 amplía la igualdad de oportunidades para todos los californianos, al aumentar el acceso a salarios justos, buenos empleos y escuelas de calidad para todos. La Propuesta 16 va en contra de la discriminación salarial y el racismo sistémico, al abrir oportunidades para las mujeres y personas de color. Respalda por League of Women Voters of California, California Federation of Teachers, Minority Business Consortium y líderes estatales de educación superior. VoteYesOnProp16.org

CONTRA Los políticos desean borrar de nuestra Constitución su prohibición de discriminación y trato preferencial por motivos de raza, sexo, color, origen étnico y nacionalidad. Quieren tener favoritos. Si existe algo que deba ser fundamental en nuestra sociedad es que el estado debe tratar a todos los californianos con equidad. **VOTE NO.**

PARA INFORMACIÓN ADICIONAL

A FAVOR

Yes on 16, Opportunity for All Coalition
1901 Harrison Street,
Suite 1550
Oakland, CA 94612
(323) 347-1789
info@voteyesonprop16.org
VoteYesOnProp16.org

CONTRA

Ward Connerly, presidente
Gail Heriot y Manuel Klausner, copresidentes
Californians for Equal Rights
No on 16
P.O. Box 26935
San Diego, CA 92196
info@californiansforequalrights.org
<https://californiansforequalrights.org/>

PROPUESTA 17 RESTABLECE EL DERECHO DE VOTAR DESPUÉS DE CUMPLIR LA PENNA DE PRISIÓN. ENMIENDA CONSTITUCIONAL LEGISLATIVA.

RESUMEN *Incluida en la boleta electoral por la legislatura*

Restablece los derechos al voto al cumplir la pena de prisión para las personas que han sido descalificadas para votar mientras cumplieran una pena en prisión. Impacto fiscal: Costos anuales para los condados, probablemente en los cientos de miles de dólares en todo el estado, para el registro de votantes y materiales de votación. Costos por única vez para el estado, probablemente en los cientos de miles de dólares, en tarjetas y sistemas para el registro de votantes.

LO QUE IMPLICA SU VOTO

SÍ Un voto Sí para esta iniciativa de ley significa: las personas en libertad condicional estatal que sean ciudadanos estadounidenses, residentes de California, y tengan por lo menos 18 años de edad podrían votar, si se inscriben para votar.

NO Un voto NO para esta iniciativa de ley significa: las personas en libertad condicional estatal seguirían sin poder votar en California.

ARGUMENTOS

PRO La Propuesta 17 restablece el derecho de un ciudadano al voto al cumplir su pena de prisión, alineando a California con otros estados. Un informe reciente de la comisión de libertad condicional encontró que los ciudadanos que completan sus penas en prisión y se les restablece el derecho al voto tienen menos probabilidades de cometer delitos en el futuro. **Sí a la Propuesta 17.**

CONTRA Vote NO para la Propuesta 17 porque: • Enmienda la Constitución de California para otorgarle a los criminales violentos el derecho a votar antes de completar su sentencia que incluye la libertad condicional. • Permite que los delincuentes condenados por asesinato, violación y abuso de menores voten antes de pagar su deuda con la sociedad. • Niega justicia a las víctimas de delitos.

PARA INFORMACIÓN ADICIONAL

A FAVOR

Dana Williamson
Free the Vote, Yes on Prop. 17
1787 Tribute Road, Suite K
Sacramento, CA 95815
(916) 382-4686
YesonProp17@gmail.com
Yeson17.vote

CONTRA

Ruth Weiss
Election Integrity Project
California
27943 Seco Canyon Rd. #521
Santa Clarita, CA 91350
ruthweiss@eip-ca.com
www.eip-ca.com

GUÍA DE CONSULTA RÁPIDA

PROPUESTA 18 ENMIENDA LA CONSTITUCIÓN DE CALIFORNIA PARA PERMITIR QUE LAS PERSONAS DE 17 AÑOS DE EDAD VOTEN EN LAS ELECCIONES PRIMARIAS Y ESPECIALES SI CUMPLEN 18 ANTES DE LA PRÓXIMA ELECCIÓN GENERAL Y SON ELEGIBLES PARA VOTAR. ENMIENDA CONSTITUCIONAL LEGISLATIVA.

PROPUESTA 19 CAMBIA CIERTAS REGLAS DEL IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES. ENMIENDA CONSTITUCIONAL LEGISLATIVA.

RESUMEN *Incluida en la boleta electoral por la legislatura*

Impacto fiscal: Aumento en los costos de los condados en todo el estado probablemente entre varios cientos de miles de dólares y \$1 millón cada dos años. Aumento de los costos por única vez para el estado de cientos de miles de dólares.

LO QUE IMPLICA SU VOTO

SÍ Un voto Sí para esta iniciativa de ley significa: las personas elegibles de 17 años de edad que cumplirán 18 antes de la próxima elección general puedan votar en las elecciones primarias y especiales previas a la elección general.

NO Un voto NO para esta iniciativa de ley significa: ninguna persona menor de 18 años de edad puede votar en ninguna elección.

ARGUMENTOS

PRO La Propuesta 18 permitiría que quienes votan por primera vez participen en un ciclo electoral completo si tienen 18 años antes de la elección general. Esta iniciativa de ley es necesaria para impulsar el compromiso cívico de los jóvenes en nuestras elecciones y ayudar a crear más participantes de por vida en el proceso más fundamental de la democracia.

CONTRA La ciencia y la coherencia legal exigen un voto NO para la Propuesta 18. La ley prohíbe que los adolescentes más jóvenes fumen, tomen e incluso se broncean porque la investigación muestra que la zona de sus cerebros correspondiente a la lógica y el razonamiento no está completamente desarrollada. Esas habilidades son esenciales para el voto responsable. No debemos reducir la edad para votar.

PARA INFORMACIÓN ADICIONAL

A FAVOR

Assemblymember Kevin Mullin
info@caprop18.com
CAprop18.com

CONTRA

Ruth Weiss
Election Integrity Project
California
27943 Seco Canyon Rd. #521
Santa Clarita, CA 91350
(661) 313-5251
info@eip-ca.com
www.eip-ca.com

RESUMEN *Incluida en la boleta electoral por la legislatura*

Permite a los propietarios de viviendas mayores de 55 años, discapacitados o víctimas de incendios forestales/desastres transferir la base imponible de la residencia principal a la residencia de reemplazo. Cambia la tributación de las transferencias de propiedad familiar. Establece un fondo de servicios de protección contra incendios. Impacto fiscal: Los gobiernos locales podrían ganar decenas de millones de dólares en ingresos de impuestos sobre la propiedad por año, que probablemente aumenten con el tiempo a unos cientos de millones de dólares por año. Las escuelas podrían recibir ganancias similares del impuesto sobre la propiedad.

LO QUE IMPLICA SU VOTO

SÍ Un voto Sí para esta iniciativa de ley significa: todos los propietarios de viviendas mayores de 55 años de edad (o quienes cumplan otros requisitos) podrían ser elegibles para ahorros en el impuesto a la propiedad. Solo las propiedades heredadas usadas como hogares principales o granjas serían elegibles para ahorros en el impuesto a la propiedad.

NO Un voto NO para esta iniciativa de ley significa: algunos propietarios de vivienda mayores de 55 años de edad (o quienes cumplan otros requisitos) continuarían siendo elegibles para ahorros en el impuesto sobre la propiedad cuando se muden. Todas las propiedades heredadas continuarán siendo elegibles para ahorros en el impuesto a la propiedad.

ARGUMENTOS

PRO La Propuesta 19 limita los impuestos para los adultos mayores, propietarios de viviendas gravemente discapacitados y víctimas de incendios forestales; ELIMINA los injustos vacíos legales usados por inversionistas adinerados que no son del estado; y PROTEGE los ahorros de la Propuesta 13. Únase a los defensores de los derechos de las personas con discapacidad, los adultos mayores y las viviendas, bomberos, personal de emergencias médicas, empresas y trabajadores, demócratas y republicanos. Conozca los hechos en YESon19.vote.

CONTRA La Propuesta 19 es un incremento en impuestos de miles de millones de dólares para las familias. Elimina una de las mejores herramientas que los padres tienen para ayudar a sus hijos: el derecho, consagrado en la Constitución de California desde 1986, de heredar su hogar y otras propiedades sin ningún aumento en los impuestos a la propiedad. VOTE NO A LA PROPUESTA 19.

PARA INFORMACIÓN ADICIONAL

A FAVOR

Yes on 19
(916) 492-5210
info@Yeson19.vote
www.Yeson19.vote.

CONTRA

Howard Jarvis Taxpayers
Association
921 11th St #1201
Sacramento, CA 95814
(916) 444-9950
(213) 384-9656
info@hjta.org
www.HJTA.org

GUÍA DE CONSULTA RÁPIDA

PROPUESTA 20 RESTRINGE LA LIBERTAD CONDICIONAL PARA CIERTOS DELITOS QUE ACTUALMENTE SE LOS CONSIDERAN NO VIOLENTOS. AUTORIZA SENTENCIAS DE DELITOS GRAVES PARA CIERTOS DELITOS QUE ACTUALMENTE SOLO SE TRATAN COMO DELITOS MENORES. LEY POR INICIATIVA.

PROPUESTA 21 AMPLÍA LA AUTORIDAD DE LOS GOBIERNOS LOCALES PARA PROMULGAR EL CONTROL DE ALQUILERES EN PROPIEDADES RESIDENCIALES. LEY POR INICIATIVA.

RESUMEN *Incluida en la boleta mediante petición con firmas*

Limita el acceso al programa de libertad condicional establecido para delincuentes no violentos que hayan cumplido la sentencia completa de su delito primario mediante la eliminación de la elegibilidad para ciertos delitos. Impacto fiscal: Aumento de los costos correccionales, judiciales y policiales estatales y locales probablemente en decenas de millones de dólares anualmente, dependiendo de la implementación.

LO QUE IMPLICA SU VOTO

SÍ Un voto Sí para esta medida significa: las personas que cometen ciertos crímenes relacionados con el robo (como hurto en tiendas en repetidas ocasiones) podrían recibir penas mayores (como penas de prisión más largas). Se considerarían factores adicionales para el proceso estatal de liberación anticipada de la prisión para ciertos reclusos. La aplicación de la ley exigiría la recolección de muestras de ADN de los adultos condenados por ciertos delitos menores.

NO Un voto No para esta iniciativa de ley significa: no aumentarían las penas para las personas que cometen ciertos crímenes relacionados con el robo. No habría cambio al proceso estatal de liberación anticipada de la prisión para ciertos reclusos. La aplicación de la ley continuaría exigiendo la recolección de muestras de ADN de adultos solo si fueron arrestados por un delito mayor o es necesario para registrarlos como agresores sexuales o incendiarios.

ARGUMENTOS

PRO La Propuesta 20 elimina un vacío legal que en la actualidad permite que los acosadores de menores y depredadores sexuales condenados, y otras personas condenadas por crímenes violentos sean liberados de prisión antes de tiempo. La Propuesta 20 también amplía la recolección de ADN para ayudar a resolver casos de violaciones, homicidios y otros crímenes graves, y fortalece las penas en contra de los ladrones habituales que roban en repetidas ocasiones.

CONTRA La Propuesta 20 es una estafa de gastos penitenciarios. California ya cuenta con sentencias largas y severas, incluyendo la cadena perpetua, por delitos graves y violentos. Los grupos de intereses especiales de las prisiones quieren asustarlo para que gaste decenas de millones en prisiones, lo que podría forzar a implementar recortes draconianos en la rehabilitación, las escuelas, la salud mental y las personas sin hogar.

PARA INFORMACIÓN ADICIONAL

A FAVOR

Nina Salarno Besselman, proponente
Yes on 20—Keep California Safe
YesOn20.org

CONTRA

Dana Williamson
Stop the Prison Spending Scam, No on Prop 20
1787 Tribute Road, Suite K
Sacramento, CA 95815
(916) 382-4686
NoOnProp20@gmail.com
NoProp20.vote

RESUMEN *Incluida en la boleta mediante petición con firmas*

Permite que los gobiernos locales establezcan el control de alquileres en propiedades residenciales de más de 15 años. Los límites locales en los aumentos de tarifas pueden diferir del límite estatal. Impacto fiscal: En general, una posible reducción de los ingresos estatales y locales en muchas decenas de millones de dólares por año a lo largo del tiempo. Dependiendo de las acciones que tomen las comunidades locales, la pérdida de ingresos podría ser menor o mayor.

LO QUE IMPLICA SU VOTO

SÍ Un voto Sí para esta iniciativa de ley significa: la ley estatal permitiría que las ciudades y los condados aplicaran más tipos de leyes de control de alquileres a más propiedades que conforme a la ley actual.

NO Un voto NO para esta iniciativa de ley significa: la ley estatal mantendría los límites actuales a los tipos de leyes de control de alquileres que pudieran aplicar las ciudades y los condados.

ARGUMENTOS

PRO La Propuesta 21 es el cambio que necesitamos para ayudar a las personas sin hogar. Un Voto Sí a la Propuesta 21 es un voto para mantener a las familias en sus hogares. Una fuerte coalición de líderes electos, proveedores de viviendas asequibles y defensores de adultos mayores, veteranos y personas sin hogar están de acuerdo en que la Propuesta 21 ayudará a prevenir la situación de personas sin hogar.

CONTRA La Propuesta 21 empeorará la crisis de vivienda de California. La Propuesta 21 socava la ley estatal de control de alquileres más estricta de la nación, es a expensas de empleos, reduce el valor de las viviendas, impide la construcción de nuevas viviendas y elimina las protecciones para los propietarios de viviendas sin brindar protección a los arrendatarios, adultos mayores, veteranos o personas con discapacidad.

PARA INFORMACIÓN ADICIONAL

A FAVOR

Yes on 21—Renters and Homeowners United to Keep Families in Their Homes
6500 Sunset Blvd.
Los Angeles, CA 90028
(323) 962-0140
contact@YesOn21CA.org
www.YesOn21CA.org

CONTRA

info@noonprop21.vote
<https://noonprop21.vote/>

GUÍA DE CONSULTA RÁPIDA

PROPUESTA 22 EXIME A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE Y ENTREGA BASADAS EN APLICACIONES DE PROPORCIONAR BENEFICIOS PARA EMPLEADOS A DETERMINADOS CONDUCTORES. LEY POR INICIATIVA.

RESUMEN *Incluida en la boleta mediante petición con firmas*

Clasifica a los conductores de empresas basadas en aplicaciones como “contratistas independientes”, en lugar de “empleados”, y proporciona a los conductores contratistas independientes otra compensación, a menos que se cumplan ciertos criterios. Impacto fiscal: Aumento menor en los impuestos estatales sobre la renta pagados por los conductores e inversores de la empresa de viaje compartido y entrega.

LO QUE IMPLICA SU VOTO

SÍ Un voto Sí para esta iniciativa de ley significa: las empresas de viajes compartidos y entregas basadas en aplicaciones podrían contratar conductores como contratistas independientes. Los conductores podrían decidir cuándo, dónde y cuánto trabajar, pero no obtendrían los beneficios y protecciones estándar que las empresas deben brindar a los empleados.

NO Un voto NO para esta iniciativa de ley significa: las empresas de viajes compartidos y entregas basadas en aplicaciones tendrían que contratar a los conductores como empleados si los tribunales dictan que una reciente ley estatal hace que a los conductores se les considere como empleados. Los conductores tendrían menos elección sobre cuándo, dónde y cuánto trabajar, pero obtendrían los beneficios y protecciones estándar que las empresas deben brindar a los empleados.

ARGUMENTOS

PRO Un voto Sí para la Propuesta 22 **PROTEGE** la elección de los conductores para empresas basadas en aplicaciones de ser contratistas independientes; con un margen de 4 a 1, ¡los conductores apoyan la independencia! • **SALVA** los viajes compartidos, los servicios de entrega y cientos de miles de empleos. • **BRINDA** a los conductores nuevos beneficios y garantía de ganancias. • **FORTALECE** la seguridad pública. • **RESPALDADA** por una mayoría abrumadora de conductores y grupos comunitarios, de seguridad pública y pequeñas empresas. • [VoteYesProp22.com](#)

CONTRA No a la Propuesta 22 impide que las empresas de aplicaciones de miles de millones de dólares como Uber, Lyft y DoorDash redacten su propia exención a la ley de California y se beneficien de ella. La Propuesta 22 niega a los conductores sus derechos y las protecciones de seguridad que merecen: permiso por enfermedad, atención médica y seguro de desempleo. Las empresas lucran y los conductores explotados pierden derechos y protecciones. **Vote NO.**

PARA INFORMACIÓN ADICIONAL

A FAVOR

Yes on 22—Save App-Based Jobs & Services (877) 581-8711 info@protectdriversandservices.com www.VoteYesProp22.com

CONTRA

No on Prop 22, Slam the Brakes on Uber, Lyft and DoorDash 600 Grand Avenue #410 Oakland, CA 94610 (213) 537-4863 info@nooncaprop22.com nooncaprop22.com

PROPUESTA 23 ESTABLECE REQUISITOS DEL ESTADO PARA LAS CLÍNICAS DE DIÁLISIS RENAL. REQUIERE PERSONAL MÉDICO PROFESIONAL PRESENTE EN EL SITIO. LEY POR INICIATIVA.

RESUMEN *Incluida en la boleta mediante petición con firmas*

Exige que un médico, enfermero practicante o asistente médico esté presente en el sitio durante el tratamiento de diálisis. Prohíbe que las clínicas reduzcan los servicios sin la aprobación del estado. Prohíbe que las clínicas se nieguen a tratar a los pacientes basándose en la fuente de pago. Impacto fiscal: Aumento de los costos del gobierno estatal y local, probablemente de algunas decenas de millones de dólares anuales.

LO QUE IMPLICA SU VOTO

SÍ Un voto Sí para esta iniciativa de ley significa: se requeriría que las clínicas de diálisis crónica tengan un médico en el sitio durante todas las horas de tratamiento de pacientes.

NO Un Voto NO para esta iniciativa de ley significa: no se requeriría que las clínicas de diálisis crónica tengan un médico en el sitio durante todas las horas de tratamiento de pacientes.

ARGUMENTOS

PRO Combate la mala higiene en las clínicas de diálisis al exigir la presentación de informes de infecciones. Mejora la dotación de personal, incluyendo la necesidad de un médico en la clínica durante el tratamiento. Le pone un alto a la discriminación basada en el seguro de los pacientes. Aplica mejoras a TODAS las clínicas, ya sea en vecindarios ricos o en comunidades pobres, rurales, de personas negras o morenas. Los pacientes, profesionales de salud, veteranos y líderes religiosos están de acuerdo: YesOnProp23.com

CONTRA American Nurses Association y la Asociación de Enfermeros de California, California Medical Association y los defensores de los pacientes ¡le piden enérgicamente que vote NO a la Propuesta 23! La Propuesta 23 obligaría a cerrar muchas clínicas de diálisis de la comunidad, lo que pondría en peligro la vida de 80,000 pacientes de California que necesitan la diálisis para sobrevivir. La Propuesta 23 aumenta los costos de cuidados de la salud en millones de dólares al año, empeora nuestra escasez de médicos y la saturación de las salas de urgencias. NoProposition23.com

PARA INFORMACIÓN ADICIONAL

A FAVOR

Yes on Prop 23: Better Care for Dialysis Patients (888) 251-5367 info@YesOnProp23.com www.YesOnProp23.com

CONTRA

No on 23—Stop the Dangerous & Costly Dialysis Proposition (888) 424-0650 info@NoProposition23.com www.NoProposition23.com

GUÍA DE CONSULTA RÁPIDA

PROPUESTA 24 ENMIENDA LAS LEYES DE PRIVACIDAD DEL CONSUMIDOR. LEY POR INICIATIVA.

RESUMEN *Incluida en la boleta mediante petición con firmas*

Permite a los consumidores: evitar que los negocios compartan información personal, corregir información personal incorrecta y limitar el uso de la “información personal sensible” por parte de los negocios, incluyendo la información de geolocalización exacta, raza, origen étnico e información de salud. Establece la Agencia de Protección de Privacidad de California. Impacto fiscal: Aumento de los costos estatales anuales de al menos \$10 millones, pero poco probable que superen algunas decenas de millones de dólares, para hacer cumplir las leyes de privacidad del consumidor extendidas. Algunos costos se compensarían con multas por violar estas leyes.

LO QUE IMPLICA SU VOTO

SÍ Un voto Sí para esta iniciativa de ley significa: ampliaría las leyes y derechos existentes de privacidad de los datos del consumidor. Cambiaría la exigencia de que las empresas cumplan los requisitos de privacidad. Una nueva agencia estatal y el Departamento de Justicia del estado compartirían la responsabilidad de supervisar y aplicar las leyes estatales de privacidad del consumidor.

NO Un voto NO para esta iniciativa de ley significa: se continuaría requiriendo a las empresas seguir las leyes existentes de privacidad de los datos del consumidor. Los consumidores continuarían teniendo los derechos existentes de privacidad de datos. El Departamento de Justicia del estado continuaría supervisando y aplicando estas leyes.

ARGUMENTOS

PRO Sí a LA PROPUESTA 24 PARA FORTALECER LOS DERECHOS DE PRIVACIDAD. Los padres, los medios de comunicación con sentido común, National Association for the Advancement of Colored People (NAAP) en California y un economista galardonado con el Premio Nobel dicen vote Sí a la PROPUESTA 24. ¡Fortalezca las leyes de privacidad! ¡Proteja a los niños cuando están en línea! Refuerce las leyes de privacidad y responsabilice a las empresas cuando violen sus derechos fundamentales. ¡VOTE SÍ A LA PROPUESTA 24!

CONTRA La Propuesta 24 reduce sus derechos de privacidad en California. La Propuesta 24 permite esquemas de “pago por privacidad”, hace que los trabajadores esperen años para saber qué información confidencial recopilan de ellos sus empleadores y hace que sea más difícil impedir que los gigantes de la tecnología vendan su información. La Propuesta 24 se escribió a puerta cerrada, con la aportación de las empresas de redes sociales.

PARA INFORMACIÓN ADICIONAL

A FAVOR

Robin Swanson
Californians for Consumer Privacy
1020 16th Street #31
Sacramento, CA 95814
(916) 440-0424
info@caprivacy.org
www.caprivacy.org

CONTRA

Californians for Real Privacy
CaliforniansForRealPrivacy.org
mail@RealPrivacyNoOn24.org
(415) 634-0335

PROPUESTA 25 REFERÉNDUM SOBRE LA LEY QUE REEMPLAZA LA FIANZA DE DINERO CON UN SISTEMA BASADO EN LA SEGURIDAD PÚBLICA Y EL RIESGO DE FUGA.

RESUMEN *Incluida en la boleta mediante petición con firmas*

Un voto “Sí” aprueba, y un voto “No” rechaza, la ley que reemplaza la fianza de dinero con un sistema basado en la seguridad pública y el riesgo de fuga. Impacto fiscal: Aumento de los costos posiblemente en el rango medio de cientos de millones de dólares anuales para un nuevo proceso de liberación de la cárcel antes del juicio. Disminución en los costos de las cárceles del condado, posiblemente de muchas decenas de millones de dólares anuales.

LO QUE IMPLICA SU VOTO

SÍ Un voto Sí para esta iniciativa de ley significa: ninguna persona pagaría fianza para salir de la cárcel antes del juicio. En cambio, las personas serían liberadas automáticamente o en función del riesgo evaluado de cometer otro delito o de no comparecer ante la corte en caso de ser liberadas. A ninguna persona se le cobrarían tarifas como condición para la liberación.

NO Un voto NO para esta iniciativa de ley significa: algunas personas continuarían pagando fianza para salir de la cárcel antes del juicio. Otras personas podrían seguir siendo liberadas sin pagar fianza. Es posible que se sigan cobrando tarifas como condición para la liberación.

ARGUMENTOS

PRO Votar Sí a la Propuesta 25 sustituye la fianza en dinero con un proceso más justo, seguro y menos costoso. Actualmente, si una persona puede pagar el servicio de una empresa de fianzas, queda libre hasta el juicio. Si no pueden pagar, incluso si son inocentes, permanecen en la cárcel. Esa es una discriminación flagrante. Vote Sí.

CONTRA La Propuesta 25 fue escrita por políticos de Sacramento para quitarle a todos los californianos la opción de pagar la fianza y reemplaza este derecho con un nuevo sistema DISCRIMINATORIO de ELABORACIÓN DE PERFILES generados por computadora que es administrado por burócratas del gobierno y que le cuesta a los contribuyentes cientos de millones de dólares al año. La Propuesta 25 es injusta, insegura y costosa. Vote NO a la Propuesta 25.

PARA INFORMACIÓN ADICIONAL

A FAVOR

Yes on Prop. 25, End Money Bail
1130 K Street, Suite 300
Sacramento, CA 95814
(213) 373-5225
info@yesoncaprop25.com
yesoncaprop25.com

CONTRA

No on Prop. 25—Stop the Unfair, Unsafe and Costly Ballot Proposition
(916) 209-0144
info@stopprop25.com
StopProp25.com



¡Complete hoy el Censo de 2020!



Tomarse solo unos cuantos minutos para responder **9 sencillas preguntas** ayuda a definir cómo se usarán los dólares que financiarán importantes programas durante los próximos 10 años.

El Censo brinda miles de millones de dólares para apoyar a servicios comunitarios fundamentales, como:



CENTROS DE ATENCIÓN MÉDICA Y SERVICIOS DE EMERGENCIA



PROGRAMAS DE NUTRICIÓN PARA NIÑOS



PROGRAMAS DE VIVIENDA Y EDUCACIÓN



DESARROLLO ECONÓMICO Y CREACIÓN DE EMPLEOS

Los californianos pueden ayudar a lograr un conteo completo al participar de una de estas tres formas:



EN LÍNEA EN my2020census.gov



POR TELÉFONO AL 844-330-2020



POR CORREO
¡Complete y reenvíe su formulario del Censo!

Todas las comunidades merecen la oportunidad de prosperar y mantener a sus familias.

Complete el Censo antes del 30 de septiembre de 2020.

Su información del Censo de 2020 está segura, protegida y es confidencial.

CaliforniaCensus.org

@CACensus



El Secretario de Estado de California ahora le ofrece a los votantes una nueva forma de rastrear y recibir notificaciones del estado de su boleta electoral para voto por correo. La herramienta “Where’s My Ballot?” (¿Dónde está mi boleta?) le permite a los votantes saber dónde está su boleta y cuál es su estado, en cada paso del camino. Regístrese en WheresMyBallot.sos.ca.gov.

Cuando se registre en “Where’s My Ballot?” recibirá actualizaciones automáticas cuando la oficina de elecciones de su condado:

- envíe por correo su boleta electoral;
- reciba su boleta electoral;
- cuente su boleta electoral, o
- si hay algún problema con su boleta.

Los votantes que se registren en WheresMyBallot.sos.ca.gov pueden elegir recibir actualizaciones automáticas por:

- correo electrónico
- mensaje de texto (SMS)
- llamada

Rastrear su boleta

— cuando se envía por correo, se recibe y se cuenta —
nunca había sido tan fácil.

WheresMyBallot.sos.ca.gov



PROPUESTA **14** **AUTORIZA BONOS PARA CONTINUAR LA INVESTIGACIÓN CON CÉLULAS MADRE. LEY POR INICIATIVA.**

TÍTULO Y RESUMEN OFICIAL

PREPARADO POR EL PROCURADOR GENERAL

El texto de esta iniciativa de ley se puede encontrar en la página 89 y en el sitio web del Secretario de Estado en voterguide.sos.ca.gov.

- Autoriza \$5.5 mil millones en bonos de obligación general del estado para financiar subvenciones del Instituto de Medicina Regenerativa de California a entidades educativas, sin fines de lucro y privadas para: investigación con células madre y otras investigaciones médicas, incluyendo capacitación; el desarrollo y la administración de terapia con células madre; construcción de instalaciones de investigación; y gastos administrativos asociados.
- Destina \$1.5 mil millones a la investigación y terapia de Alzheimer, Parkinson, derrame cerebral, epilepsia y otras enfermedades y afecciones del cerebro y del sistema nervioso central.
- Asigna dinero del Fondo General para pagar el servicio de la deuda de los bonos.
- Amplía los programas que promueven la investigación con células madre y otras investigaciones médicas, el desarrollo y la administración de terapia, y la capacitación y becas para estudiantes y médicos.

RESUMEN DEL ANALISTA LEGISLATIVO SOBRE EL CÁLCULO DEL IMPACTO FISCAL NETO PARA EL GOBIERNO ESTATAL Y LOCAL:

- Se calcula que el aumento de los costos del estado para reembolsar los bonos es de alrededor de \$260 millones por año durante aproximadamente los próximos 30 años.

Resumen de los costos del estado

Nuevo préstamo	
Capital	\$5.5 mil millones
Interés	2.3 mil millones
Costo total aproximado	\$7.8 mil millones
Pagos	
Costo anual promedio	\$260 millones
Probable periodo de pago	30 años
Fuente de pagos	Principalmente ingresos de impuestos del Fondo General

ANÁLISIS DEL ANALISTA LEGISLATIVO

ANTECEDENTES

Los investigadores usan las células madre para estudiar y tratar muchas enfermedades. Las células madre son ciertos tipos de células que existen dentro de los humanos. Los investigadores están interesados en las células madre por su potencial para regenerar células, tejidos y órganos, lo que potencialmente puede ayudar a tratar o curar ciertas enfermedades. Los investigadores dedicados a la “medicina regenerativa” se centran en abordar muchas enfermedades, incluyendo la enfermedad de Alzheimer, el VIH/SIDA, los derrames cerebrales, la diabetes y el cáncer.

Los votantes aprobaron anteriormente una iniciativa de ley de células madre en la boleta electoral. En 2004, los votantes aprobaron la Propuesta 71, que agregó una disposición a la Constitución del estado que afirma el derecho de los investigadores en California de llevar a cabo investigaciones

con células madre. La iniciativa de ley también creó el Instituto de Medicina Regenerativa de California (CIRM), principalmente con el propósito de otorgar subsidios a universidades y otras entidades en California para apoyar la investigación de células madre, el desarrollo de nuevos tratamientos, ensayos clínicos, nuevas instalaciones de investigación y otras actividades relacionadas. La iniciativa de ley también estableció (1) una junta directiva para adoptar las políticas del CIRM y asignar los fondos de subsidio, (2) tres grupos de trabajo de consultoría para ayudar a guiar a la junta directiva en ciertos asuntos y (3) un comité de supervisión independiente para revisar las finanzas del CIRM.

La iniciativa de ley permitió al estado emitir bonos de obligación general. La Propuesta 71 permitió que el estado vendiera \$3 mil millones en bonos de obligación general, que constituyen una forma de préstamo. El estado vendió los bonos

ANÁLISIS DEL ANALISTA LEGISLATIVO

CONTINUACIÓN

a inversionistas y el dinero proveniente de esas ventas financió los subsidios y las operaciones del CIRM. Después de vender los bonos, el estado ha reembolsado los intereses a los inversionistas durante muchos años. Como suele ocurrir con este tipo de bonos, el estado ha realizado la mayoría de los pagos de la deuda con el Fondo General, la principal cuenta operativa del estado, que paga la educación, las prisiones, la atención médica y otros servicios públicos. La iniciativa de ley exigía que se pagara una pequeña cantidad de intereses con los fondos de la venta de bonos. (Para obtener más información sobre cómo el estado usa estos bonos, consulte “Perspectiva general de la deuda del estado representada en bonos” más adelante en esta guía).

Los subsidios han financiado varios propósitos.

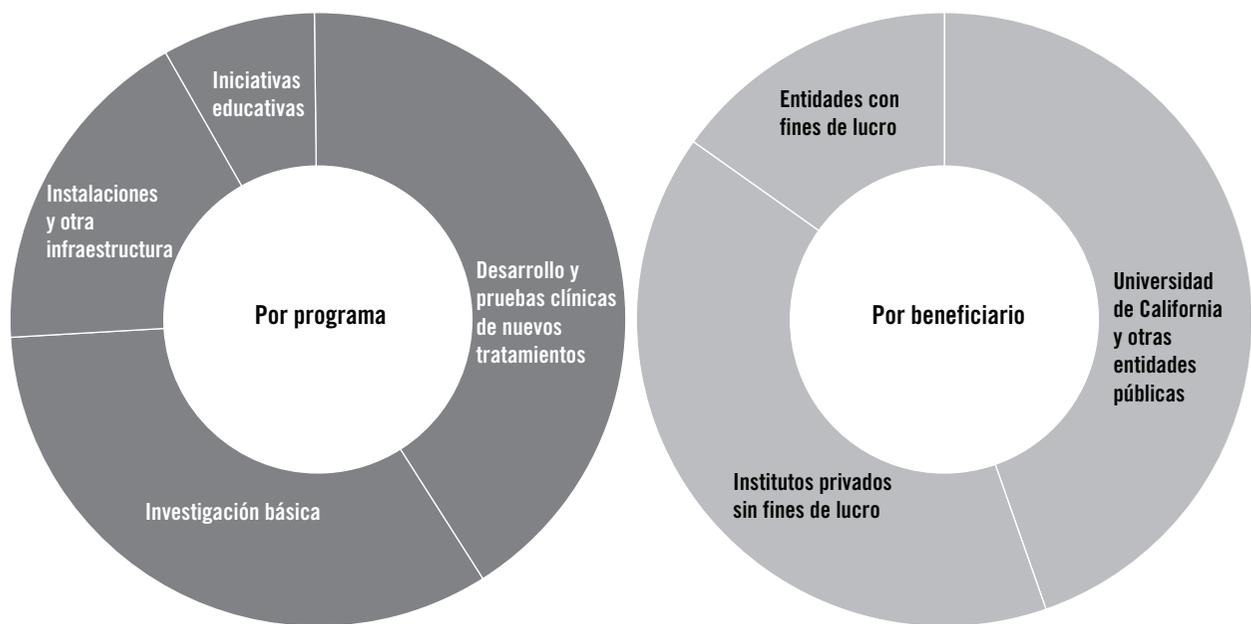
La Figura 1 muestra cómo el CIRM ha usado su financiamiento de subsidios. Los proyectos

financiados han incluido la realización de investigaciones científicas básicas (como la investigación de laboratorio sobre células madre), el desarrollo de tratamientos potenciales y la realización de ensayos clínicos. Los fondos de subsidios también han servido como apoyo para otras actividades, incluyendo la construcción de nuevas instalaciones de investigación y prácticas de investigación para estudiantes universitarios. La Universidad de California ha recibido la mayor cantidad de financiamiento de subsidios, seguida de universidades e instituciones privadas sin fines de lucro (como la Universidad de Stanford). Además de recibir un subsidio del CIRM, muchos beneficiarios de subsidios reciben fondos adicionales de otras fuentes para sus proyectos. Otra fuente común de financiamiento es las aportaciones de la industria, las donaciones privadas y los subsidios federales.

Figura 1

Resumen de las subvenciones para células madre de la Propuesta 71

\$2.7 mil millones otorgados desde 2004



ANÁLISIS DEL ANALISTA LEGISLATIVO

CONTINUACIÓN

Se le exige a los beneficiarios de subsidios compartir con el Estado el ingreso relacionado con los inventos. Algunas investigaciones con células madre pueden dar lugar a nuevos inventos, incluyendo nuevas tecnologías y tratamientos médicos. La Propuesta 71 requería que los beneficiarios de subsidios que patentan o venden sus inventos compartan una parte de los ingresos resultantes con el estado. La proporción de los ingresos que le corresponde al estado se deposita en el Fondo General y se puede utilizar para apoyar cualquier programa estatal. A lo largo de los años, la junta directiva del CIRM ha desarrollado reglas sobre cómo se comparten los ingresos con el estado. El estado comenzó a recibir ingresos por los inventos financiados por el CIRM en 2017. Hasta la fecha, estos inventos han proporcionado al estado un total de aproximadamente \$350,000.

El CIRM ha gastado casi todos los fondos disponibles. En junio de 2020, el CIRM había gastado la mayor parte de sus fondos de la Propuesta 71. Según el CIRM, quedan aproximadamente \$30 millones disponibles para subsidios. A medida que se acerca el fin de su financiamiento, el CIRM ha ido reduciendo su personal. Actualmente, el instituto emplea a 35 personas de tiempo completo, por debajo de su punto máximo de más de 50 personas de tiempo completo. Planea mantener algo de personal durante los próximos años a medida que se completan los proyectos restantes.

PROPUESTA

Autoriza nuevos bonos para las actividades relacionadas con las células madre. La Propuesta 14 permite que el estado venda \$5.5 mil millones en bonos de obligación general. Los bonos financiarían principalmente subsidios adicionales para apoyar la investigación y el desarrollo de tratamientos (incluyendo los ensayos clínicos) para muchas enfermedades. La propuesta reserva al menos \$1.5 mil millones específicamente para investigar y desarrollar tratamientos para enfermedades que afectan el cerebro y el

sistema nervioso central (como la enfermedad de Alzheimer y la enfermedad de Parkinson). La propuesta ordena al CIRM que asigne una pequeña parte del financiamiento de subsidios a las oportunidades de capacitación para los estudiantes de la Universidad Estatal de California y las universidades comunitarias de California, así como una pequeña parte para ayudar a establecer y apoyar a los centros que se dedican a la investigación y los ensayos clínicos. Para algunos tipos de subsidios, se le exigiría al CIRM garantizar que los beneficiarios de los subsidios estén ubicados en distintas partes del estado y priorizar a los solicitantes que ofrecen fondos de contrapartida. La propuesta permite que el CIRM gaste no más del 7.5 por ciento de los fondos de los bonos en sus costos administrativos.

Establece ciertas normas en relación con los bonos.

La propuesta limita la cantidad de bonos que el estado podría vender a \$540 millones por año, extendiendo así las ventas de bonos a lo largo de al menos 11 años. Durante los primeros cinco años tras la aprobación de la propuesta, el estado pagaría los intereses utilizando fondos de las ventas de bonos, reduciendo así la cantidad de fondos de bonos disponibles para proyectos de investigación. A partir del 1.º de enero de 2026, el estado ya no usaría los fondos de las ventas de bonos para pagar los intereses. En cambio, el estado haría los pagos restantes de la deuda del Fondo General.

Hace varios cambios al CIRM. En particular, la propuesta hace varios cambios destinados a mejorar el acceso de los pacientes a los tratamientos con células madre. La propuesta permite que el CIRM contrate hasta 15 empleados de tiempo completo específicamente para desarrollar políticas y programas relacionados con la mejora del acceso y la accesibilidad a los tratamientos para los pacientes. (El instituto tendría permitido contratar hasta 70 empleados de tiempo completo para otros fines operativos). Un nuevo grupo de trabajo de expertos en consultoría apoyaría a la junta directiva del CIRM en estos asuntos. Además, cualquier ingreso

ANÁLISIS DEL ANALISTA LEGISLATIVO

CONTINUACIÓN

relacionado con los inventos que se deposite en el Fondo General se utilizaría para ayudar a pagar los tratamientos de medicina regenerativa de los pacientes. Entre otros cambios, la propuesta también incrementa el número de miembros de la junta directiva del CIRM, de 29 miembros a 35.

IMPACTO FISCAL

Costos totales estimados para el estado de \$7.8 mil millones. El costo de reembolsar los bonos autorizados por esta propuesta depende de varios factores, como las tasas de interés de los bonos y el periodo durante el cual se reembolsan. Estimamos que el costo total para pagar los bonos sería de entre \$7.8 mil millones y \$5.5 mil millones para el capital y de \$2.3 mil millones de interés. El costo para el estado se situaría en un promedio de **aproximadamente \$260 millones por año durante aproximadamente 30 años.** Este monto es menos del 1 por ciento del presupuesto actual del Fondo General del estado.

Dificultad para estimar el ingreso relacionado con los inventos disponible para los costos del tratamiento de los pacientes. Es incierta la cantidad de ingreso proveniente de los nuevos inventos que estaría disponible para que el estado ayude a cubrir los costos de los tratamientos de medicina regenerativa de los pacientes. Muchas veces, la investigación no resulta en un invento. Además, suele pasar una cantidad significativa de tiempo desde el inicio de un proyecto de investigación hasta la concesión de patentes

o la venta de un invento en conjunto. Hasta la fecha, el estado ha recaudado unos cientos de miles de dólares en ingresos relacionados con los inventos. Sin embargo, es posible que las anteriores recaudaciones de ingresos no predigan con precisión los ingresos futuros.

Otros posibles impactos fiscales. La propuesta podría resultar en numerosos efectos indirectos sobre los gobiernos estatales y locales. Por ejemplo, si la propuesta resultara en nuevos tratamientos, los costos de los gobiernos estatales y locales para ciertos programas como Medi-Cal, el programa subsidiado de cuidados de la salud del estado para personas de bajos ingresos, podrían verse afectados. El impacto fiscal neto de los efectos indirectos de esta propuesta es desconocido.

Visite <http://cal-access.sos.ca.gov/campaign/measures/> para obtener una lista de los comités que se forman principalmente para apoyar u oponerse a esta iniciativa de ley.

Visite <http://www.fppc.ca.gov/transparency/top-contributors.html> para acceder a los 10 contribuyentes principales de los comités.

Puede encontrar una copia del texto completo de esta iniciativa de ley estatal en la página 89 de esta guía.

★ ARGUMENTO A FAVOR DE LA PROPUESTA 14 ★

PROPUESTA 14: CÉLULAS MADRE PARA TRATAMIENTOS, CURAS Y SALVAR VIDAS. *Casi la mitad de todas las familias de California tienen un niño o un adulto con afecciones médicas que podría beneficiarse de la investigación, los tratamientos y las curas con células madre.*

La Propuesta 14 proporciona financiamiento continuo para desarrollar tratamientos, ensayos clínicos avanzados y lograr nuevos avances científicos para los pacientes de California que tengan cáncer, diabetes, enfermedad cardíaca, Alzheimer, Parkinson, VIH/SIDA, ELA, EM, anemia drepanocítica, enfermedades pulmonares, enfermedad renal, inmunodeficiencia combinada grave, ceguera relacionada con la edad y ceguera genética, epilepsia, derrame cerebral, esquizofrenia, autismo, otras afecciones cerebrales y de salud mental y enfermedades infecciosas como el COVID-19.

SE BASA EN UN ÉXITO CONTINUO: 92 ENSAYOS CLÍNICOS APROBADOS POR LA FDA/2,900 DESCUBRIMIENTOS MÉDICOS A LA FECHA. El fondo original de California para células madre, que se agota este año, ya ha dado lugar a un progreso significativo en el desarrollo de tratamientos y curas, incluyendo 92 ensayos clínicos aprobados por la Administración de Alimentos y Medicamentos (FDA) para enfermedades y lesiones crónicas, más de 2,900 descubrimientos médicos y beneficios demostrados para pacientes, e investigación sobre enfermedades crónicas como: cáncer, diabetes, afecciones cardíacas, ceguera, VIH/SIDA, ELA, niños con inmunodeficiencias, parálisis y enfermedad renal.

LAS HISTORIAS DE ÉXITO DEL TRATAMIENTO DE PACIENTES DE CALIFORNIA INCLUYEN: • Un estudiante de preparatoria que quedó paralizado en un accidente de buceo ha recuperado la función de la parte superior del cuerpo. • Una madre que se quedó ciega por una enfermedad genética está recuperando la vista. • Se descubrió una cura para una enfermedad letal que hace que los niños nazcan sin un sistema inmunológico funcional. • Tratamientos aprobados por la FDA para dos tipos de cánceres de sangre letales. Conozca sobre más pacientes en www.YESon14.com/successes

RESPALDADA POR MÁS DE 70 ORGANIZACIONES DEFENSORAS DE LOS PACIENTES. Un voto Sí a la Propuesta 14 cuenta con el respaldo de la Universidad de California, PERSONAS GALARDONADAS CON EL PREMIO NOBEL, los principales defensores de la ciencia médica y de los pacientes, y más de 70 ORGANIZACIONES DEFENSORAS DE LOS PACIENTES, que incluyen: American Association for Cancer Research • American Diabetes Association • Sociedad de Lucha contra la Leucemia y el Linfoma • Fundación para la Investigación de la Diabetes Juvenil • Fundación Michael J. Fox para la Investigación de la Enfermedad de Parkinson • ALS Association, División Golden West • CURE—Citizens United for Research in Epilepsy • One Mind

• Immune Deficiency Foundation • Women's Alzheimer's Movement • Alzheimer's Los Angeles • Christopher & Dana Reeve Foundation for Paralysis • Cystic Fibrosis Research, Inc. • Arthritis Foundation • Sickle Cell Disease Foundation of California • Foundation for Fighting Blindness • San Francisco AIDS Foundation

“La Propuesta 14 desarrolla el progreso de California hasta la fecha, al ayudar a acelerar la incorporación de los avances médicos del laboratorio a los ensayos clínicos, donde pueden ayudar a mejorar y salvar las vidas de los pacientes”.—*Dr. Adriana Padilla, Fresno*
INCREMENTA EL ACCESO Y LA ASEQUIBILIDAD PARA LOS PACIENTES. Dedicada a los expertos del “Grupo de trabajo sobre accesibilidad y asequibilidad de tratamientos y curas” para ampliar drásticamente el acceso a los ensayos clínicos y las nuevas terapias, hacer que los tratamientos y curas sean más asequibles para los californianos y brindar asistencia financiera a los pacientes, sus familias y cuidadores.

ESTÍMULO ECONÓMICO Y DE RECUPERACIÓN DE EMPLEOS. Este financiamiento genera nuevos ingresos, actividad económica y empleos que contribuirán a la recuperación económica de California. No hay pagos estatales de bonos durante los primeros cinco años; y *el apoyo al programa de células madre de California* solo le costará al estado un promedio de menos de \$5 por persona al año.

GARANTIZA UNA ESTRICTA RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA. El contralor de California preside el Comité de Supervisión Ciudadana de Rendición de Cuentas Financieras, que revisa las auditorías independientes, financieras y de rendimiento del instituto que da el financiamiento. El instituto cumple la Ley de Reuniones Abiertas (Open Meeting Act), Ley de Registros Públicos (Public Records Act) y Ley de Reforma Política (Political Reform Act) de California.

Las enfermedades, afecciones y lesiones crónicas acortan la vida de los californianos y les cuestan miles de millones de dólares en costos de atención médica. Debemos continuar nuestra inversión, al desarrollar tratamientos con células madre para mejorar la salud y reducir el sufrimiento de millones de californianos.

VOTE SÍ A LA PROPUESTA 14. PODRÍA SALVAR SU VIDA O LA VIDA DE ALGÚN SER QUERIDO. www.YESon14.com

ANTONI RIBAS, M.D., Ph.D., presidente
American Association for Cancer Research

CYNTHIA E. MUÑOZ, Ph.D., MPH, presidenta
American Diabetes Association, Los Angeles

ROBERT A. HARRINGTON, M.D., presidente
Departamento de Medicina, Universidad de Stanford

★ REFUTACIÓN DEL ARGUMENTO A FAVOR DE LA PROPUESTA 14 ★

VOTE NO A LA PROPUESTA 14.

ENORMES COSTOS

Como puede ver al leer el argumento anterior de la boleta electoral, los proponentes intentan minimizar el costo de esta iniciativa.

El costo total es en realidad de \$7.3 mil millones, una cantidad enorme durante este momento de crisis económica, desempleo creciente y déficit presupuestario.

PROMESAS INCUMPLIDAS

Los proponentes están haciendo promesas vacías sobre los ingresos y los empleos.

El *San Francisco Chronicle* examinó promesas similares hechas a los votantes de California hace años y concluyó que “el beneficio previsto no se ha materializado”.

Los expertos independientes y medios de comunicación han cuestionado el historial de gestión y transparencia de la burocracia estatal que gastaría los miles de millones de dólares autorizados por la Propuesta 14.

De los \$3 mil millones de dólares que esta burocracia de este estado ha gastado hasta la fecha, solo se han obtenido algunas terapias aprobadas por el gobierno federal.

NO ES LA RESPUESTA

La investigación médica es importante. Todos estamos de acuerdo en que es necesario encontrar curas y tratamientos para las enfermedades que afectan a tantas personas.

Pero la Propuesta 14 no es la respuesta.

El gobierno federal y los inversionistas privados gastan miles de millones de dólares para encontrar curas.

El contribuyente del estado de California ha hecho suficiente.

VOTE NO a la Propuesta 14.

VINCENT FORTANASCE, M.D.

PATRICK JAMES BAGGOT, M.D.

★ ARGUMENTO EN CONTRA DE LA PROPUESTA 14 ★

NO PODEMOS PERMITIRNOS DESPERDICIA MILES DE MILLONES DE DÓLARES.

En medio de una crisis económica, con un desempleo creciente y un déficit presupuestario de decenas de miles de millones de dólares, no tenemos dinero para gastar.

Simplemente no podemos permitirnos los \$5 mil millones que solicitan los proponentes de la Propuesta 14.

Y eso se suma a los casi \$3 mil millones que esta agencia estatal con problemas ha gastado durante los últimos 15 años con malos resultados.

Tras “un análisis extenso” del gasto de la agencia estatal que entrega miles de millones en subsidios, el San Francisco Chronicle concluyó: “El beneficio financiero previsto no se ha materializado”. Solo se han obtenido algunas terapias aprobadas por el gobierno federal.

No crea en las cifras de “impacto económico” de los proponentes de la Propuesta 14.

Ese “impacto” implica:

Más de \$100 millones en subsidios para empresas privadas con cede en otros estados.

Más de \$2.4 millones en salarios durante la última década para el vicepresidente de *medio tiempo* de la junta, un exlegislador de California que no es médico ni científico médico.

Indignante.

LA PROPUESTA 14 FINANCIA A UNA BUROCRACIA CON GRAVES PROBLEMAS.

Algunas personas han cuestionado “la integridad e independencia” de la agencia estatal que supervisa estos fondos.

La Little Hoover Commission describió a Robert Klein, expresidente de la junta de la agencia, como “alguien que demanda urgentemente una mayor rendición de cuentas”.

El Centro de Sociedad y Genética de Berkeley ha llegado a la conclusión de que ninguna de las fallas en la iniciativa original de células madre es atendida en la Propuesta 14. De hecho, concluyen que agrava los problemas.

OTRAS PERSONAS PUEDEN HACER MEJOR ESTE TRABAJO

El Instituto Nacional de Salud otorga \$1.5 mil millones al año en subsidios para financiar el mismo tipo de investigación.

Algunos inversionistas privados y empresas, incluyendo varios en California, han logrado grandes avances en el uso de células madre para curar enfermedades, utilizando fondos privados, no el dinero de impuestos.

Y no se deje engañar por los pocos subsidios que esta agencia ha otorgado en los últimos meses a los científicos que investigan el COVID-19. Tras gastar miles de millones de pesos en otras prioridades, es un intento obvio de engañar a los votantes en medio de esta pandemia.

LA PROPUESTA 14 SIGNIFICA IMPUESTOS MÁS ALTOS, MÁS DESPIDOS, O AMBOS

Lea el resumen anterior, que cita la estimación del analista legislativo no partidista: “Costos para el estado de \$7.8 mil millones para pagar el capital (\$5.5 mil millones) y el interés (\$2.3 mil millones) de los bonos”.

Pagar los costos de \$7.8 mil millones de la Propuesta 14 implicaría un incremento enorme en los impuestos, cuando nuestra economía esta pasando por un mal momento.

O el despido de miles de enfermeros y otros héroes que hacen un trabajo realmente importante para mantener a California saludable.

VOTE NO A LA PROPUESTA 14.

NO PODEMOS PERMITIRNOS DESPERDICIA MILES DE MILLONES DE DÓLARES.

VINCENT FORTANASCE, M.D.

PATRICK JAMES BAGGOT, M.D.

★ REFUTACIÓN DEL ARGUMENTO EN CONTRA DE LA PROPUESTA 14 ★

Investigadores y médicos galardonados con el Premio Nobel y 70 organizaciones defensoras de los pacientes han estudiado la Propuesta 14 y piden UN VOTO SÍ.

- La investigación de células madre es un área crítica del avance médico que está abriendo camino a avances terapéuticos y curas para enfermedades y lesiones que actualmente son incurables.
- Los Institutos Nacionales de la Salud (NIH) de Estados Unidos se asociaron con el Instituto de Financiamiento para la Investigación sobre Células Madre de California para desarrollar terapias, debido a la trayectoria de éxito de California.
- El financiamiento de la investigación de nuevas terapias y curas proviene de bonos, no del dinero de los impuestos. El costo promedio para el estado es de menos de \$5 por persona al año, sin pagos del estado hasta 2026, el 6.º año de la recuperación económica de California.
- Estos nuevos tratamientos y curas podrían restaurar la salud y reducir los costos de la atención médica para los californianos.
- El financiamiento proveniente de California es esencial; el financiamiento desde Washington, DC es impredecible y poco fiable.

Los opositores ignoran años de progreso del instituto de financiamiento, incluyendo más de 2,900 descubrimientos médicos y 92 ensayos clínicos aprobados por la FDA, y altas calificaciones por parte del Comité Ciudadano de Supervisión de Rendición de Cuentas Financieras, presidido por el contralor de California.

ESTÍMULO ECONÓMICO Y DE RECUPERACIÓN DE EMPLEOS, HISTORIAL COMPROBADO

El Schaeffer Center for Health Policy & Economics de la Universidad de

California del Sur emitió un informe en 2019 que validaba que el financiamiento de la investigación de células madre de California podría crear cientos de millones de dólares en nuevos ingresos, \$10.7 mil millones en estímulos económicos y decenas de miles de nuevos empleos. Este historial demuestra que la Propuesta 14 brindará un estímulo económico para la recuperación de empleos.

RESPALDADA POR 70 ORGANIZACIONES DEFENSORAS DE PACIENTES, LA UNIVERSIDAD DE CALIFORNIA Y CIENTÍFICOS, QUE INCLUYEN: American Association for Cancer Research • American Diabetes Association • Sociedad de Lucha contra la Leucemia y el Linfoma • Fundación para la Investigación de la Diabetes Juvenil • ALS Association, División Golden West • CURE—Citizens United for Research in Epilepsy • One Mind • Immune Deficiency Foundation • Beyond Type 1 • Women’s Alzheimer’s Movement • Alzheimer’s Los Angeles • Christopher & Dana Reeve Foundation for Paralysis • Cystic Fibrosis Research, Inc. • Arthritis Foundation • Sickle Cell Disease Foundation of California • Foundation for Fighting Blindness • San Francisco AIDS Foundation

VOTE SÍ A LA PROPUESTA 14. *PODRÍA SALVAR SU VIDA O LA VIDA DE ALGÚN SER QUERIDO.*

TODD SHERER, Ph.D., director general Fundación Michael J. Fox para la Investigación de la Enfermedad de Parkinson

LAWRENCE GOLDSTEIN, Ph.D., profesor distinguido Centro Shiley-Marcos de Investigación de la Enfermedad de Alzheimer Universidad de California, San Diego

TRACY GRIKSCHIT, M.D., directora de Cirugía Pediátrica Children’s Hospital Los Angeles

TÍTULO Y RESUMEN OFICIAL

PREPARADO POR EL PROCURADOR GENERAL

15

El texto de esta iniciativa de ley se puede encontrar en el sitio web del Secretario de Estado en voterguide.sos.ca.gov.

- Aumenta las fuentes de financiamiento para las escuelas públicas K–12, las Universidades Comunitarias y los gobiernos locales al exigir que se graven a los inmuebles comerciales e industriales en función del valor de mercado actual, en lugar del precio de compra.
- Exime de los cambios tributarios a: propiedades residenciales; tierras agrícolas; y dueños de propiedades comerciales e industriales con un valor combinado de \$3 millones o menos.
- Todo financiamiento educativo adicional complementará las garantías vigentes de financiamiento escolar.
- Exime a las pequeñas empresas del impuesto a la propiedad personal; para otros negocios, proporciona una exención de \$500,000.

RESUMEN DEL ANALISTA LEGISLATIVO SOBRE EL CÁLCULO DEL IMPACTO FISCAL NETO PARA EL GOBIERNO ESTATAL Y LOCAL:

- Aumento del impuesto a la propiedad sobre inmuebles comerciales con un valor de más de \$3 millones, proporcionando \$6.5 mil millones a \$11.5 mil millones en nuevos fondos para los gobiernos locales y las escuelas.

ANÁLISIS DEL ANALISTA LEGISLATIVO

ANTECEDENTES

Impuesto a la propiedad de los gobiernos locales. Las ciudades, los condados, las escuelas y los distritos especiales de California (como un distrito de protección contra incendios) recaudan impuestos a la propiedad de los dueños de inmuebles en función del valor de estos. Los impuestos a la propiedad recaudan alrededor de \$65 mil millones al año para estos gobiernos locales. De manera general, aproximadamente el 60 por ciento de los impuestos a la propiedad se destinan a las ciudades, los condados y los distritos especiales. El 40 por ciento restante se destina a las escuelas y a las universidades comunitarias. Estos porcentajes varían según el condado.

Las propiedades incluyen terrenos, edificios, maquinaria y equipo. Los impuestos a la propiedad se aplican a muchos tipos de propiedades. Se aplican los impuestos a los terrenos y a los edificios. Las empresas también pagan impuestos a la propiedad sobre la mayoría de las demás cosas que poseen. Esto incluye equipo, maquinaria, computadoras y mobiliario. A esto lo llamamos “equipo de la empresa”.

¿Cómo se calcula una factura del impuesto a la propiedad?

La factura del impuesto a la propiedad anual de cada dueño de inmueble es igual al valor imponible del inmueble multiplicado por la tasa del impuesto al inmueble. La tasa típica del impuesto a la propiedad del dueño del inmueble es del 1.1 por ciento.

El valor gravable de los terrenos y edificios se basa en el precio original de compra. Durante el año que se compra una parte de un terreno o un edificio, por lo general, el valor gravable es su precio de compra. Cada año siguiente a la compra, el valor gravable de la propiedad se ajusta de acuerdo con la inflación hasta en un 2 por ciento. Cuando una propiedad se vende nuevamente, su valor gravable se restablece a su nuevo precio de compra. El valor gravable de la mayoría de los terrenos y edificios es menor al valor por el cual podrían venderse. Esto se debe a que el precio por el cual podría venderse la mayoría de las propiedades aumenta más rápido que un 2 por ciento al año.

El valor gravable del equipo de una empresa se basa en el valor por el cual podría venderse. A diferencia de los terrenos y edificios, el equipo de las empresas se grava según el valor por el cual podría venderse el día de hoy.

Los condados administran el impuesto a la propiedad. Los tasadores del condado determinan el valor gravable de la propiedad. Los recaudadores de impuestos del condado cobran a los dueños de propiedades. Los auditores del condado distribuyen los ingresos del impuesto a los gobiernos locales. A nivel estatal, los condados gastan alrededor de \$800 millones al año en estas actividades.

PROPUESTA

Gravar los terrenos y edificios comerciales e industriales con base en el valor por el cual podrían venderse.

ANÁLISIS DEL ANALISTA LEGISLATIVO

CONTINUACIÓN

15

La iniciativa de ley exige que los terrenos y edificios comerciales e industriales (en lo sucesivo, se mencionarán solo como “comerciales”) se graven según el valor por el cual podrían venderse en lugar de su precio de compra original. Este cambio se implementará con el tiempo a partir de 2022. El cambio no comienza antes de 2025 para las propiedades que usan las empresas de California que cumplen determinadas reglas y tienen menos de 50 empleados. Las viviendas y los terrenos agrícolas continúan gravándose según su precio de compra original.

Algunas propiedades con menor valor no se incluyen. Este cambio no se aplica si el dueño posee \$3 millones o menos en terrenos y edificios comerciales en California (se ajusta cada dos años de acuerdo con la inflación). Estas propiedades continúan gravándose según el precio de compra original.

Reduce los impuestos al equipo de las empresas. La iniciativa de ley reduce el valor gravable del equipo de cada empresa a \$500,000 a partir de 2024. Las empresas que poseen menos de \$500,000 en equipo no pagan impuestos sobre esos artículos. Todos los impuestos a la propiedad sobre el equipo de las empresas se eliminan para los negocios de California que cumplen ciertas reglas y tienen menos de 50 empleados.

IMPACTO FISCAL

Aumento de impuestos sobre los terrenos y edificios comerciales. La mayoría de los dueños de terrenos y edificios comerciales con un valor mayor a \$3 millones pagaría impuestos a la propiedad más altos. Solamente algunos de estos dueños de propiedades comenzarían a pagar impuestos más altos en 2022. Para 2025, la mayoría de estos dueños de propiedades pagaría impuestos más altos. A partir de 2025, es probable que el total de los impuestos a la propiedad de los terrenos y edificios comerciales sea de \$8 mil millones a \$12.5 mil millones mayor en la mayoría de los años. El valor de la propiedad comercial puede cambiar mucho de un año a otro. Esto significa que la cantidad de impuestos a la propiedad más altos también podría cambiar mucho de un año a otro.

Reducción de los impuestos al equipo de las empresas. Los impuestos a la propiedad sobre el equipo de las empresas probablemente serían de varios centenares de millones de dólares menos cada año.

Se destina dinero para pagar los costos de la iniciativa de ley. La iniciativa de ley destina dinero para varios costos causados por la iniciativa de ley. Esto incluye proporcionar **varios centenares de millones de dólares al año** a los condados para pagar por sus costos de llevar a cabo la iniciativa de ley. La iniciativa de ley aumentaría la cantidad de trabajo que realizan los tasadores del condado y podría requerir cambios en la manera en que realizan su trabajo. Los condados podrían tener costos de la iniciativa de ley antes de que el dinero nuevo esté disponible para cubrir estos costos. El estado prestaría dinero a los condados para cubrir estos costos iniciales hasta que los ingresos del nuevo impuesto a la propiedad estén disponibles.

Nuevos fondos para los gobiernos y las escuelas locales. De manera general, de \$6.5 mil millones hasta \$11.5 mil millones al año en nuevos impuestos a la propiedad se destinarían a los gobiernos locales. El 60 por ciento se destinaría a las ciudades, los condados y los distritos especiales. La parte del dinero para cada ciudad, condado o distrito especial depende de varios elementos que incluyen la cantidad de nuevos impuestos que pagan las propiedades comerciales en esa comunidad. A no todos los gobiernos se les garantizarían nuevos fondos. Es posible que algunas zonas rurales pierdan dinero debido a los impuestos más bajos sobre el equipo de las empresas. El 40 por ciento restante aumentaría los fondos para las escuelas y universidades comunitarias. La parte del dinero para cada escuela o universidad comunitaria se basa principalmente en el número de estudiantes que tiene.

Visite <http://cal-access.sos.ca.gov/campaign/measure/> para obtener una lista de los comités que se forman principalmente para apoyar u oponerse a esta iniciativa de ley.

Visite <http://www.fppc.ca.gov/transparency/top-contributors.html> para acceder a los 10 contribuyentes principales de los comités.

Si desea obtener una copia del texto completo de esta iniciativa de ley estatal, comuníquese con el Secretario de Estado al (800) 232-VOTA (8682) o envíe un correo electrónico a vigfeedback@sos.ca.gov y se le enviará una copia sin costo alguno.

★ ARGUMENTO A FAVOR DE LA PROPUESTA 15 ★

15

A todos nos va mejor cuando cada quien paga lo que le corresponde. Sin embargo, California está regalando miles de millones de dólares en deducciones de impuestos a la propiedad para las compañías adineradas. Estos miles de millones de dólares podrían usarse para abordar la creciente desigualdad, la pobreza constante, el desempleo, la vivienda inasequible, la falta de hogares y las escuelas con carencia de fondos.

Mientras que las compañías más adineradas evaden pagar lo que les corresponde, nuestras escuelas tienen los salones de clases más saturados del país y nuestras comunidades locales luchan por responder ante el impacto del COVID-19.

La Propuesta 15 es una reforma justa y equilibrada que:

- elimina los vacíos legales del impuesto a la propiedad que benefician a las compañías adineradas
- recorta los impuestos a las pequeñas empresas
- recupera miles de millones de dólares para invertirlos en nuestras escuelas y comunidades locales

La Propuesta 15:

Eliminará los vacíos legales corporativos: las compañías adineradas evaden la retención contratando a abogados y contadores fiscales bien remunerados para aprovecharse de los vacíos legales. La Propuesta 15 elimina estos vacíos al exigir que las propiedades comerciales no residenciales se taxen con base en su valor justo del mercado actual.

- El 10 % superior de las propiedades comerciales no residenciales con mayor valor de California representan el 92 % de los ingresos nuevos de la Propuesta 15.

No afectará a los propietarios de viviendas y arrendatarios: la Propuesta 15 exige a todas las propiedades residenciales manteniendo TODAS LAS PROTECCIONES DE LA PROPUESTA 13 para los propietarios de viviendas y arrendatarios.

Recortará los impuestos a las pequeñas empresas: la Propuesta 15 protege a las pequeñas empresas y recorta sus impuestos al:

- eximir a las empresas que operan desde una casa y las empresas que poseen propiedad comercial no residencial con un valor de \$3,000,000 o menos
- recortar los impuestos a la propiedad personal de las empresas sobre equipos, computadoras y accesorios

Restaurará el equilibrio al impuesto a la propiedad: desde que se aprobó la Propuesta 13, el porcentaje residencial de los impuestos

a la propiedad aumentó del 55 % al 72 % y el porcentaje comercial no residencial ha disminuido. Mientras tanto, pagamos más en tarifas, multas y otros impuestos.

La Propuesta 15 vuelve a equilibrar la balanza.

Aumentará los fondos para las escuelas y universidades comunitarias: cada distrito escolar y universidad comunitaria recibirá fondos adicionales por encima de las garantías vigentes de financiamiento escolar. Los fondos de la Propuesta 15 se destinan directamente a la educación y los políticos estatales no pueden tomarlos.

Invertirá en los trabajadores esenciales y los servicios locales: la Propuesta 15 brinda a las comunidades locales los recursos que necesitan desesperadamente para que los servicios esenciales y los trabajadores de primera línea puedan responder a los desafíos actuales y prepararse para crisis futuras, ya sea por un incendio forestal, una pandemia o un sismo.

Apoyará la equidad económica y racial: la Propuesta 15 garantiza que las escuelas con las mayores necesidades obtengan la mayor ayuda y brinda a las comunidades locales los recursos que necesitan urgentemente para abordar el impacto desigual del COVID-19, el desempleo y los costos de vivienda para las comunidades de color.

Priorizará la transparencia y rendición de cuentas total al exigir que las escuelas y los gobiernos locales divulguen públicamente todos los nuevos ingresos que reciban y la forma en que se gasten.

Protegerá las tierras agrícolas: la Propuesta 15 no hace ningún cambio a las leyes existentes que afectan los impuestos o la conservación de las tierras agrícolas.

No podemos darnos el lujo de continuar como estamos. La Propuesta 15 vuelve a equilibrar la balanza al eliminar los vacíos legales y apoyar a nuestras escuelas, comunidades locales y pequeñas empresas.

La Propuesta 15 da un gran paso hacia un mejor futuro para todos los californianos. Las firmas de más de 1,700,000 votantes que desean que las compañías adineradas paguen lo que les corresponde la colocaron en la boleta electoral.

Sume su voz a las de los demás: vote Sí a la Propuesta 15.

TONY THURMOND, superintendente de instrucción pública de California

JACQUELINE MARTINEZ, directora general

Latino Community Foundation

SASHA CUTTLER, enfermera de salud pública

Departamento de Salud Pública de San Francisco

★ REFUTACIÓN AL ARGUMENTO A FAVOR DE LA PROPUESTA 15 ★

LA PROPUESTA 15: ¡TODOS LOS CALIFORNIANOS PAGARÁN POR EL MAYOR AUMENTO EN EL IMPUESTO A LA PROPIEDAD EN LA HISTORIA DEL ESTADO!

ANULA LAS PROTECCIONES DE LA PROPUESTA 13

La Propuesta 13 limita el aumento al impuesto a la propiedad a un 2 % anual, lo que proporciona la certeza a los propietarios de viviendas y pequeñas empresas de que pueden costear sus impuestos en el futuro. Los partidarios de la Propuesta 15 reconocen que después intentarán eliminar las protecciones de la Propuesta 13 para los hogares, ¡lo que significa un gran aumento de impuestos para todos los propietarios de viviendas!

LA PROPUESTA 15: AUMENTA NUESTRO COSTO DE VIDA Y EMPEORA LA DESIGUALDAD DE INGRESOS

Miles de millones en impuestos más altos pasarán a las pequeñas empresas de California en forma de rentas más altas, lo que obligará a las empresas que apenas logran sobrevivir actualmente a despedir a empleados y elevar los costos. Los costos más altos de los alimentos y las necesidades de la vida cotidiana nos afectará a todos y aún más a las familias con bajos ingresos. No podemos darnos el lujo de aumentar nuestro costo de vida.

LA PROPUESTA 15: NO RESUELVE NUESTRA CRISIS

PRESUPUESTARIA ACTUAL La Propuesta 15 no resolverá los déficits presupuestarios actuales. El analista legislativo no partidista dice que la mayoría de los fondos no llegarán sino hasta el 2025. Asimismo, la California Assessors' Association dice que la Propuesta 15 costará más de \$1 mil millones en implementarse, lo que significa mayores recortes en los presupuestos de por sí limitados del gobierno local.

LA PROPUESTA 15: ES ENGAÑOSA Y CARECE DE UNA RENDICIÓN DE CUENTAS

Los partidarios de la Propuesta 15 dicen que se trata de mayor dinero para la educación, pero casi el 70 % de las contribuciones fiscales ni siquiera se destina a las escuelas. Los políticos incluso pueden desviar las contribuciones fiscales del gobierno local para otros fines, justo como lo hacen con el impuesto a la gasolina.

NO A LA PROPUESTA 15. www.NOonProp15.org

JON COUPAL, presidente

Howard Jarvis Taxpayers Association

ALICE HUFFMAN, presidenta

Conferencia Estatal de California de la NAACP

BETTY JO TOCCOLI, presidenta

California Small Business Association

★ ARGUMENTO EN CONTRA DE LA PROPUESTA 15 ★

¡LA PROPUESTA 15 SERÁ EL MAYOR AUMENTO AL IMPUESTO A LA PROPIEDAD ANUAL EN LA HISTORIA DE CALIFORNIA, DE HASTA \$12.5 MIL MILLONES AL AÑO!

El aumento masivo en los impuestos a la propiedad anuales de la Propuesta 15 ocasionará impactos económicos catastróficos para cada californiano, desde las pequeñas empresas y los consumidores hasta los agricultores y propietarios de viviendas.

LA PROPUESTA 15 ANULA LAS PROTECCIONES AL CONTRIBUYENTE DE LA PROPUESTA 13

Las protecciones al contribuyente de la Propuesta 13 han mantenido los impuestos a la propiedad asequibles al limitar los impuestos a la propiedad y restringir los aumentos anuales, lo que proporciona a los contribuyentes la certeza de que pueden costear sus impuestos a la propiedad ahora y en el futuro. La Propuesta 15 elimina esa certeza para millones de contribuyentes.

- “La Propuesta 15 es una amenaza directa a los propietarios de viviendas. Los partidarios del aumento al impuesto reconocen abiertamente que esto simplemente es el primer paso hacia la disolución completa de la Propuesta 13 que los votantes aprobaron para detener el aumento de los impuestos a la propiedad”.

—Jon Coupal, presidente, Howard Jarvis Taxpayers Association

LA PROPUESTA 15 AUMENTA NUESTRO COSTO DE VIDA

El aumento al impuesto de la Propuesta 15 incrementará los costos de todas las cosas que compran las personas, incluidos los alimentos, el combustible, los servicios públicos, el cuidado infantil y los cuidados de la salud.

- “Demasiadas familias han tenido que abandonar sus vecindarios debido al aumento en el costo de vida. La Propuesta 15 aumentará el costo de vida para las familias de California en hasta \$960 y en especial, dañará a las comunidades de bajos ingresos”.

—Alice Huffman, presidenta, Conferencia Estatal de California de la NAACP

LA PROPUESTA 15 DESTRUYE LOS EMPLEOS Y LAS PEQUEÑAS EMPRESAS

Siete millones de californianos trabajan para una pequeña empresa. Millones de californianos están solicitando la compensación por desempleo y están en riesgo de perderlo todo. NINGUNA PARTE de la Propuesta 15 impide que el impuesto pase a los arrendatarios de

pequeñas empresas. La Propuesta 15 ocasionará que empeore la crisis económica al devastar a las pequeñas empresas, incluidos los restaurantes, las peluquerías y las tintorerías de nuestros vecindarios.

- “La mayoría de las pequeñas empresas rentan la propiedad en la que operan. El aumento a los impuestos a la propiedad de la Propuesta 15 implica que las rentas aumentarán en el momento en que menos podemos permitirlo”.—Jot Condie, presidente, California Restaurant Association

LA PROPUESTA 15 AUMENTA LOS IMPUESTOS PARA LOS AGRICULTORES AUTÓNOMOS, LO QUE DARÁ LUGAR A COSTOS MÁS ALTOS DE ALIMENTOS

La Propuesta 15 aumentará los impuestos a la propiedad agrícola, incluidos los graneros, los establos, las plantas de procesamiento e incluso los árboles frutales y de nueces.

- “La Propuesta 15 daña a los agricultores autónomos y terminaremos pagando costos más altos por los alimentos, incluida la leche, los huevos y la carne”.—Jamie Johansson, presidente, Federación de Cámaras Agropecuarias de California

LA PROPUESTA 15 CARECE DE RENDICIÓN DE CUENTAS

La Propuesta 15 costará a los contribuyentes \$1 mil millones al año en gastos burocráticos y los políticos pueden gastar los ingresos del aumento al impuesto a la propiedad en lo que deseen, incluidos los costos administrativos, consultores externos y aumentos de salarios.

- “La Propuesta 15 permite a los políticos desviar los ingresos de su aumento al impuesto a lo que sea que deseen los de intereses especiales, como lo hacen con el impuesto a la gasolina”.—Marilyn Markham, miembro de la junta, California Senior Advocates League

LOS INDEPENDIENTES, DEMÓCRATAS Y REPUBLICANOS CONCUERDAN: NO A LA PROPUESTA 15.

AHORA NO ES EL MOMENTO DE AUMENTAR LOS IMPUESTOS A LA PROPIEDAD EN CALIFORNIA.

ROBERT GUTIERREZ, presidente
California Taxpayers Association

ALICE HUFFMAN, presidenta
Conferencia Estatal de California de la NAACP

BETTY JO TOCCOLI, presidenta
California Small Business Association

★ REFUTACIÓN AL ARGUMENTO EN CONTRA DE LA PROPUESTA 15 ★

La Propuesta 15 es una reforma justa y equilibrada que: elimina los vacíos legales del impuesto a la propiedad que benefician a las compañías adineradas, recorta impuestos para las pequeñas empresas, no afecta a los propietarios de viviendas y arrendatarios, y recupera miles de millones de dólares para las escuelas y comunidades locales. California debe tomar medidas en este momento para garantizar un mejor futuro para todos.

Los propietarios adinerados del 10 % DE LAS PROPIEDADES COMERCIALES MÁS COSTOSAS representan el 92 % de los ingresos de la Propuesta 15.

Partidarios de la Propuesta 15: los maestros, los enfermeros, los propietarios de pequeñas empresas, el clero, los defensores de la vivienda asequible y las organizaciones comunitarias que desean eliminar los vacíos legales en los impuestos corporativos y volver a equilibrar la balanza.

Opositores a la Propuesta 15: las compañías adineradas y los inversionistas de fuera del estado que intentan mantener sus deducciones fiscales usando tácticas de intimidación para complicar el problema.

Lea la iniciativa de ley usted mismo y recuerde, la Propuesta 15:

- Mantiene TODAS LAS PROTECCIONES DE LA PROPUESTA 13 para los propietarios de viviendas y arrendadores.
- RECORTA los impuestos a las pequeñas empresas Y exime específicamente a todos

los negocios desde casa Y exime a las pequeñas empresas que sean dueños de propiedades comerciales con un valor de \$3,000,000 o menos.

- Garantiza la transparencia y la rendición de cuentas al exigir la divulgación pública completa de todos los ingresos nuevos y la forma en que se gastan.
- Mantiene el límite bajo del 1 % de la Propuesta 13 para que los impuestos a las propiedades comerciales de California aún queden por debajo de la mayoría de los estados.

Obtenga más información en scaretactics15.org.

A medida que nos recuperamos del cierre por el COVID-19 y nos preparamos para los desafíos del futuro, no es posible continuar como estamos. Es momento de que invirtamos en las pequeñas empresas, los estudiantes, las familias sanas y los vecindarios seguros.

La Propuesta 15 es una reforma equilibrada que elimina los vacíos legales corporativos que benefician al 10 % de los que están arriba y recupera miles de millones para nuestras escuelas y comunidades: vote Sí a la Propuesta 15.

E. TOBY BOYD, presidente
California Teachers Association

CAROL MOON GOLDBERG, presidenta
League of Women Voters

TARA LYNN GRAY, directora general
Cámara de Comercio Metropolitana de Afroamericanos de Fresno

PROPUESTA
16 PERMITE LA DIVERSIDAD COMO FACTOR EN EL EMPLEO PÚBLICO,
LA EDUCACIÓN Y LAS DECISIONES DE CONTRATACIÓN.
ENMIENDA CONSTITUCIONAL LEGISLATIVA.

TÍTULO Y RESUMEN OFICIAL

PREPARADO POR EL PROCURADOR GENERAL

El texto de esta iniciativa de ley se puede encontrar en el sitio web del Secretario de Estado en voterguide.sos.ca.gov.

16

- Permite que las políticas gubernamentales para la toma de decisiones consideren la raza, el sexo, el color, el origen étnico y la nacionalidad para abordar la diversidad al derogar el artículo I, sección 31 de la Constitución de California, que fue agregado por la Propuesta 209 en 1996.
- La Propuesta 209, en general, prohíbe que los gobiernos estatales y locales discriminen u otorguen un trato preferencial a individuos o grupos por motivos de raza, sexo, color, origen étnico o nacionalidad en las operaciones de empleo, educación o contratación públicos.
- No modifica otras leyes estatales y federales que garantizan igualdad de protección y prohíben la discriminación ilegal.

RESUMEN DEL ANALISTA LEGISLATIVO SOBRE EL CÁLCULO DEL IMPACTO FISCAL NETO PARA EL GOBIERNO ESTATAL Y LOCAL:

- No tiene un efecto fiscal directo sobre las entidades estatales y locales porque la iniciativa de ley no requiere ningún cambio en las políticas o programas actuales.
- Los posibles efectos fiscales dependerían de las decisiones futuras de las entidades estatales y locales para implementar políticas o programas que consideren la raza, el sexo, el color, el origen étnico o la nacionalidad en la educación pública, el empleo público y la contratación pública. Estos efectos fiscales son altamente inciertos.

VOTACIÓN FINAL DE LA LEGISLATURA ACERCA DE LA ENMIENDA CONSTITUCIONAL DE LA ASAMBLEA (ACA) 5
(PROPUESTA 16) (CAPÍTULO 23 DE LA RESOLUCIÓN, ESTATUTOS DE 2020)

Senado: Afirmativos 30 Negativos 10

Asamblea: Afirmativos 60 Negativos 14

ANÁLISIS DEL ANALISTA LEGISLATIVO

ANTECEDENTES

Las constituciones estatales y federales exigen igualdad de protección. Las constituciones estatales y federales brindan a todas las personas igualdad de protección, lo que generalmente significa que las personas en situaciones similares son tratadas de manera similar bajo la ley.

En 1996, los votantes de California prohibieron la consideración de raza, sexo, color, origen étnico y nacionalidad en los programas públicos. En 1996, los votantes de California aprobaron la Propuesta 209, la cual agregó una nueva sección a la constitución del estado, la Sección 31 del Artículo I. La nueva sección prohibió en general la consideración de la raza, el sexo, el color, el origen étnico o la nacionalidad en el empleo público, la educación pública y la contratación pública.

Existen algunas excepciones a la Propuesta 209. Las entidades estatales y locales pueden considerar el sexo de una persona cuando sea necesario como parte de las operaciones normales. Por ejemplo, el estado puede considerar el sexo de un empleado al contratarlo para empleos específicos en las prisiones estatales, donde

es necesario que el personal y los reclusos sean del mismo sexo. Además, las entidades estatales y locales pueden considerar características específicas cuando se requiera recibir fondos federales. Por ejemplo, se requiere que el estado establezca requisitos para el porcentaje de contratos otorgados a ciertos grupos para los proyectos de transporte financiados con fondos federales, como empresas que son propiedad de mujeres y personas de color.

La Propuesta 209 tuvo un impacto en ciertas políticas y programas públicos. Antes de la Propuesta 209, las entidades estatales y locales tenían políticas y programas destinados a aumentar las oportunidades y la representación de las personas que enfrentaban desigualdades como consecuencia de su raza, sexo, color, origen étnico o nacionalidad. Estos tipos de programas a menudo se denominan programas de "acción afirmativa". Por ejemplo, algunas de las universidades públicas del estado consideraban la raza y el origen étnico como factores al tomar decisiones de admisión y ofrecían programas para apoyar el rendimiento académico de dichos estudiantes. Las entidades estatales y locales tenían políticas de empleo

ANÁLISIS DEL ANALISTA LEGISLATIVO

CONTINUACIÓN

y reclutamiento destinadas a aumentar la contratación de personas de color y mujeres. El estado también estableció programas para aumentar la participación de las empresas que eran propiedad de mujeres y de minorías en los contratos públicos. El estado estableció requisitos para el porcentaje de contratos estatales que eran otorgados a ese tipo de empresas. Después de que los votantes aprobaron la Propuesta 209, estas políticas y programas se suspendieron o modificaron, a menos que calificaran para una de las excepciones.

La ley federal permite políticas y programas que consideran ciertas características, dentro de ciertas limitaciones. Antes de la Propuesta 209, las políticas y los programas estatales y locales que consideraban la raza, el sexo, el color, el origen étnico o la nacionalidad todavía tenían que cumplir la ley federal. La ley federal establece el derecho de igualdad de protección y, como resultado, restringe el uso de estas consideraciones. Por ejemplo, conforme a la ley federal, las universidades pueden considerar estas características como uno de varios factores al tomar decisiones de admisión como parte del esfuerzo para hacer que sus campus sean más diversos. Para asegurar el cumplimiento de la ley federal, estas políticas y programas deben cumplir ciertas condiciones que restringen la consideración de estas características. Estas condiciones tienen la intención de prevenir la discriminación que viola la igualdad de protección. La ley estatal también tiene una serie de disposiciones contra la discriminación que son similares a las de la ley federal.

Políticas y programas creados o modificados después de la Propuesta 209. Después de que los votantes aprobaron la Propuesta 209, algunas entidades públicas en California crearon o modificaron políticas y programas para considerar características no prohibidas por la Propuesta 209. Por ejemplo, muchas de las universidades del estado ofrecen programas de acercamiento y apoyo para los estudiantes que son las primeras personas en su familia que asisten a la universidad. Al tomar decisiones de admisión, muchas universidades también consideran los lugares donde los estudiantes acudieron a la escuela secundaria y los lugares donde viven. Para las universidades, estas políticas y programas son formas de incrementar la diversidad sin violar la Propuesta 209.

PROPUESTA

Elimina la prohibición de considerar ciertas características en la educación pública, el empleo público y la contratación pública. Si es aprobada, la iniciativa de ley revocaría la Propuesta 209: la Sección 31 del Artículo I de la Constitución de California. Esto

eliminaría la prohibición actual de la consideración de la raza, el sexo, el color, el origen étnico y la nacionalidad en la educación pública, el empleo público y la contratación pública. Como resultado, las entidades estatales y locales podrían establecer una gama más amplia de políticas y programas siempre que sean consistentes con las leyes federales y locales relacionadas con la igualdad de protección.

IMPACTO FISCAL

No se prevé efecto fiscal directo en las entidades públicas. La iniciativa de ley no tendría un efecto fiscal directo sobre las entidades estatales y locales porque la iniciativa de ley no requeriría ningún cambio en las políticas o programas actuales. En cambio, los posibles efectos fiscales dependerían de las decisiones futuras de las entidades estatales y locales para implementar políticas o programas que consideren la raza, el sexo, el color, el origen étnico o la nacionalidad en la educación pública, el empleo público y la contratación pública.

Los efectos fiscales potenciales al implementar los programas son muy inciertos. Las entidades estatales y locales podrían tomar cualquier cantidad de decisiones sobre las políticas y los programas que consideren la raza, el sexo, el color, el origen étnico o la nacionalidad. Debido a que se desconocen las decisiones específicas que tomarían las entidades estatales y locales si los votantes aprobaran esta iniciativa de ley, los efectos fiscales potenciales son muy inciertos.

Visite <http://cal-access.sos.ca.gov/campaign/measures/> para obtener una lista de los comités que se forman principalmente para apoyar u oponerse a esta iniciativa de ley.

Visite <http://www.fppc.ca.gov/transparency/top-contributors.html> para acceder a los 10 contribuyentes principales de los comités.

Si desea obtener una copia del texto completo de esta iniciativa de ley estatal, comuníquese con el Secretario de Estado al (800) 232-VOTA (8682) o envíe un correo electrónico a vigfeedback@sos.ca.gov y se le enviará una copia sin costo alguno.

★ ARGUMENTO A FAVOR DE LA PROPUESTA 16 ★

16

El Voto Sí a la Propuesta 16 significa IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA TODOS LOS CALIFORNIANOS.

Todos merecemos igualdad de oportunidades para prosperar con salarios justos, buenos empleos y escuelas de calidad.

A pesar de vivir en el estado más diverso de la nación, los hombres blancos todavía están sobrerrepresentados en los puestos de riqueza y poder en California. Aunque las mujeres, y especialmente las mujeres de color, están en primera línea de la respuesta al COVID-19, no son recompensadas por sus sacrificios. Las mujeres deberían tener la misma posibilidad de éxito que los hombres.

Hoy en día, casi todos los contratos públicos, y los empleos que vienen con ellos, se asignan a grandes empresas dirigidas por hombres blancos mayores. Las mujeres blancas ganan 80¢ por dólar. La desigualdad salarial es aún peor para las mujeres de color y las madres solteras. Como resultado, se permite que pocas personas de élite acumulen riqueza en lugar de invertirla en las comunidades. La Propuesta 16 amplía las oportunidades de contratación para las mujeres y las personas de color.

Sabemos que las pequeñas empresas son la columna vertebral de nuestra economía. Sin embargo, las empresas en Main Street que son propiedad de mujeres y personas de color pierden más de \$1,100,000,000 en contratos gubernamentales cada año debido a la ley actual. Necesitamos apoyar a esas pequeñas empresas, especialmente a medida que nos recuperamos del COVID-19. La riqueza se volverá a invertir en nuestras comunidades.

El Voto Sí a la Propuesta 16 ayuda a reconstruir una California más fuerte, con oportunidades justas para todos.

El Voto Sí a la Propuesta 16 significa:

- Apoyar a mujeres y mujeres de color que se desempeñan de manera desproporcionada en comparación con los hombres como cuidadoras esenciales y trabajadoras de primera línea durante el COVID-19.
- Ampliar el acceso a salarios sólidos, buenos empleos y escuelas de calidad para todos los californianos, independientemente de su género, raza u origen étnico.
- Crear oportunidades para que las mujeres y las personas de color reciban contratos públicos que deberían estar disponibles para todos.

- Mejorar el acceso a una educación de calidad, tanto en las escuelas de jardín de niños a 12.º grado (K-12) como en la educación superior, para todos los niños de California.
- Tomar medidas para prevenir la discriminación y garantizar la igualdad de oportunidades para todos.
- Reconstruir una economía que trata a todos por igual.
- Invertir la riqueza de vuelta en nuestras comunidades en lugar de seguir permitiendo que los ricos se vuelvan más ricos.
- Las sólidas leyes contra la discriminación permanezcan en vigor.
- Las cuotas sigan estando prohibidas.

Vivimos en medio de un increíble momento histórico. En 2020, hemos visto a un número sin precedentes de californianos tomar medidas contra el racismo sistémico y expresar su apoyo por un cambio real.

Al mismo tiempo, nuestros valores comunes están bajo ataque por las políticas de la administración Trump. Estamos presenciando el aumento del racismo manifiesto: los supremacistas blancos en auge, la demonización diaria de los inmigrantes latinos, las personas negras asesinadas a tiros en nuestras calles, el aumento de los crímenes de odio contra los asiáticos, los derechos de las mujeres bajo ataque y la devastación del COVID-19 en las comunidades nativas.

Al votar Sí a la Propuesta 16, los californianos pueden tomar medidas para rechazar la agenda racista de la administración Trump.

Al votar Sí a la Propuesta 16, los californianos pueden tomar medidas para rechazar el racismo y sexismo, y crear un estado más equitativo y justo para todos.

La igualdad de oportunidades es importante. Vote Sí a la Propuesta 16.

VoteYesOnProp16.org

CAROL MOON GOLDBERG, presidenta
League of Women Voters of California

THOMAS A. SAENZ, presidente
Mexican American Legal Defense and Educational Fund

EVA PATERSON, presidenta
Sociedad por la Justicia Equitativa

★ REFUTACIÓN AL ARGUMENTO A FAVOR DE LA PROPUESTA 16 ★

TOM CAMPBELL: “Esta propuesta permitirá que las universidades públicas de California dejen fuera a los estudiantes por motivos de raza, para ayudar a los estudiantes de otra raza a ingresar. Actualmente eso es ilegal. La escuela de negocios de Berkeley fue calificada como una de las mejores por reclutar estudiantes de minorías, y lo hicimos sin considerar la raza. Tampoco mostramos ningún favoritismo a los hijos de donantes, egresados o políticos. Nos basamos estrictamente en el mérito. Así es como debe ser. (No soy demócrata ni republicano)”

LEO TERRELL: “Soy un hombre negro, he sido abogado de derechos civiles durante 30 años y demócrata de toda la vida, y ahora soy independiente. La Propuesta 16 es una estafa para usar dinero del gobierno para beneficiar a los contratistas con la OFERTA MÁS ALTA y con conexiones políticas que supuestamente son ‘minoría’ o que contratan a una supuesta ‘minoría’ como fachada. Los contribuyentes son engañados. Además, desde luego no necesitamos favorecer a una raza sobre otra en puestos gubernamentales, ascensos o despidos. Y con respecto a la educación, ¡ayudemos a los que lo necesitan, sin importar la raza!”

KALI FONTANILLA: “Mi padre era un inmigrante jamaicano, pero me crió en la pobreza mi madre soltera. Mi esposo es mexicano y puertorriqueño: somos orgullosamente multirraciales. Soy egresada con honores de varias licenciaturas por la Universidad de California y fui tutora de estudiantes negros en Compton; ahora ayudo a los latinos a ingresar a la Universidad de California por sus propios MÉRITOS (como yo lo hice), ¡NO por las cuotas! La Propuesta 16 es un gran paso hacia atrás; perjudicaría a los mismos estudiantes a los que queremos ayudar. ¡No hay necesidad de bajar los estándares! Me encanta dar clases, pero la Propuesta 16 perjudicaría completamente a las escuelas K-12”.

No nos divida. Únase a nosotros. ¡Vote NO!

TOM CAMPBELL, exdecano
Escuela de Negocios Haas, Universidad de California, Berkeley

LEO TERRELL, abogado de derechos civiles

KALI FONTANILLA, maestra en escuela pública

★ ARGUMENTO EN CONTRA DE LA PROPUESTA 16 ★

La legislatura de California quiere que elimine estas preciosas palabras de la constitución de nuestro estado: *“El estado no discriminará ni otorgará trato preferencial a ningún individuo o grupo por motivos de raza, sexo, color, origen étnico o nacionalidad en la operación del empleo público, la educación pública o la contratación pública”*.

¡No lo haga! Vote NO.

Esas palabras, adoptadas por los votantes de California en 1996 como la Propuesta 209, deben permanecer firmemente en su sitio. Solo al tratar a todos por igual puede un estado tan brillantemente diverso como California ser justo con todos.

LA REVOCACIÓN SERÍA UN PASO HACIA ATRÁS

La discriminación de este tipo es venenosa. Nos dividirá en un momento en el que necesitamos unirnos desesperadamente. Los políticos quieren dar un trato preferencial a sus favoritos. Creen que pueden “corregir” la discriminación del pasado contra las minorías raciales y las mujeres, discriminando a otras minorías raciales y a los hombres que son inocentes de cualquier ofensa. Castigar a personas inocentes solo provocará un ciclo interminable de resentimiento. *La única forma de ponerle un alto a la discriminación es dejar de discriminar.*

AYUDE A AQUELLOS QUE REALMENTE LO NECESITAN

No todos los asiático-americanos o blancos tienen la ventaja. No todos los latinos o negros están en desventaja. Nuestro estado tiene hombres y mujeres exitosos de todas las razas y etnias. No perpetuemos el estereotipo de que las minorías y las mujeres no pueden lograrlo a menos que reciban preferencias particulares.

A la vez, nuestro estado también tiene hombres y mujeres, de todas las razas y orígenes étnicos, a quienes les vendría bien un poco de ayuda. La ley actual permite la “acción afirmativa” de este tipo siempre que no discrimine ni dé un trato preferencial por motivos de raza, sexo, color, origen étnico o nacionalidad. Por ejemplo, las universidades estatales pueden ayudar a los estudiantes de familias de bajos ingresos o a los estudiantes que serían las primeras personas en su familia en asistir a la universidad. El estado puede ayudar a las pequeñas empresas

fundadas por personas de bajos ingresos o favorecer a las personas de bajos ingresos en cuanto a las oportunidades laborales.

Pero si se eliminan estas palabras de la constitución de nuestro estado, la Universidad de California volverá a tener la libertad de otorgarle una preferencia de admisión al hijo de un abogado adinerado perjudicando a la hija de un trabajador agrícola simplemente porque él pertenece a un grupo “subrepresentado”. *Eso es injusto.*

DELE UN RESPIRO A LOS CONTRIBUYENTES

Antes de la aprobación de la Propuesta 209, California y muchos gobiernos locales mantenían a costosas burocracias que exigían un trato preferencial en la contratación pública en función de la raza, el sexo o el origen étnico del propietario de una empresa. El licitador menos calificado podía ser rechazado. Un estudio meticuloso realizado por un economista de la Universidad de California y revisado por sus pares descubrió que los contratos de CalTrans regidos por la Propuesta 209 ahorraron un 5.6 % en comparación con los contratos no regidos por la 209 en el periodo de dos años posteriores a su entrada en vigencia. Si pasa algo similar con los ahorros de otros contratos gubernamentales, revocar esta disposición constitucional podría costar a los contribuyentes *muchos MILES DE MILLONES de dólares.*

LA IGUALDAD DE DERECHOS ES FUNDAMENTAL

La prohibición del trato preferencial por motivos de raza, sexo, color, origen étnico o nacionalidad es una parte fundamental del credo estadounidense. Está ahí en nuestra Constitución, para todos nosotros... ahora y para las generaciones futuras. *No se deshaga de ella.*

VOTE NO.

WARD CONNERLY, presidente
Californians for Equal Rights

GAIL HERIOT, profesor de Derecho

BETTY TOM CHU, excomisionada de Revisión de la Constitución de California

16

★ REFUTACIÓN DEL ARGUMENTO EN CONTRA DE LA PROPUESTA 16 ★

Defienda nuestros valores de California. Luche contra la discriminación.

Los californianos están de acuerdo en que todos merecen igualdad de oportunidades para tener éxito, independientemente de su género, su apariencia o dónde nacieron. Estamos de acuerdo en que a las mujeres se les debe pagar lo mismo que a los hombres; que todos los niños, independientemente de su origen o color de piel, merecen acceso a una gran escuela.

La oposición utiliza un lenguaje engañoso para alegar que se preocupa por el futuro de California. De hecho, su enfoque nos haría retroceder.

Las empresas que son propiedad de mujeres y personas de color pierden \$1.1 mil millones cada año porque se otorgan contratos lucrativos a unas cuantas personas ricas. Las mujeres ganan 80 centavos por dólar y las mujeres de color ganan incluso menos.

La única forma de hacer avanzar a California es aprobar la Propuesta 16, que amplía la igualdad de oportunidades para todos y combate activamente el racismo sistémico.

Al aprobar la Propuesta 16, los californianos pueden:

- Combatir todas las formas de discriminación, al eliminar las barreras a la igualdad de oportunidades.
- Luchar contra la discriminación salarial de género.

- Darle a las mujeres de color la misma oportunidad de lograr ascensos laborales y puestos de liderazgo.

- Ampliar las oportunidades profesionales y educativas en ciencia y tecnología para las niñas.

California puede unirse a otros 42 estados en tomar medidas hacia la igualdad de oportunidades para todos, al votar Sí a la Propuesta 16.

Como californianos, valoramos la diversidad y la justicia y sabemos que acabar con la discriminación y promover la igualdad es lo correcto.

Durante este tiempo incierto de COVID-19, podemos construir un futuro para California que refleje nuestros valores, al *votar Sí a la Propuesta 16.*

Conozca los hechos en VoteYesOnProp16.org

E. TOBY BOYD, presidente
California Teachers Association

NORMA CHAVEZ-PETERSON, directora ejecutiva
ACLU de los condados de Imperial y San Diego

DRA. BERNICE A. KING, directora general
The Martin Luther King, Jr. Center

PROPUESTA
17 RESTABLECE EL DERECHO DE VOTAR DESPUÉS
DE CUMPLIR LA PENA DE PRISIÓN.
ENMIENDA CONSTITUCIONAL LEGISLATIVA.

TÍTULO Y RESUMEN OFICIAL

PREPARADO POR EL PROCURADOR GENERAL

El texto de esta iniciativa de ley se puede encontrar en el sitio web del Secretario de Estado en voterguide.sos.ca.gov.

- Enmienda la constitución del estado para restablecer los derechos al voto de las personas que han sido descalificadas para votar mientras cumplían una pena en prisión, tan pronto finalicen su condena.
- Aumento de los costos por única vez para el estado, probablemente en los cientos de miles de dólares, para actualizar las tarjetas y los sistemas de inscripción electoral.

17

RESUMEN DEL ANALISTA LEGISLATIVO SOBRE EL CÁLCULO DEL IMPACTO FISCAL NETO PARA EL GOBIERNO ESTATAL Y LOCAL:

- Aumento de los costos anuales para los condados, probablemente en los cientos de miles de dólares en todo el estado, para el registro de votantes y materiales electorales.

VOTACIÓN FINAL DE LA LEGISLATURA ACERCA DE LA ENMIENDA CONSTITUCIONAL DE LA ASAMBLEA (ACA) 6 (PROPUESTA 17) (CAPÍTULO 24 DE LA RESOLUCIÓN, ESTATUTOS DE 2020)

Senado: Afirmativos 28 Negativos 9

Asamblea: Afirmativos 54 Negativos 19

ANÁLISIS DEL ANALISTA LEGISLATIVO

ANTECEDENTES

Las personas en prisión o en libertad condicional no tienen permitido votar. La constitución del estado permite que vote la mayoría de los ciudadanos de EE. UU. que son residentes de California y que tengan al menos 18 años, si se inscriben para votar. (Según la ley estatal actual, las personas que están inscritas para votar también tienen permitido postularse para los cargos electivos para los cuales reúnan los requisitos). Las personas que son elegibles para inscribirse para votar incluyen a aquellas que estén en una cárcel del condado o en libertad probatoria bajo supervisión del condado en la comunidad. Sin embargo, la constitución

del estado impide que algunas personas se inscriban para votar, incluidas las que se encuentran en una prisión estatal o en libertad condicional estatal. (Por lo general, se supervisa a las personas en libertad condicional estatal en la comunidad durante un periodo después de que cumplan una pena en una prisión estatal por un delito grave o violento. Actualmente, hay aproximadamente 50,000 personas en libertad condicional estatal).

Las agencias estatales y de los condados tienen una carga de trabajo relacionada con la votación. Los funcionarios electorales de los condados administran la mayoría de las elecciones en California. Como

parte de este trabajo, estos funcionarios tienen las listas de los votantes inscritos y cancelan la inscripción de cualquier persona que no tenga permitido votar, incluida cualquier persona en una prisión estatal o en libertad condicional estatal. Además, estos funcionarios proporcionan materiales electorales a los votantes inscritos. Algunas agencias estatales también tienen una carga de trabajo relacionada con la votación. Por ejemplo, el Secretario de Estado proporciona tarjetas de inscripción del votante y dirige un sistema electrónico de inscripción del votante.

PROPUESTA

Permite a las personas en libertad condicional estatal inscribirse para votar. La Propuesta 17 modifica la constitución del estado para permitir que las personas en libertad condicional estatal se inscriban para votar, y así, permitirles votar. (Debido a que la ley estatal actual permite a los votantes inscritos postularse para cargos electivos, esta iniciativa de ley daría lugar a que las personas que estén en libertad condicional estatal también pudieran postularse, si cumplen los requisitos existentes, como no haber sido condenado por perjurio o soborno).

IMPACTO FISCAL

Aumento en los costos continuos de los condados. La Propuesta 17 aumentaría el número de personas que pueden inscribirse para votar y votar en las elecciones. Esto aumentaría la carga de trabajo continua de los funcionarios electorales de los condados de dos maneras principales. En primer lugar, los funcionarios electorales tendrían que procesar las inscripciones de votante de las personas en libertad condicional estatal que

se inscriban para votar. En segundo lugar, los funcionarios electorales tendrían que enviar materiales electorales a las personas en libertad condicional estatal que se inscriban para votar. Calculamos que los **costos anuales de los condados para esta carga de trabajo probablemente serían de cientos de miles de dólares en todo el estado.** El costo real dependería del número de personas en libertad condicional estatal que elijan inscribirse para votar y los costos específicos de proporcionarles materiales electorales durante una elección.

Aumento de los costos por única vez para el estado. La Propuesta 17 crearía una carga de trabajo por única vez para el estado para actualizar los sistemas y las tarjetas de inscripción del votante para reflejar que las personas en libertad condicional estatal podrían inscribirse para votar. Calculamos que esta carga de trabajo daría lugar a **costos por única vez para el estado que probablemente serían de cientos de miles de dólares.** Este monto es menos del 1 por ciento del presupuesto actual del Fondo General del estado.

Visite <http://cal-access.sos.ca.gov/campaign/measures/> para obtener una lista de los comités que se forman principalmente para apoyar u oponerse a esta iniciativa de ley.

Visite <http://www.fppc.ca.gov/transparency/top-contributors.html> para acceder a los 10 contribuyentes principales de los comités.

Si desea obtener una copia del texto completo de esta iniciativa de ley estatal, comuníquese con el Secretario de Estado al (800) 232-VOTA (8682) o envíe un correo electrónico a vigfeedback@sos.ca.gov y se le enviará una copia sin costo alguno.

★ ARGUMENTO A FAVOR DE LA PROPUESTA 17 ★

VOTE SÍ A LA PROPUESTA 17

La Propuesta 17 es sencilla: restablece el derecho de una persona de votar al cumplir su pena de prisión.

- Cuando una persona cumple su sentencia de prisión, se debería alentarla a reintegrarse a la sociedad y participar en su comunidad. Restablecer sus derechos a la votación lo logra. La participación cívica se relaciona con menores tasas de reincidencia. Cuando las personas sienten que son miembros valiosos de su comunidad, es menos probable que regresen a la prisión.
- Otros 19 estados permiten que las personas voten una vez que han cumplido de manera exitosa su sentencia de prisión. Es momento de que California haga lo mismo.
- Un estudio de Florida mostró que era menos probable que las personas que cumplieron sus sentencias de prisión y se les restableció sus derechos a la votación cometieran delitos en el futuro.
- Alrededor de 50,000 californianos que cumplieron sus sentencias de prisión pagan impuestos a nivel local, estatal y federal. Sin embargo, no pueden votar en ningún nivel de gobierno.

LA PROPUESTA 17 TENDRÁ IMPACTOS EN LA VIDA REAL: HISTORIAS DE CALIFORNIANOS QUE CUMPLIERON SUS SENTENCIAS.

Después de que una junta de libertad condicional le otorgara a Richard su libertad, se sorprendió cuando se enteró de que aún no podía emitir un voto en California. Durante los últimos 20 años, Richard se ha convertido en lo que él describe como “un hombre dedicado a los demás”: ayudó a desarrollar un programa de orientación para el abuso de drogas y alcohol mientras aún estaba en la prisión y aboga por mejores políticas de justicia penal. “Trabajo arduamente, sirvo a mi comunidad,

pago impuestos, retribuyo y aún soy ciudadano de este país”, dijo Richard. “Creo que gracias a eso reúno los requisitos para tener el derecho a votar nuevamente”.

Andrew es un veterano de la marina que sirvió a su país, pero desarrolló un problema de alcoholismo y cometió grandes errores que lo llevaron a la prisión. Obtuvo su libertad condicional trabajando por su rehabilitación y, ahora ya cumplió su sentencia de prisión, construye una nueva vida como un veterano que aprende a contribuir a su comunidad. Andrew dice, “creo que debes trabajar arduamente por lo que obtienes en la vida y creo que me he ganado el derecho a votar para poder ser un miembro completo de mi comunidad”.

SÍ A LA PROPUESTA 17

La libertad condicional tiene la intención de ser un periodo de reintegración a la comunidad. Las personas en libertad condicional que ya cumplieron sus sentencias de prisión crían familias, mantienen trabajos, pagan impuestos y contribuyen a la sociedad en todos los demás aspectos. Restablecer la elegibilidad de una persona para votar elimina el estigma y ayuda a fortalecer su conexión con la comunidad.

Yeson17.vote #FreetheVote

CAROL MOON GOLDBERG, presidenta
League of Women Voters of California

JAY JORDAN, director ejecutivo
Californianos a Favor de la Seguridad y Justicia

KEVIN MCCARTY, asambleísta
autor de la Propuesta 17

17

★ REFUTACIÓN AL ARGUMENTO A FAVOR DE LA PROPUESTA 17 ★

Los partidarios afirman que la Propuesta 17 restablecerá los derechos a votar de un delincuente convicto “al cumplir su sentencia de prisión”. ESTO ES FALSO.

LA VERDAD: en California, la libertad condicional es una parte legal de la sentencia de prisión y un delincuente convicto debe cumplir de manera exitosa la libertad condicional tras su liberación de la cárcel para poder haber cumplido su sentencia y que se le restablezca su derecho a votar. *La Propuesta 17 eliminará este requisito fundamental.*

Los partidarios no le dicen que 30 estados exigen más que el cumplimiento de la encarcelación en prisión, *antes de restablecer el derecho a votar de un delincuente.* La mayoría exige el cumplimiento de la libertad condicional, mientras que algunos exigen un requisito adicional de una acción ejecutiva.

A pesar de que los partidarios resaltan dos historias sobre delincuentes liberados, “Richard” y “Andrew”, no le comparten sus antecedentes delictivos, como si los ladrones, los asaltantes a mano armada, los asesinos y los abusadores de niños fueran todos iguales. *No hay nada más alejado de la verdad.*

LA VERDAD: por cada “Richard” o “Andrew” hay un “Robert” o “Scott” que comete un delito mayor violento estando en libertad condicional. La Propuesta 17 restablece el derecho a votar antes de que los delincuentes cumplan esta sentencia fundamental de libertad condicional.

La libertad condicional es el periodo de adaptación cuando los delincuentes violentos demuestran que ya no son una amenaza violenta para los ciudadanos inocentes que viven en una sociedad civil. Un funcionario estatal capacitado los supervisa y monitorea a cada paso.

EN RESUMIDAS CUENTAS: LA PROPUESTA 17 PERMITIRÁ QUE LOS DELINCUENTES CONVICTOS POR HOMICIDIO, VIOLACIÓN, ABUSO DE MENORES Y OTROS DELITOS GRAVES Y VIOLENTOS VOTEN ANTES DE CUMPLIR SU SENTENCIA QUE INCLUYE LA LIBERTAD CONDICIONAL.

La Propuesta 17 no es justicia. VOTE NO A LA PROPUESTA 17

HARRIET SALARNO, fundadora
Crime Victims United of California

JIM NIELSEN, senador estatal de California

RUTH WEISS, vicepresidenta
Election Integrity Project California

★ ARGUMENTO EN CONTRA DE LA PROPUESTA 17 ★

LA PROPUESTA 17 PERMITIRÁ A LOS DELINCUENTES CONVICTOS POR HOMICIDIO, VIOLACIÓN, ABUSO SEXUAL EN CONTRA DE NIÑOS, SECUESTRO, AGRESIÓN, DELITOS CON ARMAS DE PANDILLAS Y TRÁFICO DE PERSONAS VOTAR ANTES DE CUMPLIR SUS SENTENCIAS QUE INCLUYEN LA LIBERTAD CONDICIONAL.

En 1974, los votantes de California aprobaron restablecer el derecho de votar a los delincuentes convictos una vez que cumplen sus sentencias (que incluyen la libertad condicional). Recientemente, las iniciativas de ley de reformas para las prisiones de California han trasladado a todos de las prisiones a las cárceles locales, excepto a los delincuentes más atroces. Las personas convictas por delitos mayores no violentos como robo de vehículo o tráfico de drogas están recluidas en las cárceles de los condados y *tienen el derecho a votar mientras cumplen su sentencia*. Para estas personas, no existe la libertad condicional.

LA LIBERTAD CONDICIONAL EN CALIFORNIA ES PARA DELINCUENTES GRAVES Y VIOLENTOS.

Los delincuentes en prisión fueron convictos por homicidio u homicidio culposo, robo, violación, abuso de menores u otros delitos graves y violentos y delitos sexuales. Han victimizado a ciudadanos inocentes que cumplen la ley y que están condenados de por vida a revivir esos delitos en cada pesadilla. Ciertos sonidos, olores y experiencias de la vida cotidiana siempre los regresarán mental y emocionalmente a la escena del crimen y para ellos su sentencia no tiene fin. Sabiendo que sus victimarios tendrían una equidad social con ellos antes de haber tenido una rehabilitación completa solo les agrega más dolor y miseria de por vida.

LA LIBERTAD CONDICIONAL ES PARA DEMOSTRAR SU REHABILITACIÓN ANTES DE RESTABLECER UNA LIBERTAD COMPLETA, QUE INCLUYE EL DERECHO A VOTAR.

Los delincuentes liberados de la PRISIÓN después de cumplir una pena por un delito mayor grave o violento están obligados a completar la libertad condicional (por lo general de tres años) como parte de sus sentencias. La libertad condicional es un periodo de adaptación en el cual los delincuentes violentos demuestran su deseo de adaptarse al comportamiento adecuado en una sociedad libre. Un funcionario estatal

capacitado los supervisa y monitorea a cada paso. *Si el estado no confía en ellos para que elijan dónde vivir o viajar, las personas con las que se relacionan y los empleos que realizan, NO DEBE confiar en ellos las decisiones que afectarán las vidas y las finanzas de los demás miembros de la sociedad.*

LA MAYORÍA DE LAS PERSONAS EN LIBERTAD CONDICIONAL RECAEN Y EL 50 % SON CONVICTOS POR NUEVOS DELITOS.

Lamentablemente, casi la mitad de las personas en libertad condicional cometen nuevos delitos en un plazo de tres años a partir de su liberación. Claramente, no están listos para unirse a la sociedad de ciudadanos que cumplen la ley. Las recompensas y los privilegios de la vida deben ganarse y merecerse. Otorgarles a los delincuentes violentos el derecho a votar sin antes haber cumplido de manera exitosa su sentencia completa, que INCLUYE UN PERIODO DE LIBERTAD CONDICIONAL, es como otorgarles a los estudiantes de escuela secundaria un certificado al final del décimo grado. No tiene sentido y daña su futuro y a toda la sociedad.

LA JUSTICIA EXIGE UN VOTO NO A LA PROPUESTA 17.

Las víctimas de delitos merecen justicia. Otorgarles el derecho a votar a los delincuentes violentos sin antes haber cumplido su sentencia no es justicia. Los infractores también merecen justicia. Su autorespeto depende de saber que han logrado una restitución total por sus delitos y se han ganado una segunda oportunidad. Los californianos merecen un sistema de justicia en el cual los delincuentes pagan por sus delitos, demuestran su rehabilitación y solo así, son bienvenidos de nuevo a la sociedad civil. La Propuesta 17 NO es justicia.

VOTE NO A LA PROPUESTA 17

HARRIET SALARNO, fundadora
Crime Victims United of California

JIM NIELSEN, presidente
Junta de Penas de Prisión de California (jubilado)

RUTH WEISS, vicepresidenta
Election Integrity Project California

17

★ REFUTACIÓN AL ARGUMENTO EN CONTRA DE LA PROPUESTA 17 ★

VOTE SÍ A LA PROPUESTA 17

Los opositores a la PROPUESTA 17 usan tácticas de intimidación para intentar detenerlo de arreglar una política de votación obsoleta de hace casi 50 años.

LOS HECHOS:

- La Propuesta 17 simplemente restablecerá el derecho a votar de un ciudadano al cumplir su pena de prisión alineando a California con otros 19 estados que ya hacen lo mismo.
- Después de que se modificó una ley similar en Florida, un estudio de la comisión de libertad condicional mostró que era menos probable que los ciudadanos que cumplieron sus sentencias de prisión y se les restableció sus derechos a la votación *cometieran delitos en el futuro*.
- La libertad condicional tiene la intención de ser un periodo de reintegración a la comunidad. Los ciudadanos en libertad condicional que ya cumplieron sus sentencias de prisión crían familias, mantienen trabajos, pagan impuestos y contribuyen a la sociedad en todos los demás aspectos.
- Alrededor de 50,000 californianos que cumplieron sus sentencias de prisión pagan impuestos a nivel local, estatal y federal, pero no pueden votar en ningún nivel del gobierno.

NO CREA A LOS OPOSITORES Y SUS TÁCTICAS DE INTIMIDACIÓN LOS DEMÓCRATAS Y REPUBLICANOS APOYAN LA PROPUESTA 17

• Más de dos tercios de la legislatura estatal, los demócratas y republicanos, apoyaron pidiendo a los votantes de California que consideraran la Propuesta 17.

• La Propuesta 17 no hace nada para modificar la pena de prisión de ninguna persona incluidas aquellas convictas por delitos graves y violentos.

¡VOTE SÍ A LA PROPUESTA 17!

CAROL MOON GOLDBERG, presidenta
League of Women Voters of California

JAY JORDAN, director ejecutivo
Californianos a Favor de la Seguridad y Justicia

ABDI SOLTANI, director ejecutivo
American Civil Liberties Union (ACLU) de California del Norte

TÍTULO Y RESUMEN OFICIAL

PREPARADO POR EL PROCURADOR GENERAL

El texto de esta iniciativa de ley se puede encontrar en el sitio web del Secretario de Estado en voterguide.sos.ca.gov.

- La Constitución de California, actualmente, permite a las personas que tendrán al menos 18 años de edad en la fecha de una elección votar en esa elección.
- Enmienda la constitución para permitir que las personas de 17 años de edad que cumplan al menos 18 años y sean elegibles para votar al momento de la próxima elección general puedan votar en cualquier elección primaria o especial que se celebre antes de la próxima elección general.

RESUMEN DEL ANALISTA LEGISLATIVO SOBRE EL CÁLCULO DEL IMPACTO FISCAL NETO PARA EL GOBIERNO ESTATAL Y LOCAL:

- Aumento de los costos para los condados, probablemente entre varios cientos de miles de dólares y \$1 millón cada dos años, para enviar y procesar los materiales electorales a las personas elegibles de 17 años registradas.
- Aumento de los costos por única vez para el estado en cientos de miles de dólares para actualizar los sistemas para el registro de votantes.

18

VOTACIÓN FINAL DE LA LEGISLATURA ACERCA DE LA ENMIENDA CONSTITUCIONAL DE LA ASAMBLEA (ACA) 4 (PROPUESTA 18) (CAPÍTULO 30 DE LA RESOLUCIÓN, ESTATUTOS DE 2020)

Senado: Afirmativos 31 Negativos 7

Asamblea: Afirmativos 56 Negativos 13

ANÁLISIS DEL ANALISTA LEGISLATIVO

ANTECEDENTES

Elecciones en California. En los años pares, California celebra dos elecciones estatales: las elecciones primarias y la elección general. En cada una de estas elecciones, los votantes (1) nominan o eligen a candidatos para cargos estatales y federales y (2) consideran iniciativas de ley en la boleta electoral a nivel estatal. En las elecciones primarias, que se llevan a cabo en la primavera, los votantes determinan qué candidatos competirán por un cargo electivo en la elección general. En la elección general de noviembre, los votantes determinan quién gana los cargos electivos. Las iniciativas de ley en la boleta electoral a nivel estatal pueden considerarse tanto en las elecciones primarias como en la elección general. Fuera de este ciclo de dos años, el gobernador puede convocar a una elección especial para cubrir vacantes de cargos

electivos estatales o vacantes en la Cámara de Representantes de los Estados Unidos. Además de las elecciones estatales, los gobiernos locales celebran elecciones para que los votantes elijan a los titulares de cargos locales y consideren iniciativas de ley locales en la boleta electoral. Por lo general, las elecciones locales ocurren al mismo tiempo que las elecciones estatales.

Administración de elecciones en California.

Los funcionarios electorales de los condados administran la gran mayoría de las elecciones en California. Como parte de este trabajo, estos funcionarios tienen las listas de votantes inscritos y proporcionan materiales electorales a los votantes inscritos, como boletas y otra información para los votantes. Algunas agencias estatales también tienen responsabilidades relacionadas con la votación. Por ejemplo, el Secretario de Estado supervisa las elecciones,

ANÁLISIS DEL ANALISTA LEGISLATIVO

CONTINUACIÓN

lo que incluye proporcionar tarjetas de inscripción del votante y dirigir un sistema electrónico de inscripción del votante.

El derecho al voto en California. Una persona generalmente puede inscribirse y votar en California si es un ciudadano de los EE. UU., tiene al menos 18 años y es residente del estado. La ley estatal prohíbe que voten algunas personas, incluyendo las que están en prisión o en libertad condicional. (Conforme a la ley actual, las personas inscritas para votar pueden postularse para cargos electivos siempre que cumplan todos los otros requisitos de elegibilidad existentes).

Preinscripción para votar en California. En general, una persona puede preinscribirse para votar en California si es ciudadano de los EE. UU. y tiene 16 o 17 años. (La ley estatal prohíbe que algunas personas se preinscriban para votar, incluyendo las que están en prisión o en libertad condicional). Cuando una persona está preinscrita para votar, automáticamente se convierte en inscrita para votar cuando cumple 18 años. Al 29 de junio de 2020, hay alrededor de 108,000 jóvenes de 17 años preinscritos para votar en California.

PROPUESTA

Permite que voten algunos ciudadanos de 17 años. La iniciativa de ley permitiría que voten las personas elegibles de 17 años que tendrán 18 años antes de la fecha en noviembre de la próxima elección general. Esto significa que estas personas de 17 años de edad podrían votar en cualquier elección especial o elecciones primarias que tengan lugar antes de la próxima elección general. (Dado que la ley estatal actual permite que los votantes inscritos se postulen para cargos electivos, esta iniciativa de ley daría como resultado que los jóvenes de 17 años que cumplan 18 años antes de la próxima elección general también puedan hacerlo, si cumplen con todos los otros requisitos de elegibilidad existentes para los cargos electivos).

IMPACTO FISCAL

Costos mínimos para los funcionarios electorales del condado. Esta iniciativa de ley incrementaría el número de personas elegibles para votar en las elecciones primarias y especiales. Esto aumentaría el trabajo de los funcionarios electorales del condado. Los funcionarios electorales procesarían y enviarían materiales electorales a las personas elegibles de 17 años de edad que estén inscritas en las elecciones primarias y cualquier elección especial previa a la elección general. El costo de este aumento de trabajo dependería del número de personas elegibles de 17 años que se inscriban para votar antes de las elecciones primarias y especiales. Este aumento de trabajo podría aumentar los costos para los condados **en todo el estado en cada ciclo electoral de dos años, probablemente entre varios cientos de miles de dólares y \$1 millón.**

Costos mínimos por única vez para el estado. Esta iniciativa de ley crearía trabajo por única vez para el estado que consistiría en actualizar los sistemas existentes de inscripción de votantes. **Los costos por única vez de este trabajo para el estado probablemente serían de cientos de miles de dólares.** Esto es menos del 1 por ciento del gasto actual del Fondo General del estado.

Visite <http://cal-access.sos.ca.gov/campaign/asures/> para obtener una lista de los comités que se forman principalmente para apoyar u oponerse a esta iniciativa de ley.

Visite <http://www.fppc.ca.gov/transparency/top-contributors.html> para acceder a los 10 contribuyentes principales de los comités.

Si desea obtener una copia del texto completo de esta iniciativa de ley estatal, comuníquese con el Secretario de Estado al (800) 232-VOTA (8682) o envíe un correo electrónico a vigfeedback@sos.ca.gov y se le enviará una copia sin costo alguno.

★ ARGUMENTO A FAVOR DE LA PROPUESTA 18 ★

La Propuesta 18 permitirá que las personas que tengan 18 años de edad a la fecha de la elección general participen en las elecciones primarias de ese año si tienen 17 años en la fecha de las elecciones primarias. Esta importante reforma electoral no solo permitirá que los votantes que votan por primera vez participen en el ciclo electoral completo, sino que también tiene el potencial de impulsar la participación de los jóvenes en nuestras elecciones.

Necesitamos que las voces de los jóvenes estén representadas en la urna electoral. Permitir que algunas personas de 17 años voten en las elecciones primarias si, y solo si, tendrán 18 en la fecha de la elección general, es una forma sencilla de amplificar las voces de los votantes jóvenes en todo California y llevará a un proceso electoral más inclusivo para nuestro estado en conjunto. California está atrasada en lo que respecta a este tema. Casi la mitad de los estados de los EE. UU. ya permiten que las personas de 17 años participen en las elecciones primarias y designaciones de candidatos. Si un individuo planea participar como votante por primera vez en la elección general, es razonable que se le brinde la oportunidad de dar forma a las opciones que aparecen en la boleta de la elección general al participar en las elecciones primarias. La Propuesta 18 vincula esta participación de las personas de 17 años con la mayoría de edad al requerir que la persona tenga 18 años en la fecha de la elección general.

Según una investigación realizada por el Proyecto de Participación Cívica de California, en las elecciones primarias de 2020 en California, los votantes jóvenes (entre 18 y 24 años de edad) constituían el 14.5 % de la población elegible para votar, pero solo alrededor del 6 % de las personas que realmente votaron en la elección. Los jóvenes están sumamente subrepresentados en nuestro proceso electoral a pesar de que se ven muy afectados por las políticas creadas por los candidatos elegidos.

La investigación no solo indica que la población joven tiene los niveles de participación más bajos entre los grupos demográficos por edad, sino que los estudios también muestran que votar crea un hábito: una vez que una persona vota en una elección, es más probable que lo vuelva a hacer. Por este motivo, la participación temprana en el proceso electoral debe ser de alta prioridad para quienes votan por primera vez.

La Propuesta 18 es una oportunidad para empoderar a los jóvenes votantes de California y a motivarlos a convertirse en participantes de por vida en el acto más fundamental de la democracia. Apoye la Propuesta 18.

KEVIN MULLIN, miembro de la Asamblea
Distrito 22 de la Asamblea de California

EVAN LOW, miembro de la Asamblea
Distrito 28 de la Asamblea de California

18

★ REFUTACIÓN DEL ARGUMENTO A FAVOR DE LA PROPUESTA 18 ★

La declaración de que “casi la mitad” de los estados permite que las personas de 17 años voten en las elecciones primarias es deshonestas. SOLO 18 LO PERMITEN, y sus elecciones primarias son distintas a las de California. Gracias a las Propuestas 13 y 218, los californianos tienen derecho a votar sobre peticiones de impuestos que a menudo se encuentran en la boleta de las elecciones primarias. Las personas de 17 años prácticamente no tienen experiencia en ganarse la vida y pagar impuestos. Tener experiencia en la vida real es vital para votar. La sugerencia de que es “lógico” que las personas de 17 años voten en las elecciones primarias si van a votar en la elección general es un mal argumento.

Dado que las elecciones primarias de California se pasaron a principios de marzo, la Propuesta 18 les daría a los menores de edad que van en secundaria y que APENAS TIENEN 17 AÑOS el derecho a votar simplemente porque OCHO MESES DESPUÉS cumplirán 18 años.

Las personas de 17 años son consideradas menores de edad, por varios motivos:

- La ciencia afirma que la parte de sus cerebros destinada a la lógica y el razonamiento NO ESTÁ DESARROLLADA COMPLETAMENTE EN TÉRMINOS BIOLÓGICOS.

- Son una audiencia cautiva de los maestros (por más 5 horas al día, 5 días a la semana) de quienes dependen para el éxito presente y futuro, lo que los hace muy VULNERABLES A LA INFLUENCIA UNILATERAL.
- No tienen EXPERIENCIA DEL MUNDO REAL. La mayoría de ellos no ha tenido que trabajar para mantenerse, ni ganarse la vida para pagar impuestos, alquiler, comida, etc. No cuentan con un marco de referencia para tomar las decisiones vitales que los votantes toman por sí mismos y por todos los demás miembros de la sociedad al votar.

Es posible que las personas de 17 años estén ansiosas por votar, pero aún no están listas. VOTE NO a LA PROPUESTA 18.

RUTH WEISS, vicepresidenta
Election Integrity Project of California

JON COUPAL, presidente
Howard Jarvis Taxpayers Association

LARRY SAND, maestro jubilado

★ ARGUMENTO EN CONTRA DE LA PROPUESTA 18 ★

Vote NO a la Propuesta 18

"Muchas iniciativas de ley de aumentos de impuestos y deudas de bonos se deciden en las boletas de las elecciones primarias y especiales. Es por eso que solo los adultos deben votar". —*Jon Coupal, presidente, Howard Jarvis Taxpayers Association*

LAS PERSONAS DE 17 AÑOS NO SON ADULTOS LEGALMENTE

Tanto el gobierno federal como el de California han establecido los 18 años como la edad de responsabilidad legal. En California, una persona *que sea menor* de 18 años, *aunque sea por un día*, no puede celebrar un contrato legal o ni siquiera usar un salón de bronceado. *Las personas de diecisiete años ni siquiera pueden participar en una excursión escolar* sin un formulario de permiso firmado por un padre o tutor.

La ley de California impone reglas y restricciones adicionales a las licencias de conducir de las personas de 16 y 17 años por preocupaciones sobre *su madurez y juicio*. Las restricciones a las licencias desaparecen *exactamente* el día que cumplen 18 años, *no antes*.

La ley de California refleja la evidencia científica de que el desarrollo del cerebro relacionado con la edad está conectado con la capacidad de razonar, analizar y comprender la causa y el efecto. La edad a la que se desarrolla el razonamiento, acordada tanto a nivel estatal como nacional, es 18 años.

LAS PERSONAS DE 17 AÑOS SON AUDIENCIAS CAUTIVAS EN LA ESCUELA

Los votantes merecen escuchar *todas las versiones de un tema* para tomar una decisión *informada*. La mayoría de las personas de 17 años todavía están en la escuela secundaria y dependen de los maestros para obtener calificaciones y cartas de recomendación que son de gran importancia para su futuro. Cinco días a la semana, son *una audiencia cautiva*, con un fuerte incentivo para hacer lo que recomienden los maestros y consejeros.

La boleta de las elecciones primarias de California a menudo contiene iniciativas de ley sobre impuestos e iniciativas de ley de bonos escolares para la aprobación de los votantes. A

diferencia de los votantes adultos, es probable que las personas de 17 años que todavía están en la escuela secundaria escuchen solo una versión de estos asuntos. Por ejemplo, en 2019, el Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles participó en una campaña "informativa" para aprobar en una elección especial una propuesta de aumento de impuestos, la iniciativa de ley EE. Las escuelas colocaron pancartas enormes en los campus, distribuyeron folletos e información para llevar a casa, e incluso distribuyeron muestras de publicaciones en las redes sociales en un esfuerzo por influir en los estudiantes y sus familias.

Si a las personas de 17 años se les permite votar en las elecciones primarias y especiales, o incluso llenar una boleta de voto por correo directamente en el salón de clases, estos estudiantes podrían *proporcionar el margen necesario para aprobar nuevas deudas e impuestos que afectarán enormemente a sus padres y a todos los contribuyentes*.

LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA ESTÁ AL ALCANCE DE TODOS; LA VOTACIÓN ES DIFERENTE

Toda persona tiene derecho a expresar su opinión, abogar por temas, unirse con personas de ideas afines y ser voluntario en campañas. Sin embargo, el derecho al voto está reservado para los ciudadanos que sean residentes del estado, no sean delincuentes que se encuentran en prisión y tengan al menos 18 años de edad el día de las elecciones.

Votar es una responsabilidad importante. En las elecciones de California, los votantes deciden quién tendrá el poder de hacer y ejecutar las leyes, si se aprobará una nueva deuda que los contribuyentes tendrán que pagar, si aumentarán los impuestos y muchos otros temas complejos.

Las decisiones importantes deben ser tomadas por votantes que sean adultos legalmente, no por menores de edad que vayan en secundaria.

VOTE NO a la Propuesta 18.

RUTH WEISS, cofundadora
Election Integrity Project California
JON COUPAL, presidente
Howard Jarvis Taxpayers Association
LARRY SAND, maestro jubilado

★ REFUTACIÓN AL ARGUMENTO EN CONTRA DE LA PROPUESTA 18 ★

Las personas de 17 años ya trabajan y pagan impuestos, y pueden registrarse en el ejército. Si los jóvenes de esta edad se ofrecen como voluntarios para arriesgar su vida por nuestro país y contribuyen económicamente a la sociedad, deberían poder participar en un ciclo electoral completo el año en que cumplen 18 años. La Propuesta 18 permite que las personas de 17 años voten en las elecciones primarias si tienen 18 años en la fecha de la elección general.

Averiguar cómo votar, dónde votar y qué propuestas vendrán en la boleta electoral es un proceso difícil de llevar a cabo por primera vez. Darle tiempo a los jóvenes para aprender esto el año en que cumplen 18 años garantiza una experiencia exitosa de votación por primera vez. Ampliar la oportunidad de los jóvenes para participar en cuestiones cívicas asegura que nuestras generaciones futuras adoptarán de forma temprana el hábito de votar y lo seguirán practicando cuando vayan a la universidad, se unan al ejército o se incorporen a la fuerza laboral.

En las elecciones primarias de marzo de 2020, que fueron las elecciones primarias presidenciales con mayor cantidad

de votos en la historia de California, solo el 38 % de los votantes elegibles emitieron su voto. Tenemos un problema de participación cívica y necesitamos establecer, más temprano que tarde, una cultura de voto para las generaciones futuras. Votar en una elección puede aumentar en más de 25 % la probabilidad de votar en las próximas elecciones. Los problemas como la crisis climática, la deuda estudiantil, la atención médica y nuestro futuro económico tendrán un mayor impacto en los jóvenes, y es nuestra responsabilidad brindarles oportunidades adecuadas para crear hábitos de voto para toda la vida. Un voto a favor de la Propuesta 18 es un voto por nuestra democracia.

MARY CREASMAN, directora ejecutiva
California League of Conservation Voters (CLCV)
SENADOR RICHARD D. ROTH, general de división
Fuerza Aérea de EE. UU. (jubilado)
SENADOR THOMAS J. UMBERG, coronel
Ejército de EE. UU. (jubilado)

El texto de esta iniciativa de ley se puede encontrar en el sitio web del Secretario de Estado en voterguide.sos.ca.gov.

- Permite a los propietarios de viviendas mayores de 55 años, con discapacidades graves o cuyas viviendas fueron destruidas por un incendio forestal o un desastre, transferir el valor de la base imponible sobre la propiedad de su residencia principal a una residencia de reemplazo de cualquier valor, en cualquier parte del estado.
- Limita los beneficios tributarios para ciertas transferencias de bienes inmuebles entre familiares.
- Amplía los beneficios tributarios para las transferencias de granjas familiares.
- Asigna la mayoría de los ingresos y ahorros estatales resultantes (si los hubiera) a los servicios de protección contra incendios y reembolsa a los gobiernos locales por los cambios relacionados con los impuestos.

RESUMEN DEL ANALISTA LEGISLATIVO SOBRE EL CÁLCULO DEL IMPACTO FISCAL NETO PARA EL GOBIERNO ESTATAL Y LOCAL:

- Los gobiernos locales podrían ganar decenas de millones de dólares en ingresos de impuestos sobre la propiedad por año. Estas ganancias podrían crecer con el tiempo a unos pocos cientos de millones de dólares anuales.
- Las escuelas podrían ganar decenas de millones de dólares en ingresos de impuestos sobre la propiedad por año. Estas ganancias podrían crecer con el tiempo a unos pocos cientos de millones de dólares anuales.
- Los ingresos de otros impuestos podrían aumentar en decenas de millones de dólares anuales, tanto para el gobierno estatal como local. La mayor parte de estos nuevos ingresos estatales se gastarían en protección contra incendios.

VOTACIÓN FINAL DE LA LEGISLATURA ACERCA DE LA ENMIENDA CONSTITUCIONAL DE LA ASAMBLEA (ACA) 11 (PROPUESTA 19) (CAPÍTULO 31 DE LA RESOLUCIÓN, ESTATUTOS DE 2020)

Senado: Afirmativos 29 Negativos 5

Asamblea: Afirmativos 56 Negativos 5

ANÁLISIS DEL ANALISTA LEGISLATIVO

ANTECEDENTES

Impuesto a la propiedad de los gobiernos locales.

Las ciudades, los condados, las escuelas y los distritos especiales de California (como un distrito de protección contra incendios) recaudan impuestos a la propiedad de los dueños de inmuebles en función del valor de estos. Los impuestos a la propiedad recaudan alrededor de \$65 mil millones al año para estos gobiernos locales.

¿Cómo se calcula una factura del impuesto a la propiedad? La factura del impuesto a la propiedad anual de cada dueño de inmueble es igual al

valor imponible del inmueble multiplicado por la tasa del impuesto al inmueble. La tasa típica del impuesto a la propiedad para el dueño de esta es de 1.1 por ciento. Durante el año en que un dueño nuevo asume la propiedad de un inmueble, por lo general, el valor gravable es su precio de compra. Cada año siguiente a la compra, el valor gravable de la propiedad se ajusta de acuerdo con la inflación hasta en un 2 por ciento. Cuando nuevamente hay un cambio de titularidad de una propiedad, su valor gravable se restablece a su nuevo precio de compra.

Los impuestos a la propiedad aumentan cuando hay un cambio de titularidad de una propiedad. El valor gravable de la mayoría de las propiedades es menor al valor por el cual podrían venderse. Esto se debe a que el precio por el cual podría venderse la mayoría de las propiedades aumenta más rápido que un 2 por ciento al año. Debido a esto, cuando hay un cambio de titularidad de una propiedad, con frecuencia, su valor gravable se restablece a una cantidad más alta. Esto significa una factura del impuesto a la propiedad más alta para dicha propiedad. Esto quiere decir que, por lo general, las personas que se mudan terminan pagando impuestos a la propiedad más altos por su nueva vivienda de lo que pagaban por su antigua vivienda.

Reglas especiales para algunos propietarios de viviendas. En algunos casos, hay reglas especiales que permiten que los propietarios existentes se muden a otra vivienda sin pagar un impuesto a la propiedad más alto. Estas reglas especiales se aplican a propietarios de viviendas mayores de 55 años o con discapacidades graves, o cuya propiedad se ha visto afectada por un desastre natural o por contaminación. A estas personas las llamamos “propietarios de viviendas elegibles”. Un propietario de vivienda elegible puede mudarse dentro del mismo condado y continuar pagando la misma cantidad de impuestos a la propiedad si su nueva vivienda no es más costosa que su vivienda actual. Además, ciertos condados permiten que estas reglas se apliquen cuando un propietario de vivienda elegible se muda a su condado desde otro condado. Por lo general, los propietarios de viviendas mayores de 55 años o que tienen discapacidades graves pueden usar estas reglas especiales solo una vez en su vida. Este límite se aplica a las propiedades afectadas por un desastre natural o contaminación.

Reglas especiales para las propiedades heredadas. Las reglas especiales también permiten que las propiedades se transfieran entre padres e hijos sin un aumento en la factura del impuesto a la propiedad. Estas reglas también se aplican a los abuelos y nietos si los padres de los nietos

fallecieron. A las propiedades transferidas entre padres e hijos o abuelos y nietos las llamamos “propiedades heredadas”. Las reglas se aplican a la vivienda de un padre o abuelo y una cantidad limitada de otros tipos de propiedades.

Los condados administran el impuesto a la propiedad. Los tasadores del condado determinan el valor gravable de la propiedad. Los recaudadores de impuestos del condado cobran a los dueños de propiedades. Los auditores del condado distribuyen los ingresos del impuesto a los gobiernos locales. A nivel estatal, los condados gastan alrededor de \$800 millones al año en estas actividades.

Los fondos de las escuelas provienen de los impuestos a la propiedad locales y los impuestos estatales. Las escuelas reciben fondos de los impuestos a la propiedad locales y los impuestos estatales. La ley estatal establece que las escuelas deben recibir una cantidad mínima de financiamiento total de estas dos fuentes.

PROPUESTA

La iniciativa de ley modifica las reglas especiales para los propietarios de viviendas elegibles y las propiedades heredadas.

Reglas especiales ampliadas para los propietarios de viviendas elegibles. A partir del 1.º de abril de 2021, la iniciativa de ley amplía las reglas especiales para los propietarios de viviendas elegibles. De manera específica, la iniciativa de ley:

- **Permite mudanzas a cualquier parte del estado.** Los propietarios de viviendas elegibles pueden mantener su factura del impuesto a la propiedad más baja al mudarse a otra vivienda en cualquier parte del estado.
- **Permite la compra de una vivienda más costosa.** Los propietarios de viviendas elegibles pueden usar las reglas especiales para mudarse a una vivienda más costosa.

ANÁLISIS DEL ANALISTA LEGISLATIVO

CONTINUACIÓN

Su factura del impuesto a la propiedad aún aumentaría, pero no tanto como sería para los demás compradores de vivienda.

- **Aumenta el número de veces que un propietario de vivienda puede usar las reglas especiales.** Los propietarios de viviendas mayores de 55 años o que tienen discapacidades graves pueden usar las reglas especiales tres veces en su vida.

Limita las reglas especiales sobre las propiedades heredadas. A partir del 16 de febrero de 2021, la iniciativa de ley limita las reglas especiales para las propiedades heredadas. De manera específica, la iniciativa de ley:

- **Elimina las reglas especiales para las propiedades que no se usen como vivienda o para fines agrícolas.** Las reglas especiales aplicarían únicamente para dos tipos de propiedad heredada. En primer lugar, las reglas aplicarían para las propiedades que se usen como vivienda principal por el hijo o nieto. En segundo lugar, las reglas aplicarían para las granjas. Las propiedades que se usen para otros fines ya no pueden usar las reglas especiales.
- **Exige que la factura del impuesto aumente para las viviendas y granjas heredadas con un alto valor.** La factura del impuesto a la propiedad de una vivienda o granja heredada aumentaría si el precio de la propiedad por el cual podría venderse excede el valor gravable de la propiedad en más de un \$1 millón (se ajusta de acuerdo con la inflación cada dos años). En este caso, la factura del impuesto aumentaría, pero no tanto como sería si la propiedad se vendiera a otra persona.

Destina una parte del dinero para la protección contra incendios. La iniciativa de ley podría hacer que nuevos fondos estén disponibles para el estado. Analizamos estos nuevos fondos en la siguiente sección. La iniciativa de ley exige que la mayoría de los nuevos fondos se gasten en protección contra incendios. Además,

la iniciativa de ley exige que una parte más pequeña de los nuevos fondos se otorgue a ciertos gobiernos locales.

IMPACTO FISCAL

Aumento en los impuestos a la propiedad de las reglas limitadas para las propiedades heredadas.

La limitación de las reglas especiales para las propiedades heredadas daría lugar a impuestos a la propiedad más altos para algunas propiedades heredadas. Esto aumentaría los impuestos a la propiedad para los gobiernos y las escuelas locales.

Reducción a los impuestos a la propiedad de las reglas ampliadas para los propietarios de viviendas elegibles.

La ampliación de las reglas especiales para los propietarios de viviendas elegibles puede cambiar las recaudaciones del impuesto a la propiedad de varias maneras. Sobre todo, más propietarios de viviendas pueden obtener ahorros en el impuesto a la propiedad al mudarse de una vivienda a otra. Esto reduciría los impuestos a la propiedad para los gobiernos y las escuelas locales.

De manera general, mayores impuestos a la propiedad para los gobiernos y las escuelas locales.

Algunas partes de la iniciativa de ley aumentarían los impuestos a la propiedad. Otras partes los reducirían. De manera general, probablemente aumentarían los impuestos a la propiedad para los gobiernos y las escuelas locales. En los primeros años, los gobiernos locales podrían ganar decenas de millones de dólares al año. Con el tiempo, estas ganancias en ingresos podrían crecer a unos pocos cientos de millones de dólares anuales. Las escuelas podrían recibir ganancias similares del impuesto sobre la propiedad.

Posible reducción en los costos estatales para las escuelas en algunos años.

En situaciones limitadas, el total de los fondos para las escuelas de los impuestos a la propiedad y los impuestos estatales podría ser aproximadamente lo mismo en algunos años, a pesar de las ganancias del

ANÁLISIS DEL ANALISTA LEGISLATIVO

CONTINUACIÓN

impuesto a la propiedad de las escuelas. Esto se debe a que la ley estatal existente podría ocasionar que los fondos estatales para las escuelas se reduzcan aproximadamente en la misma cantidad que sus ganancias del impuesto a la propiedad. Si esto ocurre, el estado obtendría ahorros de costos en dichos años. Estos ahorros serían una cantidad similar a las ganancias del impuesto a la propiedad de las escuelas. La iniciativa de ley establece que la mayoría de estos ahorros se tendría que gastar en protección contra incendios.

Otros cambios más pequeños a las recaudaciones del impuesto. La iniciativa de ley permite que más personas compren y vendan viviendas sin enfrentarse a una mayor factura del impuesto a la propiedad. Debido a esto, posiblemente la iniciativa de ley aumentaría el número de viviendas que se vende al año. Esto aumentaría el dinero que se destina al gobierno estatal y a los gobiernos locales de una cantidad de otros impuestos recaudados sobre la venta de una vivienda. Estos aumentos probablemente serían de decenas de millones de dólares al año. La iniciativa de ley establece que la mayoría de este aumento en los ingresos de los impuestos estatales se tendría que gastar en protección contra incendios.

Costos más altos para los condados. Es posible que los condados necesiten contratar a personal nuevo y realizar actualizaciones a sus computadoras para llevar a cabo la iniciativa de ley. Esto aumentaría los costos para los condados en **decenas de millones de dólares al año.**

Visite <http://cal-access.sos.ca.gov/campaign/measures/> para obtener una lista de los comités que se forman principalmente para apoyar u oponerse a esta iniciativa de ley.

Visite <http://www.fppc.ca.gov/transparency/top-contributors.html> para acceder a los 10 contribuyentes principales de los comités.

Si desea obtener una copia del texto completo de esta iniciativa de ley estatal, comuníquese con el Secretario de Estado al (800) 232-VOTA (8682) o envíe un correo electrónico a vigfeedback@sos.ca.gov y se le enviará una copia sin costo alguno.

★ ARGUMENTO A FAVOR DE LA PROPUESTA 19 ★

SÍ a la Propuesta 19. Ahorros en impuestos y apoyo de vivienda para ADULTOS MAYORES, VÍCTIMAS DE INCENDIOS FORESTALES y PERSONAS CON DISCAPACIDADES. La Propuesta 19 protege a los californianos vulnerables, elimina los vacíos fiscales injustos y genera ingresos necesarios para la protección contra incendios y respuesta médica de emergencia.

1) LIMITA LOS IMPUESTOS A LA PROPIEDAD PARA LOS ADULTOS MAYORES, LAS VÍCTIMAS DE INCENDIOS FORESTALES Y PROPIETARIOS DE VIVIENDAS CON DISCAPACIDADES. LA PROPUESTA 19: • Elimina restricciones sobre ubicaciones injustas y en constante cambio en la ley actual para que los propietarios de viviendas que sean adultos mayores, personas discapacitadas o víctimas de incendios forestales puedan transferir los ahorros de impuestos de su vivienda de la Propuesta 13 a una vivienda de reemplazo en cualquier parte de California. • Proporciona apoyo de vivienda para millones de adultos mayores, muchos de los cuales se sienten atrapados en viviendas que no pueden mantener, con demasiadas escaleras, ubicadas demasiado lejos de familiares o atención médica, lo cual empeoró con los riesgos a la salud por el coronavirus. • Crea oportunidades récord de titularidad de vivienda para los arrendatarios y nuevos propietarios de viviendas en todo el estado, debido a que decenas de miles de viviendas estarán disponibles por primera vez en décadas. • “Después de que dos incendios forestales destruyeron 15,155 viviendas, las víctimas se enfrentaron a grandes aumentos de impuestos solo por reubicarse a unas cuantas millas. La Propuesta 19 anula las restricciones sobre ubicaciones injustas para eliminar los aumentos repentinos de impuestos para que las víctimas de incendios forestales puedan mudarse a una vivienda de reemplazo en cualquier parte de California”. —*Kristy Militello, sobreviviente del incendio forestal Tubbs*

2) ELIMINA LOS VACÍOS FISCALES INJUSTOS QUE USAN LOS INVERSIONISTAS DE LA COSTA DEL ESTE, LAS CELEBRIDADES Y LOS HEREDEROS ADINERADOS DE FONDOS FIDUCIARIOS EN SUS VIVIENDAS Y PROPIEDADES DE RENTA VACACIONALES:

• Informes de prensa y registros de propiedades revelaron que las reglas que tienen la intención de limitar los impuestos sobre las residencias familiares principales están siendo aprovechadas por profesionales, celebridades y herederos adinerados de fuera del estado para evadir el pago de lo que les corresponde de impuestos sobre viviendas y propiedades de renta vacacionales. [*Los Angeles Times*, 17 de agosto de 2018] • El aprovechamiento de los vacíos fiscales dio lugar a miles de millones de ingresos perdidos para las escuelas y los condados, obligando a los propietarios de viviendas de California a pagar facturas de impuestos 10 veces más altas que las viviendas de renta de los herederos del mismo vecindario, muchos de los cuales viven en Florida o New York.

LA PROPUESTA 19 PROTEGE LAS VIVIENDAS FAMILIARES y las tasas de impuestos bajas para los hijos que heredan y viven en residencias principales según lo previsto por la ley; ELIMINA LOS VACÍOS FISCALES de las viviendas convertidas en propiedades de renta. . . debido a que los ingresos de la renta podrían cubrir fácilmente cualquier obstáculo en los impuestos a la propiedad. 3) AUMENTA LA PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS, LA RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS Y LOS FONDOS PARA LAS ESCUELAS: • Establece fondos para la protección contra incendios y respuesta médica de emergencia: ingresos destinados a los distritos de protección contra incendios en comunidades rurales y urbanas para arreglar las desigualdades que amenazan los tiempos de respuesta que salvan vidas ante incendios forestales y emergencias médicas. • Proporciona un impulso económico para las escuelas y los condados que luchan por equilibrar los presupuestos debido al coronavirus, con ingresos a largo plazo para la respuesta ante emergencias, la vivienda asequible, los programas para personas sin hogar, los cuidados de la salud y otros servicios locales. • Genera cientos de millones en ingresos para las escuelas y los gobiernos locales que resulten de las ventas de viviendas de adultos mayores y de la eliminación de los vacíos fiscales de las propiedades heredadas que no se usan como residencia principal.

4) LOS DEMÓCRATAS Y REPUBLICANOS APOYAN LA PROPUESTA 19: “La Propuesta 19 protege los ahorros en impuestos y los beneficios de los californianos vulnerables, que incluyen a los adultos mayores, los propietarios de viviendas con discapacidades y las víctimas de incendios forestales”.—*Jim Brulte, expresidente del Partido Republicano de California*

“Vote con los demócratas estatales y locales para eliminar los vacíos fiscales injustos y proporcionar apoyo de vivienda necesario para los adultos mayores y las familias trabajadoras”.—*Alexandra Rooker, expresidenta del Partido Demócrata de California*

ÚNASE A LOS BOMBEROS, EQUIPOS DE RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS, GRUPOS DE DERECHOS DE ADULTOS MAYORES Y DE PERSONAS CON DISCAPACIDADES, CÁMARA DE COMERCIO DE AFROAMERICANOS DE CALIFORNIA, CÁMARA DE CALIFORNIANOS ASIÁTICOS, CÁMARA HISPANA, Y DEMÓCRATAS Y REPUBLICANOS LOCALES.

YESon19.vote

BRIAN RICE, presidente
California Professional Firefighters
KATHLEEN BARAJAS, presidenta
Californians for Disability Rights
GEORGE MOZINGO, miembro de la junta
California Senior Advocates League

★ REFUTACIÓN AL ARGUMENTO A FAVOR DE LA PROPUESTA 19 ★

La Propuesta 19 elimina una de las mejores herramientas que tienen los padres para ayudar a sus hijos.

Ese es el derecho, consagrado en la constitución de California desde 1986, a transferir su vivienda y otras propiedades de hasta \$1 millón sin cambiar la tasación del impuesto de la Propuesta 13. La retasación puede implicar un aumento abrumador al impuesto. La Propuesta 58 protege de una retasación la transferencia de padre a hijo de una vivienda y otras propiedades limitadas, como una pequeña empresa, lo que se aprobó con el 76 % de los votos en 1986.

LA PROPUESTA 19 ELIMINA LA PROPUESTA 58. Las transferencias de viviendas familiares se retasarán automáticamente a menos que el hijo se mude a la vivienda en un plazo de un año.

La Propuesta 19 recaudará nuevos impuestos cuando las familias de California se vean OBLIGADAS A VENDER SU PROPIEDAD POR LOS IMPUESTOS MÁS ALTOS. Sus partidarios prometen dinero para todo tipo de programas. Todo lo que los partidarios afirman que la Propuesta 19 pagará será con el AUMENTO DE IMPUESTOS sobre las transferencias de propiedad familiar de padres a hijos.

Los partidarios de la Propuesta 19 afirman que “decenas de miles de viviendas” estarán disponibles para crear oportunidades de titularidad de viviendas. Los partidarios de la Propuesta 19 esperan que detone la venta de muchas viviendas familiares. ¡Eso es sorprendente!

Actualmente, los padres tienen muy pocas herramientas a su alcance para ayudar a sus hijos económicamente. Incluso en los buenos momentos, es difícil para la siguiente generación costear su permanencia en California, el lugar que siempre ha sido su hogar.

La Propuesta 19 no es necesaria. Es un fuerte golpe a la capacidad de cualquier padre en California de cuidar a sus hijos.

VOTE NO A LA PROPUESTA 19.

ASAMBLEÍSTA KEN COOLEY, Distrito 8
SENADORA PATRICIA BATES, Distrito 36
JON COUPAL, presidente
Howard Jarvis Taxpayers Association

★ ARGUMENTO EN CONTRA DE LA PROPUESTA 19 ★

VOTE NO A LA PROPUESTA 19.

“La Propuesta 19 es un intento de los políticos de Sacramento de aumentar los impuestos a la propiedad al eliminar dos protecciones al contribuyente aprobadas por los votantes de la constitución del estado. Esta iniciativa de ley requeriría una *retasación del valor de mercado* de la propiedad transferida de padres a hijos y de abuelos a nietos”. —Jon Coupal, presidente, Howard Jarvis Taxpayers Association

La Propuesta 19 ELIMINA las protecciones relacionadas con la PROPUESTA 13 que tienen las familias de California de acuerdo con la constitución del estado y las reemplaza con un *aumento al impuesto*. VOTE NO a la Propuesta 19.

De acuerdo con la ley actual, las transferencias de ciertas propiedades de padres a hijos se excluyen de la retasación, lo que significa que *la factura del impuesto a la propiedad permanece igual* después de que se transfiere la propiedad. Lo mismo ocurre para ciertas transferencias de abuelos a nietos.

Los votantes agregaron estas disposiciones ampliamente populares a la constitución del estado con la Propuesta 58 en 1986 y la Propuesta 193 en 1996.

De acuerdo con la Propuesta 58, los padres pueden transferir una vivienda de cualquier valor y otras propiedades con un valor tasado de hasta \$1 millón a sus hijos sin un aumento en los impuestos a la propiedad. SI PERDEMOS LA PROPUESTA 58, los hijos estarían *obligados por impuestos más altos a vender la propiedad de su familia*, como una pequeña empresa que ha brindado a la familia una seguridad económica y su vivienda familiar de toda la vida si no pueden mudarse a la vivienda rápidamente.

¡LA PROPUESTA 19 ELIMINA LA PROPUESTA 58, A PESAR DE QUE EL 75.7 % DE LOS VOTANTES LA APROBÓ!

La Propuesta 19 se colocó en la boleta electoral a través de un acuerdo encubierto de último momento en la legislatura, a pesar de la oposición por parte de los demócratas y republicanos.

La Propuesta 19 obligaría la *retasación del valor de mercado* de una propiedad transferida entre familias a menos que se use como la residencia principal del nuevo propietario.

LA PROPUESTA 19 ES UN AUMENTO ENORME DE IMPUESTOS DE MILES DE MILLONES DE DÓLARES SOBRE LAS FAMILIAS DE CALIFORNIA.

La oficina del analista legislativo no partidista prevé que, con el tiempo, la Propuesta 19 podría costar a las familias de California aproximadamente *dos mil millones de dólares anuales* en impuestos a la propiedad más altos.

LOS VOTANTES YA RECHAZARON LAS DISPOSICIONES DE TRANSFERENCIAS DE LA PROPUESTA 19.

La ley actual (Propuestas 60 y 90) permite a los propietarios de viviendas mayores de 55 años mudarse a una vivienda de reemplazo y transferir su tasación del impuesto a la propiedad del año base de su vivienda anterior a la nueva propiedad. La ley actual permite esta transferencia una vez, dentro del mismo condado o a un condado que acepte las transferencias y únicamente si la propiedad de reemplazo es del mismo valor o menos. En 2018, se presentó a los votantes la Propuesta 5, que hubiera permitido más oportunidades de transferencia, pero los votantes decidieron que el sistema actual era justo y rechazaron ampliamente la Propuesta 5.

Ahora, los políticos de Sacramento ofrecen esta petición nuevamente, pero esta vez agregaron *un gran aumento al impuesto* a la propiedad heredada. Es un mal negocio para las familias de California.

Los votantes de California afirmaron claramente que no desean que se retase la propiedad según el valor de mercado cuando se transfiera de padres a hijos o, si los padres del hijo fallecieron, de abuelos a nietos.

Ahora, los políticos de Sacramento intentan eliminar estas protecciones de las familias de California para que puedan aumentar nuevamente los impuestos. No permita que esto ocurra.

VOTE NO A LA PROPUESTA 19.

JON COUPAL, presidente

Howard Jarvis Taxpayers Association

SENADORA PATRICIA BATES, Distrito 36

ASAMBLEÍSTA KEN COOLEY, Distrito 8

★ REFUTACIÓN AL ARGUMENTO EN CONTRA DE LA PROPUESTA 19 ★

No crea las ficciones egoístas impresas anteriormente

CONOZCA LOS HECHOS:

HECHO: la Propuesta 19 proporciona límites de impuestos y apoyo de vivienda para adultos mayores. HECHO: la Propuesta 19 elimina vacíos fiscales que usan los inversionistas de fuera del estado.

HECHO: la Propuesta 19 protege la Propuesta 13 para los propietarios de viviendas. HECHO: la Propuesta 19 protege las vidas y viviendas de los incendios forestales.

Lea la iniciativa usted mismo. • “Justicia en el impuesto a la propiedad para adultos mayores, las personas con discapacidades graves y las víctimas de incendios forestales y desastres naturales” [Sección 2.1(b), Propuesta 19]. • “Protege el derecho de los padres y abuelos de transferir su vivienda familiar a sus hijos” [Sección 2.1(a)(2), Propuesta 19]. • “Elimina los vacíos fiscales injustos que usan los inversionistas de la Costa Este, las celebridades, los residentes de fuera de California adinerados y los herederos de fondos fiduciarios para evadir el pago de lo que les corresponde de impuestos a la propiedad” [Sección 2.1(a)(2), Propuesta 19]. • “Limita el daño de los incendios forestales sobre las viviendas a través de fondos destinados a la protección contra incendios y la respuesta ante emergencias” [Sección 2.1(a)(1), Propuesta 19].

Obtenga más información en: www.sos.ca.gov/elections/ballot-measures/qualified-ballot-measures

¿Qué hechos no mencionaron convenientemente los opositores? • Un político es propietario de tres viviendas y recientemente reconoció que aprovecha el mismo vacío fiscal que elimina la Propuesta 19.

[Discurso en el capitolio del estado, 26 de junio de 2020] • Otro político que usa el vacío fiscal pagó \$2,034 en impuestos sobre una vivienda de renta de UN MILLÓN DE DÓLARES, \$10,000 MENOS de lo que se paga por las viviendas similares del vecindario.

[Registros públicos, condado de San Diego] • El abogado con intereses especiales, Jon Coupal, reconoció que los votantes no tenían la intención de otorgar deducciones de impuestos a los herederos de fuera del estado sobre propiedades de renta de varios millones de dólares. [Los Angeles Times] • “El grupo Jarvis se convierte en una máquina de dinero. . . Coupal está en el negocio de promover iniciativas y causas”. [Columnista del Sacramento Bee]

ÚNASE A MILLONES DE ADULTOS MAYORES, PROPIETARIOS DE VIVIENDAS CON DISCAPACIDADES, VÍCTIMAS DE INCENDIOS FORESTALES, BOMBEROS, EQUIPOS DE RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS, AGRICULTORES AUTÓNOMOS Y CALIFORNIANOS QUE TRABAJAN ARDUAMENTE.

www.YESon19.vote

KRISTY MILITELLO, sobreviviente del incendio forestal Tubbs

DAVID WOLFE, exdirector legislativo, Howard Jarvis Taxpayers Association

SALENA PRYOR, presidenta

Asociación de Pequeñas Empresas de Afroamericanos de California

El texto de esta iniciativa de ley se puede encontrar en el sitio web del Secretario de Estado en voterguide.sos.ca.gov.

- Limita el acceso al programa de libertad condicional establecido para delincuentes no violentos que hayan cumplido la sentencia completa de su delito primario mediante la eliminación de la elegibilidad para ciertos delitos.
- Cambia las normas y requisitos que rigen las decisiones de libertad condicional bajo este programa.
- Autoriza cargos por delitos graves para delitos de robo específicos actualmente tratados únicamente como delitos menores, incluidos ciertos delitos de robo donde el valor oscila entre los \$250 y \$950.
- Requiere que las personas condenadas por delitos menores específicos presenten muestras de ADN para la base de datos estatal.

RESUMEN DEL ANALISTA LEGISLATIVO SOBRE EL CÁLCULO DEL IMPACTO FISCAL NETO PARA EL GOBIERNO ESTATAL Y LOCAL:

- Aumento de los costos correccionales estatales y locales probablemente de decenas de millones de dólares anuales, debido principalmente al aumento de la población en cárceles del condado y a los niveles de supervisión comunitaria.
- Aumento de los costos relacionados con las cortes estatales y locales que podrían superar varios millones de dólares al año.
- Aumento de los costos estatales y locales de aplicación de la ley que probablemente no supere unos pocos millones de dólares anuales relacionados con la recolección y el procesamiento de muestras de ADN.

ANÁLISIS DEL ANALISTA LEGISLATIVO

PERSPECTIVA GENERAL

La Propuesta 20 tiene cuatro disposiciones principales. La propuesta:

- Cambia la ley estatal para aumentar las sanciones penales por algunos delitos relacionados con el robo.
- Cambia la forma en que las personas liberadas de la prisión estatal son supervisadas en la comunidad.
- Hace varios cambios al proceso creado por la Propuesta 57 (2016) para considerar la liberación de los reclusos de la prisión.
- Requiere que las fuerzas estatales y locales del orden público recolecten el ADN de los adultos condenados por ciertos delitos.

A continuación, analizamos cada una de estas disposiciones principales y describimos el impacto fiscal de la propuesta.

SANCIONES PENALES POR CIERTOS DELITOS RELACIONADOS CON EL ROBO

ANTECEDENTES

Un delito mayor es el tipo de delito más grave. La ley estatal define algunos delitos mayores como “violentos” o “graves”, o ambos. El asesinato, el robo y la violación son algunos ejemplos de delitos mayores definidos como violentos y graves. El tráfico de personas y la venta de drogas son algunos ejemplos de delitos mayores no definidos como violentos o graves. Un delito menor es

ANÁLISIS DEL ANALISTA LEGISLATIVO

CONTINUACIÓN

un delito menos grave. Los delitos menores son delitos como la agresión y la embriaguez pública.

Sentencia por delito mayor. Se puede sentenciar a las personas condenadas por delitos mayores de la siguiente manera:

- **Prisión estatal.** Las personas con condenas actuales o pasadas de delitos mayores, violentos o sexuales pueden ser sentenciadas a una prisión estatal.
- **Cárcel del condado o supervisión comunitaria.** Las personas sin condenas actuales o pasadas por delitos mayores, violentos o sexuales suelen ser sentenciadas a la cárcel del condado o son supervisadas en la comunidad por agentes de libertad probatoria, o ambas.

Sentencia por delito menor. Se puede sentenciar a las personas condenadas por delitos menores a la cárcel del condado, supervisión comunitaria, una multa o una combinación de las tres. Generalmente sufren un castigo menor que el de las personas condenadas por delitos mayores. Por ejemplo, una sentencia por un delito menor no puede exceder un año en la cárcel, mientras que una sentencia por un delito mayor puede requerir mucho más tiempo en la cárcel o prisión. Además, las personas condenadas por delitos menores suelen ser supervisadas en la comunidad por menos años y es posible que los agentes de libertad probatoria no las supervisen tan detenidamente.

Sentencia por delito no tipificado. Actualmente, algunos crímenes, como el robo de identidad, pueden sentenciarse como delito mayor o delito menor. Estos crímenes se conocen como “delitos no tipificados”. La decisión se basa generalmente en los detalles del delito y los antecedentes penales del transgresor.

La Propuesta 47 redujo las sanciones para ciertos delitos. En noviembre de 2014, los votantes aprobaron la Propuesta 47, que resultó en que ciertos delitos relacionados con el robo fueran sentenciados como delitos menores en lugar de delitos mayores. Por ejemplo, conforme a la Propuesta 47, el robo de una propiedad de valor de \$950 o menos generalmente se considera un hurto menor y se sentencia como un delito menor, en lugar de un delito mayor como era posible antes (por ejemplo, si se robaba un automóvil). La Propuesta 47 también generalmente requiere que el hurto en tienda que involucre \$950 o menos se sentencie como un delito menor, en lugar de como un delito grave como era posible antes.

PROPUESTA

Incrementos en sanciones penales por ciertos delitos relacionados con el robo. La Propuesta 20 crea dos nuevos delitos relacionados con el robo:

- **Robo en serie.** Cualquier persona con dos o más condenas previas por cometer ciertos delitos relacionados con el robo (como el robo con allanamiento de morada, la falsificación o el robo de automóvil con violencia) que sea declarada culpable de hurto en tiendas o hurto menor que involucre una propiedad de valor de más de \$250, podría ser acusada de robo en serie.
- **Robo organizado en tiendas minoristas.** Cualquier persona que participe con otras personas que cometan hurto menor o hurto en tiendas en dos o más ocasiones y que el valor total de la propiedad robada dentro de 180 días exceda los \$250, podría ser acusada de robo organizado en tiendas minoristas.

20

ANÁLISIS DEL ANALISTA LEGISLATIVO

CONTINUACIÓN

- Estos dos nuevos delitos serían considerados no tipificados, sentenciados con hasta tres años en la cárcel del condado, incluso si la persona tiene un historial de condena previa por un delito mayor, violento o sexual.

Además, la Propuesta 20 permite que algunos delitos existentes relacionados con el robo y que generalmente se castigan como delitos menores conforme a la Propuesta 47 sean sentenciados como delitos mayores. Por ejemplo, conforme a la ley actual, el robo de toda propiedad en una tienda con un valor menor a \$950 generalmente debe ser sentenciado como un delito menor. Conforme a la Propuesta 20, las personas que roban en una tienda propiedad que no esté a la venta y que sea de un valor inferior a \$950 (como una caja registradora) podrían recibir sentencias por delitos mayores. Esto podría aumentar la cantidad de tiempo que cumplen las personas condenadas por estos delitos. Por ejemplo, en lugar de cumplir hasta seis meses en la cárcel del condado, podrían cumplir hasta tres años en la cárcel del condado o en la prisión estatal.

Estimamos que miles de personas podrían verse afectadas por dichos cambios cada año. Sin embargo, esta estimación se basa en la información limitada disponible, y el número real de personas afectadas dependería de las decisiones que tomen los fiscales y los jueces. Como resultado, el número real de personas podría ser significativamente mayor o menor.

PRÁCTICAS DE SUPERVISIÓN COMUNITARIA

ANTECEDENTES

Los agentes estatales de libertad condicional supervisan a las personas que salen de la prisión estatal en la comunidad durante

un periodo después de que cumplen una sentencia por un delito grave o violento. Los agentes de libertad probatoria del condado suelen supervisar a las personas que salen de la prisión en la comunidad después de cumplir una condena por otros delitos, lo que comúnmente se conoce como Supervisión Comunitaria Posterior a la Liberación (PRCS). Cuando las personas en libertad condicional estatal o PRCS infringen las reglas que deben seguir bajo supervisión, lo que se conoce como incumplimiento de los “términos de su supervisión”, los agentes estatales de libertad condicional o los agentes de libertad probatoria del condado pueden optar por pedirle a un juez que cambie los términos de su supervisión. Esto puede resultar en términos más estrictos o el ingreso a la cárcel del condado.

PROPUESTA

Cambia las prácticas de supervisión comunitaria.

Esta propuesta hace varios cambios a las prácticas estatales de libertad condicional y PRCS. Por ejemplo, exige que los agentes de libertad probatoria le pidan a un juez que cambie los términos de supervisión para las personas en PRCS si los violan por tercera ocasión. Además, la propuesta requiere que los departamentos de libertad condicional estatales y de libertad probatoria del condado intercambien información adicional sobre las personas que supervisan.

PROCESO DE CONSIDERACIÓN DE LA LIBERACIÓN DE LA PROPUESTA 57

ANTECEDENTES

Las personas en prisión han sido condenadas por un delito principal. Este generalmente es el delito por el que reciben la mayor cantidad

ANÁLISIS DEL ANALISTA LEGISLATIVO

CONTINUACIÓN

de tiempo en prisión. A menudo, cumplen un tiempo adicional por los hechos de sus casos (como si usaron un arma) o por otros delitos menores por los que fueron condenados al mismo tiempo. Por ejemplo, las personas previamente condenadas por un delito grave o violento generalmente deben cumplir el doble de tiempo por cualquier nuevo delito mayor que cometan.

En noviembre de 2016, los votantes aprobaron la Propuesta 57, que cambió la constitución del estado para que los reclusos condenados por delitos mayores no violentos sean elegibles para su liberación después de cumplir la condena por sus delitos principales. La Junta de Audiencias de Libertad Preparatoria (BPH) del estado determina si los reclusos son elegibles para su liberación. Específicamente, un miembro del personal de la BPH revisa información diversa en los archivos del recluso, como sus antecedentes penales y comportamiento en la prisión, para determinar si el preso será liberado. La BPH también toma en cuenta cualquier carta sobre el recluso enviada por los fiscales, las agencias de aplicación de la ley y las víctimas. El Departamento de Correcciones y Rehabilitación de California (CDCR) se comunica con las víctimas registradas en el estado para avisarles que pueden enviar dichas cartas. El recluso es liberado a menos que la BPH decida que el recluso presenta un riesgo injustificado de violencia. Si no es liberado, el recluso puede solicitar una revisión de la decisión. El siguiente año, se vuelve a considerar a los reclusos a los que se les niega la libertad, aunque a menudo cumplen sus sentencias y son liberados antes de esa fecha. En 2019, la BPH consideró a casi 4,600 reclusos y aprobó la liberación de alrededor de 860 (19 por ciento).

PROPUESTA

Cambios al proceso de consideración de la liberación de la Propuesta 57. La Propuesta 20 hace varios cambios al proceso de consideración de la liberación de la Propuesta 57. Los principales cambios son:

- Excluir a algunos reclusos del proceso, como los que fueron condenados por algunos tipos de agresión y violencia doméstica.
- Exigir que la BPH niegue la liberación de los reclusos que presenten un riesgo injustificado de cometer delitos mayores que afecten a víctimas, en lugar de solo aquellos que presenten un riesgo injustificado de violencia.
- Exigir que la BPH considere cuestiones adicionales al decidir si libera a los reclusos, como sus actitudes con respecto a sus delitos.
- Exigir que los reclusos a los que se les negó la liberación esperen dos años (en lugar de uno) para volver a ser considerados por la BPH.
- Permitir que los fiscales soliciten que la BPH realice otra revisión de las decisiones de liberación.
- Exigir que el CDCR trate de localizar a las víctimas para avisarles de la revisión, incluso si no están registradas en el estado.

20

RECOLECCIÓN DE ADN

ANTECEDENTES

En California, las muestras de ADN deben ser proporcionadas por (1) adultos arrestados, acusados o condenados por cometer un delito mayor; (2) jóvenes que hayan cometido un delito mayor, y (3) personas obligadas

ANÁLISIS DEL ANALISTA LEGISLATIVO

CONTINUACIÓN

a registrarse como agresores sexuales o incendiarios. Estas muestras son recolectadas por agencias estatales y locales de fuerzas del orden público y enviadas al Departamento de Justicia de California (DOJ) para su procesamiento. Actualmente, el DOJ recibe aproximadamente 100,000 muestras de ADN cada año. El DOJ almacena los perfiles de ADN en una base de datos de ADN estatal y los envía a una base de datos nacional. Estas bases de datos son utilizadas por las fuerzas del orden público para investigar delitos.

PROPUESTA

Amplía la recolección de ADN. Esta propuesta exige que las fuerzas estatales y locales del orden público también recolecten las muestras de ADN de los adultos condenados por ciertos delitos menores. Estos delitos incluyen el hurto en tiendas, la falsificación de cheques y ciertos delitos de violencia doméstica.

IMPACTO FISCAL

La propuesta tendría varios impactos fiscales en el gobierno estatal y local. Sin embargo, el tamaño exacto de los efectos que se analizan a continuación dependería de varios factores. Un factor clave serían las decisiones tomadas por los tribunales y otras entidades (como los fiscales y departamentos de libertad probatoria del condado) sobre cómo se implementaría la propuesta. Por ejemplo, la propuesta busca cambiar la elegibilidad constitucional de ciertos reclusos para ser considerados para su liberación conforme a la Propuesta 57 sin cambiar la constitución del estado. Si la propuesta fuera impugnada en un tribunal, un juez podría dictaminar que ciertas disposiciones no pueden aplicarse. Nuestras estimaciones de los impactos fiscales en el gobierno estatal y local que presentamos a continuación, asumen que la

propuesta se implementa en su totalidad. En total, el aumento estimado en los costos para el estado refleja menos del uno por ciento del presupuesto actual del Fondo General del estado. (El Fondo General es la principal cuenta operativa del estado, que se usa para pagar la educación, las prisiones, los cuidados de la salud y otros servicios).

Costos correccionales estatales y locales.

La propuesta aumentaría los costos correccionales estatales y locales de tres formas.

- En primer lugar, el aumento de las sanciones por delitos relacionados con el robo generaría un aumento de los costos correccionales, principalmente al aumentar la población carcelaria del condado y el nivel de supervisión comunitaria para algunas personas.
- En segundo lugar, los cambios en las prácticas de supervisión comunitaria aumentarían los costos estatales y locales de diversas formas. Por ejemplo, el requisito de que los agentes de libertad probatoria del condado intenten cambiar los términos de supervisión para las personas en PRCS que violen los términos por tercera ocasión, podría aumentar la población carcelaria del condado si esto causa que más personas sean encarceladas.
- En tercer lugar, los cambios realizados al proceso de consideración de la liberación de la Propuesta 57 aumentarían los costos para el estado al reducir el número de reclusos que sale de prisión y, en general, aumentaría el costo del proceso.

ANÁLISIS DEL ANALISTA LEGISLATIVO

CONTINUACIÓN

Estimamos que cada año más de varios miles de personas se verían afectadas por la propuesta. Como consecuencia, estimamos que el aumento de los **costos correccionales estatales y locales probablemente sea de decenas de millones de dólares anuales**. El aumento real dependería de varios factores inciertos, como el número específico de personas afectadas por la propuesta.

Costos relacionados con los tribunales estatales y locales. La propuesta aumentaría los costos relacionados con los tribunales estatales y locales. Esto porque, como resultado, algunas personas serían condenadas por delitos mayores al cometer ciertos delitos relacionados con el robo, en lugar de por delitos menores. Dado que los tribunales se tardan más en resolver los delitos mayores en comparación con los delitos menores, aumentaría la carga de trabajo para los tribunales, los fiscales y defensores públicos del condado y los alguaciles del condado (que brindan seguridad al tribunal). Además, la exigencia de que los agentes de libertad probatoria le pidan a los jueces que cambien los términos de supervisión para las personas en PRCS después de que violen los términos por tercera ocasión, resultaría en una carga de trabajo adicional para el tribunal. Estimamos que estos **costos relacionados con el tribunal podrían ascender a más de varios millones de dólares anuales**, dependiendo del número real de personas afectadas por la propuesta.

Costos estatales y locales de aplicación de la ley. La propuesta aumentaría los costos estatales y locales de aplicación de la ley al expandir el número de personas que deben proporcionar muestras de ADN, posiblemente en decenas de miles al año. Estimamos que el aumento de **los costos estatales y locales de aplicación de la ley probablemente no superen unos pocos millones de dólares anuales**.

Otros impactos fiscales. Es posible que la propuesta genere otros impactos fiscales desconocidos en los gobiernos estatales y locales. Por ejemplo, si el aumento de las sanciones reduce la delincuencia, se podrían evitar algunos costos para el sistema de justicia penal. Se desconoce hasta qué punto se producirían estos u otros impactos.

Visite <http://cal-access.sos.ca.gov/campaign/measures/> para obtener una lista de los comités que se forman principalmente para apoyar u oponerse a esta iniciativa de ley.

Visite <http://www.fppc.ca.gov/transparency/top-contributors.html> para acceder a los 10 contribuyentes principales de los comités.

Si desea obtener una copia del texto completo de esta iniciativa de ley estatal, comuníquese con el Secretario de Estado al (800) 232-VOTA (8682) o envíe un correo electrónico a vigfeedback@sos.ca.gov y se le enviará una copia sin costo alguno.

★ ARGUMENTO A FAVOR DE LA PROPUESTA 20 ★

“Me cortó con un cuchillo e intentó matarme”, dijo Terra Newell, sobreviviente de un ataque con cuchillo por el psicópata Dirty John. “Fue brutal y aterrador, pero en California, su ataque no fue considerado un delito violento”.

Conforme a la ley de California, el asalto con arma mortal se clasifica como delito “no violento”, junto con la violación en citas, la venta de niños con fines sexuales y otros 19 delitos claramente violentos.

Todos son “no violentos” ante la ley.

La Propuesta 20 enmienda esto.

Los delitos “no violentos” en California incluyen la violencia doméstica, hacer explotar una bomba, disparar a una casa con la intención de matar o herir a las personas, violar a una persona inconsciente y golpear a un niño de manera tan salvaje que podría resultar en coma o muerte.

Los traficantes sexuales suelen golpear, violar y drogar a sus víctimas antes de venderlas con fines sexuales. Pero en California, el tráfico de personas es un delito “no violento”. Incluso los crímenes de odio se consideran “no violentos”.

Como resultado, miles de delincuentes condenados por estos 22 delitos violentos, incluyendo los agresores sexuales y los abusadores de menores, son elegibles para su liberación anticipada, SIN cumplir sus sentencias en su totalidad y SIN que sus víctimas sean advertidas.

La Propuesta 20 EVITA la liberación anticipada de agresores violentos y depredadores sexuales al tratar a estos 22 delitos violentos como “violentos” bajo la ley, y requiere que se le avise a las víctimas cuando sus agresores sean liberados.

La disposición de “sentencia completa” de la Propuesta 20 se aplica ÚNICAMENTE a los reclusos violentos que representan un riesgo para la seguridad pública, independientemente de su raza u origen étnico. NO se aplica a los delincuentes por drogas ni a los pequeños delincuentes, y NO envía a más personas a la prisión.

“Los alegatos de que la Propuesta 20 llenará nuestras prisiones con miles de nuevos reclusos son falsos”, dice Michele Hanisee, presidenta de la Association of Deputy District Attorneys.

“No envía ni a una sola nueva persona a la prisión. Simplemente exige que los delincuentes violentos y los depredadores sexuales completen sus sentencias en su totalidad”.

Esto protege a las víctimas y le brinda a los delincuentes un acceso más prolongado al asesoramiento, manejo de la ira y otros programas de rehabilitación.

“La Propuesta 20 protege a los niños contra el abuso físico y la explotación sexual”, dice Marc Klaas, fundador de Klaas Kids Foundation. “El tráfico de niños finalmente será reconocido como el crimen violento que es”.

La Propuesta 20 brinda protección adicional contra los delitos violentos al permitir la recolección de ADN de las personas condenadas por robo o delitos relacionados con drogas, lo que, según varios estudios, ayuda a resolver delitos más graves y violentos como la violación, el robo y el asesinato.

En 2014, California redujo las sanciones por robo. Desde entonces, los robos a gran escala han aumentado en 25 %, lo que les ha costado miles de millones de dólares a los propietarios de tiendas y pequeñas empresas, minoristas, propietarios de viviendas y consumidores. El hurto en tiendas se ha vuelto tan común que rara vez se reporta.

La Propuesta 20 refuerza las sanciones contra el robo en serie por delincuentes habituales, para ayudar a acabar con los robos de automóviles, en tiendas, en viviendas y otros robos a gran escala.

La crisis de adicción a las drogas en California alimenta un gran porcentaje de estos robos. Al fortalecer las sanciones contra el robo, la Propuesta 20 ayuda a que los adictos (que son el 75 % de la población sin hogar de California) salgan de las calles y se incorporen a los programas de abuso de sustancias y de salud mental que tanto necesitan.

Un voto “SÍ” a la Propuesta 20 es un voto contra el odio y la violencia.

Es un voto a favor de los niños, las víctimas y los sobrevivientes.

Es un voto por la igualdad de justicia y una California más segura.

PATRICIA WENSKUNAS, fundadora
Crime Survivors, Inc.

NINA SALARNO BESSELMAN, presidenta
Crime Victims United of California

CHRISTINE WARD, directora
Alianza de Víctimas del Crimen

★ REFUTACIÓN AL ARGUMENTO A FAVOR DE LA PROPUESTA 20 ★

VOTE NO A LA PROPUESTA 20: ES UNA ESTAFA DE GASTOS PENITENCIARIOS.

Somos fiscales y sobrevivientes de delitos violentos. Los partidarios de la Propuesta 20 están equivocados, esta es la verdad:

LAS LEYES DE SENTENCIA PARA LOS DELITOS VIOLENTOS SON CLARAS Y SÓLIDAS.

Las personas que cometen delitos violentos reciben sentencias largas y severas, a menudo cadena perpetua. La Propuesta 20 NO se centra en eso.

LA PROPUESTA 20 DESPERDICIA DECENAS DE MILLONES DE DÓLARES DE LOS CONTRIBUYENTES EN LAS PRISIONES

El analista legislativo no partidista dice que la Propuesta 20 costará “decenas de millones de dólares” cada año, lo que podría forzar a implementar recortes draconianos para:

- La rehabilitación en prisión de las personas que serán liberadas
- Programas de salud mental que está comprobado que reducen la delincuencia reincidente
- Escuelas, viviendas y las personas sin hogar
- Apoyo para las víctimas

LA PROPUESTA 20 ES EXTREMA

La Propuesta 20 significa que los hurtos menores, como robar una

bicicleta, podrían ser considerados delitos mayores. Eso no sucede en otros estados y significa que más adolescentes y personas negras, latinas y de bajos ingresos podrían ser encarceladas durante años por un delito no violento de bajo nivel.

LA PROPUESTA 20 IMPLICA UN RETROCESO

Los californianos han votado de forma masiva a favor de reducir el despilfarro penitenciario. La Propuesta 20 revierte ese progreso. Rehabilitar a las personas antes de que salgan de prisión es la forma más eficaz de mejorar la seguridad pública. La Propuesta 20 podría eliminar el financiamiento destinado a lo que funciona y desperdiciar dinero en más prisiones que no necesitamos.

Los líderes de la aplicación de la ley, expertos en presupuestos, reformadores de la justicia penal, fiscales y víctimas de delitos se oponen a esta estafa de gastos penitenciarios.

NoProp20.Vote

DIANA BECTON, fiscal del distrito

Condado de Contra Costa

RENEE WILLIAMS, directora ejecutiva
National Center for Victims of Crime

TINISCH HOLLINS, directora para California
Sobrevivientes del Crimen por la Seguridad y la Justicia

★ ARGUMENTO EN CONTRA DE LA PROPUESTA 20 ★

DETENGA LA ESTAFA DE GASTO PENITENCIARIO: ¡VOTE NO A LA PROPUESTA 20!

California ya cuenta con sentencias largas y castigos estrictos por delitos graves y violentos. Los partidarios de la Propuesta 20 están tratando de asustarlo para que esté a favor de retroceder las eficaces reformas de justicia penal que acaba de aprobar, con el objetivo de gastar decenas de millones de dólares de los contribuyentes en las prisiones.

Que no lo engañen. Cada año, miles de personas son condenadas con sentencias largas por delitos mayores. El problema no radica en la sentencias, sino en lo que pasa en la prisión al preparar a las personas para su liberación. La Propuesta 20 podría recortar los programas de rehabilitación y tratamiento de la salud mental, que son estrategias comprobadas para reducir la delincuencia reincidente. Eso hará que estemos menos seguros.

Las víctimas de delitos, los líderes de las fuerzas del orden público y los expertos en presupuesto y rehabilitación se oponen a la Propuesta 20 porque desperdicia decenas de millones de dólares en las prisiones, al mismo tiempo que reduce los programas de rehabilitación y el apoyo a las víctimas de delitos. La Propuesta 20 es una estafa de gasto penitenciario que implica un retroceso.

LA PROPUESTA 20 DESPERDICIA SU DINERO EN LAS PRISIONES.

La Propuesta 20 gastará decenas de millones de dólares de los contribuyentes, de su dinero, en las prisiones. California enfrenta recortes masivos en escuelas, cuidados de la salud y otros servicios fundamentales. El gasto de decenas de millones más en las prisiones en este momento, es una estafa inútil.

LA PROPUESTA 20 IGNORA A LAS PERSONAS SIN HOGAR, LAS ESCUELAS, LA SALUD MENTAL Y LAS VIVIENDAS.

Siempre debemos hacer más para combatir el crimen, pero la Propuesta 20 empeorará las cosas. La Propuesta 20 desperdicia decenas de millones de dólares del contribuyente en las prisiones, que podrían invertirse mejor en las escuelas, las personas sin hogar, el tratamiento de la salud mental y viviendas asequibles.

LA PROPUESTA 20 ES EXTREMA.

La Propuesta 20 significa que el robo de más de \$250 podría considerarse un delito mayor. Eso es extremo, no sucede en otros estados y significa que más adolescentes y personas negras, latinas y de bajos ingresos podrían ser encarceladas durante años por un delito no violento de bajo nivel.

LA PROPUESTA 20 REDUCE EL USO DE LA REHABILITACIÓN, LO QUE NOS PONE EN RIESGO.

La rehabilitación es una estrategia probada para reducir la delincuencia reincidente, de modo que las personas se convierten en ciudadanos productivos que respeten la ley y paguen impuestos. La Propuesta 20 podría reducir la rehabilitación, lo que significa que un menor número de personas estaría listo para volver a incorporarse a la sociedad al salir de prisión, lo que podría afectar la seguridad pública.

LA PROPUESTA 20 REDUCE EL APOYO NECESARIO PARA LAS VÍCTIMAS DE DELITOS.

Al gastar más dinero en las prisiones, la Propuesta 20 recortará el apoyo financiero disponible para ayudar a las víctimas de delitos a recuperarse del trauma.

LA PROPUESTA 20 IMPLICA UN RETROCESO.

California ha progresado al promulgar meticulosamente reformas modestas para reducir el despilfarro penitenciario y ampliar la rehabilitación y otras alternativas que han demostrado reducir y prevenir los delitos de manera rentable. La gente está exigiendo más cambios para corregir políticas injustas que dañan de manera desproporcionada a las personas pobres y de color. La Propuesta 20 revocaría el progreso que hemos hecho e implicaría un retroceso hacia las fallidas, derrochadoras e injustas políticas del pasado.

LOS EXPERTOS EN DELITOS, GASTO Y JUSTICIA PENAL ESTÁN DE ACUERDO.

La Propuesta 20 NO hará que nuestras comunidades sean más seguras. La Propuesta 20 GASTARÁ decenas de millones de dólares de los contribuyentes, SU DINERO, en prisiones, ocasionando RECORTES en los servicios fundamentales que la gente necesita.

DETENGA la estafa de gasto penitenciario. ¡VOTE NO a la Propuesta 20!

NoProp20.vote

#StopthePrisonSpendingScam

TINISCH HOLLINS, directora para California Sobrevivientes del Crimen por la Seguridad y la Justicia

WILLIAM LANDSDOWNE, jefe de policía (jubilado) Ciudad de San Diego

MICHAEL COHEN, exdirector financiero Estado de California

20

★ REFUTACIÓN AL ARGUMENTO EN CONTRA DE LA PROPUESTA 20 ★

Los opositores ignoran lo que realmente hace la Proposición 20: EVITA que los abusadores de menores, depredadores sexuales y otros reclusos violentos condenados salgan de prisión de manera anticipada.

Según la ley actual, estos reclusos ahora son elegibles para su liberación anticipada porque sus delitos violentos se clasifican como “no violentos”.

La Propuesta 20 elimina este vacío legal, al hacer que delitos como la violación en citas, el tráfico de menores, la violencia al cónyuge y el asalto con un arma mortal se consideren “violentos” ante la ley.

“La Propuesta 20 NO envía a una sola nueva persona a prisión”, dice Michael Rushford, presidente de la Fundación Jurídica para la Justicia Penal. “NO asigna fondos para nuevas prisiones, ni recorta el financiamiento para los programas de salud mental y rehabilitación. Esos argumentos son FALSOS”.

Los opositores alegan que la Propuesta 20 convierte al hurto menor en un “grave delito mayor”, y dicen que los delincuentes “podrían estar encerrados en una prisión estatal durante años”.

Ambos alegatos son falsos

Lea la iniciativa de ley. La Propuesta 20 específicamente aborda a los ladrones HABITUALES que roban EN REPETIDAS OCASIONES.

Y específicamente PROHÍBE que los delincuentes condenados sean enviados a una prisión estatal. En cambio, serán dirigidos a la cárcel local o a programas de rehabilitación.

Al abordar solo a los delincuentes violentos y delincuentes habituales, la Propuesta 20 protege a TODOS los californianos, incluyendo a las personas de color, que según los estudios sufren de manera desproporcionada por delitos violentos.

Todos queremos reformar nuestro sistema de justicia. Pero permitir que los delincuentes violentos salgan de manera anticipada de prisión, no es una reforma. Es una amenaza a la seguridad pública.

La Propuesta 20 es una reforma REAL que protege a las víctimas y garantiza igualdad de justicia.

Vote SÍ a la Propuesta 20.

FRANK LEE, presidente Organization for Justice and Equality

ERIC R. NUÑEZ, presidente California Police Chiefs Association

PATRICIA WENSKUNAS, fundadora Crime Survivors, Inc.

AMPLÍA LA AUTORIDAD DE LOS GOBIERNOS LOCALES PARA PROMULGAR EL CONTROL DE ALQUILERES EN PROPIEDADES RESIDENCIALES. LEY POR INICIATIVA.

TÍTULO Y RESUMEN OFICIAL

PREPARADO POR EL PROCURADOR GENERAL

El texto de esta iniciativa de ley se puede encontrar en el sitio web del Secretario de Estado en voterguide.sos.ca.gov.

- Enmienda la ley estatal para permitir a los gobiernos locales establecer el control de alquileres en propiedades residenciales de más de 15 años. Permite que los límites locales de los aumentos anuales de alquiler difieran del límite actual en todo el estado.
- Permite aumentos de alquiler en propiedades con renta controlada de hasta un 15 por ciento durante tres años al comienzo de un nuevo arrendamiento (por encima de cualquier aumento permitido por la ordenanza local).
- Exento de las nuevas políticas de control de alquileres a las personas que posean hasta dos viviendas como máximo.
- En conformidad con la ley de California, prohíbe que el control de alquileres viole el derecho de los propietarios a una rentabilidad financiera justa.

RESUMEN DEL ANALISTA LEGISLATIVO SOBRE EL CÁLCULO DEL IMPACTO FISCAL NETO PARA EL GOBIERNO ESTATAL Y LOCAL:

- En general, una posible reducción de los ingresos estatales y locales de muchas decenas de millones de dólares anuales con el paso del tiempo. Dependiendo de las acciones que tomen las comunidades locales, la pérdida de ingresos podría ser menor o mayor.

ANÁLISIS DEL ANALISTA LEGISLATIVO

ANTECEDENTES

La vivienda para renta en California es costosa. Los inquilinos en California por lo general pagan un 50 por ciento más por su vivienda que los inquilinos en otros estados. En algunas partes del estado, los costos de la renta son de más del doble del promedio nacional. La renta es elevada en California porque el estado no tiene vivienda suficiente para todos aquellos que deseen vivir aquí. Las personas que deseen vivir aquí tienen que competir por la vivienda, lo cual incrementa las rentas.

Diversas ciudades cuentan con leyes para el control de la renta. Varias ciudades de California, incluidas Los Angeles, San Francisco y San Jose, tienen leyes que limitan cuánto pueden aumentar la renta los propietarios por su vivienda de un año al siguiente. Estas leyes se les conoce generalmente como de control de alquileres. Alrededor de una quinta parte de los californianos viven en ciudades con control de alquileres. Las juntas locales de alquileres llevan a cabo el control de alquileres. Estas juntas se pagan con comisiones que se imponen a los propietarios.

Los dictámenes judiciales limitan el control local de alquileres. Los tribunales dictaminaron que las leyes sobre el control de alquileres deben permitir que los propietarios reciban una “tasa de rendimiento justa”. Esto significa que los propietarios deben tener permitido aumentar los alquileres lo suficiente para recibir algunas ganancias cada año.

La ley estatal limita el control local de alquileres. Una ley estatal, que se conoce como la Ley sobre Viviendas de Renta Costa-Hawkins (en adelante, “Costa-Hawkins”), limita las leyes locales de control de alquileres. Costa-Hawkins establece tres limitaciones principales. Primero, el control de alquileres no se puede aplicar a hogares unifamiliares. En segundo lugar, el control de alquileres nunca se puede aplicar a ninguna vivienda recién construida en o después del

1.º de febrero de 1995. Por último, las leyes de control de alquileres no pueden decir a los propietarios lo que pueden cobrar a un nuevo inquilino cuando se instala inicialmente.

La ley estatal limita los aumentos al alquiler. Además del control local de alquileres permitido por Costa-Hawkins, una nueva ley estatal limita los aumentos al alquiler para la mayoría de las viviendas de alquiler en California. Los propietarios no pueden aumentar el alquiler en más del 5 por ciento además de la inflación en un año, o del 10 por ciento, lo que sea menor. Esto aplica a la mayoría de las viviendas de más de 15 años. Esta ley tiene vigencia hasta el 1.º de enero de 2030.

Ingresos fiscales del gobierno estatal y local. Las mayores fuentes de ingresos fiscales para el gobierno estatal y local en California son tres impuestos: el impuesto sobre la renta personal, el impuesto sobre la propiedad y el impuesto sobre ventas. El estado recauda un impuesto sobre la renta personal sobre los ingresos, incluyendo el alquiler que reciben los propietarios, ganado dentro del estado. Los gobiernos locales recaudan el impuesto sobre la propiedad de los dueños de propiedades de acuerdo con el valor de estas. Los gobiernos estatal y local recaudan impuestos sobre ventas de las ventas al menudeo de bienes.

PROPUESTA

Permite una ampliación del control de alquileres. La iniciativa de ley modifica las tres limitaciones principales de Costa-Hawkins, lo que permite a las ciudades y a los condados aplicar un control de alquileres a más propiedades que en conformidad con la ley actual. De manera específica, las ciudades y los condados pueden aplicar el control de alquileres en la mayoría de las viviendas que sea de más de 15 años. Esto no incluye las viviendas unifamiliares que sean propiedad de personas con dos o menos propiedades. Además, las ciudades y los condados pueden limitar cuánto

ANÁLISIS DEL ANALISTA LEGISLATIVO

CONTINUACIÓN

puede aumentar un propietario los alquileres cuando se instala un nuevo inquilino. Las comunidades que lo implementen deben permitir a los propietarios aumentar los alquileres hasta en un 15 por ciento durante los primeros tres años después de que se instale un nuevo inquilino.

Exige una tasa de rendimiento justa. La iniciativa de ley exige que las leyes de control de alquileres permitan a los propietarios obtener una tasa de rendimiento justa. Esto introduce los resultados de dictámenes judiciales pasados en una ley estatal.

IMPACTO FISCAL

Impacto económico. Si las comunidades responden a esta iniciativa de ley al ampliar sus leyes de control de alquileres más allá de las protecciones existentes para los inquilinos, podría ocasionar varios impactos económicos. Los impactos más probables son:

- Para evitar la reglamentación sobre los alquileres, algunos propietarios venderían su vivienda de renta a dueños nuevos, quienes vivirían ahí.
- El valor de la vivienda de alquiler disminuiría porque los propietarios potenciales no querrían pagar tanto por estas propiedades.
- Algunos inquilinos gastarían menos en alquiler y algunos propietarios recibirían menos ingresos por concepto del alquiler.
- Algunos inquilinos se mudarían menos seguido. Por ejemplo, menos inquilinos se mudarían por un aumento a su alquiler.

La magnitud de estos impactos dependería de cuántas comunidades aprobaran nuevas leyes, cuántas propiedades quedarían amparadas y cuánto se limitarían los alquileres.

Cambios en los ingresos estatales y locales. Los impactos económicos de la iniciativa de ley incidirían en los ingresos del impuesto sobre la propiedad, el impuesto sobre ventas y el impuesto sobre la renta. Los impactos más significativos y más probables son:

- **Menos impuestos sobre la propiedad a pagar por los propietarios.** Una disminución en el valor de las propiedades de alquiler ocasionaría, con el tiempo, una disminución en los pagos del impuesto sobre la propiedad por parte de los dueños de tales propiedades. Estas pérdidas del impuesto sobre la propiedad podrían verse compensadas parcialmente por pagos del impuesto sobre la propiedad más altos que resulten de las ventas de las viviendas de alquiler. Esto se debe a que, con frecuencia, las ventas de las propiedades ocasionan que las facturas del impuesto sobre la propiedad se restablezcan a un mayor nivel. La pérdida de ingresos de los valores más bajos de las propiedades sería mayor que las ganancias de los

ingresos del aumento de las ventas. Debido a esto, la iniciativa de ley reduciría de manera general los pagos del impuesto sobre la propiedad.

- **Más impuestos sobre ventas a pagar por los inquilinos.** Los inquilinos que pagaran menos renta emplearían parte de sus ahorros en adquirir bienes gravables.
- **Cambio en los impuestos sobre la renta a pagar por los propietarios.** Los pagos del impuesto sobre la renta de los propietarios cambiarían de varias maneras: aumentarían y disminuirían. El impacto general sobre los ingresos estatales del impuesto sobre la renta no es del todo claro.

De manera general, es probable que la iniciativa de ley reduciría los ingresos estatales y locales con el tiempo. El mayor impacto sería en los impuestos sobre la propiedad. El monto de la pérdida de los ingresos dependería de muchos factores, principalmente de cómo responderían las comunidades a esta iniciativa de ley. Por ejemplo, si las comunidades que ya tienen control de alquileres amplían sus reglas para incluir a las viviendas más nuevas y las viviendas unifamiliares, la pérdida de los ingresos podría ser de muchas decenas de millones de dólares al año. Si muchas comunidades establecen nuevas reglas de control de alquileres, la pérdida de los ingresos podría ser mayor. Si pocas comunidades hacen los cambios, la pérdida de ingresos sería menor.

Aumento a los costos del gobierno local. Si las ciudades o los condados establecen nuevas leyes de control de alquileres o si amplían las existentes, las juntas locales de alquileres tendrían mayores costos. Dependiendo de las opciones de los gobiernos locales, estos costos podrían **ir de unos pocos a decenas de millones de dólares al año**. Estos costos probablemente serían pagados mediante comisiones para los dueños de viviendas de alquiler.

Visite <http://cal-access.sos.ca.gov/campaign/measures/> para obtener una lista de los comités que se forman principalmente para apoyar u oponerse a esta iniciativa de ley.

Visite <http://www.fppc.ca.gov/transparency/top-contributors.html> para acceder a los 10 contribuyentes principales de los comités.

Si desea obtener una copia del texto completo de esta iniciativa de ley estatal, comuníquese con el Secretario de Estado al (800) 232-VOTA (8682) o envíe un correo electrónico a vigfeedback@sos.ca.gov y se le enviará una copia sin costo alguno.

★ ARGUMENTO A FAVOR DE LA PROPUESTA 21 ★

¿VOTE SÍ A LA PROPUESTA 21! MANTENGA A LAS FAMILIAS EN SUS HOGARES, CONSERVE LAS VIVIENDAS ASEQUIBLES, DETENGA LA FALTA DE HOGAR Y AHORRE EL DINERO DE LOS CONTRIBUYENTES.

¿Dónde se supone que deben vivir las personas en California? La crisis de vivienda continúa debido a que los alquileres en aumento y los salarios estancados dejan a muchos atrás. Todos sufren las consecuencias. Los vecinos deben abandonar las comunidades, los inquilinos se enfrentan a la incertidumbre y las personas más vulnerables terminan en las calles. Las pequeñas empresas tienen dificultades debido a que los inquilinos gastan menos en sus comunidades y los trabajadores se enfrentan a traslados más largos al trabajo.

Vivir al día hace que sea difícil para los maestros, empleados de supermercados y enfermeros costear viviendas en las comunidades a las que sirven, y aún tener suficiente dinero para lo básico como los alimentos, el combustible y el cuidado infantil. Y los alquileres en aumento han dado lugar a que haya más de 150,000 personas sin hogar que viven en las calles.

La crisis solo está empeorando. La pandemia del coronavirus ha dejado a millones de trabajadores sin empleo y en riesgo de perder sus viviendas. Según un estudio de la Universidad de California en Los Angeles (UCLA), nos enfrentamos a un aumento de personas sin hogar. Al abordar una de las causas fundamentales de la crisis, la Propuesta 21:

• **AHORRA EL DINERO DE LOS CONTRIBUYENTES**

Un estudio de 2017 demostró que solo un aumento del 5 por ciento al alquiler obliga a 2,000 residentes de Los Angeles a estar sin hogar. Los contribuyentes pagan la carga de la falta de hogar en aumento en California. El costo de la falta de hogar, que se calcula que es entre \$35,000 y \$45,000 anuales por persona sin hogar, no es sostenible. La Propuesta 21 garantiza que menos personas perderán su hogar, lo que ahorrará el dinero de los contribuyentes.

• **MANTIENE A LAS FAMILIAS EN SUS HOGARES**

La Propuesta 21 ayudará a que niños, padres, adultos mayores y trabajadores esenciales permanezcan en sus hogares. En este momento, los niños deben abandonar sus escuelas, los padres están obligados a traslados más largos a sus trabajos y los adultos mayores se enfrentan a alquileres inasequibles. Cada vez más personas están siendo expulsadas

a las calles. La Propuesta 21 proporciona aumentos a los alquileres razonables y predecibles para los miembros de nuestra comunidad.

• **APORTA ESTABILIDAD PARA LOS ADULTOS MAYORES Y VETERANOS**

Los adultos mayores y veteranos luchan con los alquileres extremadamente altos que dejan poco dinero para los alimentos, la atención médica y otras necesidades. La Propuesta 21 permite a las comunidades locales limitar sus aumentos a los alquileres y conservar las viviendas asequibles. Ayuda a los adultos mayores y veteranos a permanecer en sus hogares.

• **PROTEGE A LOS PROPIETARIOS DE VIVIENDAS UNIFAMILIARES**

La Propuesta 21 exige a los propietarios de viviendas unifamiliares. Si no está en el negocio de las viviendas de alquiler, la Propuesta 21 NO le afectará.

• **MANTIENE LOS COSTOS DE VIVIENDA BAJOS**

Las familias, los maestros y los enfermeros luchan por encontrar viviendas debido a los alquileres en aumento. La Propuesta 21 permite a nuestras comunidades conservar las viviendas asequibles y fomenta la construcción de nuevas viviendas. Esto dará lugar a que las viviendas sean asequibles para todos.

• **GARANTIZA GANANCIAS PARA LOS PROPIETARIOS**

La Propuesta 21 GARANTIZA ganancias para los propietarios. Es justo tanto para los propietarios autónomos como para los inquilinos.

El voto SÍ a la Propuesta 21 está respaldado por una amplia coalición de funcionarios electos, sindicatos laborales, organizaciones cívicas, grupos nacionales de justicia social, sindicatos locales de inquilinos y organizaciones de asesoría legal. La Propuesta 21 ayuda a que las familias, niños, adultos mayores y veteranos permanezcan en sus hogares. Obtenga más información en yeson21ca.org.

DOLORES HUERTA, presidenta

Dolores Huerta Foundation

KEVIN DE LEÓN, presidente pro tempore emérito

Senado Estatal de California

CYNTHIA DAVIS, presidenta de la Junta Directiva

AIDS Healthcare Foundation

21

★ REFUTACIÓN AL ARGUMENTO A FAVOR DE LA PROPUESTA 21 ★

LA PROPUESTA 21 EMPEORARÁ LA CRISIS DE VIVIENDA

Con millones de personas sin empleo que luchan solo por permanecer en sus hogares, lo último que debemos hacer es anular las protecciones sobre las viviendas de alquiler de California sin ninguna solución.

Por esa razón los líderes de derechos civiles, defensores de vivienda asequible, adultos mayores, veteranos y una amplia coalición de negocios y organizaciones laborales se oponen a la Propuesta 21.

“La Propuesta 21 alienta a los propietarios a desalojar a sus inquilinos y ocasionaría un menor suministro de propiedades de alquiler, costos más altos de vivienda y más personas sin hogar”. —*Alice Huffman, presidenta, Conferencia Estatal de California de la NAACP*

MOTIVOS PARA VOTAR NO A LA PROPUESTA 21

Los californianos deben rechazar este plan que empeora la crisis de vivienda. La Propuesta 21: • Perjudica la ley más sólida de control de alquileres a nivel estatal en la nación. • Elimina empleos y detiene la construcción de viviendas asequibles. • Elimina las protecciones fundamentales del propietario de vivienda. • Reduciría los valores de las viviendas hasta en un 20 por ciento. • No ofrece ninguna protección para los adultos mayores, veteranos o personas con discapacidades. • No contiene ninguna disposición para reducir los alquileres o detener la falta de hogar. • Permite que juntas no electas impongan controles extremos de precios. • Reduce los fondos estatales y locales en decenas de millones de dólares anuales para prioridades como las escuelas locales y la protección contra incendios.

LÍDERES Y ORGANIZACIONES BIPARTIDISTAS SE OPONEN A LA PROPUESTA 21

Los opositores incluyen: • Conferencia Estatal de California de la NAACP • California Council for Affordable Housing • Coalición de Propietarios de Inmuebles Pequeños de Alquiler • American Legion, Departamento de California • California Chamber of Commerce • Alianza de Veteranas • Alrededor de 50 sindicatos locales • United Latinos Vote • California Taxpayers Association

EXIJA SOLUCIONES REALES

Los votantes rechazaron ampliamente el mismo plan fallido hace dos años. Vote NO a la Propuesta 21 y exija soluciones reales a nuestra crisis de vivienda, como hacer que las personas trabajen nuevamente al crear viviendas asequibles para la clase media. Obtenga los hechos en NoOnProp21.vote.

ALICE HUFFMAN, presidenta

Conferencia Estatal de California de la NAACP

MARILYN MARKHAM, miembro de la junta

California Senior Advocates League

ROBERT GUTIERREZ, presidente

California Taxpayers Association

★ ARGUMENTO EN CONTRA DE LA PROPUESTA 21 ★

LA PROPUESTA 21 ES UN PLAN CON MUCHOS DEFECTOS QUE AUMENTARÁ LOS COSTOS DE VIVIENDA Y DAÑARÁ LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA DE CALIFORNIA

Si la Propuesta 21 le parece familiar, se debe a que casi el 60 % de los votantes de California rechazaron el mismo plan defectuoso en 2018.

Los adultos mayores, veteranos y expertos en viviendas asequibles se oponen a la Propuesta 21 porque ocasionará que las viviendas estén menos disponibles y sean menos asequibles en un momento cuando millones de californianos luchan por volver al trabajo y mantener un hogar donde vivir.

El California Council for Affordable Housing afirma que la Propuesta 21 es una "idea defectuosa". A continuación, se menciona cómo la Propuesta 21 empeorará la situación:

ANULA LA LEY DE LAS VIVIENDAS SIN APORTAR UNA SOLUCIÓN

La Propuesta 21 no hace nada por abordar la escasez de viviendas de California. En cambio, perjudica la ley más sólida de control de alquileres a nivel estatal en la nación firmada por el gobernador Newsom y que se promulgó apenas el año pasado sin ningún plan para construir viviendas asequibles para la clase media ni abordar el problema en aumento de la falta de hogar en nuestras calles.

ELIMINA LAS PROTECCIONES PARA LOS PROPIETARIOS DE VIVIENDAS

La Propuesta 21 elimina las protecciones básicas para los propietarios de viviendas y permite a los reguladores indicar a los propietarios de viviendas unifamiliares cuánto pueden cobrar por alquilar una habitación. Se tratará a millones de propietarios de viviendas como si fueran propietarios corporativos y estarán sujetos a reglamentaciones y controles de precios promulgados por juntas no electas.

REDUCE EL VALOR DE LAS VIVIENDAS HASTA EN UN 20 %

Los investigadores no partidistas en el Instituto de Tecnología de Massachusetts (MIT) prevén que las iniciativas de ley extremas de control de alquileres como esta dan lugar a una reducción promedio del valor de las viviendas de hasta un 20 %. Eso es hasta \$115,000 de valor perdido para el propietario de vivienda promedio. Los californianos no pueden costear otro impacto con el colapso económico que amenaza el valor de sus viviendas y sus ahorros de toda la vida.

NO OFRECE NINGUNA PROTECCIÓN PARA LOS ADULTOS MAYORES,

VETERANOS O PERSONAS CON DISCAPACIDADES

La Propuesta 21 no ofrece ninguna protección para los adultos mayores, veteranos o personas con discapacidades y no contiene ninguna disposición que reduzca los alquileres. Los veteranos, los adultos mayores, las organizaciones de justicia social y la American Legion, Departamento de California, concuerdan en que es lo último que necesitamos en este momento.

PERMITE REGLAMENTACIONES EXTREMAS

La Propuesta 21 permite a los gobiernos locales establecer reglamentaciones extremas y permanentes en casi todos los aspectos de la vivienda. Por ejemplo, incluso después de que un inquilino se mude, los propietarios del inmueble no podrán establecer los alquileres a tasas del mercado ni pagar por inversiones en reparaciones o actualizaciones. Simplemente se excede.

EMPEORA LA CRISIS DE VIVIENDA

Los californianos sufren de una grave crisis de asequibilidad de viviendas en la emergencia económica y de salud pública más devastadora de nuestras vidas. Lo último que debemos hacer es aprobar una iniciativa que detendrá la construcción de nuevas viviendas, eliminará empleos y dañará la recuperación económica.

UNA AMPLIA COALICIÓN BIPARTIDISTA SE OPONE

Los demócratas y republicanos concuerdan en que la Propuesta 21 empeorará la crisis. Los opositores incluyen: California Council for Affordable Housing • Disabled American Veterans, Departamento de California • California Housing Consortium • Vietnam Veterans of America, Concejo Estatal de California • California Chamber of Commerce

EXIJA SOLUCIONES REALES

Deberíamos votar "NO" a la Propuesta 21 y exigir soluciones reales.

VOTE NO A LA PROPUESTA 21

Obtenga más información en NoOnProp21.vote

EDWARD J. GRIMSLEY, comandante estatal American Legion, Departamento de California

LORRAINE J. PLASS, tercer vicecomandante AMVETS, Departamento de California

PATRICK SABELHAUS, director ejecutivo California Council for Affordable Housing

★ REFUTACIÓN AL ARGUMENTO EN CONTRA DE LA PROPUESTA 21 ★

PROPUESTA 21: EL CAMBIO QUE NECESITAMOS PARA AYUDAR A LAS PERSONAS SIN HOGAR

Un voto SÍ a la Propuesta 21 es un voto para mantener a las familias unidas. Una sólida coalición de líderes electos, proveedores de viviendas asequibles y defensores de adultos mayores, veteranos y personas sin hogar están de acuerdo en que la Propuesta 21 ayudará a mantener a las familias en sus hogares. La Propuesta 21:

- Protege a millones de adultos mayores, veteranos y familias trabajadoras.
- Ahorra el dinero de los contribuyentes al prevenir la falta de hogar.
- Conserva las viviendas asequibles.
- Protege a los propietarios de viviendas unifamiliares.

"La Propuesta 21 ayuda a los adultos mayores a permanecer en sus hogares. Los protege de convertirse en personas sin hogar y les permite vivir su vida con dignidad cerca de sus amigos y familiares".—*Ernie Powell, Social Security Works de California*

"La Propuesta 21 brinda a nuestras comunidades herramientas adicionales para mantener a las familias vulnerables en sus hogares. La Propuesta 21 ayudará a los adultos mayores, veteranos y trabajadores".—*Ben Allen, senador estatal de California*

"Cada vez más veteranos se convierten en personas sin hogar cada año debido al alto costo de las viviendas. La Propuesta 21 ayudará a evitar que los veteranos se conviertan en personas sin hogar".—*Jillynn Molina-Williams, presidenta de la Asamblea de Veteranos del Partido Demócrata de California*

"Lo más importante que puede hacer para ayudar a los enfermeros, maestros, bomberos, empleados de supermercados y trabajadores de hoteles a permanecer en sus hogares es VOTAR SÍ A LA PROPUESTA 21".—*Ada Briceño, copresidenta, UNITE HERE Local 11*

"La situación de las personas sin hogar le cuesta al estado miles de millones de dólares. Los contribuyentes pagan este costo. La Propuesta 21 ahorra dinero a los contribuyentes al mantener a las familias en sus hogares".—*Jamie Court, presidente, Consumer Watchdog*

CALIFORNIA NECESITA LA PROPUESTA 21

¡Vote SÍ a la Propuesta 21 para mantener a las familias en sus hogares!

Obtenga más información en Yeson21CA.org.

DAVID CAMPOS, presidente Partido Demócrata de San Francisco

ERNIE POWELL, Social Security Works

JAMIE COURT, presidente Consumer Watchdog

PROPUESTA
22 EXIME A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE Y ENTREGA BASADAS EN APLICACIONES DE PROPORCIONAR BENEFICIOS PARA EMPLEADOS A DETERMINADOS CONDUCTORES. LEY POR INICIATIVA.

TÍTULO Y RESUMEN OFICIAL

PREPARADO POR EL PROCURADOR GENERAL

El texto de esta iniciativa de ley se puede encontrar en el sitio web del Secretario de Estado en voterguide.sos.ca.gov.

- Clasifica a los conductores de empresas de transporte (viajes compartidos) y de entrega basadas en aplicaciones como “contratistas independientes” no como “empleados”, a menos que la empresa: establezca horarios para los conductores, exija la aceptación de solicitudes específicas de transporte o entrega, o restrinja el trabajo para otras empresas.
- Los contratistas independientes no están amparados por varias leyes estatales de empleo, incluyendo salario mínimo, horas extra, seguro de desempleo y compensación para trabajadores.
- En cambio, los conductores contratistas independientes tendrían derecho a otra compensación, que incluiría ganancias mínimas, subsidios para atención médica y seguro para el vehículo.
- Restringe ciertas regulaciones locales de conductores basados en aplicaciones.
- Penaliza el acto de hacerse pasar por conductor.

RESUMEN DEL ANALISTA LEGISLATIVO SOBRE EL CÁLCULO DEL IMPACTO FISCAL NETO PARA EL GOBIERNO ESTATAL Y LOCAL:

- Aumento menor en los impuestos estatales sobre la renta pagados por los conductores e inversores de la empresa de viaje compartido y entrega.

ANÁLISIS DEL ANALISTA LEGISLATIVO

ANTECEDENTES

Viajes y entregas basados en aplicaciones. Algunas empresas le permiten a los clientes contratar viajes o pedir comida para entrega a domicilio a través de una aplicación de teléfono. Estas empresas a menudo se denominan empresas de viajes compartidos y de entrega. La mayoría de las empresas de viajes compartidos y de entrega tienen su sede central en California. En total, estas empresas valen tanto como Ford, General Motors y Fiat Chrysler juntas.

Las empresas de viajes compartidos y entregas contratan a los conductores como contratistas independientes. Un contratista independiente es alguien que trabaja para una empresa, pero no es un empleado de la empresa. Los conductores de las empresas de viaje compartido y entregas eligen cuándo, dónde y cuánto trabajar. Los conductores utilizan sus propios automóviles y pagan sus propios gastos.

La mayoría de los conductores trabaja medio tiempo. La mayoría de los conductores trabaja medio tiempo y muchos conductores solo trabajan por un periodo corto o solo conducen ocasionalmente. Las empresas de viajes compartido y de entrega pagan a los conductores una parte de la tarifa o del cargo por entrega que pagan los clientes por los servicios basados en aplicaciones. Los conductores pasan aproximadamente un tercio de su tiempo esperando solicitudes de viajes y entregas, y no se les paga este tiempo. La mayoría de los conductores probablemente gana entre \$11 y \$16 por hora, sin contar el tiempo de espera y los gastos de conducción.

El estado dice que las empresas de viajes compartidos y entregas deben contratar a los conductores como empleados. El estado aprobó recientemente una ley que limita la capacidad de las empresas de contratar trabajadores como contratistas independientes. El procurador general del estado afirma que la ley significa que las empresas de viajes compartidos y entregas deben contratar a los conductores como empleados. Las empresas de viajes compartidos y entregas no están de acuerdo en que la nueva ley estatal hace que sus conductores sean empleados. Las empresas continúan contratando a los conductores como contratistas independientes. El procurador general del estado recientemente demandó a dos empresas de viajes compartidos para obligarlas a contratar a los conductores como empleados. Si los tribunales coinciden con el procurador general, las empresas tendrán que contratar a los conductores como empleados.

Como empleados, los conductores obtendrán los beneficios y protecciones estándar. Como empleados, los conductores obtendrán los beneficios y protecciones estándar que los contratistas independientes no obtienen. Por ejemplo, los empleados deben recibir al menos un salario mínimo más un pago adicional por las horas extra. Los empleados también deben poder tomar descansos y recibir horas libres remuneradas si enferman. A la vez, como empleados, los conductores tendrían menos opciones sobre cuándo, dónde y cuánto trabajar.

ANÁLISIS DEL ANALISTA LEGISLATIVO

CONTINUACIÓN

PROPUESTA

Hace que los conductores sean contratistas independientes. Esta iniciativa de ley hace que los conductores de viajes compartidos y entregas sean contratistas independientes. La nueva ley estatal que limita la capacidad de las empresas de contratar contratistas independientes no sería aplicable a los conductores.

Otorga ciertos beneficios a los conductores. Esta iniciativa de ley exige que las empresas de viajes compartidos y entregas brinden ciertos beneficios como:

- **Ganancias mínimas.** Esta iniciativa de ley exige que las empresas paguen el 120 por ciento del salario mínimo local por cada hora que un conductor pasa conduciendo, pero no el tiempo que pasa esperando.
- **Estipendio de seguro de salud.** Esta iniciativa de ley exige que las empresas ayuden a pagar el seguro de salud para los conductores que normalmente trabajan más de 15 horas por semana (sin incluir el tiempo de espera).
- **Pagar los costos cuando un conductor se lesiona durante el trabajo.** Esta iniciativa de ley exige que las empresas paguen los costos médicos y reemplacen parte del ingreso perdido cuando un conductor se lesiona al manejar o esperar.
- **Política de descanso.** Esta iniciativa de ley prohíbe que los conductores trabajen más de 12 horas en un periodo de 24 horas para una única empresa de viajes compartidos y entregas.
- **Otros requisitos.** Esta medida prohíbe la discriminación en el lugar de trabajo y exige que las empresas: (1) desarrollen políticas contra el acoso sexual, (2) lleven a cabo revisiones de antecedentes penales y (3) exijan capacitación en seguridad para los conductores.

Limita la capacidad del gobierno local para establecer reglas adicionales. Esta iniciativa de ley limita la capacidad de las ciudades y condados de establecer reglas adicionales con respecto a las empresas de viajes compartidos y entregas.

IMPACTO FISCAL

Aún se está decidiendo en los tribunales si los conductores de viajes compartidos y entregas son empleados o contratistas independientes. Los impactos fiscales a continuación asumen que los tribunales coinciden con el estado en que los conductores son empleados bajo la nueva ley estatal.

Menores costos y mayores ingresos para las empresas de viajes compartidos y entregas. Esta iniciativa de ley permite que las empresas de viajes compartidos y entregas contraten conductores como contratistas independientes en lugar de empleados. Las empresas no tendrían que pagar los costos de proporcionar beneficios y protecciones estándar a los empleados, que generalmente representan el 20 por ciento de los costos de los empleados. Esto le otorgaría a las empresas la oportunidad de cobrar cuotas y tarifas de entrega más bajas. Con precios más bajos, los clientes harían más viajes y realizarían más pedidos. Esto podría incrementar el ingreso de las empresas. Los niveles más altos de ingresos aumentarían los precios de las acciones de las empresas.

Los conductores y accionistas pagarían más impuestos sobre la renta. Como la gente haría más viajes y realizaría más pedidos, los conductores en conjunto obtendrían más ingresos. Esto significa que aumentarían los impuestos estatales sobre la renta que pagan los conductores. Los californianos que poseen acciones de la empresa de viajes compartidos y entregas también pueden ganar más dinero al vender las acciones. Pagarían impuestos estatales sobre la renta sobre este incremento en ganancias. Se desconoce el monto del aumento de los impuestos estatales sobre la renta que pagarán los conductores y accionistas, pero probablemente sea menor.

RESUMEN DEL IMPACTO FISCAL

Esta iniciativa de ley tendría el siguiente impacto fiscal:

- Aumento menor en los impuestos estatales sobre la renta pagados por los conductores e inversores de la empresa de viaje compartido y entrega.

Visite <http://cal-access.sos.ca.gov/campaign/measures/> para obtener una lista de los comités que se forman principalmente para apoyar u oponerse a esta iniciativa de ley.

Visite <http://www.fppc.ca.gov/transparency/top-contributors.html> para acceder a los 10 contribuyentes principales de los comités.

Si desea obtener una copia del texto completo de esta iniciativa de ley estatal, comuníquese con el Secretario de Estado al (800) 232-VOTA (8682) o envíe un correo electrónico a vigfeedback@sos.ca.gov y se le enviará una copia sin costo alguno.

★ ARGUMENTO A FAVOR DE LA PROPUESTA 22 ★

PROBLEMA: UNA DRÁSTICA NUEVA LEGISLACIÓN AMENAZA CON HACER ILEGAL QUE LOS CONDUCTORES BASADOS EN APLICACIONES TRABAJEN COMO CONTRATISTAS INDEPENDIENTES

Los políticos de Sacramento aprobaron recientemente una legislación que amenaza con eliminar la capacidad de los californianos de elegir trabajar como contratistas independientes que brindan servicios de viajes compartidos y entrega de alimentos y comida basados en aplicaciones.

Por un margen de 4 a 1, las encuestas independientes muestran que una inmensa mayoría de los conductores basados en aplicaciones *prefiere* trabajar como contratistas independientes que como empleados. Estos conductores tienen otros empleos, obligaciones familiares o problemas de salud y necesitan flexibilidad para seguir realizando este empleo y obteniendo ingreso adicional para mantener a sus familias.

LA PROHIBICIÓN DE TRABAJAR COMO CONTRATISTAS INDEPENDIENTE PARA LOS CONDUCTORES BASADOS EN APLICACIONES ELIMINARÍA CIENTOS DE MILES DE EMPLEOS

“Eliminar la capacidad de los conductores de trabajar como contratistas independientes acabará con la flexibilidad que la gran mayoría de los conductores necesita, lo que dañará severamente el comprobado modelo bajo demanda que conecta rápidamente a los clientes con los conductores. El resultado será tiempos de espera mucho más largos, precios al consumidor significativamente más altos y el cierre permanente de los servicios en muchas zonas, lo que eliminaría cientos de miles de empleos”. —*William Hamm, exanalista legislativo estatal no partidista*

SOLUCIÓN: EL VOTO SÍ A LA PROPUESTA 22 PROTEGE LA CAPACIDAD DE LOS CONDUCTORES DE TRABAJAR COMO CONTRATISTAS INDEPENDIENTES Y LES BRINDA NUEVOS BENEFICIOS

EL VOTO SÍ A LA PROPUESTA 22:

1. **PROTEGE** la elección de los conductores basados en aplicaciones para trabajar como contratistas independientes, **AL SALVAR EMPLEOS EN CALIFORNIA** cuando millones de personas sufren dificultades financieras.
2. **MEJORA** el trabajo basado en aplicaciones al exigir que las empresas brinden nuevos beneficios, como: ganancias mínimas garantizadas • fondos para beneficios de salud • cobertura médica y de discapacidad para las lesiones relacionadas con el empleo • protecciones adicionales contra el acoso y la discriminación.
3. **CREA MAYORES PROTECCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA**, como: exigir verificaciones de antecedentes y cursos de seguridad constantes • tolerancia cero para los delitos relacionados con las drogas y el alcohol • sanción penal por hacerse pasar por conductor.

SÍ A LA PROPUESTA 22: POR UN MARGEN DE 4 A 1, LOS CONDUCTORES BASADOS EN APLICACIONES QUIEREN SER INDEPENDIENTES

Más del 80 % de los conductores trabajan menos de 20 horas a la semana, tienen otros empleos o responsabilidades y no pueden trabajar como empleados en turnos establecidos: • padres que trabajan mientras sus hijos están en la escuela; • miembros de la familia que trabajan a deshora para poder cuidar a sus padres mayores u otros seres queridos; • familias, jubilados y estudiantes que trabajan porque necesitan ingreso adicional.

“Soy un veterano incapacitado y volveré a la escuela para prepararme para una nueva profesión. Apoyo firmemente la Propuesta 22 porque protege la flexibilidad que necesito para trabajar, tomando en cuenta mis citas médicas y mi educación”. —*Matthew Emerson, veterano de la Marina y conductor de entrega de alimentos*

“Soy madre de cinco hijos y tengo un empleo de tiempo completo. Necesito un trabajo flexible e independiente, de unas cuantas horas a la semana, para obtener un ingreso adicional. De lo contrario, mi familia no sobreviviría económicamente”. —*Brenda Vela, madre y conductora de viajes compartidos*

EL VOTO SÍ A LA PROPUESTA 22 HACE QUE LOS SERVICIOS DE VIAJES COMPARTIDOS Y ENTREGA DE ALIMENTOS SE MANTENGAN DISPONIBLES, ASEQUIBLES Y SEGUROS

La Propuesta 22 protege los servicios de entrega de los que ahora dependen millones de personas para llevar alimentos, medicamentos y comidas calientes a los hogares, y de viajes compartidos que mejoran la movilidad y mantienen a los conductores ebrios fuera de nuestras carreteras.

SÍ A LA PROPUESTA 22: RESPALDADO POR CONDUCTORES, PEQUEÑAS EMPRESAS, DEFENSORES DE LA JUSTICIA SOCIAL, LÍDERES DE SEGURIDAD SOCIAL Y OTROS

Respaldado por una abrumadora mayoría de conductores basados en aplicaciones • California Small Business Association • NAACP del estado de California • California Peace Officers' Association • National Hispanic Council on Aging • California Senior Advocates League • Más de 100 organizaciones más.

www.VoteYesProp22.com

BETTY JO TOCCOLI, presidenta
California Small Business Association

JIM PYATT, presidente
Alianza de Conductores Independientes de California

MINNIE HADLEY-HEMPSTEAD, presidenta
NAACP de Los Angeles

22

★ REFUTACIÓN AL ARGUMENTO A FAVOR DE LA PROPUESTA 22 ★

Mi nombre es Jerome Gage. He sido conductor de Lyft por cinco años. Me gusta la flexibilidad. Antes del COVID-19, conducía 40 horas a la semana. Ahora conduzco menos, pero entiendo por qué.

Lo que no entiendo es por qué Uber y Lyft se niegan a tratarme como un empleado, ya que esa es la ley de California.

En este momento, no pagan el salario mínimo ni las horas extras. No nos ofrecen permiso por enfermedad remunerado. Nos transfieren el costo de hacer negocios. Eso no está bien.

Vote NO a la Propuesta 22.

Tampoco creen que merezco la atención médica o las protecciones de un empleado “esencial”. Cuando llegó el COVID-19, ni siquiera cubrirían mis beneficios por desempleo.

Pero pagaron \$5,000,000 para incluir la Propuesta 22 en la boleta electoral. Y dijeron que gastarían otros CIENTO MILLONES DE DÓLARES para que se aprobara.

Los conductores como yo hubieran usado ese dinero para equipo de protección personal (PPE) o más estaciones de saneamiento para protegernos y mantener seguros a nuestros clientes. Si nos enfermáramos, incluso contaríamos con atención médica.

Uber y Lyft alegan que quiero ser “independiente”. Lo que realmente quiero es estar seguro y recibir un salario que alcance para vivir. Eso me daría independencia.

Estudios recientes muestran que el 70 % de los conductores de Uber y Lyft trabajan 30 horas o más a la semana, al igual que yo; y nuestro salario sería PEOR según la Propuesta 22. ¿Cómo es eso justo?

Las empresas de miles de millones de dólares no deberían elegir las leyes que siguen ni redactar sus propias leyes, como la Propuesta 22.

Únase a mí y a los grupos de conductores que representan a más de 50,000 conductores: VOTE NO a la Propuesta 22.

JEROME GAGE, conductor de Lyft

★ ARGUMENTO EN CONTRA DE LA PROPUESTA 22 ★

Uber, Lyft y DoorDash pagaron para incluir la Propuesta 22 en la boleta electoral de noviembre. Contrataron abogados para escribir esta iniciativa engañosa y pagaron millones de dólares a estrategias políticas para que recolectaran las firmas de votantes necesarias.

¿Por qué?

Para crear una exención especial para ellos mismos que niegue legalmente a sus conductores los derechos y las protecciones de empleo básicos, como el permiso remunerado por enfermedad, la compensación laboral o beneficios por desempleo.

La Propuesta 22 SOLO se aplica a Uber, Lyft, DoorDash y otras empresas de viajes compartidos y entregas basadas en aplicaciones. Su objetivo es LUCRAR. Solo ESTAS empresas se beneficiarían de esta exención especial.

La ley actual exige que Uber, Lyft y DoorDash brinden a sus conductores un salario mínimo, atención médica, permiso remunerado por enfermedad, seguro de desempleo y cobertura de compensación para trabajadores, como lo hace cualquier otra empresa en California.

El procurador general recientemente los demandó por violar la ley y por evitar implacablemente la responsabilidad con sus conductores durante años. ¡Con su voto, puede ayudar a detenerlos! Vote NO a la Propuesta 22.

¿Por qué votar NO a la Propuesta 22?

- La Propuesta 22 crea una exención especial que elimina los beneficios básicos del lugar de trabajo y los sustituye con nuevos pagos MÁS BAJOS de "garantía de ganancias" y "subsidio de atención médica", diseñados para que las empresas ahorren dinero.
- La Propuesta 22 contiene una redacción engañosa para tratar de convencernos cínicamente de que están fortaleciendo las protecciones del conductor. La verdad es que Uber y Lyft YA ESTÁN obligados a realizar revisiones de antecedentes, y las nuevas disposiciones ELIMINARÍAN el requisito de la capacitación sobre acoso sexual y las obligaciones de Uber y Lyft de investigar las denuncias de acoso sexual de sus clientes y conductores.
- La conclusión es: la Propuesta 22 se trata de dinero. No se trata de ayudar a los conductores que conoce al usar estas aplicaciones. El brote de COVID-19 expuso aún más la negativa de estas empresas a tratar a sus conductores de manera justa.

El consejo editorial del *New York Times* escribió recientemente que estas empresas "no han logrado aplicar medidas de seguridad consistentes durante la pandemia, como el suministro de una cantidad suficiente de mascarillas u orientación sobre el distanciamiento social, y al mismo tiempo presionan a los trabajadores para que cumplan un número cada vez mayor de pedidos para cumplir con la creciente demanda de entregas de alimentos".

Estos conductores, el 78 % de los cuales son personas de color, son ESENCIALES. Han ayudado a California a superar la pandemia y se merecen algo mejor.

Creemos que los conductores basados en aplicaciones, muchos de ellos latinos, negros o de otras comunidades de color, DEBEN contar con un permiso por enfermedad, atención médica, beneficios por desempleo Y flexibilidad de horarios.

Así que no permita que Uber, Lyft y DoorDash lo confundan con respecto a este asunto. Ellos afirman que este asunto es para otorgar "flexibilidad" a los conductores de "medio tiempo". Sin embargo, la ley actual no limita de ninguna manera la flexibilidad del conductor.

De hecho, un estudio de la Universidad de California encontró que la mayoría de los conductores no trabajan medio tiempo y más del 70 por ciento de los conductores de Uber y Lyft trabajan 30 horas o más por semana.

No se base en nuestras afirmaciones. Lea usted mismo al respecto en: transform.ucsc.edu/on-demand-and-on-the-edge.

La Propuesta 22 fue escrita por Uber, Lyft y DoorDash para Uber, Lyft y DoorDash, NO para sus conductores. Es por eso que decenas de miles de conductores se han unido a nosotros para promover un voto NO.

No permita que Uber, Lyft y DoorDash escriban su propia ley especial. Vote No a la Propuesta 22.

NOonCAProp22.com

ALVARO BOLINEZ, conductor de Uber

NOURBESE FLINT, directora ejecutiva
Proyecto de Acción de Black Women for Wellness

ART PULASKI, secretario ejecutivo, tesorero
Federación Laboral de California

★ REFUTACIÓN AL ARGUMENTO EN CONTRA DE LA PROPUESTA 22 ★

LA INMENSA MAYORÍA DE LOS CONDUCTORES BASADOS EN APLICACIONES APOYA LA PROPUESTA 22

Por un margen de 4 a 1, las encuestas muestran que los conductores basados en aplicaciones quieren trabajar como contratistas independientes. El ochenta por ciento trabaja menos de 20 horas a la semana y la mayoría trabaja menos de 10 horas a la semana. Los padres que necesitan un trabajo flexible en función de los horarios de los niños, las personas que necesitan ingreso adicional, las familias que cuidan a sus seres queridos enfermos o ancianos y los estudiantes que ganan dinero trabajando entre clases.

Pero los políticos y los intereses especiales detrás de la oposición a la Propuesta 22 alegan cínicamente que saben lo que es mejor para los conductores. Aprobaron una legislación estatal que amenaza con *hacer ilegal* que los conductores trabajen como contratistas independientes. Es por eso que los conductores apoyan la Propuesta 22, para proteger sus flexibles oportunidades para obtener ingresos y *salvar cientos de miles de empleos*.

LA PROPUESTA 22 SALVA LOS EMPLEOS Y SERVICIOS BASADOS EN APLICACIONES

La Propuesta 22 protege la elección de los conductores de trabajar como contratistas independientes. La Propuesta 22 protege los servicios de entrega de los que dependen millones de personas para tener acceso seguro a comidas y alimentos, y de viajes compartidos que mejoran la movilidad y mantienen a los conductores ebrios fuera de nuestras carreteras.

LA PROPUESTA 22 EXIGE QUE LAS EMPRESAS BRINDEN A LOS CONDUCTORES NUEVOS BENEFICIOS HISTÓRICOS

- garantía de ganancias de por lo menos \$21 por hora
 - beneficios de cuidados de la salud de 15 horas a la semana
 - seguro para lesiones en el trabajo
 - fortalecimiento de las protecciones contra la discriminación y el acoso
- LA PROPUESTA 22 AÑADE NUEVAS Y ESTRUCTAS PROTECCIONES DE SEGURIDAD PARA EL CONSUMIDOR.

La Propuesta 22 prevé: estrictas revisiones continuas de antecedentes para los conductores • tolerancia cero para los delitos relacionados con las drogas y el alcohol • hacer que sea un delito hacerse pasar por un conductor.

ÚNASE A LOS CONDUCTORES BASADOS EN APLICACIONES, LA JUSTICIA SOCIAL, LAS PEQUEÑAS EMPRESAS Y LOS LÍDERES DE SEGURIDAD PÚBLICA: ¡VOTE SÍ A LA PROPUESTA 22!

VoteYesProp22.com

JIM PYATT, presidente
Alianza de Conductores Independientes de California

FREDDYE DAVIS, presidenta
NAACP del Condado de Hayward South Alameda

JULIAN CANETE, presidente
California Hispanic Chambers of Commerce

PROPUESTA **23** ESTABLECE REQUISITOS DEL ESTADO PARA LAS CLÍNICAS DE DIÁLISIS RENAL. REQUIERE PERSONAL MÉDICO PROFESIONAL PRESENTE EN EL SITIO. LEY POR INICIATIVA.

TÍTULO Y RESUMEN OFICIAL

PREPARADO POR EL PROCURADOR GENERAL

El texto de esta iniciativa de ley se puede encontrar en el sitio web del Secretario de Estado en voterguide.sos.ca.gov.

- Exige al menos a un médico con licencia presente en el sitio durante el tratamiento en clínicas ambulatorias de diálisis renal; autoriza al Departamento de Salud Pública de California a exonerar a las clínicas de este requisito si hay escasez de médicos con licencia cualificados y la clínica cuenta con al menos un enfermero practicante o un asistente médico presente en el sitio.
- Requiere que las clínicas informen sobre los datos de infecciones relacionadas con la diálisis al gobierno estatal y federal.
- Prohíbe que las clínicas cancelen o reduzcan los servicios sin la aprobación del estado.
- Prohíbe que las clínicas se nieguen a tratar a los pacientes basándose en la fuente de pago para la atención.

RESUMEN DEL ANALISTA LEGISLATIVO SOBRE EL CÁLCULO DEL IMPACTO FISCAL NETO PARA EL GOBIERNO ESTATAL Y LOCAL:

- Aumento de los costos del gobierno estatal y local probablemente en algunas decenas de millones de dólares anuales.

ANÁLISIS DEL ANALISTA LEGISLATIVO

ANTECEDENTES

TRATAMIENTO DE DIÁLISIS

Falla renal. Unos riñones saludables filtran la sangre de la persona para eliminar los desechos y fluido adicional. La enfermedad del riñón quiere decir que los riñones de una persona no funcionan adecuadamente. Con el paso del tiempo, una persona puede desarrollar falla renal, a la que también se le conoce como “enfermedad renal de etapa terminal”. Esto quiere decir que los riñones ya no funcionan lo suficientemente bien para que la persona viva sin un trasplante de riñón o un tratamiento continuo, el cual se conoce como “diálisis”.

La diálisis imita las funciones normales de un riñón. La diálisis imita de forma artificial la función de unos riñones saludables. La mayoría de las personas con tratamiento de diálisis se someten a hemodiálisis. Esta forma de diálisis extrae sangre del cuerpo, la filtra a través de una máquina para eliminar los desechos y el fluido adicional, y posteriormente la reintegra al cuerpo. Un solo tratamiento tarda aproximadamente cuatro horas y sucede alrededor de tres veces a la semana.

La mayor parte de los pacientes de diálisis reciben el tratamiento en clínicas. La mayoría de las personas con falla renal reciben diálisis en clínicas de diálisis crónica (CDC), aunque algunas pueden recibir diálisis en hospitales o en sus propias casas. Alrededor de 600

CDC autorizadas en California ofrecen diálisis a cerca de 80,000 pacientes cada mes. Debido a la frecuencia con la cual los pacientes necesitan la diálisis y la duración del tratamiento, a menudo, las clínicas ofrecen servicios seis días a la semana y están abiertos fuera del horario normal de operación.

Los médicos de los pacientes supervisan el tratamiento. Cuando un paciente tiene falla renal, el médico del paciente desarrolla un plan de cuidado que podría incluir una referencia para diálisis. El médico del paciente diseña el plan de tratamiento de diálisis, que incluye aspectos específicos como la frecuencia, la duración y los medicamentos relacionados. Las CDC llevan a cabo el tratamiento. El médico del paciente continúa supervisando el cuidado del paciente. En conformidad con las normas federales, el médico debe visitar al paciente durante el tratamiento de diálisis en la CDC al menos una vez al mes.

Varias entidades son propietarias de CDC y las operan; con dos entidades que son propietarias y operan la gran mayoría de ellas. Dos empresas privadas con fines de lucro, DaVita, Inc. y Fresenius Medical Care, son la “entidad rectora” de aproximadamente tres cuartas partes de las CDC autorizadas en California. (La iniciativa de ley hace referencia a la entidad rectora como la entidad que es propietaria de la CDC o la opera). Varias entidades directivas sin fines de lucro y con fines de lucro son propietarias de las CDC restantes y las operan. La mayoría de estas otras entidades rectoras tienen varias CDC en California,

ANÁLISIS DEL ANALISTA LEGISLATIVO

CONTINUACIÓN

mientras que una pequeña cantidad es propietaria de una sola CDC y la opera. Actualmente, la mayoría de las ganancias de las CDC exceden los costos, mientras que un porcentaje menor de las CDC operan con pérdidas. Una entidad rectora que opera o es propietaria de varias CDC puede usar sus CDC con mayores ganancias para apoyar a sus CDC que operan con pérdidas.

PAGO POR DIÁLISIS

El pago por la diálisis proviene de unas cuantas fuentes principales. Calculamos que las CDC obtienen unos ingresos totales de más de \$3 mil millones anuales de sus operaciones en California. Estos ingresos consisten en los pagos por la diálisis de unas cuantas fuentes principales o “pagadores”:

- **Medicare.** Este programa financiado con fondos federales proporciona cobertura de salud a la mayoría de las personas con 65 años o más, así como a ciertas personas de menor edad con discapacidades. En general, las personas con falla renal son elegibles por la ley federal para la cobertura con Medicare, sin importar la edad ni el estado de discapacidad. Medicare paga el tratamiento de diálisis para la mayoría de las personas sometidas a diálisis en California.
- **Medi-Cal.** El programa de Medicaid federal y estatal, conocido como Medi-Cal en California, ofrece cobertura de salud para las personas de bajos ingresos. El gobierno estatal y federal comparten los costos de Medi-Cal. Algunas personas son elegibles tanto para Medicare como para Medi-Cal. Para estas personas, Medicare cubre la mayor parte del pago de la diálisis como el pagador principal y Medi-Cal cubre el resto. Para las personas inscritas solamente en Medi-Cal, el programa Medi-Cal únicamente se hace cargo del pago de la diálisis.
- **Seguro de salud grupal e individual.** Muchas personas en el estado cuentan con cobertura de salud grupal proporcionada por un empleador u otra organización (como un sindicato). Otras personas compran un seguro de salud de manera individual. Cuando un asegurado desarrolla falla renal, esa persona normalmente puede hacer la transición a la cobertura de Medicare. La ley federal exige que la aseguradora grupal siga

siendo el pagador principal del tratamiento de diálisis durante un “periodo de coordinación” que dura 30 meses.

El gobierno estatal de California, los dos sistemas de universidades públicas del estado y muchos gobiernos locales en California ofrecen cobertura de seguro de salud grupal para sus trabajadores actuales, trabajadores jubilados elegibles y sus familias.

Las aseguradoras de salud grupal e individual normalmente pagan tasas más altas por la diálisis que los programas gubernamentales. Las tasas que Medicare y Medi-Cal pagan por un tratamiento de diálisis se acercan relativamente al costo promedio por el que las CDC proporcionan un tratamiento de diálisis. La reglamentación determina en gran medida dichas tasas. En contraste, las aseguradoras de salud grupal e individual negocian con las CDC y sus entidades rectoras para establecer las tasas. La tasa acordada depende en gran medida de la cantidad de personas que cubre la aseguradora y la cantidad de personas que reciben tratamiento en las CDC de la entidad rectora. En promedio, las aseguradoras de salud grupal e individual pagan varias veces más lo que desembolsan los programas gubernamentales por un tratamiento de diálisis.

CÓMO SE REGULAN LAS CDC

El Departamento de Salud Pública de California (CDPH) autoriza y certifica a las clínicas de diálisis. El CDPH es responsable de autorizar a las CDC para su operación en California. El CDPH también certifica a las CDC en nombre del gobierno federal, que permite a las CDC recibir un pago de Medicare y Medi-Cal. Actualmente, California depende principalmente de las reglamentaciones federales como la base para su programa de autorización.

Las reglamentaciones federales exigen un director médico en cada CDC. Las reglamentaciones federales exigen que cada CDC tenga un director médico que sea un médico certificado por la junta. El director médico es responsable del control de calidad, la educación y capacitación del personal, y el desarrollo e implementación de las políticas y los procedimientos de la clínica. Las reglamentaciones federales no exigen que los directores médicos estén presentes en la CDC por una cantidad de tiempo específica. Sin embargo, la orientación federal indica que las responsabilidades

ANÁLISIS DEL ANALISTA LEGISLATIVO

CONTINUACIÓN

del director médico reflejan una cuarta parte de un puesto de tiempo completo.

Las CDC deben reportar información relacionada con las infecciones a una red nacional. Para recibir los pagos de Medicare, las CDC deben reportar información específica sobre infecciones relacionadas con la diálisis a la Red Nacional de Seguridad de los Cuidados de la Salud en los Centros para el Control de Enfermedades federales. Por ejemplo, las CDC deben informar cuando un paciente desarrolle una infección en el torrente sanguíneo y la posible causa de la infección.

PROPUESTA

La iniciativa de ley incluye varias disposiciones que afectan a las CDC, según se menciona a continuación. Otorga deberes al CDPH para implementar y administrar la iniciativa de ley, incluyendo la adopción de reglamentaciones en un plazo de un año a partir de que la ley entre en vigencia. Si el CDPH no puede cumplir la fecha límite, puede emitir reglamentaciones de emergencia mientras completa el proceso regular.

Exige que cada CDC tenga un médico presente en el sitio durante el horario completo de tratamiento. La iniciativa de ley exige que cada CDC mantenga, por su cuenta, al menos un médico presente en el sitio durante el horario completo en el que los pacientes reciban tratamiento en la CDC. El médico es responsable de la seguridad del paciente y de la prestación y calidad de los cuidados médicos. Una CDC puede solicitar una excepción del CDPH si hay una escasez válida de médicos en el área de la CDC. Si el CDPH aprueba la excepción, la CDC puede cumplir el requisito con un enfermero practicante o asistente médico, en lugar de un médico. La excepción tiene vigencia durante un año.

Exige que las CDC reporten información relacionada con las infecciones al CDPH. La iniciativa de ley exige que cada CDC, o su entidad directiva, reporte información sobre las infecciones relacionadas con la diálisis al CDPH cada tres meses. El CDPH deberá especificar qué información deben reportar las CDC y cómo y cuándo deben reportarla. El CDPH deberá publicar la información sobre las infecciones de cada CDC en el sitio web del CDPH, incluyendo el nombre de la entidad rectora de la CDC.

Cobra sanciones si las CDC no reportan la información relacionada con las infecciones. Si una CDC o su entidad directiva no reporta información sobre las infecciones o si la información es incorrecta, el CDPH puede emitir una sanción contra la CDC. La sanción podría ser de hasta \$100,000 dependiendo de la gravedad de la infracción. La CDC puede solicitar una audiencia si no está de acuerdo con la sanción. El CDPH usaría todas las sanciones recaudadas para implementar y aplicar leyes sobre las CDC.

Exige que las CDC notifiquen y obtengan consentimiento del CDPH antes de cerrar o reducir significativamente sus servicios. Si una CDC planea cerrar o reducir significativamente sus servicios, la iniciativa de ley exige que la CDC o su entidad rectora notifique al CDPH por escrito y obtenga el consentimiento por escrito del CDPH. La iniciativa de ley permite al CDPH determinar si otorgará el consentimiento. Permite al CDPH basar su decisión en información como los recursos financieros de la CDC y el plan de la CDC para garantizar que los pacientes reciban sus cuidados de diálisis sin interrupciones. Una CDC puede disputar la decisión del CDPH al solicitar una audiencia.

Prohíbe a las CDC negar cuidados a un paciente con base en el pagador del tratamiento del paciente. En conformidad con la iniciativa de ley, las CDC y sus entidades rectoras deberán ofrecer la misma calidad de cuidados a todos los pacientes. No pueden negarse a ofrecer o proporcionar cuidados a los pacientes con base en el pagador de los tratamientos de los pacientes. El pagador podría ser el paciente, una entidad privada, la aseguradora de salud del paciente, Medi-Cal, Medicaid o Medicare.

IMPACTO FISCAL

EL AUMENTO A LOS COSTOS PARA LAS CLÍNICAS DE DIÁLISIS AFECTA LOS COSTOS ESTATALES Y LOCALES.

Cómo la iniciativa de ley aumenta los costos para las CDC. De manera general, las disposiciones de la iniciativa de ley aumentarían los costos para las CDC. De manera específica, el requisito de la iniciativa de ley de que cada CDC tenga un médico presente en el sitio durante el horario completo de tratamiento aumentaría los costos de cada CDC en varios cientos de miles de

ANÁLISIS DEL ANALISTA LEGISLATIVO

CONTINUACIÓN

dólares anuales en promedio. Los demás requisitos de la iniciativa de ley no aumentarían significativamente los costos de las CDC.

Las clínicas podrían responder a los costos más altos de diferentes maneras. El costo de tener a un médico presente en el sitio afectaría a las CDC individuales de manera diferente dependiendo de sus finanzas. La mayoría de las CDC operan bajo una entidad rectora que es propietaria de y opera varias CDC de manera que la entidad rectora podría distribuir los costos en varias ubicaciones. Las entidades rectoras podrían responder de una o varias de las siguientes maneras:

- **Negociar mayores tasas con los pagadores.** En primer lugar, las entidades directivas podrían intentar negociar tasas más altas de las entidades que pagan el tratamiento de diálisis para cubrir algunos de los costos impuestos por la iniciativa de ley. De manera específica, las entidades directivas podrían negociar tasas más altas con las empresas privadas y comerciales que son aseguradoras y, en menor medida, con los planes de atención que Medi-Cal administra.
- **Continuar las operaciones actuales, pero con menos ganancias.** Para algunas entidades rectoras, los costos más altos debido a la iniciativa de ley podrían reducir sus ganancias, pero podrían continuar operando a los niveles actuales sin cerrar las clínicas.
- **Cerrar algunas clínicas.** Debido a los costos más altos impuestos por la iniciativa de ley, algunas entidades rectoras, en especial, aquellas con menos clínicas pueden decidir cerrar algunas clínicas.

La iniciativa de ley podría aumentar los costos de los cuidados de la salud para el gobierno estatal y local en algunas decenas de millones de dólares anuales.

En conformidad con la iniciativa de ley, los costos estatales de Medi-Cal y los costos de los seguros de salud para jubilados y empleados locales y estatales podrían aumentar debido a:

- las entidades rectoras que negocian tasas de pago más altas
- los pacientes que necesitan tratamiento en entornos más costosos como hospitales (debido a menos CDC)

De manera general, el escenario más probable es que las CDC y sus entidades directivas por lo general: (1) podrían negociar con algunos pagadores para recibir tasas más altas de pago para cubrir algunos de los nuevos costos impuestos por la iniciativa de ley y (2) continuarían operando (con menos ingresos), con cierres relativamente limitados de CDC individuales. **Este escenario daría lugar a un aumento en los costos del gobierno estatal y local probablemente en algunas decenas de millones de dólares anuales.** Esto representa un aumento menor en el total de los gastos del estado en Medi-Cal y en el total de los gastos del gobierno estatal y local en la cobertura de salud para jubilados y empleados. Este costo representa menos del 1 por ciento de los gastos del Fondo General del estado. En el caso menos probable de que un número más significativo de CDC cerrara, el gobierno estatal y local podrían tener costos adicionales a corto plazo. Estos costos adicionales podrían ser significativos, pero son altamente inciertos.

AUMENTO EN LOS COSTOS ADMINISTRATIVOS DEL CDPH CUBIERTOS POR TARIFAS DE LAS CDC.

La iniciativa de ley impone nuevas responsabilidades reglamentarias al CDPH. **Es probable que el costo anual de estas nuevas responsabilidades no exceda unos pocos millones de dólares anuales.** La iniciativa de ley exige que el CDPH ajuste la tarifa de autorización anual que pagan las CDC para cubrir estos costos.

Visite <http://cal-access.sos.ca.gov/campaign/measures/> para obtener una lista de los comités que se forman principalmente para apoyar u oponerse a esta iniciativa de ley.

Visite <http://www.fppc.ca.gov/transparency/top-contributors.html> para acceder a los 10 contribuyentes principales de los comités.

Si desea obtener una copia del texto completo de esta iniciativa de ley estatal, comuníquese con el Secretario de Estado al (800) 232-VOTA (8682) o envíe un correo electrónico a vigfeedback@sos.ca.gov y se le enviará una copia sin costo alguno.

★ ARGUMENTO A FAVOR DE LA PROPUESTA 23 ★

Cambios que salvan vidas para los pacientes de diálisis

Tres veces cada semana, 80,000 californianos con enfermedad renal en etapa terminal acuden a uno de los más de 600 centros de diálisis comerciales en el estado donde pasan de tres a cuatro horas conectados a una máquina que les extrae la sangre, la limpia y la regresa a su cuerpo. La diálisis literalmente es lo que los mantiene vivos y deben continuar el tratamiento por el resto de sus vidas o hasta que reciban un trasplante de riñón.

Debido a que la vida de estos californianos depende en gran medida de que la diálisis se realice de manera segura y eficaz, apoyamos completamente la *Ley para la Protección de la Vida de los Pacientes de Diálisis* (Protect the Lives of Dialysis Patients Act), que aparecerá como iniciativa en la boleta electoral del 3 de noviembre. Esta iniciativa realizará mejoras de sentido común al tratamiento de diálisis que protegerá a algunas de las personas más médicamente vulnerables de nuestra sociedad.

La iniciativa realiza cuatro cosas principales:

En primer lugar, exige que un médico o enfermero practicante esté presente en la clínica en todo momento cuando los pacientes reciban tratamiento, lo cual no se exige actualmente. La diálisis es un procedimiento peligroso y si algo sale mal, un médico o enfermero altamente capacitado debe estar presente.

En segundo lugar, los pacientes de diálisis son propensos a desarrollar infecciones a partir de su tratamiento que pueden ocasionar enfermedades más graves o incluso la muerte. Esta iniciativa exige que las clínicas informen datos precisos sobre las infecciones al gobierno estatal y federal para que se puedan identificar los problemas y resolverlos para proteger a los pacientes.

En tercer lugar, como todos los demás centros de cuidados de la salud que salvan vidas, la iniciativa establece que las empresas de diálisis no pueden cerrar clínicas ni reducir sus servicios a menos que el estado lo apruebe. Esto también está diseñado para proteger a los

pacientes, en especial en las comunidades rurales, para garantizar que tengan acceso al tratamiento de diálisis y detener a las empresas de diálisis para que no usen los cierres con el fin de aumentar sus ganancias.

En cuarto lugar, prohíbe a las clínicas discriminar contra los pacientes debido al tipo de seguro que tienen y protege a los pacientes en cada clínica. Sin importar si están ubicados en un vecindario adinerado o en una comunidad con escasos recursos, rural, de afroamericanos o de morenos, todas las clínicas deberán tener un médico o enfermero practicante presente en el sitio; todas las clínicas deberán reportar sus tasas de infecciones al gobierno estatal y federal, y todas las empresas de diálisis tendrán prohibido discriminar contra pacientes por el tipo de seguro que tienen.

No preste atención cuando la industria de diálisis afirme que la iniciativa ocasionará grandes costos nuevos, que se dañará a los pacientes o que creará una escasez de médicos, esos argumentos falsos solo están diseñados para usar a los pacientes y la pandemia del coronavirus como tácticas de intimidación en su campaña deshonesto de relaciones públicas. El hecho es que estas empresas fácilmente pueden hacer estos cambios y seguir ganando cientos de millones de dólares anuales sin interrumpir nuestro sistema de cuidados de la salud.

La Propuesta 23 hará los cambios que necesitamos para realmente proteger a los pacientes de diálisis. ¡Lo alentamos a que vote SÍ!

MEGALLAN HANDFORD, enfermera registrada de diálisis

PASTOR WILLIAM D. SMART, JR.

Southern Christian Leadership Conference del sur de California

CARMEN CARTAGENA, paciente de diálisis

★ REFUTACIÓN AL ARGUMENTO A FAVOR DE LA PROPUESTA 23 ★

La Propuesta 23 es una INICIATIVA DE LEY PELIGROSA Y COSTOSA financiada por un grupo de interés especial sin experiencia en la diálisis. Más de 100 organizaciones líderes instan enérgicamente: NO a la Propuesta 23.

• AMERICAN NURSES ASSOCIATION DE CALIFORNIA ADVIERTE QUE LA PROPUESTA 23 ES PELIGROSA: “Alrededor de 80,000 californianos con falla renal dependen de la diálisis para sobrevivir. La Propuesta 23 agrega requisitos innecesarios y costosos que podrían cerrar cientos de clínicas de diálisis, lo que reduce de manera peligrosa el acceso a los cuidados y pone en grave riesgo a decenas de miles de pacientes vulnerables”.

• CALIFORNIA MEDICAL ASSOCIATION INSTA NO A LA PROPUESTA 23: “La Propuesta 23 retiraría a miles de médicos de los hospitales y las clínicas, donde se necesitan, y los colocaría en empleos burocráticos en clínicas de diálisis donde no se necesitan. La Propuesta 23 empeora nuestra escasez de médicos y ocasionaría que tengamos que esperar más tiempo para consultar con nuestros médicos”.

• DIALYSIS PATIENT CITIZENS, UNA ORGANIZACIÓN DE DEFENSA DE PACIENTES QUE REPRESENTA A 28,000 PACIENTES: “La Propuesta 23 amenaza el acceso a los cuidados, poniendo a los pacientes de diálisis en un mayor riesgo de muerte por tratamientos perdidos”.

• NAACP DE CALIFORNIA: “La enfermedad renal afecta de manera desproporcionada a las personas de color. La Propuesta 23 daña más a los pacientes de minorías y a aquellos en las comunidades desfavorecidas”.

• COMITÉ DE PROTECCIÓN AL CONTRIBUYENTE DE CALIFORNIA: “La Propuesta 23 aumentaría los costos de los cuidados de la salud en \$320,000,000 anuales. Este gran aumento dañaría a los californianos que ya tienen dificultades económicas”.

LA PROPUESTA 23 NO TIENE SENTIDO

Cada paciente de diálisis ya está bajo el cuidado de su propio médico especialista en riñones. Y enfermeros y técnicos de diálisis debidamente capacitados administran los tratamientos de diálisis. Además, el gobierno federal y estatal regulan ampliamente las clínicas de diálisis y las clínicas de California tienen mejor rendimiento que las de otros estados respecto a la calidad clínica.

ÚNASE A MÉDICOS, ENFERMEROS, DEFENSORES DE LA JUSTICIA SOCIAL Y DE LOS PACIENTES: ¡NO A LA PROPUESTA 23!

www.NoProposition23.com

MARKETA HOUSKOVA, DNP, RN, directora ejecutiva
American Nurses Association de California

DEWAYNE COX, paciente de diálisis renal

PETER N. BRETAN, MD, presidente
California Medical Association

★ ARGUMENTO EN CONTRA DE LA PROPUESTA 23 ★

LOS ENFERMEROS, MÉDICOS Y PACIENTES PIDEN NO A LA PROPUESTA 23: LA PROPUESTA PELIGROSA Y COSTOSA DE DIÁLISIS

Alrededor de 80,000 californianos con falla renal reciben tratamiento de diálisis tres días a la semana para permanecer con vida. El tratamiento de diálisis hace el trabajo de los riñones al eliminar las toxinas del cuerpo. La pérdida de un solo tratamiento aumenta el riesgo de muerte del paciente en un 30 %.

La Propuesta 23 perjudica gravemente el acceso a los cuidados de decenas de miles de californianos que necesitan la diálisis para permanecer con vida. Por esa razón, American Nurses Association de California, California Medical Association y los defensores de pacientes SE OPONEN a la Propuesta 23.

LA PROPUESTA 23 OBLIGARÍA A LAS CLÍNICAS COMUNITARIAS DE DIÁLISIS A RECORTAR LOS SERVICIOS Y A CERRAR, ARRIESGANDO VIDAS

La Propuesta 23 obligaría a las clínicas de diálisis a tener un administrador médico presente en el sitio en todo momento, a pesar de que no brindarían cuidados a los pacientes. Cada paciente de diálisis ya está bajo el cuidado de su médico especialista en riñones personal, y los enfermeros y técnicos de diálisis con experiencia y capacitación especial administran los tratamientos de diálisis.

Esta inservible orden burocrática aumentaría los costos de las clínicas en cientos de millones anuales, lo que pondría en riesgo de cerrar a la mitad de las clínicas.

“La Propuesta 23 reduce de manera peligrosa el acceso a los cuidados, poniendo en grave riesgo a los pacientes vulnerables de diálisis”. — *Marketa Houskova, doctora en práctica de enfermería, RN, American Nurses Association de California*

LA PROPUESTA 23 EMPEORARÍA NUESTRA ESCASEZ DE MÉDICOS Y DARÍA LUGAR A SALAS DE EMERGENCIAS MÁS SATURADAS

“La Propuesta 23 retiraría a miles de médicos de los hospitales y las clínicas, donde se necesitan, y los colocaría en empleos burocráticos en clínicas de diálisis donde no se necesitan. No es el momento de empeorar nuestra escasez de médicos”. — *Dr. Peter N. Bretan, MD, presidente, California Medical Association*

Los médicos de las salas de emergencias se oponen firmemente a la Propuesta 23. Obligaría a las clínicas de diálisis a cerrar, enviando a decenas de miles de pacientes vulnerables a las salas de emergencias,

ocasionando esperas más largas en las salas de emergencias (ER) y reduciendo la capacidad de tratar las emergencias graves.

LA PROPUESTA 23 AUMENTARÍA LOS COSTOS DE LOS CUIDADOS DE LA SALUD EN CIENTOS DE MILLONES

De acuerdo con un estudio del Berkeley Research Group, la Propuesta 23 aumentaría los costos de los cuidados de la salud en \$320 millones anuales. Este gran aumento sería perjudicial en especial cuando tantos californianos tienen dificultades económicas.

LAS CLÍNICAS DE DIÁLISIS SE REGULAN ESTRICTAMENTE Y BRINDAN CUIDADOS DE ALTA CALIDAD

El gobierno federal y estatal regulan ampliamente las clínicas de diálisis. De acuerdo con los Centros Federales de Servicios de Medicare y Medicaid, las clínicas de diálisis de California tienen mejor desempeño que las de otros estados, tanto en la calidad clínica como en la satisfacción de los pacientes.

“Cada paciente de diálisis está bajo el cuidado de un médico especialista en riñones, y los enfermeros y técnicos con capacitación especial administran los tratamientos de diálisis. No tiene sentido exigir administradores médicos presentes en el sitio de tiempo completo”. — *Dr. Jeffrey A. Perlmutter, MD, presidente, Asociación de Médicos Renales, que representa a 3,500 médicos especialistas en riñones*

OTRO ABUSO DE INTERÉS ESPECIAL DE NUESTRO SISTEMA DE INICIATIVAS

El mismo grupo que promueve la Propuesta 23 gastó \$20,000,000 la última elección fomentando una iniciativa de ley similar que los votantes rechazaron. Lo están haciendo nuevamente; promueven otra propuesta peligrosa de diálisis.

LOS MÉDICOS, ENFERMEROS Y DEFENSORES DE LOS PACIENTES: ¡NO A LA PROPUESTA 23!

•American Nurses Association de California •California Medical Association •Chronic Disease Coalition •NAACP de California •Latino Diabetes Association •Alianza de Veteranas •Minority Health Institute
www.NoProposition23.com

MARKETA HOUSKOVA, DNP, RN, directora ejecutiva
American Nurses Association de California

LETICIA PEREZ, paciente de diálisis renal

PETER N. BRETAN, MD, presidente
California Medical Association

★ REFUTACIÓN AL ARGUMENTO EN CONTRA DE LA PROPUESTA 23 ★

LAS EMPRESAS DE DIÁLISIS QUIEREN PROTEGER SUS GANANCIAS

En 2018, la industria de diálisis de California gastó un récord de \$110 millones para rechazar una iniciativa para mejorar las condiciones en las clínicas de diálisis y proteger a los pacientes de una facturación elevada.

¿Por qué gastaron tanto? *Para proteger sus masivos \$468 millones de ganancias en California en 2018.*

Para los pacientes, la diálisis salva vidas. Sin embargo, para los ejecutivos de la industria, es un gran negocio lucrativo, así que lo están haciendo nuevamente; generan miedo al amenazar con cerrar clínicas si se aprueba la Propuesta 23 y son responsables de estándares más altos. Una vez más, usan a pacientes de diálisis gravemente enfermos para proteger sus beneficios y salarios de millones de dólares.

Afirman, falsamente, que la iniciativa les costará grandes cantidades de dinero *con base en un “estudio” altamente dudoso que ELLOS pagaron.*

Afirman que los médicos se oponen a la iniciativa, *pero muchos de esos médicos están en su nómina.*

Afirman que ocasionará escasez de médicos y salas de emergencias saturadas, *pero los médicos especialistas en riñones no son parte del personal de las ER.*

Afirman que las clínicas de diálisis ya están altamente reguladas, *pero tienen muchas menos inspecciones que los demás centros de salud y aun así las deficiencias con frecuencia no se descubren.*

La Propuesta 23 hace mejoras de sentido común para proteger la vida de los pacientes, como tener un médico presente en el sitio para tratar las emergencias, exigir a los centros que informen datos sobre infecciones, acabar con la discriminación en contra de algunos pacientes con base en el tipo de seguro que tienen y exigir al estado que apruebe el cierre de cualquier clínica para que los pacientes no se queden sin tratamiento.

De una vez por todas, los californianos pueden proteger a los frágiles pacientes de diálisis votando YesOnProp23.com.

EMANUEL GONZALES, técnico de diálisis

PASTOR WILLIAM D. SMART, JR.

Southern Christian Leadership Conference del sur de California

ROBERT VILLANUEVA, paciente de diálisis

El texto de esta iniciativa de ley se puede encontrar en el sitio web del Secretario de Estado en voterguide.sos.ca.gov.

- Permite a los consumidores: (1) evitar que los negocios compartan información personal; (2) corregir información personal incorrecta; y (3) limitar el uso de la “información personal sensible” por parte de los negocios, incluyendo la información de geolocalización exacta; raza; origen étnico; religión; datos genéticos; comunicaciones privadas; orientación sexual; e información de salud especificada.
- Establece la Agencia de Protección de Privacidad de California para hacer cumplir e implementar adicionalmente las leyes de privacidad del consumidor e imponer multas.
- Cambia los criterios por los cuales los negocios deben cumplir con las leyes.
- Prohíbe que los negocios retengan información personal durante más tiempo del razonablemente necesario.
- Triplica las sanciones máximas por infracciones relacionadas con consumidores menores de 16 años.
- Autoriza sanciones civiles por robo de información de inicio de sesión del consumidor, según lo especificado.

RESUMEN DEL ANALISTA LEGISLATIVO SOBRE EL CÁLCULO DEL IMPACTO FISCAL NETO PARA EL GOBIERNO ESTATAL Y LOCAL:

- Aumento de los costos estatales de al menos \$10 millones anuales para que una nueva agencia estatal supervise y haga cumplir las leyes de privacidad del consumidor.
- Aumento de los costos estatales, que probablemente no excedan algunos millones de dólares anuales, por mayor carga de trabajo de las cortes y del Departamento de Justicia. Algunos o todos estos costos se pagarían mediante multas cobradas por infracciones de las leyes de privacidad del consumidor.
- Impacto desconocido en los ingresos fiscales estatales y locales debido a los efectos económicos resultantes de los nuevos requisitos sobre los negocios para proteger los datos del consumidor.

ANÁLISIS DEL ANALISTA LEGISLATIVO

ANTECEDENTES

LAS EMPRESAS RECOPILAN Y UTILIZAN DATOS DEL CONSUMIDOR

Las empresas recopilan datos sobre los consumidores de distintas fuentes. Estas incluyen: (1) fuentes públicas, (2) los propios consumidores (como cuando los consumidores crean una cuenta) u (3) otras empresas (como mediante la compra de datos). Las empresas utilizan los datos de diferentes formas, como para mejorar sus ventas o el servicio al cliente. Las empresas también pueden utilizar los datos para brindar servicios a otras empresas. Por ejemplo, algunas empresas de Internet ofrecen servicios gratuitos y recopilan datos de los consumidores que los utilizan. Estas empresas después utilizan los datos para dirigir anuncios a los consumidores de otras empresas. Por último, las empresas en ocasiones utilizan los datos para hacer predicciones sobre las opiniones y preferencias de los consumidores (como sus estilos de vida).

CIERTAS EMPRESAS DEBEN CUMPLIR LOS REQUISITOS DE PRIVACIDAD DE LOS DATOS DEL CONSUMIDOR.

Según la ley estatal, ciertas empresas que operan en California y recopilan datos personales deben cumplir con los requisitos de privacidad de los datos del consumidor. (Los datos personales incluyen información como nombres, actividad en Internet o de compras y predicciones sobre los consumidores). Estas empresas generalmente (1) obtienen más de \$25 millones en ingresos anuales; (2) compran, venden o comparten los datos personales de 50,000 o más consumidores, hogares o dispositivos anualmente, u (3) obtienen el 50 por ciento o más de sus ingresos anuales de la venta de datos personales.

Específicamente, estas empresas deben:

- **Informar a los consumidores de la recopilación de datos.** Las empresas generalmente deben avisar a los consumidores si recopilan o venden datos personales. También deben decir a los consumidores cómo usarán los datos.

ANÁLISIS DEL ANALISTA LEGISLATIVO

CONTINUACIÓN

- **Cumplir los derechos de privacidad de datos personales.** La ley estatal proporciona a los consumidores ciertos derechos con los que las empresas deben cumplir. Por ejemplo, los consumidores pueden solicitar informes gratuitos sobre sus datos personales que la empresa recopila o vende. Los consumidores generalmente también pueden pedir a las empresas que borren sus datos personales (como nombres o calificaciones de estudiantes y resultados de pruebas). Por último, los consumidores pueden pedir a las empresas que no vendan sus datos personales. Las empresas deben informar a los consumidores sobre sus derechos de datos personales.
- **No tratar de manera diferente a los consumidores que ejercen sus derechos.** Por ejemplo, las empresas no pueden cobrar precios diferentes o proporcionar diferentes niveles de servicio a los consumidores que ejercen sus derechos de datos personales. Sin embargo, las empresas pueden alentar a los consumidores a que les permitan recopilar y vender datos personales, por ejemplo, ofreciéndoles pagos o descuentos de consumo.

Las empresas pueden enfrentar multas de hasta \$2,500 por cada violación de estos requisitos. Las multas pueden aumentar hasta \$7,500 por violaciones intencionales. Las sanciones se pueden aplicar solo si las empresas no abordan la violación dentro de los 30 días posteriores a la notificación de esta. Solo el Departamento de Justicia de California (DOJ) puede perseguir estas sanciones. Los ingresos por las sanciones generalmente se depositan en el Fondo de Privacidad del Consumidor (CPF) del estado. Los ingresos del CPF deben usarse primero para pagar los costos del tribunal estatal de primera instancia y del DOJ que estén relacionados con ciertas leyes de privacidad del consumidor. La legislatura puede asignar los fondos restantes para otros fines.

LAS EMPRESAS DEBEN CUMPLIR LOS REQUISITOS SOBRE FILTRACIÓN DE DATOS

Una filtración de datos ocurre cuando las personas acceden sin permiso a información, como los datos de los consumidores. La ley estatal requiere que las empresas tomen medidas razonables para proteger los datos de los consumidores de las filtraciones. Las empresas también deben avisar a las personas

si se accedió a sus datos en una filtración de datos. Las filtraciones de ciertos datos personales pueden resultar en sanciones de \$100 a \$750 por consumidor por evento o daños reales, lo que sea mayor. Un consumidor afectado por una filtración de este tipo puede solicitar el cobro de estas sanciones si una empresa no resuelve la filtración dentro de un plazo de 30 días desde que se le pide que lo haga. En general, el DOJ también puede perseguir sanciones por filtraciones de datos. Algunas de estas sanciones podrían depositarse en el CPF.

EL DOJ APLICA LAS LEYES DE PRIVACIDAD DEL CONSUMIDOR Y FILTRACIÓN DE DATOS

El DOJ aplica las leyes estatales de privacidad del consumidor y filtración de datos de dos formas principales. En primer lugar, el DOJ desarrolla reglamentaciones que brindan más detalles sobre cómo las empresas y los consumidores deben obedecer las leyes. Por ejemplo, estas reglamentaciones incluyen reglas sobre cómo las empresas deben gestionar las solicitudes de no vender datos personales. En segundo lugar, el DOJ procesa los delitos (como el robo de identidad) o presenta demandas ante los tribunales estatales contra quienes infringen estas leyes.

PROPUESTA

La Propuesta 24 (1) cambia las leyes existentes de privacidad de datos del consumidor; (2) brinda nuevos derechos de privacidad del consumidor; (3) cambia las sanciones existentes y restringe el uso de los ingresos por sanciones, y (4) crea una nueva agencia estatal para supervisar y aplicar las leyes de privacidad de datos del consumidor. Si se aprueba, la mayor parte de esta propuesta entraría en vigor en enero de 2023. Algunas partes de la propuesta, como la creación de la nueva agencia estatal y los requisitos para desarrollar nuevas reglamentaciones, entrarían en vigor de inmediato.

CAMBIA LAS LEYES EXISTENTES DE PRIVACIDAD DE DATOS DEL CONSUMIDOR

Cambia qué empresas deben cumplir los requisitos de privacidad de datos. Esta propuesta cambia qué empresas deben cumplir los requisitos estatales de privacidad de datos del consumidor. Estos cambios generalmente reducirían la cantidad de empresas que deben cumplir estos requisitos. Por ejemplo, los requisitos de privacidad de datos del consumidor

ANÁLISIS DEL ANALISTA LEGISLATIVO

CONTINUACIÓN

actualmente se aplican a las empresas que, con fines comerciales, compran, venden o comparten los datos personales de 50,000 o más consumidores, hogares o dispositivos al año. La propuesta (1) ya no toma en cuenta a los dispositivos y (2) aumenta el umbral anual a 100,000 o más consumidores u hogares.

Cambia los requisitos existentes de privacidad de datos del consumidor. Esta propuesta cambia los requisitos de privacidad de datos del consumidor con los que deben cumplir las empresas. En algunos casos, añade nuevos requisitos. Por ejemplo, la propuesta exige que ahora las empresas informen a los consumidores el periodo durante el cual conservarán los datos personales. En otros casos, elimina los requisitos. Por ejemplo, las empresas podrían negarse a borrar las calificaciones de los estudiantes u otra información bajo condiciones específicas.

BRINDA NUEVOS DERECHOS DE PRIVACIDAD DEL CONSUMIDOR

Esta propuesta brinda a los consumidores nuevos derechos de privacidad de datos. Estos incluyen el derecho a:

- **Restringir el intercambio de datos personales.** Los consumidores podrían ordenar a las empresas que no compartan sus datos personales.
- **Corregir datos personales.** Los consumidores podrían ordenar a las empresas que realicen esfuerzos razonables para corregir los datos personales que poseen.
- **Restringir el uso de datos personales “sensibles”.** La propuesta define ciertos datos personales como sensibles. Algunos ejemplos son los números de seguro social, los usuarios y las contraseñas para inicios de sesión de cuentas y los datos relacionados con la salud. Los consumidores podrían ordenar a las empresas que limiten el uso de sus datos personales sensibles a solo (1) proporcionar los servicios o bienes solicitados y (2) cumplir propósitos comerciales clave (como brindar servicio al cliente).

CAMBIA LAS SANCIONES EXISTENTES Y LIMITA EL USO DE LOS INGRESOS POR SANCIONES

Esta propuesta permite una nueva sanción de hasta \$7,500 por violaciones de los derechos de privacidad del consumidor de menores de edad. La propuesta

también elimina la capacidad de las empresas de evitar sanciones, al abordar las violaciones dentro de los 30 días posteriores a la notificación de la violación. Además, la propuesta hace que las filtraciones de datos de direcciones de correo electrónico junto con la información de acceso a una cuenta (como una contraseña) estén sujetas a sanciones. La propuesta también especifica que las empresas que sufren una filtración de datos porque no implementaron procedimientos de seguridad razonables ya no pueden evitar las sanciones al implementarlas dentro de los 30 días posteriores a la filtración.

Además, la propuesta limita la capacidad de la legislatura de utilizar los ingresos del CPF para fines distintos a la privacidad del consumidor. Tras pagar los costos del tribunal estatal de primera instancia y del DOJ cada año, la propuesta requiere que el estado invierta el 91 por ciento de los fondos restantes, y que los intereses o las ganancias se envíen al Fondo General del estado. El 9 por ciento restante de los fondos sería para apoyar la educación pública en temas de privacidad del consumidor y la lucha contra el fraude a partir de las filtraciones de datos.

CREA UNA NUEVA AGENCIA ESTATAL DE APLICACIÓN DE LA LEY

Esta propuesta crea una nueva agencia estatal, la Agencia de Protección de la Privacidad de California (CPPA), para supervisar y hacer cumplir las leyes estatales de privacidad del consumidor. La CPPA sería gobernada por una junta de cinco miembros y tendría una amplia gama de responsabilidades. Por ejemplo, la agencia investigaría violaciones, impondría sanciones y desarrollaría reglamentaciones. Cualquier decisión de la CPPA relacionada con una queja contra una empresa o una sanción podría ser revisada por los tribunales estatales de primera instancia. Esta propuesta proporcionaría \$10 millones anuales (ajustados con el tiempo) del Fondo General del estado para apoyar las operaciones de la agencia. Algunas de las responsabilidades actuales del DOJ pasarían a formar parte de las responsabilidades de la CPPA, como el desarrollo de reglamentaciones. La propuesta requiere el desarrollo de una amplia gama de nuevas reglamentaciones. Por ejemplo, reglas para corregir los datos personales de los consumidores y determinar si las empresas deben realizar una revisión de su capacidad para proteger los datos. Sin embargo, el DOJ aún podría aplicar las leyes de privacidad de datos

ANÁLISIS DEL ANALISTA LEGISLATIVO

CONTINUACIÓN

del consumidor al enjuiciar los delitos y presentar demandas ante los tribunales estatales de primera instancia. Si el DOJ opta por llevar a cabo tal medida o realizar una investigación, el DOJ podría ordenar a la CPPA que detenga cualquier investigación o actividad de aplicación de la ley que la agencia pueda estar llevando a cabo al mismo tiempo.

IMPACTO FISCAL

La Propuesta 24 afectaría los costos estatales y los ingresos fiscales estatales y locales. Sin embargo, la magnitud exacta de este impacto es incierta y dependería en gran medida de cómo los consumidores, las empresas y el gobierno respondan a la propuesta. Por ejemplo, no está claro cómo las empresas cambiarían sus operaciones y cuántas violaciones de esta propuesta serían investigadas y resultarían en sanciones.

Aumento de los costos estatales para la nueva agencia.

Como se mencionó anteriormente, esta propuesta crea una nueva agencia estatal para supervisar y aplicar las leyes de privacidad del consumidor. Si bien el DOJ perdería parte de la carga de trabajo, los costos estatales también aumentarían debido a la nueva o expandida carga de trabajo. Esta propuesta proporciona por lo menos **\$10 millones anuales** (ajustados con el tiempo) del Fondo General del estado para solventar el aumento de los costos estatales para las operaciones de la CPPA. Este monto es menos del 1 por ciento del presupuesto actual del Fondo General del estado. Dependiendo de cómo la agencia lleve a cabo sus responsabilidades, es posible que los costos reales de la carga de trabajo de la CPPA sean más altos.

Aumento de los costos del DOJ y tribunales estatales.

Esta propuesta afectaría la carga de trabajo tanto del DOJ como de los tribunales estatales. La carga de trabajo del DOJ podría aumentar si decide investigar o presentar más casos contra las empresas que no cumplan las leyes estatales de privacidad de datos del consumidor. Sin embargo, esta carga de trabajo podría compensarse parcial o totalmente mediante reducciones en la carga de trabajo al trasladar las responsabilidades del DOJ a la CPPA. Además, la carga de trabajo de los tribunales estatales podría aumentar si la propuesta da como resultado que se presenten más casos ante los tribunales. Los costos del aumento de la carga de trabajo dependerían de la cantidad de investigaciones iniciadas y los tipos de casos

presentados ante los tribunales estatales. En total, no es probable que el aumento de los costos estatales para el DOJ y los tribunales de primera instancia supere algunos millones de dólares anuales. Algunos o todos estos costos se pagarían con el ingreso adicional de las sanciones impuestas a las empresas que violan las leyes de privacidad del consumidor.

Posibles impactos en los ingresos fiscales. La propuesta tendría varios impactos en las empresas y los consumidores, lo que después podría afectar los ingresos fiscales estatales y locales. Por un lado, la propuesta podría reducir los ingresos fiscales. Esto sucedería si el costo de cumplir los requisitos de la propuesta, como corregir los datos del consumidor, reduce las ganancias que obtienen las empresas. Como resultado, las empresas pagarían menos impuestos a los gobiernos estatales y locales. Por otro lado, la propuesta podría aumentar los ingresos fiscales. Por ejemplo, esta propuesta podría reducir la gravedad o la cantidad de filtraciones de datos. Si esto ocasiona que las empresas y los consumidores pierdan menos dinero, los ingresos fiscales aumentarían si los consumidores gastan más en artículos sujetos a impuestos o las empresas ganan más ingresos. Se desconoce el impacto general total en la economía y los ingresos estatales y locales.

Visite <http://cal-access.sos.ca.gov/campaign/measures/> para obtener una lista de los comités que se forman principalmente para apoyar u oponerse a esta iniciativa de ley.

Visite <http://www.fppc.ca.gov/transparency/top-contributors.html> para acceder a los 10 contribuyentes principales de los comités.

Si desea obtener una copia del texto completo de esta iniciativa de ley estatal, comuníquese con el Secretario de Estado al (800) 232-VOTA (8682) o envíe un correo electrónico a vigfeedback@sos.ca.gov y se le enviará una copia sin costo alguno.

★ ARGUMENTO A FAVOR DE LA PROPUESTA 24 ★

Las empresas más grandes del mundo recopilan información profundamente personal y privada sobre todos nosotros. Lamentablemente, nuestras leyes actuales no son lo suficientemente estrictas para protegernos a nosotros o a nuestras familias de aquellos que abusarían de nuestra información más personal.

En 2018, la legislatura promulgó la Ley de Privacidad del Consumidor de California (California Consumer Privacy Act). Pero, desde entonces, la industria ha tratado en repetidas ocasiones de debilitar y limitar la aplicación de esta ley.

Los consumidores necesitan protecciones más fuertes. Es por eso que presentamos la Ley de Derechos de Privacidad de California (California Privacy Rights Act) de 2020, para fortalecer las leyes de privacidad actuales.

Además de supervisar a nuestros niños, muchas empresas nos monitorean constantemente, desde el gimnasio hasta la oficina y la clínica; conocen a nuestros amigos, empleos, peso, dónde comemos y qué tan rápido conducimos, nuestras búsquedas privadas y lo que vemos en línea. También rastrean y venden información sensible como nuestra raza, orientación sexual y religión.

Creemos que debemos tener el control de nuestra propia información y tenemos derecho a detener el uso de nuestra información personal más sensible.

SE ESTÁ ABUSANDO DE NUESTRA INFORMACIÓN PERSONAL Y DE LA DE NUESTROS HIJOS.

Las empresas gigantes ganan miles de millones de dólares comprando y vendiendo nuestra información personal: las aplicaciones, los teléfonos y los automóviles venden constantemente su ubicación. La ley de Derechos de Privacidad de California le da el poder de evitar que las empresas lo rastreen con precisión, como al venderle a las aseguradoras de salud información sobre cuántas veces va al gimnasio o a restaurantes de comida rápida, sin su conocimiento o permiso.

Lo peor es que estas empresas no mantienen a salvo su información. En 2018, tuvieron lugar 1,244,000,000 enormes filtraciones de datos en los EE. UU., con más de 446,000,000 registros expuestos, lo que llevó a un robo masivo de identidad. Esta iniciativa de ley responsabiliza a las grandes empresas al imponer enormes multas si son negligentes y no mantienen a salvo su información médica o la de sus hijos, o los números de seguro social.

LA LEY DE DERECHOS DE PRIVACIDAD DE CALIFORNIA:

1. PROTEGERÍA SU INFORMACIÓN MÁS PERSONAL, al permitirle que evite que las empresas utilicen o compartan información sensible sobre su salud, finanzas, raza, origen étnico y ubicación precisa;
2. Salvaguardaría a los jóvenes, al **TRIPlicAR LAS MULTAS** por violaciones que involucren la información de niños;
3. Establecería nuevos límites a la recopilación y el uso de nuestra información personal por parte de las empresas;
4. Establecería una entidad de aplicación de la ley, la Agencia de Protección de la Privacidad de California, para defender estos derechos y responsabilizar a las empresas, y extender esta aplicación al **IMPONER SANCIONES POR NEGLIGENCIA** que haya resultado en el robo de los correos electrónicos y las contraseñas de los consumidores.
5. **HARÍA QUE FUERA MUCHO MÁS DIFÍCIL DEBILITAR LA PRIVACIDAD** en California en el futuro, al evitar que los intereses especiales y los políticos socaven los derechos de privacidad de los californianos, y al permitir que la legislatura enmiende la ley para promover el objetivo principal de fortalecer la privacidad del consumidor para protegerlo mejor a usted y a sus hijos, como la opción de seleccionar el uso de datos, mayores protecciones para menores de edad especialmente vulnerables y mayor poder para que las personas puedan responsabilizar a los delincuentes.

VOTE SÍ A LA PROPUESTA 24 PARA APOYAR LA LEY DE DERECHOS DE PRIVACIDAD DE CALIFORNIA:

California fue el líder nacional en la promulgación de derechos de privacidad, pero las grandes empresas están gastando millones de dólares en el cabildeo para debilitar nuestras leyes. En cambio, necesitamos fortalecer las leyes de privacidad de California. Necesitamos salvaguardar nuestras protecciones de seguridad y responsabilizar a las empresas cuando violen nuestros derechos fundamentales.

Para obtener más información, visite: www.caprivacy.org.

Únase a nosotros y **VOTE SÍ A LA PROPUESTA 24.**

JAMES P. STEYER, director general

Common Sense Media

ALICE A. HUFFMAN, presidenta

NAACP de California

CELINE MACTAGGART, directora

Californians for Consumer Privacy

★ REFUTACIÓN AL ARGUMENTO A FAVOR DE LA PROPUESTA 24 ★

Trabajamos todos los días para proteger los derechos de todos los californianos. Nos **OPONEMOS** a la Propuesta 24 porque está a favor de las grandes empresas tecnológicas y reduce los derechos de privacidad que usted tiene.

Si la Propuesta 24 **REALMENTE** fortaleciera las protecciones de privacidad, la respaldaríamos. Pero la verdad es que sus 52 páginas están llenas de favores para los gigantes tecnológicos y de las redes sociales.

Quien financia la Propuesta 24 espera que usted no lea las letras pequeñas. Si lo hace, verá que reduce sus derechos conforme a la ley actual, al brindar a las grandes empresas de tecnología nuevas formas de recopilar su información privada, como los datos de aplicaciones financieras y de salud, y rastrear a dónde va.

La Propuesta 24 le pide que acepte “pagar por la privacidad”, lo que permite que las empresas cobren más para salvaguardar su información personal. Ya es bastante difícil para los californianos con problemas económicos acceder a Internet de alta velocidad para obtener servicios esenciales, atención médica y educación en tiempos de una pandemia. El pago por la privacidad tiene impactos racialmente discriminatorios, al excluir de forma desproporcionada a los trabajadores, las personas mayores y

las familias negras y latinas. Todos los californianos merecen privacidad, no solo los ricos.

La Propuesta 24 prohíbe a los californianos aplicar sus propios derechos de privacidad en los tribunales. Quiere que confíe en una nueva agencia estatal, creada durante una crisis presupuestaria, para proteger sus derechos.

La Propuesta 24 se redactó a puerta cerrada con la aportación de las mismas empresas de tecnología que tienen antecedentes de lucrar con su información personal, de manera injusta y discriminatoria. Pone más poder en las manos de empresas tecnológicas como Facebook, que ya tienen demasiado poder. Protege a las grandes empresas tecnológicas, no a las personas. Vote **NO** a la Propuesta 24.

KEVIN BAKER, director

Centro de Defensoría y Políticas, American Civil Liberties Union (ACLU) de California

NAN BRASMER, presidente

California Alliance for Retired Americans

JOHN MATHIAS, subdirector sénior de campaña
Color of Change

★ ARGUMENTO EN CONTRA DE LA PROPUESTA 24 ★

Vote NO a la Propuesta 24 porque fue redactada a puerta cerrada con la aportación de empresas tecnológicas gigantes que recopilan y usan indebidamente nuestra información personal, mientras el patrocinador de la iniciativa de ley rechazó casi todas las sugerencias de 11 grupos de privacidad y derechos del consumidor. La Propuesta 24 reduce las protecciones de privacidad al debilitar severamente sus derechos conforme a la ley actual de California. No se equivoque, ¡la privacidad de cada californiano está en juego! Los verdaderos ganadores de la Propuesta 24 son las más grandes plataformas de redes sociales, las empresas tecnológicas gigantes y las empresas de informes crediticios que obtienen más libertad para invadir la privacidad de los trabajadores y consumidores y para seguir compartiendo su información crediticia. Esto es lo que no le dirán sobre las 52 páginas de letras pequeñas:

La Propuesta 24 le pide que apruebe un esquema de Internet de “pago por privacidad”. Aquellos que no paguen más podrían obtener un servicio inferior: malas conexiones, descargas más lentas y más anuncios emergentes. Es una versión electrónica de los carriles de vía rápida en la autopista que usan los ricos y los atascos de tráfico que experimentamos todos los demás.

Actualmente, los empleadores pueden obtener todo tipo de información personal sobre sus trabajadores e incluso sobre los solicitantes de empleo, incluyendo datos como el uso de una aplicación de seguimiento de embarazos, a dónde va a orar o si asiste a una protesta política. La Propuesta 24 permite que los empleadores sigan recopilando esta información en secreto por más años, al anular una nueva ley que permite que los trabajadores sepan con qué información privada sensible cuentan sus jefes a partir del 1.º de enero de 2021.

Según la ley de California, sus derechos de privacidad lo acompañan a donde quiera que vaya. Pero con la Propuesta 24, en el momento en que viaje fuera del estado con un teléfono, dispositivo portátil o computadora, las grandes empresas de tecnología podrán capturar la información médica, financiera y otra información confidencial que haya guardado en su dispositivo.

Puede configurar sus navegadores web y teléfonos móviles para que envíen una señal a cada sitio web que visite y aplicación que utilice para dejar de vender sus datos personales y que no tenga que preocuparse por ello en cada ocasión. La Propuesta 24 permitiría que las empresas ignoren esas instrucciones y le transfieran a usted la carga de pedirle por separado a todos y cada uno de los sitios web y aplicaciones que protejan sus datos.

La nueva agencia de aplicación de la ley de la Propuesta 24 suena bien, pero cuando las empresas tecnológicas son atrapadas violando su privacidad, todo lo que tienen que hacer es cooperar con la agencia y su única sanción podría ser lo equivalente a un tirón de orejas.

La nueva ley de privacidad de California entró en vigor apenas este año. Las empresas más pequeñas gastaron mucho dinero para cumplir con las nuevas reglamentaciones. Incluso antes de saber cómo está funcionando esta nueva ley, es reescrita por la Propuesta 24, lo que obliga a las empresas más pequeñas a absorber aún más costos en un momento en que la desaceleración económica tiene a muchas empresas a punto de cerrar sus puertas.

La Propuesta 24 se redactó a favor de las grandes plataformas de redes sociales y las empresas de tecnología e Internet que gastan decenas de millones de dólares al año en presionar a todos los niveles de gobierno para evitar leyes que perjudiquen sus ganancias. La Propuesta 24 representa gran prosperidad para ellos y un gran retroceso en la privacidad del consumidor. Vote NO a la Propuesta 24.

www.CaliforniansForRealPrivacy.org

TRACY ROSENBERG, presidenta
Californianos a favor de la Privacidad Ahora

RICHARD HOLOBER, presidente
Consumer Federation of California

DOLORES HUERTA, líder de derechos laborales y civiles

★ REFUTACIÓN DEL ARGUMENTO EN CONTRA DE LA PROPUESTA 24 ★

LOS LÍDERES COMUNITARIOS APOYAN LA PROPUESTA 24

La Propuesta 24 permite que la legislatura apruebe leyes de privacidad más estrictas, incluyendo prohibiciones más estrictas para que las empresas traten de manera diferente a los consumidores con respecto a sus opciones de privacidad.

VOTE SÍ A LA PROPUESTA 24 PARA DETENER LOS INTENTOS DE DEBILITAR LA PRIVACIDAD

“He sido testigo de muchos intentos de debilitar las leyes de privacidad de California por parte de grupos con nombres engañosos. La Propuesta 24 protege la información personal sensible, la privacidad de los niños y ayuda a combatir el robo de identidad. Es incluso más eficiente que la Ley de Privacidad del Consumidor de California. Vote Sí a la Propuesta 24”.—*Senador Robert M. Hertzberg, coautor, Ley de Privacidad del Consumidor de California*

VOTE SÍ A LA PROPUESTA 24 PARA APOYAR LA JUSTICIA ECONÓMICA

“Los monopolios como Facebook y Google obtienen enormes ganancias al utilizar su información privada para manipular lo que ve en línea. Vote Sí a la PROPUESTA 24, para recuperar el control de su producto más valioso: su información personal”.—*Paul Romer, ganador del Premio Nobel de Economía*

VOTE SÍ A LA PROPUESTA 24 PARA DETENER LA ELABORACIÓN DE PERFILES RACIALES EN LÍNEA

“La Propuesta 24 permite que los consumidores impidan que las

empresas elaboren perfiles raciales en línea con el objetivo de discriminarlos”.—*Alice Huffman, presidenta, NAACP de California*
VOTE SÍ A LA PROPUESTA 24 PARA PROTEGER SUS DATOS DE SALUD

“Evite que las empresas utilicen su información más personal de salud sin su permiso. Vote Sí a la Propuesta 24”.—*Brad Jacobs, MD, expresidente, Academy of Integrative Health & Medicine*

VOTE SÍ A LA PROPUESTA 24 PARA FORTALECER LAS LEYES DE PRIVACIDAD DE CALIFORNIA

“Nos complace que la Ley de Derechos de Privacidad de California elimine los vacíos legales, fortalezca la aplicación de la ley y ayude a evitar que la legislatura debilite la iniciativa de ley”.—*Maureen Mahoney, PhD, Consumer Reports*

VOTE SÍ A LA PROPUESTA 24 PARA PROTEGER A LOS NIÑOS CUANDO ESTÁN EN LÍNEA

“¡Este año los niños pasan mucho tiempo en línea! Proteja a los niños votando Sí a la Propuesta 24, que triplica las multas por violar la privacidad de los niños”.—*Alex Traverso, presidente, Asociación de Padres y Maestros de Theodore Judah*

JAMES P. STEYER, director general
Common Sense Media

ALICE A. HUFFMAN, presidenta
NAACP de California

CELINE MACTAGGART, directora
Californians for Consumer Privacy

PROPUESTA
25 REFERÉNDUM SOBRE LA LEY QUE REEMPLAZA LA FIANZA DE DINERO
CON UN SISTEMA BASADO EN LA SEGURIDAD PÚBLICA
Y EL RIESGO DE FUGA.

TÍTULO Y RESUMEN OFICIAL

PREPARADO POR EL PROCURADOR GENERAL

El texto de esta iniciativa de ley se puede encontrar en el sitio web del Secretario de Estado en voterguide.sos.ca.gov.

Un voto “Sí” aprueba, y un voto “No” rechaza, una ley de 2018 que:

- Reemplazó el sistema de fianza de dinero (para obtener la liberación de la cárcel antes del juicio) con un sistema basado en una determinación de seguridad pública y riesgo de fuga.
- Limita la detención de una persona en la cárcel antes del juicio para la mayoría de los delitos menores.

RESUMEN DEL ANALISTA LEGISLATIVO SOBRE EL CÁLCULO DEL IMPACTO FISCAL NETO PARA EL GOBIERNO ESTATAL Y LOCAL:

- Aumento de los costos estatales y locales posiblemente en el rango medio de cientos de millones de dólares

anuales para un nuevo proceso de liberación de personas de la cárcel antes del juicio. No está claro si algunos de los mayores costos estatales serían compensados por los fondos locales que actualmente se gastan en este tipo de carga de trabajo.

- Disminución en los costos de las cárceles del condado, posiblemente de muchas decenas de millones de dólares anuales.
- Impacto neto desconocido sobre los ingresos fiscales estatales y locales generalmente relacionados con personas que gastan dinero en bienes en lugar de pagar la liberación de la cárcel antes del juicio.

ANÁLISIS DEL ANALISTA LEGISLATIVO

ANTECEDENTES

LA LIBERACIÓN DE LA CÁRCEL ANTES DEL JUICIO PUEDE OCURRIR DE DOS MANERAS

Encarcelamiento después de la detención. Las personas acusadas de un delito deben asistir a varios procedimientos del tribunal de primera instancia antes de que se realice una audiencia del caso real en un tribunal de primera instancia. El primer procedimiento del tribunal, que también se conoce como una lectura de cargos, implica que el tribunal le informe a las personas los cargos presentados contra ellas y el nombramiento de un abogado si es necesario. Algunas personas que son detenidas son llevadas a la cárcel del condado antes de la lectura de cargos. Los alguaciles del condado que dirigen la cárcel pueden elegir liberar a la persona de inmediato o encarcelarla.

Liberación de la cárcel antes del juicio. En conformidad con la constitución del estado, las personas arrestadas y encarceladas en la cárcel del condado, a excepción de ciertos delitos mayores, tienen el derecho de ser liberadas antes del juicio. La constitución especifica que estas personas serán liberadas bajo condiciones que no sean excesivas. Al tomar las decisiones relacionadas con la liberación de una persona antes del juicio, los tribunales de primera instancia deben considerar (1) la gravedad del delito del cual se acusa a la persona; (2) los antecedentes penales de la persona, y (3) la probabilidad de que la persona comparezca ante el tribunal. Los tribunales pueden usar diferentes tipos de información, incluidas las herramientas de determinación de riesgo (que se analizan con detalle a continuación) para ayudar a tomar estas decisiones.

Por lo general, en conformidad con la ley estatal se libera a las personas de la cárcel antes del juicio de una de dos maneras:

- **Bajo palabra.** Los tribunales de primera instancia pueden liberar a las personas “bajo palabra” (OR) que, por lo general, se refiere al juramento de una persona de comparecer ante el tribunal en los futuros procedimientos obligatorios. Los alguaciles del condado que dirigen las cárceles también pueden liberar a las personas OR bajo ciertas condiciones.
- **Bajo fianza.** Se puede liberar a las personas bajo fianza. Por lo general, la fianza se refiere a una garantía financiera de que una persona comparecerá ante el tribunal según lo requerido.

Herramientas de determinación de riesgo antes del juicio.

Para ayudar con las decisiones sobre si se debe liberar a las personas antes del juicio, la mayoría de los tribunales y condados utilizan herramientas para determinar el riesgo (o la probabilidad) de que una persona puesta en libertad cometerá un nuevo delito o no comparecerá ante el tribunal. Se desarrollaron estas herramientas con base en la investigación que muestra que las personas con ciertas características (como ser más jóvenes) son más propensas a cometer un nuevo delito o no comparecer ante el tribunal. Las herramientas asignan puntos con base en las características de las personas. Por ejemplo, una herramienta asigna más puntos a las personas que sean menores de 22 años debido a que son más propensas a cometer delitos que las personas mayores. De manera similar, las personas que no comparecieron ante el tribunal varias veces en el pasado tienen menos probabilidades de comparecer en el futuro y recibirían más puntos. El número total de puntos que recibe

ANÁLISIS DEL ANALISTA LEGISLATIVO

CONTINUACIÓN

determina el nivel de riesgo de una persona. Después, se usa este nivel de riesgo para ayudar a decidir si la persona debe ser puesta en libertad y bajo qué condiciones.

LIBERACIÓN BAJO FIANZA

Cada tribunal de primera instancia determina la cantidad de la fianza. La ley estatal exige que el tribunal de primera instancia de cada condado adopte una lista de fianzas. Esta lista menciona el monto de la fianza necesaria para la liberación por cada delito. Por lo general, las listas de fianzas varían según el condado, pero requieren una fianza más alta por los delitos más graves. Por ejemplo, la lista de fianzas actual del condado de Los Angeles exige \$20,000 por falsificación y \$250,000 por incendio provocado de una vivienda.

Se proporciona la fianza de dos maneras. Estas maneras son:

- **La persona la proporciona al tribunal.** Una persona puede proporcionar dinero en efectivo, propiedades u otros artículos al tribunal de primera instancia que equivalgan al monto de la fianza necesaria para la liberación. Por lo general, esto se devuelve si la persona comparece ante el tribunal según lo requerido.
- **El agente de fianza la proporciona.** Una persona puede pagar una tarifa no reembolsable a un agente de fianza para comprar un certificado de fianza que esté respaldado por una empresa aseguradora. Por lo general, esta tarifa no es más del 10 por ciento del monto de la fianza de la persona. Al proporcionar el certificado, el agente de fianza acepta pagar el monto total de la fianza si la persona no comparece ante el tribunal según lo requerido. Si esto sucede, el agente de fianza puede buscar el reembolso de la persona.

El incumplimiento de comparecencia casi nunca da lugar a un pago del monto total de la fianza. Si una persona no comparece ante el tribunal según lo requerido, el tribunal puede decidir que se debe la fianza. La ley estatal define cuándo debe pagarse el monto total de la fianza. Por ejemplo, no se paga la fianza si la persona es puesta en custodia nuevamente por las fuerzas del orden público o por el personal de recuperación de fianzas (en ocasiones llamados “cazarrecompensas”) en un plazo de 180 días a partir de la decisión del tribunal. Tampoco se paga la fianza en otros casos, como si el tribunal no notifica adecuadamente a la empresa aseguradora de que la fianza debe pagarse. Como resultado, la fianza en realidad se paga únicamente en un número reducido de casos. Los condados y las ciudades reciben esta fianza pagada.

El estado regula la industria de certificados de fianza. Esto incluye la autorización de alrededor de 2,500 agentes de fianza y la supervisión de la tarifa que se cobra por un certificado de fianza establecido por aproximadamente 20 empresas aseguradoras que respaldan dichos

certificados. El estado también investiga y puede abordar de manera administrativa las quejas en contra de los agentes de fianza y las empresas aseguradoras. Además, el estado trabaja junto con los gobiernos locales para procesar las infracciones penales cometidas por los agentes de fianza y las empresas aseguradoras en los tribunales. El estado cobra tarifas para ayudar a cubrir los costos reglamentarios.

En 2018, la industria de fianzas emitió alrededor de \$6 mil millones en certificados de fianza y recaudó aproximadamente \$560 millones en tarifas de certificados de fianza. Las empresas aseguradoras están obligadas a pagar un impuesto estatal a los seguros del 2.4 por ciento sobre estas tarifas: alrededor de \$13 millones en 2018.

LA LIBERACIÓN DE LA CÁRCEL PUEDE OCURRIR EN DIFERENTES MOMENTOS ANTES DEL JUICIO

Proceso de liberación antes de la lectura de cargos. Por lo general, las personas pueden ser puestas en libertad antes de la lectura de cargos después de proporcionar la fianza como aparece en la lista de fianzas para ciertos delitos. En algunos condados, los tribunales de primera instancia pueden permitir que otras entidades (como los departamentos de libertad probatoria de los condados) liberen a ciertas personas OR antes de la lectura de cargos. Se puede exigir a estas personas que obedezcan ciertas condiciones (como revisiones regulares con el personal de libertad probatoria del condado). Las personas que no proporcionan una fianza o que no son puestas en libertad OR, quedan detenidas hasta la lectura de cargos.

Proceso de liberación tras la lectura de cargos. En la lectura de cargos, el tribunal decide si (1) se mantiene a las personas en la cárcel, (2) se cambia el monto de la fianza requerida para la liberación o (3) se pone en libertad a la persona OR. Las personas que no son puestas en libertad OR y no pueden proporcionar la fianza necesaria por lo general son retenidas en la cárcel del condado. El tribunal puede exigir que las personas que son puestas en libertad obedezcan ciertas condiciones. En algunos casos, se cobra a las personas tarifas relacionadas con la liberación antes del juicio. Por ejemplo, se puede cobrar a una persona el costo del monitoreo electrónico que puede ser una condición que exija el tribunal. El tribunal puede modificar estas decisiones hasta el juicio o hasta que se resuelva el caso de otra manera.

APROBACIÓN DE LA NUEVA LEY DE FIANZA Y PERIODO ANTES DEL JUICIO EN 2018

En 2018, la legislatura aprobó y el gobernador firmó una ley, el Proyecto de ley del senado (SB) 10, para eliminar la fianza y cambiar los procesos para salir de la cárcel antes del juicio. Esta ley habría entrado en vigor el 1.º de octubre de 2019. Sin embargo, esto no sucedió porque un referéndum sobre el SB 10 calificó para esta

ANÁLISIS DEL ANALISTA LEGISLATIVO

CONTINUACIÓN

boleta electoral en enero de 2019. En conformidad con la constitución del estado, cuando un referéndum sobre una nueva ley estatal califica para la boleta electoral, la ley se aplaza hasta que los votantes determinen si entra en vigor.

PROPUESTA

Determina si la nueva ley sobre fianzas y etapa procesal previa al juicio entra en vigor. La Propuesta 25 es un referéndum sobre el SB 10 y determinará si el proyecto de ley entrará en vigor. Un voto “Sí” significa que el SB 10 entrará en vigor y un voto “no” rechaza el SB 10. De manera específica, la aprobación de esta propuesta (1) eliminaría la liberación bajo fianza, (2) establecería un nuevo proceso para la liberación antes de la lectura de cargos y (3) modificaría el proceso existente para la liberación en la lectura de cargos.

ELIMINA LA LIBERACIÓN BAJO FIANZA

La Propuesta 25 elimina la liberación bajo fianza de la cárcel del condado antes del juicio.

ESTABLECE UN NUEVO PROCESO PARA LA LIBERACIÓN ANTES DE LA LECTURA DE CARGOS

Exige la liberación automática para la mayoría de los delitos menores. Esta propuesta exige que las personas que están en la cárcel del condado por la mayoría de los delitos menores, que son delitos menos graves que los delitos mayores, sean puestas en libertad automáticamente en un plazo de 12 horas a partir del momento en el que son encarceladas. Ciertas personas encarceladas por delitos menores, como aquellas encarceladas por violencia doméstica o que no han comparecido ante el tribunal en más de dos ocasiones en el último año, no obtendrían la liberación automática.

La liberación después de cometer delitos mayores y algunos delitos menores requiere una determinación. Esta propuesta exige que se evalúe el nivel de riesgo de las personas encarceladas por (1) delitos mayores y (2) delitos menores que no son elegibles para la liberación automática por el riesgo de que cometan un delito nuevo o no comparezcan ante el tribunal si son puestas en libertad. El personal de determinación recopilaría cierta información, incluido el nivel de riesgo de cada persona según lo define una herramienta de determinación de riesgo antes del juicio. Por lo general, el personal estaría obligado a poner en libertad a las personas que resulten ser de bajo riesgo. Dependiendo de las reglas que establezca cada tribunal de primera instancia, ciertas personas de riesgo medio también serían puestas en libertad por el personal de determinación o un juez. Se puede exigir que las personas que son puestas en libertad obedezcan ciertas condiciones. Estas condiciones podrían incluir la supervisión, como reportarse regularmente con el personal de libertad probatoria del condado o monitoreo

electrónico. Sin embargo, las condiciones de las personas de bajo riesgo podrían no incluir la supervisión. El tribunal podría modificar las condiciones por un motivo válido. A diferencia de la ley actual, no se podría cobrar ninguna tarifa como una condición de la liberación. Las personas de alto y medio riesgo que no son puestas en libertad y ciertas otras personas (como las acusadas de ciertos delitos mayores graves, que incluyen homicidio o incendio provocado de una vivienda) permanecerían en la cárcel del condado hasta la lectura de cargos. La determinación y cualquier liberación necesitarían realizarse antes de que la persona cumpla 36 horas de estar encarcelada.

Los tribunales de primera instancia son responsables de la determinación antes del juicio. La Propuesta 25 establece que los tribunales de primera instancia estatales son responsables de la determinación antes del juicio. Esto incluye varias actividades, como: (1) definir los niveles de riesgo usando herramientas de determinación de riesgo antes del juicio; (2) recopilar información adicional relacionada con el riesgo de una persona; (3) poner en libertad a ciertas personas con base en su nivel de riesgo, y (4) sugerir las condiciones de liberación antes del juicio al tribunal. El tribunal de primera instancia podría usar a los empleados del tribunal como personal de determinación o contratar a ciertas agencias públicas locales (como el departamento de libertad probatoria del condado) para realizar estas actividades. Si ni el tribunal ni una agencia pública local existente estaría dispuesto o podría realizarlo, el tribunal podría contratar a una nueva agencia pública local creada específicamente para realizar estas actividades.

MODIFICA EL PROCESO DE LA LIBERACIÓN EN LA LECTURA DE CARGOS

Por lo general, en la lectura de cargos, las personas en la cárcel serían puestas en libertad OR. Los fiscales del distrito podrían solicitar una audiencia para retener a las personas en la cárcel hasta el juicio sin importar si ya fueron puestas en libertad previamente. Solo se retendría a las personas en ciertas circunstancias, por ejemplo, si el tribunal determina que no existían condiciones que podrían garantizar que no cometerían un delito o que comparecerían ante el tribunal. Se podría exigir a las personas puestas en libertad seguir ciertas condiciones, pero no se les podría cobrar tarifas como una condición de la liberación. Después de la lectura de cargos, el fiscal del distrito o defensor público podría solicitar una audiencia de detención en ciertas circunstancias, como si existieran nuevas pruebas para el caso. El tribunal podría modificar las decisiones y condiciones de liberación OR en ciertas circunstancias, por ejemplo, si el personal de determinación antes del juicio proporciona información nueva.

ANÁLISIS DEL ANALISTA LEGISLATIVO

CONTINUACIÓN

IMPACTO FISCAL

La Propuesta 25 afectaría los costos estatales y locales. La magnitud real del impacto es incierta y dependería de la manera en que se interprete e implemente la propuesta. Por ejemplo, no está del todo claro cuántas personas serían puestas en libertad por los tribunales antes del juicio y las condiciones que estarían obligadas a seguir. Como tal, el impacto podría ser mayor o menor de lo que se calcula a continuación.

Aumento en los costos estatales y locales de la liberación antes del juicio. El nuevo proceso de liberación antes del juicio aumentaría la carga de trabajo de los tribunales de primera instancia estatales, así como de los fiscales de los distritos y defensores públicos de los condados. Por ejemplo, existiría una carga de trabajo relacionada con las nuevas audiencias de detención. Este aumento en la carga de trabajo podría compensarse con las reducciones en otras cargas de trabajo. Por ejemplo, la carga de trabajo de las audiencias sobre el monto de la fianza necesaria se eliminaría.

Además, los costos estatales aumentarían debido a que los tribunales de primera instancia estatales serían responsables de la determinación antes del juicio. También sería probable que el estado tendría un aumento en los costos de supervisión, por ejemplo, debido al aumento en la cantidad de personas que se supervisan después de ser puestas en libertad antes del juicio.

En total, **el aumento en los costos estatales y locales del periodo antes del juicio podrían estar en el rango medio de cientos de millones de dólares anuales.** Este monto es menos del 1 por ciento del presupuesto actual del Fondo General del estado. La magnitud real del aumento en los costos dependería de varios factores. Los factores principales incluyen la cantidad de personas puestas en libertad antes del juicio, sus condiciones de liberación (como la cantidad de supervisión necesaria) y los costos de estas condiciones. No está del todo claro si una parte del aumento en los costos estatales se compensaría con los gastos existentes de los gobiernos locales en la carga de trabajo del periodo antes del juicio.

Disminución en los costos de las cárceles de los condados. Esta propuesta reduciría la población en las cárceles de los condados. Esto se debe en gran medida a que probablemente se pondría en libertad a más personas OR antes del juicio en lugar de que permanezcan en la cárcel. Por ejemplo, algunas personas que no hubieran podido pagar la fianza serían puestas en libertad en

conformidad con el nuevo proceso antes del juicio. Sin embargo, una parte de esta disminución en la población de las cárceles podría compensarse con otros factores. Por ejemplo, algunas personas, que, de otra manera, hubieran sido puestas en libertad bajo fianza, podrían terminar siendo retenidas hasta el juicio. En general, calculamos que la disminución en la población de la cárcel reduciría los costos para las cárceles locales de los condados, posiblemente en muchas decenas de millones de dólares anuales. La disminución real dependería de la cantidad de personas encarceladas, así como las decisiones de liberación que tomen los tribunales. Es probable que estos recursos se destinarían a otras actividades de los condados.

Impacto en los ingresos fiscales estatales y locales. Esta propuesta afectaría los ingresos fiscales estatales y locales. Por una parte, reduciría los ingresos fiscales estatales y locales. Por ejemplo, las empresas aseguradoras ya no pagarían impuestos sobre las tarifas de los certificados de fianza. Por otra parte, podrían aumentar los ingresos fiscales estatales y locales. Por ejemplo, las personas podrían comprar bienes con el dinero que, de otra manera, se hubiera gastado en las tarifas de los certificados de fianza. Si estos bienes estuvieran sujetos a impuestos sobre ventas, esto aumentaría los ingresos fiscales estatales y locales. Se desconoce el impacto general total sobre los ingresos fiscales estatales y locales.

Visite <http://cal-access.sos.ca.gov/campaign/measures/> para obtener una lista de los comités que se forman principalmente para apoyar u oponerse a esta iniciativa de ley.

Visite <http://www.fppc.ca.gov/transparency/top-contributors.html> para acceder a los 10 contribuyentes principales de los comités.

Si desea obtener una copia del texto completo de esta iniciativa de ley estatal, comuníquese con el Secretario de Estado al (800) 232-VOTA (8682) o envíe un correo electrónico a vigfeedback@sos.ca.gov y se le enviará una copia sin costo alguno.

★ ARGUMENTO A FAVOR DE LA PROPUESTA 25 ★

Ahora es el momento de reemplazar el sistema de fianza de dinero de California por un sistema basado en la seguridad y justicia. Acabe con la fianza de dinero. Vote Sí a la Propuesta 25 por un sistema más seguro, más justo y menos costoso.

LA FIANZA DE DINERO ES INJUSTA:

En conformidad con el sistema actual de fianza de dinero, si puede costear el pago de la fianza, queda en libertad hasta su juicio. Si no puede costear la fianza, debe permanecer en la cárcel. De manera que los adinerados quedan en libertad, incluso cuando se les acusa de delitos graves y violentos, mientras que los pobres permanecen en la cárcel incluso al ser inocentes o acusados de cometer delitos menores y no violentos. La fianza de dinero no nos da más seguridad y ocasiona una gran injusticia.

Por ejemplo, se acusó al adulto mayor Kenneth Humphrey de robar \$5 y un perfume. Se le obligó permanecer en la cárcel durante alrededor de un año antes de la fecha de su juicio, no porque fuera peligroso, sino porque no podía pagar la fianza. Un tribunal de apelaciones de California dictaminó que se “encarceló al Sr. Humphrey únicamente debido a la pobreza”. Lamentablemente, hay miles de historias similares.

LA FIANZA DE DINERO ES INSEGURA:

La Propuesta 25 implica que las decisiones se basarán en el riesgo a nuestra seguridad y no en la capacidad de una persona de pagar. Los jueces determinarán si una persona representa un riesgo de cometer nuevos delitos o fugarse al decidir a quién se retendrá en el periodo antes del juicio; las decisiones no se tomarán con base en el tamaño de la billetera de la persona.

La Propuesta 25 hace que nuestras comunidades sean más seguras garantizando que se reserve el espacio de la cárcel para aquellos que realmente son peligrosos y no deben ser puestos en libertad, en lugar de para los pobres.

LA FIANZA DE DINERO ES COSTOSA:

La Propuesta 25 ahorrará a los contribuyentes decenas de millones de dólares al año. En conformidad con el sistema actual, aproximadamente 46,000 californianos están en espera de un juicio o una sentencia en las cárceles locales porque no pueden costear la fianza de dinero, lo que les cuesta a los contribuyentes \$5 millones cada día.

Acabemos con la fianza de dinero. Vote Sí a la Propuesta 25 por un sistema MÁS SEGURO, MÁS JUSTO Y MENOS COSTOSO. LAS PERSONAS INOCENTES SUFREN:

El sistema de fianza de dinero puede obligar a personas inocentes a declararse culpables por delitos que no cometieron.

Cuando las personas inocentes no pueden costear una tarifa no reembolsable de \$5,000 o más a una empresa de certificados de fianza, pero tampoco pueden costear permanecer en la cárcel, arriesgando sus empleos o viviendas en espera de su juicio, algunos se declararán culpables, lo que dará lugar a antecedentes penales permanentes. En la cárcel, la mayoría de las personas recibirá poco o nada de cuidados de la salud mental, y para muchos, la encarcelación ocasionará que empeoren sus condiciones existentes.

Un voto Sí ayuda a garantizar que las personas inocentes ya no estarán obligadas a languidecer en la cárcel o declararse culpables por delitos que no cometieron.

Vote Sí a la Propuesta 25.

A LA ABUSIVA INDUSTRIA DE FIANZAS DE DINERO NO LE IMPORTAN NUESTRAS COMUNIDADES:

Pero no espere que la industria de fianzas de dinero se vaya en silencio. Es una industria con fines de lucro con un valor de \$2 mil millones, dirigida por abusivas empresas aseguradoras de certificados de fianza que ganan dinero utilizando a los pobres. La Propuesta 25 acaba con un sistema injusto que saca provecho de las personas trabajadoras, y por este motivo la industria de fianzas de dinero está gastando millones intentando luchar contra esta iniciativa de ley.

La seguridad debe ser nuestro principio rector y no el tamaño de la billetera de las personas.

Vote Sí a la Propuesta 25.

www.YesOnCAProp25.com

LENORE ANDERSON, presidenta

Californianos a Favor de la Seguridad y Justicia

DIANA BECTON, fiscal del distrito del condado de Contra Costa

HEIDI L. STRUNK, presidenta

Mental Health America of California

★ REFUTACIÓN AL ARGUMENTO A FAVOR DE LA PROPUESTA 25 ★

PROPUESTA 25: INJUSTA, INSEGURA Y COSTOSA

Los políticos de Sacramento redactaron la Propuesta 25 que elimina la opción de pagar una fianza para todos los californianos y reemplaza este derecho con un sistema administrado por el condado de EVALUACIÓN DE PERFIL BASADO EN COMPUTADORA para determinar quién es puesto en libertad y quién permanece tras las rejas en espera del juicio. Lea por qué los grupos de derechos civiles, defensores de víctimas de delitos, funcionarios de las fuerzas del orden público y locales dicen NO a la Propuesta 25.

LA PROPUESTA 25 ES INJUSTA

Se ha demostrado que la evaluación de perfil por computadora de la Propuesta 25 discrimina contra las minorías y las personas de los vecindarios con mayor concentración de inmigrantes y residentes de bajos ingresos, *por esta razón, los grupos de derechos civiles como la NAACP y United Latinos Vote dicen NO a la Propuesta 25.*

LA PROPUESTA 25 ES INSEGURA

La fianza es un derecho constitucional importante y garantiza que los acusados cumplan los términos de su liberación de la cárcel y comparezcan ante el juicio, y los responsabiliza si no cumplen. El experimento reciente de California de la orden de “fianza de cero” durante la pandemia del coronavirus fue desastroso, se detuvieron, pusieron en libertad y detuvieron nuevamente a muchos acusados

varias veces en un solo día. La Propuesta 25 ocasionaría que fuera permanente la orden de fianza de cero, *y por este motivo las fuerzas del orden público y los grupos de derechos de las víctimas dicen NO a la Propuesta 25.*

LA PROPUESTA 25 ES COSTOSA

La Propuesta 25 requeriría audiencias del tribunal adicionales para invalidar la decisión de una computadora, ocasionando más retrasos en nuestros tribunales ya atrasados. Debido a que las ciudades y los condados se enfrentan a déficits presupuestarios históricos y recortes devastadores a los servicios esenciales, la Propuesta 25 les costará a los gobiernos locales y a California cada vez más cientos de millones de dólares al año para establecer y administrar una nueva burocracia, *y por este motivo, los funcionarios locales y defensores del contribuyente dicen NO a la Propuesta 25.*

¡VOTE NO A LA PROPUESTA 25!

ALICE HUFFMAN, presidenta

Conferencia Estatal de California de la NAACP

CHRISTINE WARD, directora ejecutiva

Alianza de Víctimas del Crimen

JOE COTO, presidente

United Latinos Vote

★ ARGUMENTO EN CONTRA DE LA PROPUESTA 25 ★

LA PROPUESTA 25 ELIMINA EL DERECHO DE PAGAR UNA FIANZA PARA TODOS LOS CALIFORNIANOS

El sistema de justicia de California garantiza que las personas acusadas de un delito no violento tienen la OPCIÓN de asegurar su liberación pagando una fianza o por la orden de un juez. Pero la Propuesta 25 reemplaza este derecho con un sistema automatizado de modelado de predicción generado por computadoras con base en algoritmos matemáticos administrado por 58 condados diferentes. Lea por qué los líderes de derechos civiles, las fuerzas del orden público, los grupos de derechos de las víctimas y los funcionarios de los condados dicen NO a la Propuesta 25.

LOS GRUPOS DE DERECHOS CIVILES ADVIERTEN: LA PROPUESTA 25 ESTÁ MÁS SESGADA CONTRA LAS MINORÍAS Y LOS POBRES

La Propuesta 25 impone un sistema de algoritmos basados en computadoras para tomar importantes decisiones de justicia penal. Los grupos de derechos civiles como la NAACP se oponen a la Propuesta 25 porque dará lugar a resultados más sesgados contra las personas de color y aquellas de áreas económicamente desfavorecidas.

- “La Propuesta 25 será aún más discriminatoria contra los afroamericanos, latinos y otras minorías. Los modelos por computadora pueden ser buenos para recomendar canciones y películas, pero usar estos métodos de evaluación de perfil para decidir quién es puesto en libertad de la cárcel o quién obtiene un préstamo, han demostrado ser perjudiciales para las comunidades de color”.—*Alice Huffman, presidenta, Conferencia Estatal de California de la NAACP*

LA PROPUESTA 25: HACE QUE LAS COMUNIDADES SEAN MENOS SEGURAS

El experimento de California de la orden de “fianza de cero” durante la pandemia del coronavirus tuvo resultados desastrosos debido a que se detuvieron a muchos acusados, que fueron puestos en libertad y cometieron nuevos delitos en cuestión de horas y luego fueron detenidos nuevamente el mismo día. La Propuesta 25 hará que sea permanente la orden de “fianza de cero” y, por esta razón, las fuerzas del orden público en todo el estado se oponen a ella.

- “La Propuesta 25 pondrá en peligro la seguridad pública y hace que sea más difícil para los departamentos de policía y del alguacil hacer nuestros trabajos”.—*Chad Bianco, alguacil del condado de Riverside*

LA PROPUESTA 25: NIEGA LA JUSTICIA

El sistema actual de California proporciona justicia al garantizar que las personas acusadas de un delito comparezcan en un juicio y hace que los acusados se responsabilicen de sus acciones si no cumplen.

- “La Propuesta 25 destruye una de las mejores herramientas que tienen nuestras comunidades para asegurarse de que los acusados comparezcan y enfrenten su día en el tribunal”.—*Christine Ward, directora ejecutiva, Alianza de Víctimas del Crimen*

LA PROPUESTA 25: CUESTA A LOS CONTRIBUYENTES CIENTOS DE MILLONES DE DÓLARES AL AÑO

La Propuesta 25 obliga a los condados a establecer una nueva burocracia para determinar quién será puesto en libertad de la cárcel en espera del juicio y quién no. Esta nueva orden estatal costará a los contribuyentes cientos de millones de dólares para implementarse en un momento cuando los presupuestos estatales y de los condados se enfrentan a recortes presupuestarios históricos debido al coronavirus.

- “La Propuesta 25 costará al gobierno estatal y local varios cientos de millones de dólares al año. Esto nos obligará a recortar los servicios públicos fundamentales o a aumentar impuestos, algo que nuestras comunidades locales no pueden permitirse en estos momentos”.—*Sue Frost, supervisora del condado de Sacramento*

LA PROPUESTA 25: SOBRECARGA LOS TRIBUNALES YA SATURADOS

La Propuesta 25 reemplaza un sistema de fianzas que funciona bien y que prácticamente no les cuesta nada a los contribuyentes con nuevo sistema que requiere audiencias adicionales en el tribunal para anular la decisión de la computadora, ocasionando retrasos aún más largos en nuestro sistema de justicia atrasado.

- “Imagine que un esposo, hijo, hija o amigo cercano esté en la cárcel a merced de las computadoras y la burocracia, en lugar de tener la opción inmediata de ser puesto en libertad bajo fianza o la capacidad de hablar directamente con un juez”.—*Quentin L. Kopp, juez jubilado del Tribunal Superior de California*

¡VOTE NO A LA PROPUESTA 25!

ALICE HUFFMAN, presidenta

Conferencia Estatal de California de la NAACP

CHRISTINE WARD, directora ejecutiva

Alianza de Víctimas del Crimen

QUENTIN L. KOPP, juez jubilado del Tribunal Superior de California

★ REFUTACIÓN AL ARGUMENTO EN CONTRA DE LA PROPUESTA 25 ★

La fianza de dinero es un sistema discriminatorio y desprestigiado. Ayúdenos a acabar con este sistema. Vote Sí a la Propuesta 25.

Hoy en día, los ricos pueden pagar su fianza y salir de la cárcel, sin importar qué tan violento sea el delito de la acusación. La fianza de dinero es injusta.

¿Por qué las personas pobres que son acusadas de delitos menores no violentos deben permanecer en la cárcel mientras que los ricos quedan en libertad solo porque no pueden costear una fianza? No deberían. La fianza de dinero únicamente es un “derecho” para las personas que pueden costearla. Las personas ni siquiera reciben su dinero de la fianza de vuelta si son inocentes o si se retiran las acusaciones.

La industria masiva de fianzas, incluyendo Bankers Insurance Company y Lexington National Insurance Corporation gastan sus miles de millones para proteger sus ganancias y conservar un sistema discriminatorio y que no funciona. Se oponen a la Propuesta 25 por avaricia. Puede ver cómo financian su campaña de OPOSICIÓN en <http://cal-access.sos.ca.gov/Campaign/Measures>. La Propuesta 25 reemplaza la fianza de dinero con un sistema en el que los jueces toman decisiones con base en la seguridad. Los

algoritmos de las computadoras no toman las decisiones, las toman los jueces.

De acuerdo con el Judicial Council of California, la Propuesta 25 “recopilará información y proporcionará informes para ayudar a los jueces en la toma de la decisión sobre si un acusado es un riesgo para el público o si es probable que regrese al tribunal si es puesto en libertad antes del juicio”.

La Propuesta 25 también agrega transparencia y revisión pública para eliminar los sesgos y las desigualdades raciales.

La Propuesta 25 no tiene NADA que ver con la orden de “fianza de cero”, que fue una respuesta de salud pública temporal ante el COVID-19.

Para finalmente obtener una reforma de justicia social real, ayude a cambiar el sistema al votar Sí a la Propuesta 25.

¡Acabemos con la fianza de dinero de una vez por todas!

STEVEN BRADFORD, vicepresidente

California Legislative Black Caucus

LESLI CALDWELL, jefa de la defensoría pública del condado, jubilada

JESSICA BARTHOLOW, defensora de políticas

Western Center on Law & Poverty

PERSPECTIVA GENERAL DE LA DEUDA DEL ESTADO REPRESENTADA EN BONOS

PREPARADA POR EL ANALISTA LEGISLATIVO

Esta sección describe la deuda del estado representada en bonos. También analiza cómo la iniciativa de ley de bonos de la boleta electoral afectaría los costos del estado para reembolsar los bonos si los votantes la aprueban.

Bonos estatales y su costo

¿Qué son los bonos? Los bonos son una forma en que los gobiernos y las empresas toman dinero prestado. El estado vende los bonos a inversionistas para recibir fondos “por adelantado” para estos proyectos y, luego, reembolsa a los inversionistas con intereses, durante un cierto periodo. El gobierno estatal usa los bonos principalmente para pagar la planificación, la construcción y la renovación de proyectos de infraestructura, como puentes, embalses, prisiones, parques, escuelas y edificios de oficinas.

¿Por qué se usan los bonos? Una de las razones principales para emitir bonos es que la infraestructura, por lo general, provee servicios durante muchos años. Por lo tanto, es razonable que la gente, en la actualidad y el futuro, ayude a pagar estos proyectos. Además, los grandes costos de estos proyectos pueden ser difíciles de pagar en su totalidad de inmediato.

¿Cuáles son los principales tipos de bonos? Los dos tipos de bonos principales utilizados por el estado son los bonos de obligación general y los bonos de ingresos. Una diferencia entre los bonos de obligación general y los bonos de ingresos es la forma en que se reembolsan. El estado reembolsa los bonos de obligación general utilizando el Fondo General del estado (la principal cuenta operativa del estado, que se usa para pagar la educación, las prisiones, los cuidados de la salud y otros servicios). El Fondo General está respaldado principalmente por los ingresos de los impuestos sobre la renta y sobre las ventas. El estado reembolsa los bonos de ingresos del Fondo General, pero también de otras

fuentes, como las tasas pagadas por los usuarios del proyecto financiado (p. ej., peajes de puentes). Otra diferencia entre los bonos de obligación general y de ingresos del estado es la forma en que se aprueban. Los bonos de obligación general emitidos por el estado deben ser aprobados por los votantes, mientras que los bonos de ingresos por lo general no.

¿Cuáles son los costos del financiamiento por bonos? Después de vender los bonos, el estado realiza pagos regulares durante las próximas décadas hasta que los bonos se cancelan. (Esto es muy parecido a la manera en que una familia paga una hipoteca). El estado paga un poco más por los proyectos que financia a través de los bonos que por los proyectos que financia por adelantado debido a los intereses. El monto del costo adicional depende sobre todo de la tasa de interés y del periodo en el que se deben reembolsar los bonos.

Bonos y gastos del estado

Monto de la deuda del Fondo General. El estado adeuda una suma de alrededor de \$80 mil millones en bonos respaldados por el Fondo General, sobre los cuales realiza pagos anuales de capital e intereses. Además, los votantes y la legislatura aprobaron alrededor de \$38 mil millones en bonos respaldados por el Fondo General que aún no se han vendido. Se espera que la mayoría de estos bonos se venda en los próximos años a medida que los nuevos proyectos necesiten fondos. Actualmente, calculamos que el estado está pagando alrededor de \$7 mil millones anuales del Fondo General para reembolsar los bonos.

Propuesta en esta boleta electoral. En esta boleta electoral hay una iniciativa de ley de bonos de obligación general. La Propuesta 14 permitiría al estado tomar prestados \$5.5 mil millones principalmente para la investigación con células madre y el desarrollo de nuevos tratamientos médicos en California.

Elecciones en California

La Ley de Elecciones Primarias Abiertas de Dos Candidatos Principales requiere que todos los candidatos para un cargo nominado por los votantes aparezcan en la misma boleta. Anteriormente conocidos como cargos partidistas, los cargos nominados por los votantes incluyen cargos legislativos estatales, cargos en el Congreso de los EE. UU. y cargos constitucionales estatales.

Tanto en las elecciones primarias abiertas como en las generales, puede votar por cualquier candidato, independientemente de la preferencia de partido indicada en su formulario de inscripción del votante. En las elecciones primarias, los dos candidatos que reciben la mayor cantidad de votos, independientemente de la preferencia de partido, avanzan a la elección general. Si un candidato recibe la mayoría de los votos (por lo menos el 50 por ciento + 1), se debe realizar una elección general de todas formas.

El sistema de primarias abiertas de California no corresponde a los candidatos que se postulan para presidente de los EE. UU., los comités centrales del condado o los cargos locales.

Los candidatos que se agregan por escrito para cargos nominados por los votantes también pueden postularse en las elecciones primarias. Sin embargo, un candidato por escrito solo puede avanzar a la elección general si el candidato es uno de los dos candidatos con la mayor cantidad de votos en las elecciones primarias. Además, no hay un proceso de nominación independiente para una elección general.

La ley de California exige que la siguiente información se imprima en esta guía.

Cargos partidistas o nominados por los partidos

Los partidos políticos pueden nominar formalmente a candidatos para los cargos partidistas o nominados por los partidos en las elecciones primarias. Un candidato nominado representará a ese partido como su candidato oficial para el cargo específico en la elección general y la boleta electoral reflejará una designación oficial. El candidato principal de cada partido que reciba la mayor cantidad de votos en las elecciones primarias avanza a la elección general. Los partidos también elijen a los funcionarios de los comités centrales del condado en las elecciones primarias.

Un votante solo puede votar en las elecciones primarias del partido político por el que reveló su preferencia al inscribirse para votar. Sin embargo, un partido político puede permitir que una persona que rechazó revelar su preferencia por un partido vote en las elecciones primarias de dicho partido.



Puede encontrar las declaraciones de los candidatos presidenciales de los EE. UU. en línea en voterguide.sos.ca.gov

Cargos nominados por los votantes

Los partidos políticos no tienen derecho a nominar formalmente a candidatos para los cargos nominados por los votantes en las elecciones primarias. Un candidato nominado para un cargo nominado por los votantes en las elecciones primarias es la persona nominada por la gente y no el nominado oficial de ningún partido en la elección general. Un candidato para la nominación de un cargo nominado por los votantes debe establecer su preferencia de partido, o su falta de preferencia de partido, en la boleta electoral, pero solo el candidato puede seleccionar la designación de preferencia de partido y esta se incluye solo para información de los votantes. Esto no significa que el partido designado haya nominado o respalde al candidato, o que exista una afiliación entre el partido y el candidato, ni se debe considerar que ningún candidato nominado por los votantes sea el candidato oficialmente nominado de cualquier partido político. En la guía de información para el votante del condado, los partidos pueden incluir a los candidatos para los cargos nominados por los votantes que han recibido el respaldo oficial del partido.

Cualquier votante puede votar por cualquier candidato para un cargo nominado por los votantes si cumple con los otros requisitos necesarios para votar por ese cargo. Los dos candidatos principales que reciban la mayor cantidad de votos en las elecciones primarias avanzan a la elección general para el cargo nominado por los votantes, incluso si ambos candidatos han especificado la misma designación de preferencia de partido. Ningún partido tiene derecho a hacer participar en la elección general a un candidato con designación de preferencia de dicho partido, a menos que tal candidato haya sido uno de los dos que obtuvieron la mayor cantidad de votos en las elecciones primarias.

Cargos no partidistas

Los partidos políticos no tienen derecho a nominar candidatos para cargos no partidistas en las elecciones primarias, y un candidato en las elecciones primarias no es el candidato oficial de ningún partido para el cargo específico en la elección general. Un candidato para la nominación de un cargo no partidista no puede designar su preferencia de partido, o su falta de preferencia de partido, en la boleta electoral. Los dos candidatos principales que reciban la mayor cantidad de votos en las elecciones primarias avanzan a la elección general para el cargo no partidista.

Contribuyentes principales de los candidatos estatales y las iniciativas de ley en la boleta electoral

Cuando un comité (una persona o un grupo de personas que recibe o gasta dinero con el fin de influenciar a los votantes para apoyar u oponerse a candidatos o iniciativas de ley en la boleta electoral) apoya o se opone a una iniciativa de ley en la boleta electoral o a un candidato y junta al menos \$1 millón, el comité debe informar sus principales 10 contribuyentes a la Comisión de Prácticas Políticas Justas de California (FPPC). El comité debe actualizar la lista de los 10 principales contribuyentes si hubiera algún cambio.

Estas listas están disponibles en el sitio web de la FPPC en <http://www.fppc.ca.gov/transparency/top-contributors.html>



Inscripción del votante

Si ya se inscribió para votar, no necesita volver a hacerlo **a menos que** haya cambiado su nombre, domicilio o dirección postal, o si desea cambiar o seleccionar un partido político.

Puede inscribirse para votar en línea en registertovote.ca.gov o llamar a la línea directa gratuita para el votante del Secretario de Estado al (800) 232-VOTA (8682) para que le envíen un formulario por correo.

Los formularios de inscripción del votante están disponibles en la mayoría de las oficinas postales, bibliotecas, oficinas gubernamentales de la ciudad y del condado, oficinas electorales de los condados y en la oficina del Secretario de Estado de California.

Inscripción de votante condicional

Durante el periodo de 14 días antes del día de las elecciones, incluido el día de las elecciones, puede ir a la oficina del funcionario electoral de su condado, a un centro de votación o a un lugar de votación para inscribirse de manera condicional para votar, y votar. Para obtener más información, visite sos.ca.gov/elections/voter-registration/same-day-reg/.

Información de privacidad del registro de los votantes

Programa Safe at Home para la inscripción del votante confidencial: ciertos votantes que afrontan situaciones que ponen en riesgo su vida (es decir, víctimas y sobrevivientes de violencia doméstica, acoso, abuso sexual, tráfico de personas o abuso de adultos mayores o dependientes) pueden reunir los requisitos para la categoría de votante confidencial si son miembros activos del programa Safe at Home. Para obtener más información, comuníquese con la línea gratuita del programa Safe at Home del Secretario de Estado al (877) 322-5227 o visite sos.ca.gov/registries/safe-home/.

Privacidad de la información del votante: la información que aparece en su declaración jurada de inscripción de votante será utilizada por los funcionarios electorales para enviarle información oficial acerca del proceso electoral, como la ubicación de su lugar de votación y los temas y candidatos que aparecerán en la boleta electoral. El uso comercial de la información de inscripción del votante está prohibido por ley y se considera un delito menor. La información del votante puede ser proporcionada a algún candidato para un cargo, al comité de alguna iniciativa de ley en la boleta electoral o a otra persona con fines electorales, escolares, periodísticos, políticos o gubernamentales, según lo determine el Secretario de Estado. Ni los números de su licencia de conducir ni de su seguro social, ni su firma tal como aparece en su tarjeta de inscripción del votante, pueden ser divulgados para estos fines. Si tiene alguna pregunta acerca del uso de la información del votante o desea denunciar que sospecha un uso indebido de dicha información, llame a la línea directa gratuita para el votante del Secretario de Estado al (800) 232-VOTA (8682).

Preinscripción a los dieciséis. Votación a los dieciocho.

La preinscripción en línea está disponible para los jóvenes elegibles de 16 y 17 años en registertovote.ca.gov o mediante el formulario de inscripción del votante en papel. Los jóvenes de California que realicen la preinscripción para votar tendrán activa su inscripción una vez que cumplan 18 años.

Realice la preinscripción en 4 pasos sencillos:

1. Visite registertovote.ca.gov.
2. Haga clic en el botón "Pre-register to Vote" (Preinscripción para votar).
3. Quede inscrito automáticamente cuando cumpla 18 años.
4. ¡Emita su voto el día de las elecciones!

¿Qué es la preinscripción?

Si tiene 16 o 17 años y cumple todos los demás requisitos de elegibilidad del votante, puede preinscribirse para votar en registertovote.ca.gov.

Solo complete la solicitud de preinscripción en línea y, cuando cumpla 18 años, quedará automáticamente inscrito para votar.



Cómo votar por correo

¿Quién puede votar por correo?

Cada votante inscrito recibirá una boleta electoral para votar por correo para la elección general del 3 de noviembre de 2020. Los funcionarios electorales de los condados comenzarán a enviar por correo las boletas electorales a los votantes a partir del 5 de octubre de 2020. Si no recibe su boleta electoral para votar por correo o necesita solicitar una boleta nueva, comuníquese con la oficina de elecciones de su condado. Puede encontrar la información de contacto de las oficinas de elecciones de los condados en la página 110 de esta guía.

Cómo devolver su boleta electoral para votar por correo

Después de marcar sus opciones en la boleta electoral para voto por correo, colóquela en el sobre oficial que le proporcionó la oficina de elecciones de su condado y séllelo. **Firme** el sobre donde se indica. Tiene varias opciones para devolver su boleta electoral.

Para asegurarse de que su boleta electoral llegue antes de la fecha límite, devuélvala ya sea:



Por correo: deberá sellarse con la fecha del **3 de noviembre** o una fecha anterior, y la oficina de elecciones de su condado debe recibirla a más tardar el **20 de noviembre**. **¡No se necesita franqueo!**



En persona: déjela en la oficina de elecciones de su condado o en cualquier centro de votación, lugar de votación o lugar para entregar las boletas en California antes del cierre de la votación a las 8:00 p. m. del 3 de noviembre.

La ley estatal brinda a los votantes la libertad de designar a cualquier persona que elijan para devolver sus boletas electorales para votar por correo. Sin embargo, le recomendamos que entregue su boleta completa únicamente a una persona en quien confía. Y nunca entregue su boleta electoral para votar por correo si no ha sellado y firmado la parte posterior del sobre de devolución que proporcionó la oficina de elecciones de su condado.

Incluso si recibe su boleta electoral y sobre para votar por correo, aún puede votar en persona en su lugar de votación el día de las elecciones. Lleve consigo su boleta electoral para votar por correo al lugar de votación y entréguela a un trabajador electoral para cambiarla por una boleta electoral del lugar de votación. Si no tiene su boleta electoral y sobre para voto por correo, es posible que deba votar usando una boleta electoral provisional. Esto garantiza que no votó ya en una boleta electoral.

Todos los condados ofrecen una opción accesible llamada el acceso remoto de votación por correo (RAVBM). El RAVBM permite a los votantes con discapacidades recibir las boletas electorales en su casa y marcarlas de manera independiente y privada antes de enviarlas a los funcionarios electorales. Comuníquese con el funcionario electoral de su condado para obtener más información.



¿Desea ver los resultados de la elección general del 3 de noviembre de 2020 después de que cierre la votación a las 8:00 p. m.? Visite el sitio web de los resultados de las elecciones del Secretario de Estado de California en electionresults.sos.ca.gov.

El sitio web de los resultados de las elecciones se actualiza cada cinco minutos durante la noche de la elección a medida que los condados le informan los resultados al Secretario de Estado. Los funcionarios electorales de los condados envían resultados semioficiales de las elecciones al sitio web del Secretario de Estado después de que cierra la votación a las 8:00 p. m., y continúan enviando actualizaciones al menos cada dos horas hasta que se cuentan todas las boletas electorales del día de las elecciones.

A partir del 5 de noviembre y hasta el 3 de diciembre de 2020, el sitio web de los resultados de las elecciones se actualizará todos los días a las 5:00 p. m. a medida que los condados cuenten las boletas electorales restantes.

Los resultados oficiales de la elección se publicarán el 11 de diciembre de 2020 en sos.ca.gov/elections/.

Ayuda para votantes con discapacidades

California está comprometida a garantizar que cada votante pueda emitir su boleta electoral de manera privada e independiente.

Para obtener información más detallada sobre la ayuda que ofrece su condado a los votantes con discapacidades, revise la Guía Oficial de Información para el Votante de su condado o comuníquese con su condado. La información de contacto de los condados está disponible en la página 110 de esta guía.

Cómo votar en un lugar de votación o centro de votación

Si necesita ayuda para marcar su boleta electoral, puede elegir hasta dos personas para que lo ayuden. Estas personas no pueden ser:

- su empleador o alguien que trabaje para su empleador
- su líder sindical o alguien que trabaje para su sindicato

La votación en la acera le permite estacionarse lo más cerca posible del área de votación. Los funcionarios electorales le acercarán una lista de votante para que firme, una boleta electoral y los materiales electorales que sean necesarios, ya sea que usted se encuentre en la acera o en un automóvil. Comuníquese con la oficina de elecciones de su condado para ver si la votación en la acera está disponible en su lugar de votación o centro de votación.

Todos los lugares de votación y centros de votación deben tener accesibilidad para los votantes con discapacidades y tendrán máquinas de votación accesible.

Cómo votar en casa

Los sistemas de acceso remoto de votación por correo (RAVBM) ofrecen una opción accesible para los votantes con discapacidades para que reciban las boletas electorales en su casa y las marquen de manera independiente y privada antes de enviarlas a los funcionarios electorales. Comuníquese con el funcionario electoral de su condado para obtener más información.

Guía Oficial de Información para el Votante en audio y en letra grande

Esta guía está disponible en versiones en audio y en letra grande. La guía también está disponible, sin costo, en inglés, chino, hindi, japonés, camboyano, coreano, español, tagalo, tailandés y vietnamita.

Para solicitarla:



Llame a la Línea directa gratuita para el votante del Secretario de Estado al (800) 232-VOTA (8682).



Visite voterguide.sos.ca.gov.



Descargue la versión en audio MP3 desde voterguide.sos.ca.gov/audio/es.

PREGUNTAS FRECUENTES

¿Estoy inscrito para votar?

Para ser elegible para inscribirse para votar en California, usted debe:

- ser ciudadano de los Estados Unidos y residente de California;
- ser mayor de 18 años el día de las elecciones;
- no estar actualmente en una prisión estatal o federal, ni en libertad condicional por haber sido condenado por un delito mayor, y
- no haber sido declarado mentalmente incompetente para votar actualmente por un tribunal judicial.

Para verificar su estado de inscripción del votante, visite voterstatus.sos.ca.gov.

¿Qué sucede si olvidé inscribirme para votar o actualizar mi inscripción?

¡No hay problema! Si se le pasó la fecha límite de inscripción del votante del 19 de octubre de 2020, la ley de California le permite inscribirse para votar y votar hasta las 8:00 p. m. del día de las elecciones en la oficina de elecciones de su condado o en cualquier lugar de votación en su condado. Este proceso se llama Inscripción de votante condicional y se conoce comúnmente como la Inscripción del votante el mismo día.

Funciona de la siguiente manera:

1. Visite la oficina de elecciones de su condado, un centro de votación o un lugar de votación en su condado. Puede encontrar las ubicaciones en la Guía Oficial de Información para el Votante de su condado o en vote.ca.gov.
2. Complete una tarjeta de inscripción del votante.
3. Vote con su boleta electoral en la oficina de elecciones de su condado, un centro de votación o un lugar de votación.
4. Una vez que el funcionario electoral de su condado procese su inscripción y determine que usted es elegible, estará inscrito para votar y su boleta electoral se contará.
5. Verifique si su boleta se contó visitando voterstatus.sos.ca.gov. Las oficinas electorales de los condados tienen hasta 60 días después del día de las elecciones para proporcionar esta información.

¿Dónde puedo obtener información sobre los candidatos y las propuestas?

Revise la Guía Oficial de Información para el Votante de su condado para obtener información sobre los candidatos y las iniciativas de ley locales. A partir de la página 16 de esta guía encontrará información sobre las propuestas a nivel estatal.

Para obtener las declaraciones de los candidatos presidenciales, visite el sitio web del Secretario de Estado en vote.ca.gov.

Para investigar sobre las contribuciones para los candidatos estatales y locales, visite el sitio web del Secretario de Estado en powersearch.sos.ca.gov.

Para investigar sobre las contribuciones para candidatos presidenciales y al Congreso, visite el sitio web de la Comisión de Elecciones Federales www.fec.gov.

¿Qué herramientas están disponibles en el sitio web del Secretario de Estado?

Visite vote.ca.gov para obtener herramientas que le ayudarán a:

- verificar su información de inscripción de votante
- inscribirse o preinscribirse para votar
- registrarse para el rastreo de la boleta electoral para voto por correo
- encontrar su lugar de votación o centro de votación
- comunicarse con la oficina de elecciones de su condado

¿Dónde voto?

Cada condado tiene lugares de votación o centros de votación abiertos el día de las elecciones. Todos los condados también tendrán uno o más lugares de votación temprana en persona. Para encontrar los lugares de votación temprana de su condado, visite vote.ca.gov o revise la Guía Oficial de Información para el Votante de su condado.

También puede llamar a la Línea directa gratuita para el votante del Secretario de Estado al (800) 232-VOTA (8682).

También puede enviar el mensaje de texto "Vote" a GOVOTE (468683) para encontrar la ubicación de su lugar de votación.

Si vive en uno de los siguientes condados: Amador, Butte, Calaveras, El Dorado, Fresno, Los Angeles, Madera, Mariposa, Napa, Nevada, Orange, Sacramento, San Mateo, Santa Clara o Tuolumne, puede votar en cualquier centro de votación en su condado. Visite voterschoice.sos.ca.gov.

¿Cómo voto por correo?

Para esta elección, cada votante inscrito en California automáticamente recibirá una boleta electoral para voto por correo. La oficina de elecciones de su condado enviará por correo las boletas electorales a partir del 5 de octubre de 2020. Para obtener más información, consulte la página 83 de esta guía.

¿Cuánto se debe pagar de franqueo para devolver mi boleta electoral para voto por correo?

¡No hay problema si no lleva estampilla! El franqueo para los sobres para voto por correo está pagado previamente por el condado y es gratuito para todos los votantes en California.

¿Cómo puedo devolver mi boleta electoral para voto por correo?

Después de marcar sus opciones en la boleta electoral para voto por correo, colóquela en el sobre oficial que le proporcionó la oficina de elecciones de su condado y séllelo. Firme el sobre donde se indica. Tiene varias opciones para devolver su boleta electoral.

Para asegurarse de que su boleta electoral llegue antes de la fecha límite, devuélvala ya sea:

- Por correo: deberá sellarse con la fecha del 3 de noviembre o una fecha anterior, y la oficina de elecciones de su condado debe recibirla a más tardar el 20 de noviembre. ¡No se necesita franqueo!
- En persona: déjela en la oficina de elecciones de su condado o en cualquier centro de votación o lugar de votación en California, o en cualquier lugar para entregar las boletas o buzón antes del cierre de la votación a las 8:00 p. m. del 3 de noviembre.
- La ley estatal brinda a los votantes la libertad de designar a cualquier persona que elijan para devolver sus boletas electorales para votar por correo. Sin embargo, le recomendamos que entregue su boleta completa únicamente a una persona en quien confía. Nunca entregue su boleta electoral para voto por correo si no ha sellado y firmado la parte posterior del sobre de devolución que proporcionó la oficina de elecciones de su condado.

¿Aún puedo votar en persona en esta elección?

Aunque le recomendamos que vote mediante su boleta electoral para voto por correo, aún habrá opciones de votación en persona en cada condado. Lleve consigo su boleta electoral para voto por correo a la oficina de elecciones de su condado o al lugar de votación y entréguela a un trabajador electoral para cambiarla por una boleta electoral del lugar de votación. Si no tiene su boleta electoral y sobre para voto por correo, es posible que deba votar usando una boleta electoral provisional. Esto garantiza que no votó ya en una boleta electoral.

¿Los votantes con discapacidades pueden votar por correo?

Se les exige a todas las oficinas electorales de los condados ofrecer una opción accesible llamada el acceso remoto de votación por correo (RAVBM). El RAVBM permite a los votantes con discapacidades recibir la boleta electoral en su casa y marcarla de manera independiente y privada antes de enviarla a los funcionarios electorales. Para la elección general del 3 de noviembre de 2020, todos los votantes inscritos pueden usar la opción del RAVBM. Para registrarse para el RAVBM, visite voterstatus.sos.ca.gov.

¿Cómo sé que el condado recibió mi boleta electoral para voto por correo?

Los votantes pueden recibir notificaciones sobre el estado de su boleta electoral para voto por correo registrándose en la herramienta “Where’s My Ballot?” (¿Dónde está mi boleta electoral?). Regístrese en wheresmyballot.sos.ca.gov para recibir actualizaciones automáticas sobre el estado de su boleta electoral para voto por correo por mensaje de texto (SMS), correo electrónico o llamada.

Cuando se registre en “Where’s My Ballot?” recibirá actualizaciones automáticas cuando la oficina de elecciones de su condado:

- envíe por correo su boleta electoral;
- reciba su boleta electoral;
- cuente su boleta electoral, o
- identifique un problema con su boleta electoral.

¿Puedo obtener horas libres del trabajo para votar?

Todos los empleados son elegibles para recibir horas libres remuneradas con el fin de votar si no tienen suficiente tiempo fuera del horario laboral para hacerlo.

Los empleados pueden recibir todo el tiempo que sea necesario para votar, pero solo se remunera un máximo de dos horas. Los empleadores pueden exigir que los empleados avisen con anticipación que necesitarán horas libres adicionales para votar. Los empleadores pueden requerir que las horas libres sean únicamente al principio o al final del turno del empleado.

Si tiene alguna pregunta, llame a la línea directa gratuita para el votante del Secretario de Estado al (800) 232-VOTA (8682).

¿Debo presentar una identificación para votar?

En la mayoría de los casos, no es necesario que los votantes de California presenten una identificación antes de votar.

Es posible que deba presentar una identificación en el lugar de votación si vota por primera vez después de registrarse por correo o en línea y NO proporcionó lo siguiente en su solicitud (o cualquier otra identificación):

- una licencia de conducir o número de identificación emitida por el estado, o
- los últimos cuatro dígitos de su número del seguro social.

Los siguientes son algunos de los tipos de identificación aceptables en conformidad con las leyes estatales y federales:

- licencia de conducir o identificación emitida por el estado
- pasaporte
- identificación de empleado
- identificación militar
- identificación estudiantil
- identificación de club de salud
- identificación de plan de seguro
- tarjeta de crédito o de débito

Para obtener la lista completa, consulte “Polling Place ID Requirements” (Requisitos de identificación en el lugar de votación) en sos.ca.gov/elections/hava-id-standards.

¿Cómo puedo ayudar?

¡Participe como trabajador electoral! Gane experiencia práctica y forme parte de lo más importante de nuestra democracia: ¡la votación!

Para actuar como trabajador electoral, debe ser:

- ciudadano de EE. UU. o residente legal permanente, o
- estudiante elegible de escuela secundaria.

Los trabajadores electorales:

- Preparan y cierran un lugar de votación.
- Ayudan a los votantes a comprender sus derechos.
- Protegen las boletas electorales y el equipo de votación.
- Ganan dinero adicional (los montos varían según el condado).
- Contribuyen a su comunidad y conocen a sus vecinos.

Para actuar como trabajador electoral de escuela secundaria, el estudiante debe:

- ser ciudadano de EE. UU. o residente legal permanente
- tener al menos 16 años el día de las elecciones
- asistir a una escuela secundaria pública o privada
- tener un promedio general mínimo de 2.5
- obtener el permiso de sus padres y su escuela
- asistir a una sesión de capacitación

Para obtener más información sobre cómo ser un trabajador electoral, comuníquese con la oficina de elecciones de su condado o visite vote.ca.gov.

Verifique su estado de votante en línea



Visite la página de My Voter Status (Mi estado de votante) del Secretario de Estado en voterstatus.sos.ca.gov, donde puede verificar su estado de votante, encontrar su lugar de votación o un centro de votación y mucho más.

Use **My Voter Status** para lo siguiente:

- consultar si está inscrito para votar y, si así fuere, en qué condado
- verificar su preferencia de partido político
- encontrar su lugar de votación o centro de votación
- enterarse de próximas elecciones en su zona
- recibir su Guía Oficial de Información para el Votante (VIG) estatal por correo electrónico antes de cada elección a nivel estatal (consulte a continuación para obtener más información sobre cómo dejar de recibir la VIG)
- encontrar la información de contacto de la oficina de elecciones de su condado
- verificar el estado de su boleta electoral para voto por correo o de su boleta electoral provisional

Para verificar su estado de votante, deberá ingresar su nombre, apellido, número de licencia de conducir o tarjeta de identificación de California, los últimos cuatro dígitos de su número del seguro social y su fecha de nacimiento.

Puede utilizar la herramienta My Voter Status para elegir dejar de recibir la VIG estatal. Sin embargo, si otro votante inscrito de su hogar solicita que se la envíen por correo, se enviará una VIG estatal por correo a su dirección postal. Si ha elegido no recibir la VIG estatal por correo y ya no la recibe, la información sobre las iniciativas de ley en la boleta electoral y los candidatos a nivel estatal aún estará disponible en el sitio web de la VIG (voterguide.sos.ca.gov) antes de cada elección a nivel estatal.

Visite voterstatus.sos.ca.gov para comenzar.

Propuesta 14

Se presenta esta iniciativa popular al público conforme a las disposiciones de la Sección 8 del Artículo II de la Constitución de California.

Esta iniciativa popular enmienda y agrega secciones al Código de Salud y Seguridad; por lo tanto, las disposiciones existentes que se propone eliminar están impresas en ~~tipografía tachada~~ y las nuevas disposiciones que se agregarán están impresas en *cursivas* para indicar que son nuevas.

Proyecto de LEY

La iniciativa de investigación, tratamientos y curas con células madre de California de 2020

SECCIÓN 1. Título.

Esta iniciativa de ley será conocida y puede ser citada como la "Iniciativa de investigación, tratamientos y curas con células madre de California de 2020".

SEC. 2. Hallazgos y declaraciones.

El pueblo del estado de California determina y declara todo lo siguiente por medio del presente:

(a) En 2004, los votantes de California rechazaron los esfuerzos del gobierno federal de limitar la investigación con células madre al establecer en California un instituto de financiamiento de investigación y desarrollo de terapias con células madre, catapultando a California a una posición de liderazgo mundial en el campo de vanguardia de la investigación con células madre.

(b) Desde entonces, el Instituto de Medicina Regenerativa de California (el instituto de investigación con células madre en California), que fue establecido por los votantes de California, ha financiado más de 1,000 proyectos de investigación en 70 instituciones y empresas en todo el estado, lo que ha generado más de 2,500 hallazgos arbitrados de investigación médica, incluyendo hallazgos que han contribuido a más de 70 ensayos clínicos en humanos, destinados a encontrar tratamientos y curas para lesiones y enfermedades crónicas. Muchos otros hallazgos están en proceso traslacional, a la espera de fondos adicionales para que sean tomados en cuenta en los ensayos clínicos. Hasta la fecha, aproximadamente 2,000 pacientes se han tratado o se espera que se traten en ensayos clínicos financiados por el instituto o en los centros de excelencia del instituto, y más de 4,000 pacientes se han inscrito o se espera que se inscriban en ensayos clínicos en humanos en los cuales el instituto de investigación con células madre de California haya financiado la investigación o el desarrollo de terapias o en los centros de excelencia del instituto.

(c) Los investigadores financiados por el instituto de investigación con células madre de California trabajan para desarrollar terapias y curas para enfermedades y lesiones devastadoras, como cáncer, diabetes, enfermedades cardíacas, enfermedades de las vías respiratorias inferiores, enfermedades renales, Alzheimer, Parkinson, lesiones de la médula espinal, ceguera, esclerosis lateral amiotrófica (ELA), VIH/SIDA, esclerosis múltiple y trastornos de salud mental, como esquizofrenia, depresión y autismo, entre otras.

(d) Los investigadores financiados por el instituto están logrando avances significativos en el desarrollo de terapias para muchas enfermedades devastadoras, que van desde los tratamientos contra el cáncer hasta ayudar a encontrar una cura para la inmunodeficiencia combinada grave y ya han salvado la vida de muchos niños, pero muchos de estos proyectos requieren más fondos para pasar de la etapa de investigación a la clínica.

(e) Los tratamientos desarrollados con el apoyo del instituto de investigación con células madre de California están cambiando vidas. Gracias a esta investigación, un estudiante de secundaria que quedó paralizado en un accidente de buceo pudo recuperar la función de la parte superior de su cuerpo e ir a la universidad; una madre que quedó ciega por una enfermedad genética recuperó la vista, y se ha encontrado una cura para una enfermedad que causa la muerte fetal.

(f) Hasta 2018, se estima que los proyectos de investigación financiados por el instituto generaron más de \$3 mil millones en fondos de contrapartida, crearon más de 55,000 empleos equivalentes a empleos de tiempo completo en California, resultaron en aproximadamente \$641 millones en ingresos fiscales estatales y locales y generaron un aumento de \$10.7 mil millones en la actividad económica de California. El instituto de investigación con células madre de California ha atraído a cientos de investigadores de otros estados y a muchas empresas a California, convirtiendo a California en un líder mundial en el campo. Los más de \$3 mil millones en fondos de contrapartida generados por estos proyectos confirman el valor de la decisión de los votantes de invertir en investigación y terapias para tratar y curar lesiones y enfermedades crónicas.

(g) Aunque el instituto de financiación de la investigación con células madre de California ha logrado grandes avances, aún queda mucho trabajo por hacer. Con nuevas restricciones federales sobre investigaciones importantes, el auge de una agenda anticientífica y las amenazas de reducir el financiamiento federal para la investigación y el desarrollo, California una vez más debe tomar la iniciativa para garantizar que esta prometedora área de investigación se siga desarrollando e impulsar los proyectos desde la etapa de investigación hacia la clínica.

(h) Sin financiamiento adicional, muchos de estos prometedores proyectos de investigación y desarrollo se verían obligados a dejar de trabajar en terapias médicas que pueden cambiar la vida. El instituto de investigación con células madre de California necesita fondos adicionales para poder alcanzar hallazgos prometedores a través del proceso de desarrollo, que incluye los ensayos clínicos, con el objetivo de hacer que los tratamientos estén disponibles para los pacientes de California con lesiones y enfermedades crónicas.

SEC. 3. Objetivos y propósito.

El propósito y la intención de la gente del estado de California, al promulgar esta iniciativa, es seguir apoyando la investigación con células madre para mitigar o curar lesiones y enfermedades crónicas, y así reducir o mitigar el sufrimiento humano y el costo de la atención y mejorar la salud y productividad de los californianos al:

(a) Proporcionar \$5.5 mil millones en fondos de bonos para permitir que el instituto de investigación con células madre de California siga financiando investigaciones con células madre y otras investigaciones vitales para desarrollar tratamientos y curas para enfermedades y afecciones graves como diabetes, cáncer, VIH/SIDA, enfermedades cardíacas, parálisis, ceguera, enfermedades renales, enfermedades respiratorias y muchas más.

(b) Asignar \$1.5 mil millones para el apoyo de la investigación y el desarrollo de tratamientos para enfermedades y afecciones del cerebro y del sistema nervioso central, como la enfermedad de Alzheimer, la enfermedad de Parkinson, derrames cerebrales, demencia, epilepsia, depresión, cáncer de cerebro, esquizofrenia, autismo y otras enfermedades y afecciones del cerebro.

(c) Promover la accesibilidad y asequibilidad de los tratamientos y curas al asegurar que más californianos tengan la oportunidad de participar en ensayos clínicos para nuevos tratamientos prometedores para lesiones y enfermedades crónicas, aumentando el número y alcance geográfico de las clínicas en donde se pueden administrar los tratamientos y curas especializados, incluyendo los centros de excelencia como las Alpha Stem Cell Clinics y los Community Care Centers of Excellence, que respaldan los ensayos clínicos y servirán como base para la administración de tratamientos en el futuro y ayudarán a los pacientes de California a obtener tratamientos y curas que surjan de la investigación y el desarrollo financiados por el instituto.

(d) Exigir responsabilidad y transparencia estrictas, incluyendo reglas rigurosas sobre conflictos de intereses que se actualizan cada cuatro años, un límite en la cantidad de empleados que el instituto puede contratar y un límite en el financiamiento administrativo para el instituto, con el objetivo de garantizar que al menos el 92.5 por ciento de los ingresos provenientes de bonos se gaste en la investigación, el desarrollo y la administración de tratamientos y curas.

(e) Crear los puestos de trabajo necesarios para garantizar que los prometedores desarrollos de investigación lleguen a la clínica y que los tratamientos resultantes estén disponibles para los pacientes de California.

(f) Reforzar la posición de California como líder mundial en el desarrollo de tratamientos y curas con células madre para pacientes.

(g) Promover la inversión privada en proyectos financiados por el instituto para aprovechar los fondos del instituto con el objetivo de que esta fundamental investigación pueda hacer que los nuevos tratamientos avancen más rápidamente hacia el objetivo de que estén disponibles para los pacientes de California.

(h) Proteger el Fondo General al posponer los pagos de los bonos a partir del Fondo General durante los primeros cinco años, mediante la restricción de la emisión de bonos en cualquier año a no más de la mitad del uno por ciento del monto total de los bonos de obligación general pendientes y autorizados del estado, en el total general, a partir del 1 de enero de 2020; el requisito de que los bonos se vendan en un periodo no menor a 10 años, y

la distribución del costo de los bonos en un periodo de hasta 40 años, de modo que el reembolso coincida con el periodo durante el cual se espera que los pacientes de California se beneficien de la investigación financiada por el instituto.

SEC. 4. Se agrega la Sección 125290.72 al Código de Salud y Seguridad para que establezca lo siguiente:

125290.72. Ampliar el programa de Alpha Stem Cell Clinic y establecer el programa de Community Care Centers of Excellence

(a) El instituto ampliará el programa de Alpha Stem Cell Clinic y establecerá el programa de Community Care Centers of Excellence para financiar el establecimiento de centros de excelencia donde se realicen ensayos clínicos, y los tratamientos y las curas estén disponibles para todos los pacientes. El objetivo del programa de Community Care Centers of Excellence es ampliar la capacidad del programa de Alpha Stem Cell Clinic para promover el acceso a los ensayos clínicos en humanos y la accesibilidad de tratamientos y curas que surjan de la investigación financiada por el instituto para pacientes en California mediante el establecimiento de centros de excelencia geográficamente diversos para realizar ensayos clínicos y procurar que los tratamientos y las curas resultantes estén ampliamente disponibles para los pacientes de California.

(b) El instituto dará prioridad al financiamiento de solicitudes para los Community Care Centers of Excellence que mejoran la distribución geográfica de los Community Care Centers of Excellence en todo el estado, considerando la ubicación de las Alpha Stem Cell Clinics, con el objetivo de promover el acceso para los pacientes. El instituto priorizará las solicitudes para las Alpha Stem Cell Clinics y los Community Care Centers of Excellence que ofrecen fondos de contrapartida o apoyo en especie verificado, de conformidad con los más altos estándares médicos, según lo establecido por la junta directiva del instituto.

(c) Se exigirá que las solicitudes para subvenciones de Alpha Stem Cell Clinic y Community Care Centers of Excellence incluyan un plan para mejorar el acceso a los ensayos clínicos para los pacientes de California y hacer que los tratamientos y las curas que surjan de la investigación financiada por el instituto estén más ampliamente disponibles para los pacientes de California, y que se aborde cómo el solicitante apoyará al hospital auxiliar y cuáles son los costos de acceso de los pacientes que participan en los ensayos clínicos para mejorar el acceso a los ensayos para los pacientes de California, independientemente de sus medios económicos y ubicación geográfica.

(d) Los subsidios de Alpha Stem Cell Clinic y Community Care Centers of Excellence se realizarán de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Artículo 1 (a partir de la Sección 125290.10) del Capítulo 3 de la Parte 5 de la División 106.

SEC. 5. Se agrega la Sección 125290.73 al Código de Salud y Seguridad para que establezca lo siguiente:

125290.73. Capacitación científica y médica y programas de becas

(a) El instituto establecerá programas de capacitación y becas. El objetivo de los programas de capacitación y becas será:

(1) Asegurar que California cuente con la fuerza laboral necesaria para impulsar los nuevos hallazgos desde la etapa de investigación hasta la clínica.

(2) Acelerar la accesibilidad a tratamientos y curas, y poner a disposición de los pacientes de California los tratamientos y las curas que surjan de la investigación financiada por el instituto.

(3) Preparar a los estudiantes universitarios y de maestría de California para trayectorias profesionales en la investigación con células madre y otras importantes oportunidades de investigación fundamentales, y en el desarrollo y la administración de tratamientos y curas.

(4) Apoyar con becas a estudiantes de posgrado, posdoctorado y medicina, incluyendo, entre otros, pasantes, residentes y becarios de posgrado que trabajen en los campos de las células madre y otras importantes oportunidades de investigación, y en el desarrollo y administración de tratamientos y curas.

(b) (1) (A) El programa otorgará subsidios a las universidades comunitarias de California y los campus de la Universidad Estatal de California para establecer programas de capacitación con el objetivo de preparar a los estudiantes universitarios y otorgar a los estudiantes graduados de maestría becas para títulos avanzados y carreras técnicas en investigación de células madre y otras importantes oportunidades de investigación, y el desarrollo y administración de tratamientos y curas, incluyendo la capacitación práctica y la educación en la investigación con células madre y otras importantes oportunidades de investigación, y en el desarrollo y administración de tratamientos y curas. La organización de actividades de participación y acercamiento con los pacientes que involucren a las diversas comunidades de California para garantizar que todas las comunidades conozcan y tengan acceso a los tratamientos y las curas financiados por el instituto será un resultado prioritario de este programa. El instituto dará prioridad al financiamiento de solicitudes de parte de instituciones que mejoren la distribución geográfica de la capacitación en todo el estado y la diversidad socioeconómica, y las solicitudes que ofrezcan fondos de contrapartida o apoyo en especie verificado.

(B) El instituto puede establecer prácticas patrocinadas y de coinversión como parte del programa de capacitación con el fin de aprovechar los fondos del instituto y crear oportunidades de empleo para estudiantes en puestos técnicos que desarrollen los campos de las células madre y otras importantes oportunidades de investigación, y el desarrollo y la administración de tratamientos y curas.

(2) (A) El programa de becas de otorgará subsidios a instituciones académicas y de investigación sin fines de lucro en California para otorgar becas a estudiantes de posgrado, posdoctorado y medicina, incluyendo, entre otros, pasantes, residentes y becarios de posgrado dedicados a la investigación con células madre y otras importantes oportunidades de investigación, y el desarrollo y la administración de tratamientos y curas. Las concesiones de becas pueden ser independientes o complementarias a otras fuentes de financiamiento.

(B) El instituto puede establecer un programa para capacitar a los becarios para que trabajen en las Alpha Stem Cell Clinics y en los Community Care Centers of Excellence como parte de su participación en el programa de becas.

(d) Las concesiones de capacitación y del programa de becas se realizarán de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Artículo 1 (a partir de la Sección 125290.10) del Capítulo 3 de la Parte 5 de la División 106.

SEC. 6. Se agrega la Sección 125290.74 al Código de Salud y Seguridad para que establezca lo siguiente:

125290.74. Programa de laboratorio de investigación compartido

(a) El instituto restablecerá un programa de laboratorio de investigación compartido con el objetivo de brindar fondos a instituciones académicas y de investigación sin fines de lucro en California para instrumentación especializada, suministro de líneas celulares, materiales de cultivo e instrucción y capacitación en métodos y técnicas de investigación. Los beneficiarios de las subvenciones para laboratorio de investigación compartido ofrecerán el uso del laboratorio de investigación a los investigadores que realicen investigaciones en la institución adjudicataria y proporcionarán un plan de acceso razonable para las instituciones de investigación vecinas; ofrecerán oportunidades de instrucción y capacitación a los estudiantes e investigadores en la institución adjudicataria, y proporcionarán un plan de acceso razonable para las instituciones de investigación vecinas.

(b) El instituto dará prioridad al financiamiento de solicitudes que mejoren la distribución geográfica de los laboratorios de investigación compartidos en todo el estado y las solicitudes que ofrezcan fondos de contrapartida o apoyo en especie verificado.

(c) Los subsidios del programa de laboratorios de investigación compartidos se realizarán de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Artículo 1 (a partir de la Sección 125290.10) del Capítulo 3 de la Parte 5 de la División 106.

SEC. 7. Se agrega la Sección 125290.75 al Código de Salud y Seguridad para que establezca lo siguiente:

125290.75. Grupo de Trabajo de Accesibilidad y Asequibilidad de Tratamientos y Curas

(a) Membresía

El Grupo de Trabajo de Accesibilidad y Asequibilidad de Tratamientos y Curas tendrá 17 miembros, nominados por el presidente o vicepresidente y aprobados por la junta, de la siguiente manera:

(1) Cinco miembros del Comité Independiente de Supervisión Ciudadana (ICOC) (la junta directiva) y que al menos dos de ellos provengan de los nombramientos hechos de conformidad con el párrafo (3), (4), (5) o (6) de la subdivisión (a) de la Sección 125290.20.

(2) Una persona que cuente con experiencia en el sector privado en términos de cobertura médica de terapias innovadoras, en las calificaciones y el proceso de reembolso, incluyendo, si es posible, experiencia en negociaciones de cobertura con aseguradoras privadas,

organizaciones de administración de la salud o planes de salud corporativos de autoseguro.

(3) Un experto o una persona con mucho conocimiento y experiencia en la cobertura federal de terapias, en las calificaciones y el proceso de reembolso, incluyendo si es posible, experiencia con los Centros de Servicios de Medicare y Medicaid federales.

(4) Un experto o una persona altamente capacitada con experiencia en el programa de seguros públicos de California (Covered California), en la cobertura, las calificaciones y el proceso para el reembolso de terapias innovadoras.

(5) Dos representantes de hospitales de California que participen en ensayos clínicos con células madre o que traten a pacientes con terapias genéticas o de células madre aprobadas por la Administración de Alimentos y Medicamentos federal.

(6) Un representante de una organización filantrópica que tenga experiencia en ayudar a pacientes con el acceso o la asequibilidad de los ensayos clínicos o con el acceso y la asequibilidad de las terapias innovadoras.

(7) Dos representantes de organizaciones de defensa de pacientes que tengan conocimientos técnicos o experiencia en la cobertura, las calificaciones y el proceso de reembolso de terapias innovadoras.

(8) Un economista de cuidados de la salud con experiencia en asesorar o negociar con aseguradoras privadas, aseguradoras gubernamentales o programas corporativos de autoseguro con respecto a la cobertura de terapias innovadoras o ensayos en humanos, incluida la experiencia en ayudar a los hospitales y las clínicas a cubrir los vacíos financieros en la cobertura de los costos directos e indirectos de las terapias innovadoras.

(9) Un navegador de pacientes con capacitación y experiencia en ayudar a los pacientes a obtener apoyo financiero de parte de las aseguradoras privadas, apoyo público o apoyo sin fines de lucro, y en ayudar a los pacientes a obtener apoyo de servicios sociales para facilitar su participación en ensayos en humanos aprobados por la Administración de Alimentos y Medicamentos federal o su elegibilidad para el acceso y la asistencia financiera para las terapias innovadoras.

(10) El presidente y vicepresidente de la junta directiva.

(b) Funciones

El Grupo de Trabajo de Accesibilidad y Asequibilidad de Tratamientos y Curas tendrá las siguientes funciones:

(1) Examinar, desarrollar y ayudar con la implementación de modelos financieros para mejorar la accesibilidad y asequibilidad para los californianos de los tratamientos y las curas que surjan de la investigación financiada por el instituto y para mejorar el acceso a los ensayos clínicos, incluyendo las alternativas de reembolso de los costos calificados para el paciente, para lograr el objetivo de que el reembolso cubra los gastos del paciente, incluyendo, entre otros, los gastos médicos, el alojamiento, las comidas y los traslados de los participantes de la investigación y sus cuidadores.

(2) Recomendar políticas y programas a la junta directiva para ayudar a los californianos a obtener acceso a los ensayos clínicos en humanos y hacer que los

tratamientos y las curas que surjan de la investigación financiada por el instituto estén disponibles para los pacientes de California, en todo California.

(3) Recomendar políticas y programas a la junta directiva para ayudar a los californianos a participar en ensayos clínicos en humanos y hacer que los tratamientos y las curas que surjan de la investigación financiada por el instituto estén disponibles para los pacientes de California, sin importar sus medios financieros.

(4) Trabajar con Alpha Stem Cell Clinics y Community Care Centers of Excellence y otras instituciones de atención médica de California y pagadores de atención médica, como las aseguradoras privadas, los programas gubernamentales y las fundaciones, para desarrollar programas modelo y modelos de cobertura para promover el acceso y la asequibilidad de los tratamientos y las curas que surjan de la investigación financiada por el instituto para los pacientes de California, independientemente de sus medios financieros o de la enfermedad, lesión o condición de salud que padezcan.

(5) Asesorar a la junta directiva sobre los criterios de cobertura y el proceso de reembolso de terapias y curas innovadoras que surjan de la investigación financiada por el instituto y que estén disponibles para los pacientes a través de programas financiados con fondos públicos o privados en California, con el objetivo de ampliar el acceso y la asequibilidad.

SEC. 8. Se agrega la Sección 125290.76 al Código de Salud y Seguridad para que establezca lo siguiente:

125290.76. Comisiones especiales de consultoría

(a) Membresía

El director y el presidente pueden nombrar una o más comisiones especiales de consultoría para que proporcionen orientación experta para abordar objetivos específicos en las áreas bajo la jurisdicción del instituto, incluidos los asuntos científicos, de políticas, éticos, financieros y técnicos. El director y el presidente nombrarán a la misma cantidad de miembros con experiencia en el área o las áreas de las cuales se busca asesoramiento, incluido al menos un miembro que tenga una perspectiva de la defensa de los pacientes.

(b) Funciones

Las comisiones especiales de consultoría asesorarán a la junta a través del director y del presidente, sobre los asuntos científicos, de políticas, financieros, éticos y técnicos bajo la jurisdicción del instituto.

(c) Operaciones

(1) Las comisiones especiales de consultoría únicamente serán de asesoramiento y sus operaciones estarán sujetas a los requisitos correspondientes a los grupos de trabajo de acuerdo con la Sección 125290.50, siempre y cuando las comisiones especiales de consultoría se reúnan en público cuando voten sobre las recomendaciones de políticas.

(2) Los miembros de las comisiones especiales de consultoría estarán sujetos a los requisitos de conflictos de interés correspondientes a los miembros de los grupos de trabajo, siempre y cuando las comisiones especiales de consultoría no revisen, comenten o tengan

jurisdicción sobre cualquier subvención individual o aprobación de préstamo.

SEC. 9. Se enmienda la Sección 125290.20 del Código de Salud y Seguridad para que establezca lo siguiente:

125290.20. Membresía, nombramientos y términos de los cargos del ICOC

(a) Membresía del ICOC

El ICOC tendrá ~~29~~ 35 miembros, nombrados de la siguiente manera:

(1) Cada rector de la Universidad de California en San Francisco, Davis, San Diego, Los Angeles, e Irvine y *Riverside* nombrará un funcionario ejecutivo de su campus. *Además, el rector de la Universidad de California en San Francisco (UCSF) también nombrará a un miembro del profesorado, médico o científico, investigador o funcionario ejecutivo del campus de la UCSF en Fresno/Clovis para fomentar la diversidad geográfica y el acceso.*

(2) El gobernador, vicegobernador, tesorero y contralor nombrarán, cada uno, a un funcionario ejecutivo de las siguientes tres categorías:

(A) Una universidad de California, sin incluir los ~~cinco~~ *siete* campus de la Universidad de California mencionados en el párrafo (1), que ha demostrado éxito y liderazgo en la investigación con células madres, *otras oportunidades fundamentales de investigación, desarrollo de terapias o administración de terapias* y que tenga:

(i) Un hospital y escuela de medicina de investigación clasificados a nivel nacional; este criterio aplicará únicamente a dos de los cuatro nombramientos.

(ii) Un historial comprobado reciente de administración de subvenciones y contratos científicos y/o de investigación médica en un rango anual promedio que exceda los cien millones de dólares (\$100,000,000).

(iii) Una clasificación, en los últimos cinco años, en las 10 principales universidades de Estados Unidos con el número más alto de patentes de ciencias de la vida o que tenga profesorado de investigación o clínico que sean miembros de la National Academy of Sciences.

(iv) Para los fines de esta categoría, el gobernador puede nombrar un funcionario ejecutivo del sistema de la Universidad Estatal de California que tenga un título de estudios avanzados en ciencias biológicas.

(B) Un instituto académico y de investigación sin fines de lucro de California que no forme parte de la Universidad de California, que ha demostrado éxito y liderazgo en la investigación con células madre, *otras oportunidades fundamentales de investigación, desarrollo de terapias o administración de terapias* y que tenga:

(i) Un hospital de investigación clasificado a nivel nacional o que tenga profesorado de investigación o clínico que sean miembros de la National Academy of Sciences.

(ii) Un historial comprobado en los últimos cinco años de administración de un presupuesto de investigación en las ciencias de la vida que exceda los veinte millones de dólares (\$20,000,000) *anuales*.

(C) Una entidad comercial de ciencias de la vida de California que no participe activamente en la investigación o el desarrollo de terapias, *la administración de terapias con células madre pluripotentes o progenitoras o tratamientos genéticos médicos*; que tenga antecedentes en la ~~implementación exitosa o el desarrollo~~ de terapias médicas experimentales, *incluida la realización de ensayos clínicos en humanos* y que no haya recibido o solicitado recibir fondos del instituto al momento del nombramiento. Se puede nombrar a un miembro de la junta de dicha entidad *que cumpla de manera general las mismas calificaciones con un historial exitoso en el desarrollo de terapias médicas innovadoras* en lugar de un funcionario ejecutivo.

(D) Únicamente se nombrará a un miembro de una sola universidad, instituto o entidad *para los fines del párrafo (2)*. El funcionario ejecutivo de una universidad de California, un instituto de investigación sin fines de lucro o una entidad comercial de ciencias de la vida que sea nombrado como miembro, puede delegar dichos deberes de forma periódica a un funcionario ejecutivo de la entidad o al decano de la escuela de medicina, si corresponde.

(3) El gobernador, vicegobernador, tesorero y contralor nombrarán a miembros entre los representantes de California de los grupos de defensa contra enfermedades nacionales, estatales o regionales de California, de la siguiente manera:

(A) El gobernador nombrará a ~~dos~~ *tres* miembros, uno de cada uno de los siguientes grupos de defensa contra enfermedades: lesión medular; y enfermedad de Alzheimer y *afecciones de salud mental*.

(B) El vicegobernador nombrará a ~~dos~~ *tres* miembros, uno de cada uno de los siguientes grupos de defensa contra enfermedades: diabetes tipo II; y esclerosis múltiple o esclerosis lateral amiotrófica; y *afecciones de salud mental*.

(C) El tesorero nombrará a dos miembros, uno de cada uno de los siguientes grupos de enfermedades: diabetes tipo I y enfermedad cardíaca.

(D) El contralor nombrará a dos miembros, uno de cada uno de los siguientes grupos: cáncer y enfermedad de Parkinson.

(4) El portavoz de la asamblea nombrará a un miembro entre los representantes de California de un grupo de defensa nacional, estatal o regional de California contra *afecciones de salud mental* o enfermedad de salud mental.

(5) El presidente pro tempore del senado nombrará a un miembro entre los representantes de California de un grupo de defensa contra la enfermedad de VIH/SIDA nacional, estatal o regional de California.

(6) Tanto el tesorero como el contralor nombrará, cada uno, a un enfermero con experiencia en la gestión de ensayos clínicos o la administración de terapias genéticas o con células madre.

~~(6)~~ (7) Los miembros del ICOC elegirán a un presidente y vicepresidente. Cada funcionario constitucional nominará a un candidato a presidente y otro candidato a vicepresidente. Se elegirá tanto al presidente como al vicepresidente para un periodo de seis años. El

presidente y vicepresidente del ICOC serán empleados de tiempo completo o medio tiempo del instituto y cumplirán los siguientes criterios:

(A) Criterios obligatorios para el presidente

(i) Historial documentado de una investigación exitosa con células madre *u otra oportunidad de investigación fundamental en el desarrollo de terapias o la defensa de la administración de terapias.*

(ii) Experiencia con procesos legislativos estatales y federales que deben incluir cierta experiencia con aprobaciones de normas y/o fondos legislativos médicos.

(iii) Calificado para el nombramiento de acuerdo con los párrafos (3), (4) o (5) de la subdivisión (a).

(iv) No puede ser un empleado o estar en licencia de manera simultánea de cualquier instituto beneficiario de cualquier posible subvención o de un préstamo en California.

(B) Criterios adicionales a considerar:

(i) Experiencia con agencias o institutos gubernamentales (ya sea en un puesto ejecutivo o en la junta).

(ii) Experiencia con el proceso de establecimiento de normas y procedimientos gubernamentales.

(iii) Experiencia legal con la revisión legal de una autoridad gubernamental apropiada para el ejercicio de la agencia gubernamental o las facultades institucionales gubernamentales.

(iv) Conocimiento y experiencia directos en el financiamiento de bonos.

El vicepresidente cumplirá las cláusulas (i), (iii) y (iv) del subpárrafo (A). Se seleccionará al vicepresidente entre las personas que tengan cualidades y experiencia complementarias a las del presidente, de preferencia que cubra los criterios que no representen las acreditaciones y la experiencia del presidente.

(b) Nombramiento de los miembros del ICOC

(1) Todos los nombramientos se realizarán en un plazo de 40 días a partir de la fecha de vigencia de esta ley. En caso de que cualquiera de los nombramientos no se realicen en el plazo permitido, el ICOC continuará operando con los nombramientos establecidos, siempre y cuando se haya realizado al menos el 60 por ciento de los nombramientos.

(2) Cuarenta y cinco días después de la fecha de vigencia de ~~la iniciativa de ley que agrega este capítulo esta ley~~, el contralor y el tesorero, o si solo uno está disponible dentro de los 45 días, el otro convocará a una reunión de los miembros nombrados del ICOC para elegir a un presidente y vicepresidente entre las personas que nominen los funcionarios constitucionales de acuerdo con el párrafo ~~(6)~~ (7) de la subdivisión (a).

(c) Términos del cargo de los miembros del ICOC

(1) Los miembros nombrados de acuerdo con los párrafos (1), (3), (4), y (5) y (6) de la subdivisión (a) se desempeñarán en periodos de ocho años y todos los demás miembros se desempeñarán en periodos de seis años. Los miembros se desempeñarán durante un máximo de dos periodos, *a menos que se destituyan antes de acuerdo con el párrafo (5).*

(2) Si hay un cargo vacante durante un periodo, la autoridad de nombramiento nombrará un miembro de reemplazo en un plazo de ~~30~~ 90 días para que se desempeñe durante el resto del periodo.

(3) Cuando venza un periodo, la autoridad de nombramiento nombrará un miembro en un plazo de ~~30~~ 90 días. Los miembros del ICOC continuarán desempeñándose hasta que se nombren sus reemplazos.

(4) Sin perjuicio del párrafo (1), la autoridad de nombramiento puede reemplazar a un miembro, que no sea el presidente o vicepresidente, que se ha desempeñado, a partir de la fecha de vigencia de la ley que agrega este párrafo, al menos la mitad del periodo actual del miembro, al nombrar a un nuevo miembro, que será elegible para desempeñarse durante un periodo completo. Se realizarán estos nombramientos en un plazo de 90 días a partir de la fecha de vigencia de la iniciativa que agrega este párrafo.

(5) El ICOC puede recomendar, mediante un voto del 60 por ciento del cuórum, la destitución de un miembro por la autoridad de nombramiento del miembro o en el caso del presidente y vicepresidente, la autoridad de nominación o las autoridades de nominación, si más de un funcionario constitucional nominó al presidente o vicepresidente. La autoridad de nombramiento o la autoridad o las autoridades de nominación en el caso del presidente y vicepresidente, tendrán la autoridad de destituir al miembro, presidente o vicepresidente, respectivamente, a la recepción de la recomendación del ICOC. Si más de un funcionario constitucional nominó al presidente o vicepresidente, cada uno de ellos debe estar de acuerdo para destituir al presidente o vicepresidente.

SEC. 10. Se enmienda la Sección 125290.30 del Código de Salud y Seguridad para que establezca lo siguiente:

125290.30. Normas de responsabilidad pública y financiera

(a) Informe público anual

El instituto emitirá un informe anual al público que establezca sus actividades, subvenciones otorgadas, subvenciones en progreso, logros de investigación y orientación futura del programa. Cada informe anual incluirá, entre otros, lo siguiente: el número y los montos en dólares de las subvenciones de investigación y para instalaciones; los beneficiarios del año anterior; los gastos administrativos del instituto; una evaluación de la disponibilidad de fondos para la investigación con células madre de fuentes que no sean el instituto; un resumen de los hallazgos de las investigaciones, que incluyan las nuevas áreas prometedoras de investigación; una evaluación de la relación entre las subvenciones del instituto y la estrategia general de su programa de investigación, y un informe de la investigación estratégica y los planes financieros del instituto.

(b) Auditoría financiera independiente para revisión por parte del contralor

El instituto ordenará anualmente una auditoría financiera independiente de sus actividades de una empresa de contabilidad pública certificada, la cual se proporcionará al contralor, quien revisará la auditoría y emitirá anualmente un informe público de dicha revisión.

(c) El instituto ordenará una auditoría de rendimiento cada tres años comenzando con la auditoría del año fiscal 2010-2011. La auditoría de rendimiento, que puede realizar el Departamento de Auditorías Estatales, revisará las funciones, las operaciones, los sistemas de administración, las políticas y los procedimientos del instituto para evaluar si logra economía, eficiencia y eficacia en el uso de los recursos disponibles. Se realizará la auditoría de rendimiento de acuerdo con las normas de auditoría gubernamentales e incluirá una revisión sobre si el instituto cumple las políticas y los procedimientos del ICOC. No será necesario que la auditoría de rendimiento incluya una revisión del rendimiento científico. La primera auditoría de rendimiento incluirá, entre otros, todo lo siguiente:

(1) Las políticas y los procedimientos para la emisión de contratos y subvenciones y una revisión de una muestra representativa de los contratos, las subvenciones y los préstamos que firma el instituto.

(2) Las políticas y los procedimientos relacionados con la protección o el manejo de los derechos de propiedad intelectual relacionados con la investigación que financie u ordene el instituto.

(d) El instituto pagará todos los costos administrativos de las auditorías requeridas por las subdivisiones (b) y (c).

(e) Comité de Supervisión Ciudadana de Responsabilidad Financiera

Existirá un Comité de Supervisión Ciudadana de Responsabilidad Financiera y el contralor presidirá dicho Comité. Este comité revisará la auditoría financiera anual, el informe y la evaluación de la auditoría por parte del contralor y las prácticas financieras del instituto. Cada uno de los siguientes nombrará un miembro público del comité: el contralor, tesorero, presidente pro tempore del senado, portavoz de la asamblea y presidente del ICOC. Los miembros del comité tendrán *antecedentes de defensa de pacientes* o médica y conocimiento de asuntos financieros relevantes. El comité proporcionará recomendaciones sobre las prácticas y el rendimiento financieros del instituto. El contralor proporcionará apoyo al personal. El comité convocará a una reunión pública, con una notificación adecuada y un periodo de comentario público formal. El comité evaluará los comentarios públicos e incluirá resúmenes apropiados en su informe anual. El ICOC proporcionará fondos para todos los costos relacionados con los viáticos de los miembros del comité y la publicación del informe anual.

(f) Leyes de reuniones públicas

(1) El ICOC celebrará al menos ~~dos~~ *cuatro* reuniones públicas al año, una de las cuales se designará como la reunión anual del instituto. El ICOC puede celebrar reuniones adicionales según lo considere necesario o apropiado.

(2) El Artículo 9 del Capítulo 1 de la Parte 1 de la División 3 del Título 2 de la Ley de Reuniones Abiertas Bagley-Keene (Bagley-Keene Open Meeting Act) (a partir de la Sección 11120) del Código del Gobierno, se aplicará a todas las reuniones del ICOC, salvo que se estipule lo contrario en esta sección. El ICOC otorgará todas las subvenciones, los préstamos y los contratos en reuniones públicas y adoptará todas las normas

gubernamentales, científicas, médicas y reglamentarias en reuniones públicas.

(3) El ICOC puede realizar sesiones a puerta cerrada según lo permita la Ley de Reuniones Abiertas Bagley-Keene, en conformidad con la Sección 11126 del Código del Gobierno. Asimismo, el ICOC puede celebrar sesiones a puerta cerrada cuando se reúna para considerar o analizar:

(A) Asuntos que involucren información relacionada con los pacientes o sujetos médicos, de la cual su divulgación representaría una invasión injustificada de la privacidad personal.

(B) Asuntos que involucren propiedad intelectual confidencial o productos de trabajo, ya sean patentables o no, incluidos, entre otros, cualquier fórmula, plan, patrón, proceso, herramienta, mecanismo, compuesto, procedimiento, datos de producción o recopilación de información, que no esté patentado, que solo conozcan ciertas personas que lo utilizan para fabricar, producir o combinar un artículo de comercio o un servicio que tenga un valor comercial y que le da al usuario una oportunidad de obtener una ventaja comercial sobre la competencia que no lo conoce ni usa.

(C) Asuntos que involucren la publicación previa, investigación o datos científicos confidenciales.

(D) Asuntos sobre el nombramiento, el uso, el rendimiento, la remuneración o la destitución de funcionarios y empleados del instituto. Únicamente se tomarán medidas sobre la remuneración de los funcionarios y empleados del instituto en una sesión abierta.

(4) La reunión obligatoria según el párrafo (2) de la subdivisión (b) de la Sección 125290.20 se considerará una reunión especial para los fines de la Sección 11125.4 del Código del Gobierno.

(g) Registros públicos

(1) El Artículo 1 del Capítulo 3.5 de la División 7 del Título 1 de la Ley de Registros Públicos de California (California Public Records Act) (a partir de la Sección 6250) del Código del Gobierno, se aplicará a todos los registros del instituto, salvo que se estipule lo contrario en esta sección.

(2) Nada en esta sección se interpretará en el sentido de que se requiere la divulgación de cualquier registro que sea cualquiera de los siguientes:

(A) Archivos médicos, del personal o similares, cuya divulgación representaría una invasión injustificada de la privacidad personal.

(B) Registros que contengan o reflejen propiedad intelectual confidencial o productos de trabajo, ya sean patentables o no, incluidos, entre otros, cualquier fórmula, plan, patrón, proceso, herramienta, mecanismo, compuesto, procedimiento, datos de producción o recopilación de información, que no esté patentado, que solo conozcan ciertas personas que lo utilizan para fabricar, producir o combinar un artículo de comercio o un servicio que tenga un valor comercial y que le da al usuario una oportunidad de obtener una ventaja comercial sobre la competencia que no lo conoce ni usa.

(C) publicaciones previas de artículos de trabajo o datos de investigaciones científicos, *que incluye, entre otros, solicitudes e informes de avances*

(3) El instituto incluirá, en todas las minutas de la reunión, un resumen de los recuentos de votos y la revelación de los votos y recusaciones de cada miembro de la junta con respecto a todos los puntos a seguir.

(h) Licitación competitiva

(1) El instituto, salvo que se disponga lo contrario en esta sección, se registrará por los requisitos de licitación competitiva aplicables a la Universidad de California, según se establece en el Capítulo 2.1 (a partir de la Sección 10500) de la Parte 2 de la División 2 del Código de Contratos Públicos.

(2) Para todos los contratos de instituto, el ICOC seguirá los procedimientos requeridos por los Regentes según el Capítulo 2.1 (a partir de la Sección 10500) de la Parte 2 de la División 2 del Código de Contratos Públicos con respecto a los contratos celebrados por la Universidad de California.

(3) Los requisitos de esta sección no serán aplicables a las subvenciones o préstamos aprobados por el ICOC.

(4) Salvo lo establecido en esta sección, el Código de Contratos Públicos no se aplicará a los contratos celebrados por el instituto.

(i) Conflictos de interés

(1) La Ley de Reforma Política (Political Reform Act), Título 9 (a partir de la Sección 81000) del Código de Gobierno, se aplicará al instituto y al ICOC, salvo lo establecido en esta sección y en la subdivisión (e) de la Sección 125290.50.

(A) Ningún miembro del ICOC podrá tomar una decisión, participar en la toma de una decisión o de alguna manera intentar utilizar su cargo oficial para influir en una decisión para aprobar o otorgar una subvención, préstamo o contrato a su empleador, pero un miembro puede participar en una decisión para aprobar u otorgar una subvención, préstamo o contrato a una entidad sin fines de lucro en el mismo campo que su empleador.

(B) Un miembro del ICOC puede participar en una decisión para aprobar u otorgar una subvención, préstamo o contrato a una entidad con el propósito de investigar una enfermedad que padezca un miembro o su familia inmediata o en la que el miembro esté interesado como representante de una organización de defensa contra enfermedades.

(C) La adopción de normas, *incluyendo, entre otros, planes estratégicos, planes conceptuales y presupuestos de investigación*, no es una decisión sujeta a esta sección.

(2) El servicio como miembro del ICOC por parte de un miembro de la facultad o de la administración de cualquier sistema de la Universidad de California no se considerará, en sí mismo, inconsistente, incompatible, en conflicto con o perjudicial para los deberes del miembro del ICOC como miembro de la facultad o de la administración de cualquier sistema de la Universidad de California, y no resultará en la revocación automática de ninguno de dichos cargos. El servicio como miembro del ICOC por parte de un representante o empleado de

una organización de defensa contra enfermedades, una institución académica y de investigación sin fines de lucro o una entidad comercial de ciencias de la vida no se considerará inconsistente, incompatible, en conflicto con o perjudicial para los deberes del miembro del ICOC como representante o empleado de esa organización, institución o entidad.

(3) La Sección 1090 del Código de Gobierno no aplicará a ninguna subvención, préstamo o contrato realizado por el ICOC, excepto cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

(A) La subvención, el préstamo o el contrato se relaciona directamente con los servicios que proporcionará cualquier miembro del ICOC o la entidad que el miembro representa o que beneficia financieramente al miembro o a la entidad que representa.

(B) El miembro no puede desvincularse a sí mismo de tomar una decisión, participar en la toma de una decisión, o de alguna manera intentar usar su puesto oficial para influir en la toma de una decisión sobre la subvención, el préstamo o el contrato.

(j) Regalías de patentes e ingresos por licencias pagados al estado de California

(1) El ICOC establecerá normas que exigen que todos las subvenciones y las concesiones de préstamos estén sujetas a acuerdos de propiedad intelectual que equilibren la oportunidad del Estado de California de beneficiarse de las patentes, regalías y licencias que resultan de la investigación básica, el desarrollo de terapias y los ensayos clínicos con la necesidad de asegurar que la investigación médica esencial no se vea indebidamente obstaculizada por los acuerdos de propiedad intelectual. Todos los ingresos por *regalías* recibidos a través de los acuerdos de propiedad intelectual establecidos de acuerdo con esta subdivisión se depositarán en una cuenta que devengue intereses en el Fondo General y, en la medida en que lo permita la ley, la cantidad así depositada y los intereses correspondientes serán apropiados, con el fin de compensar los costos de suministrar tratamientos y curas que surjan de la investigación financiada por el instituto a los pacientes de California que no tengan los medios suficientes para comprar dicho tratamiento o cura, incluyendo el reembolso de los costos calificados para el paciente a los participantes de la investigación.

(2) Estos estándares deben incluir, como mínimo, un requisito de que los beneficiarios del Instituto de Medicina Regenerativa de California (CIRM), que no sean los beneficiarios de préstamos y los beneficiarios de subvenciones para instalaciones, compartan una parte de los ingresos que reciben de la concesión de licencias o la autocomercialización de un invento o tecnología que surja de una investigación financiada por el CIRM, como se establece a continuación. ~~Todos los ingresos recibidos de conformidad con este párrafo o las reglamentaciones adoptadas para llevar a cabo lo establecido en este párrafo se depositarán en el Fondo General para su uso de conformidad con la Sección 202(c)(7) del Título 35 del Código de los Estados Unidos, si corresponde.~~

(A) (i) Un beneficiario que licencie un invento o una tecnología que surja de un programa de investigación financiado por el CIRM, *independientemente de la*

cantidad de subvenciones otorgadas a ese programa de investigación, pagará al Fondo General el 25 por ciento de los ingresos que reciba en exceso de quinientos mil dólares (\$500,000), en conjunto. La cantidad umbral de quinientos mil dólares (\$500,000) se ajustará anualmente por un múltiplo de una fracción, cuyo denominador es el Índice de precios al consumidor para todos los consumidores urbanos, para todos los artículos (San Francisco, Oakland y San Jose; 1982–84 = 100) según lo preparado por la Oficina de Estadísticas Laborales del Departamento de Trabajo de los Estados Unidos y publicado para el mes de octubre de 2009, y cuyo numerador es el índice publicado para el mes en que el beneficiario acepte la subvención. En el caso de los subsidios otorgados el 5 de noviembre de 2020 o después, la cantidad umbral de quinientos mil dólares (\$500,000) se ajustará anualmente por un múltiplo de una fracción, cuyo denominador es el Índice de precios al consumidor para todos los consumidores urbanos, para todos los artículos (San Francisco, Oakland y San Jose; 1982–84 = 100) según lo preparado por la Oficina de Estadísticas Laborales del Departamento de Trabajo de los Estados Unidos y publicado para el mes de octubre de 2020, y cuyo numerador es el índice publicado para el mes en que el beneficiario acepte la subvención.

(ii) Si algunas fuentes de financiamiento externas al CIRM contribuyeron directamente al desarrollo del invento o la tecnología, el rendimiento del Fondo General se calculará de la siguiente manera: el monto del financiamiento del CIRM para el invento o la tecnología se dividirá entre el total del financiamiento proporcionado por todas las fuentes, y esa fracción se multiplicará por 25. Esa cifra es el porcentaje que se le debe al Fondo General.

(B) (i) Un beneficiario que autocomercialice un producto que resulte de un invento o de una tecnología que surja de una investigación financiada por el CIRM pagará al Fondo General una cantidad equivalente a tres veces el monto total de la subvención del CIRM o las subvenciones que recibió el beneficiario en apoyo a la investigación que contribuyó a la creación del producto. La tasa de retorno de las regalías será a una tasa del 3 por ciento de los ingresos netos anuales que reciba el beneficiario a partir del producto.

(ii) Además del pago requerido por la cláusula (i), la primera vez que los ingresos comerciales netos que obtenga el beneficiario por el producto excedan los doscientos cincuenta millones de dólares (\$250,000,000) en un año calendario, el beneficiario hará un pago único al Fondo General, equivalente a tres veces el monto total de la subvención o subvenciones otorgadas por el CIRM al beneficiario en apoyo a la investigación que contribuyó a la creación del producto.

(iii) Además de los pagos requeridos por las cláusulas (i) y (ii), la primera vez que los ingresos comerciales netos que obtenga el beneficiario por el producto excedan los quinientos millones de dólares (\$500,000,000) en un año calendario, el beneficiario hará un pago adicional al Fondo General, equivalente a tres veces el monto total de la subvención o subvenciones otorgadas por el CIRM al beneficiario en apoyo de la investigación que contribuyó a la creación del producto.

(iv) Además de los pagos requeridos por las cláusulas (i), (ii) y (iii), la primera vez que los ingresos comerciales netos que obtenga el beneficiario por el producto sean de quinientos millones de dólares (\$500,000,000) o más en un año calendario, el beneficiario pagará al Fondo General el 1 por ciento anual de los ingresos comerciales netos que superen los quinientos millones de dólares (\$500,000,000) durante la vida de cualquier patente que cubra el invento o la tecnología, si el beneficiario patentó su invento o tecnología y recibió una subvención o subvenciones del CIRM por un monto superior a cinco millones de dólares (\$5,000,000) en apoyo a la investigación que contribuyó a la creación del producto.

(3) El ICOC tendrá la autoridad para adoptar reglamentaciones para implementar esta subdivisión. El ICOC también tendrá la autoridad para modificar las fórmulas especificadas en los subpárrafos (A) y (B) del párrafo (2) a través de reglamentaciones, si el ICOC determina de acuerdo con el párrafo (1) que se necesita una modificación para asegurar que la investigación médica esencial, que incluye, entre otros, el desarrollo de terapias y la administración amplia de terapias a los pacientes, no se vea indebidamente obstaculizada, o para garantizar que el estado de California tenga la oportunidad de beneficiarse de las patentes, regalías y licencias que resulten de la investigación básica, el desarrollo de terapias y los ensayos clínicos. El ICOC notificará a los comités fiscales y de políticas competentes de la legislatura 10 días calendario antes de ejercer su autoridad para votar sobre la modificación de las fórmulas especificadas en los subpárrafos (A) y (B) del párrafo (2). *Las enmiendas realizadas a esta subdivisión no tienen la intención de afectar la autoridad del instituto para modificar las disposiciones establecidas en esta subdivisión de acuerdo con este párrafo, incluyendo, entre otras, las modificaciones que ocurrieron antes de la fecha de vigencia de la iniciativa que modifica esta subdivisión.*

(k) Preferencia por los proveedores de California

El ICOC establecerá normas para garantizar que los beneficiarios compren bienes y servicios de proveedores de California en la medida que sea razonablemente posible, en un esfuerzo de buena fe para lograr la meta de que más del 50 por ciento de dichas compras corresponda a proveedores de California.

(l) *Requisitos adicionales de rendición de cuentas*

Para asegurar una estricta rendición de cuentas y transparencia, que contemple reglas rigurosas sobre conflictos de interés, estándares éticos de investigación y tratamiento, y auditorías financieras independientes, cada cuatro años el ICOC actualizará, a su discreción, las normas relacionadas con las reglas sobre conflictos de interés, la investigación y el tratamiento éticos, y las auditorías financieras independientes, para que estén generalmente alineadas con las normas adoptadas por la National Academy of Sciences de modo que esas normas sean consistentes con los requisitos constitucionales y estatutarios aplicables al instituto.

SEC. 11. Se enmienda la Sección 125290.35 del Código de Salud y Seguridad para que establezca lo siguiente:

125290.35. Normas de responsabilidad científica y médica

(a) Normas médicas

Con el fin de evitar duplicaciones o conflictos en las normas técnicas para la investigación científica y médica, con programas estatales alternativos, el instituto desarrollará sus propias normas científicas y médicas para llevar a cabo los controles específicos y la intención de la ley, sin perjuicio de ~~la subdivisión (b) de la Sección Secciones 125300, Secciones 125320, 125118, 125118.5, 125119, 125119.3 y 125119.5,~~ o cualquier otra ley o reglamentación estatal actual o futura relacionada con el estudio y la investigación de células madre pluripotentes y/o células progenitoras, u otras importantes oportunidades de investigación, con excepción de la Sección 125315. El ICOC, sus comités de trabajo y sus beneficiarios se regirán únicamente por las disposiciones de esta ley en cuanto al establecimiento de normas, la concesión de subvenciones y la dirección de las subvenciones otorgadas de conformidad con esta ley.

(b) El ICOC establecerá las normas de la siguiente manera:

(1) Consentimiento informado

Normas para obtener el consentimiento informado de los donantes, pacientes o participantes de la investigación, que al principio generalmente se basarán en las normas vigentes a partir del 1.º de enero de 2003, para toda investigación financiada por los Institutos Nacionales de la Salud, con modificaciones para adaptarse a la misión y a los objetivos del instituto.

(2) Controles a la investigación que involucre a seres humanos

Normas para la revisión de la investigación que involucre a sujetos humanos, que al principio generalmente se basarán en las normas de la Junta de Revisión Institucional promulgados por los Institutos Nacionales de la Salud y vigentes a partir del 1.º de enero de 2003, con modificaciones para adaptarse a la misión y a los objetivos del instituto.

(3) Prohibición de compensación

Normas que prohíben la compensación a los donantes o participantes de la investigación, pero permiten el reembolso de los gastos.

(4) Reembolso permitido

Normas que permiten el reembolso de los gastos, incluyendo, entre otros, gastos médicos y gastos de alojamiento, comidas y traslados de los participantes de la investigación y sus cuidadores con el objetivo de garantizar el acceso funcional a los ensayos clínicos. Para propósitos de este párrafo, "cuidadores" incluye a miembros de la familia, amigos y cuidadores profesionales que brindan atención de apoyo.

(4) (5) Leyes de privacidad del paciente

Normas para asegurar el cumplimiento de las leyes estatales y federales de privacidad del paciente.

(5) (6) Restricciones a los pagos relacionados con las células

Normas que restringen los pagos por la compra de células madre o líneas de células madre a un pago razonable por la extracción, el procesamiento, la eliminación, la preservación, el control de calidad, el almacenamiento, el trasplante o la implantación, o ~~los costos de transacción~~ legal u otros costos administrativos asociados con estos procedimientos médicos y específicamente incluyendo los pagos requeridos por las tecnologías, los productos o los procesos médicos o científicos por tarifas de regalías, patentes o licencias u otros costos de propiedad intelectual.

(6) (7) Límites de tiempo para la obtención de células

Normas que establecen un límite del tiempo durante el cual las células pueden extraerse de los blastocistos, que inicialmente será de 8 a 12 días después de que comience la división celular, sin contar el tiempo durante el cual los blastocistos y/o las células se hayan almacenado congelados.

(8) Normas para la investigación y los tratamientos médicos genéticos

Normas para la investigación que involucre tratamientos médicos genéticos que, a discreción del ICOC, generalmente se basarán en los estándares adoptados por la National Academy of Sciences.

SEC. 12. Se enmienda la Sección 125290.40 del Código de Salud y Seguridad para que establezca lo siguiente:

125290.40. Funciones del ICOC

El ICOC realizará las siguientes funciones:

(a) Supervisar las operaciones del instituto.

(b) Desarrollar planes de investigación estratégicos y financieros, anuales y de largo plazo, para el instituto.

(c) Tomar decisiones finales sobre las normas de investigación y otorgar subsidios en California *en todo el espectro de investigación, desarrollo y administración de terapias, desde la investigación de descubrimiento y el desarrollo temprano de células madre hasta los ensayos clínicos y la administración de terapias.*

(d) Asegurar que se realice una auditoría financiera anual de las operaciones del instituto.

(e) Emitir informes públicos sobre las actividades del instituto.

(f) ~~Establecer~~ *Desarrollar e implementar programas para mejorar el acceso de los pacientes a tratamientos y curas asequibles relacionados con células madre a través de hospitales y clínicas públicas, y establecer políticas sobre los derechos de propiedad intelectual que surjan de la investigación que financie el instituto.*

(g) *Establecer y supervisar la investigación, el desarrollo de terapias y los programas de administración de terapias del instituto, que incluyen, entre otros, las Alpha Stem Cell Clinics y los Community Care Centers of Excellence, la capacitación y las becas, y los programas de laboratorios de investigación compartidos.*

(h) *Establecer y supervisar el desarrollo de las políticas y los programas para ayudar a hacer que los tratamientos y las curas que surjan de la investigación que financie el instituto estén disponibles y sean asequibles para los pacientes de California, a través de la participación*

con proveedores de cuidados de la salud, institutos de investigación y desarrollo de terapias, negocios, agencias gubernamentales, filántropos, fundaciones y grupos de defensa de pacientes, y con base en las recomendaciones del Grupo de Trabajo de Accesibilidad y Asequibilidad de Tratamientos y Curas.

(g) (i) Establecer reglas y pautas para la operación del ICOC y sus grupos de trabajo.

(h) (j) Llevar a cabo todos las demás acciones necesarias o apropiadas en el ejercicio de sus facultades, autoridad y jurisdicción sobre el instituto.

(i) (k) Seleccionar a los miembros de los grupos de trabajo.

(j) (l) Adoptar, enmendar y rescindir reglas y reglamentaciones para llevar a cabo los fines y las disposiciones de este capítulo y regular los procedimientos del ICOC. Salvo lo establecido en la subdivisión (k) (m), se adoptarán estas reglas y reglamentaciones de acuerdo con la Ley de Procedimiento Administrativo (Administrative Procedure Act) (Código del Gobierno, Título 2, División 3, Parte 1, Capítulo 4-5 3.5, Secciones ~~11371~~ 11340 et seq.).

(k) (m) Sin perjuicio de la Ley de Procedimiento Administrativo (APA) y para facilitar el comienzo inmediato de la investigación que cubre este capítulo, el ICOC puede adoptar reglamentaciones provisionales que no cumplan los procedimientos establecidos en la APA. Las reglamentaciones provisionales permanecerán en vigencia durante 270 días a menos que las sustituyan las reglamentaciones adoptadas de acuerdo con la APA. *Para los fines de la subdivisión (l), las peticiones para solicitudes, avisos de programas y notificaciones de subsidios no se considerarán reglamentaciones.*

(l) (n) Solicitar la emisión de bonos del Comité Financiero de Investigación y Curas con Células Madre de California y préstamos de la Junta de Inversión del Fondo Común de Dinero.

(m) (o) Puede modificar sus programas de fondos y financiamiento anualmente para optimizar la capacidad del instituto de lograr el objetivo de que sus actividades aporten ingresos al estado de California durante sus primeros cinco años de operación sin perjudicar el progreso de su programa central de investigación médica y científica.

(n) (p) Sin perjuicio de la Sección 11005 del Código del Gobierno, aceptar ingresos adicionales y bienes inmuebles y personales, que incluyen, entre otros, regalos, regalías, intereses y asignaciones que puedan usarse para complementar el financiamiento anual de la subvenciones de investigación y las operaciones del instituto.

~~(o) En conformidad con la orientación del ICOC, el instituto establecerá un plan de sucesión que aborde los cambios en el liderazgo tanto del instituto como del ICOC que esté diseñado para minimizar las interrupciones y los efectos adversos sobre las actividades del instituto. Se enviará al gobernador, al contralor y a la legislatura una copia del plan de sucesión en un plazo de 30 días a partir de que se complete. El plan de sucesión debe incluir, entre otros:~~

~~(1) Una evaluación de las necesidades de liderazgo antes de comenzar una búsqueda.~~

~~(2) Un resumen de los procedimientos de sucesión.~~

~~(3) Estrategias para garantizar una transferencia de conocimiento exitosa.~~

(q) Sujeto a las restricciones establecidas en este artículo, desarrollar normas de conflicto de interés, y a su discreción, consultar con la National Academy of Sciences y el Grupo de Trabajo de Normas de Responsabilidad Científica y Médica, para la consideración del financiamiento de los subsidios con base en las mejores prácticas establecidas por la National Academy of Sciences para evitar conflictos de interés en las concesiones de fondos para investigaciones, y actualizar dichas normas por lo menos una vez cada cuatro años para que estén, a discreción del ICOC, alineadas de manera general con las normas que adopta la National Academy of Sciences, sujetas a los requisitos constitucionales y legales aplicables al instituto.

SEC. 13. Se enmienda la Sección 125290.45 del Código de Salud y Seguridad para que establezca lo siguiente:

125290.45. Operaciones del ICOC

(a) Acciones y responsabilidad legal

(1) El instituto puede demandar y ser demandado.

(2) Con base en las normas del ICOC, los beneficiarios del instituto indemnizarán o asegurarán y eximirán de responsabilidad al instituto de cualquier pérdida, reclamo, daño, gasto o responsabilidad, incluidos los honorarios de abogados que surjan de la investigación que realiza el beneficiario de acuerdo con la subvención y/o, como alternativa, los beneficiarios nombrarán al instituto como un asegurado adicional y presentarán pruebas de dicho seguro.

(3) Dada la naturaleza científica, médica y técnica de los problemas que enfrenta el ICOC y sin perjuicio de la Sección 11042 del Código del Gobierno, el instituto está autorizado a contratar a abogados externos cuando el ICOC determine que el instituto requiere servicios especializados que no proporcione la oficina del Procurador General.

(4) El instituto puede celebrar cualquier contrato u obligación que autorice o permita la ley.

(b) Personal

(1) El ICOC determinará de forma periódica el número total de empleados autorizados del instituto, *dicho número no excederá los 70 empleados (de tiempo completo), sin incluir a los miembros de los grupos de trabajo y los miembros del ICOC, que no se considerarán empleados del instituto, y sin incluir a hasta 15 empleados adicionales del instituto (de tiempo completo) para apoyar el desarrollo de políticas y programas para ayudar a hacer que los tratamientos y las curas que surjan de la investigación que financie el instituto estén disponibles y sean asequibles para los californianos. El límite de empleados no aplicará para los empleados financiados a través de fuentes que no sean los ingresos provenientes de bonos o el Fondo General.* El ICOC seleccionará a un presidente, vicepresidente y director que ejercerán todas las facultades que les delegue el

ICOC. Las siguientes funciones aplican al presidente, vicepresidente y director:

(A) Las responsabilidades principales del presidente son administrar el orden del día y el flujo de trabajo del ICOC, que incluye todas las evaluaciones y aprobaciones de subvenciones, préstamos, instalaciones y evaluaciones de normas de los grupos de trabajo médicos y científicos; supervisar todos los informes anuales y requisitos de responsabilidad pública; administrar y optimizar los planes de financiamiento por bonos y el plan de financiamiento del flujo de caja del instituto; comunicarse con la legislatura de California, el Congreso de Estados Unidos, el sistema de cuidados de la salud de California y el público de California; optimizar todas las oportunidades de aprovechamiento financiero para el instituto, *que incluye, entre otros, generar fondos complementarios o equivalentes a través de colaboraciones con otros estados, naciones, territorios o institutos*, y dirigir las negociaciones de los acuerdos, las políticas y los términos de los contratos de propiedad intelectual. El presidente también se desempeñará como miembro *del Grupo de Trabajo de Accesibilidad y Asequibilidad de Tratamientos y Curas*, el Grupo de Trabajo de Normas de Responsabilidad Científica y Médica y el Grupo de Trabajo de Instalaciones de Investigación Científica y Médica, y como miembro de oficio del Grupo de Trabajo de Financiamiento de Investigación Científica y Médica. Las responsabilidades principales del vicepresidente son apoyar al presidente en todos los deberes y llevar a cabo dichos deberes en ausencia del presidente.

(B) Las responsabilidades principales del director son servir como el director ejecutivo del instituto; reclutar al mejor talento científico y médico de los Estados Unidos para desempeñarse en el instituto en sus grupos de trabajo; desempeñarse en el instituto en sus grupos de trabajo; dirigir al personal del ICOC y participar en el proceso de apoyar todos los requisitos de los grupos de trabajo para desarrollar recomendaciones sobre subvenciones, préstamos, instalaciones y normas, así como dirigir y apoyar el proceso del ICOC de evaluar y actuar sobre dichas recomendaciones, la implementación de todas las decisiones sobre estas y otros asuntos generales del ICOC; contratar, dirigir y administrar el personal del instituto; desarrollar los presupuestos y los programas de control de costos del instituto; administrar el cumplimiento de todas las reglas y reglamentaciones del ICOC, incluido el rendimiento de todos los beneficiarios de subvenciones, y administrar y celebrar todos los acuerdos de propiedad intelectual y cualquier otro contrato relacionado con el instituto o la investigación que financia.

(2) Cada miembro del ICOC, excepto el presidente, vicepresidente y ~~director~~ *los miembros nombrados de acuerdo con los párrafos (3), (4), (5) y (6) de la subdivisión (a) de la Sección 125290.20, que se remunerarán de acuerdo con el párrafo (3)*, recibirán un salario diario de cien dólares (\$100) (que se ajustará cada año por el costo de vida) por cada día que realmente pasen cumpliendo los deberes del miembro, además de los gastos razonables por traslados necesarios y de otra índole incurridos en el desempeño de los deberes del miembro.

(3) El ICOC establecerá tasas diarias de consultoría y normas de reembolso de gastos para los miembros de todos sus grupos de trabajo, *incluyendo los miembros del ICOC nombrados de acuerdo con los párrafos (3), (4), (5) y (6) de la subdivisión (a) de la Sección 125290.20. La tasa diaria de consultoría incluirá el tiempo invertido en la preparación y participación en las reuniones del instituto, grupo de trabajo e ICOC e incluirá la remuneración y el reembolso de gastos de cuidadores cuando sea necesario para facilitar la participación de un miembro en una reunión debido a la afección médica del miembro.*

(4) Sin perjuicio de la Sección 19825 del Código del Gobierno, el ICOC establecerá una remuneración para el presidente, vicepresidente, director y otros funcionarios, y para el personal científico, médico, técnico y administrativo del instituto dentro del rango de los niveles de remuneración para los funcionarios ejecutivos y personal científico, médico, técnico y administrativo de las escuelas de medicina dentro del sistema de la Universidad de California y los institutos académicos y de investigación sin fines de lucro mencionados en el párrafo (2) de la subdivisión (a) de la Sección 125290.20 *y las tasas de reembolso de gastos por traslados y los límites de gastos por mudanzas y reubicaciones.*

SEC. 14. Se enmienda la Sección 125290.50 del Código de Salud y Seguridad para que establezca lo siguiente:

125290.50. Grupos de trabajo científicos y médicos: general

(a) El instituto tendrá, y por medio del presente se establecen, ~~tres~~ *cuatro* grupos de trabajo científicos y médicos por separado, de la siguiente manera:

(1) Grupo de Trabajo de Financiamiento de Investigación Científica y Médica.

(2) Grupo de Trabajo de Normas de Responsabilidad Científica y Médica.

(3) Grupo de Trabajo de Instalaciones de Investigación Científica y Médica.

(4) *Grupo de Trabajo de Accesibilidad y Asequibilidad de Tratamientos y Curas.*

(b) Miembros de los grupos de trabajo

(1) Se realizarán los nombramientos de los miembros de los grupos de trabajo científicos y médicos mediante una mayoría de votos de un cuórum del ICOC, en un plazo de 30 días a partir de la elección y el nombramiento de los miembros iniciales del ICOC. Los periodos de los miembros de los grupos de trabajo serán de seis años, excepto que, después de los primeros periodos de seis años, los periodos de los miembros se escalonarán de manera que se elegirá a una tercera parte de los miembros para un periodo que vence dos años después, se elegirá a una tercera parte de los miembros para un periodo que vence cuatro años después y se elegirá a una tercera parte de los miembros para un periodo que vence seis años después. Los periodos subsecuentes son de seis años. Los miembros de los grupos de trabajo pueden desempeñarse durante un máximo de dos periodos consecutivos, *sin embargo, el ICOC puede nombrar nuevamente mediante el voto de dos tercios de un cuórum a miembros de grupos de trabajo que*

no sean del ICOC para desempeñarse durante más de dos periodos consecutivos.

(2) Se realizarán los nombramientos de los miembros del Grupo de Trabajo de Accesibilidad y Asequibilidad de Tratamientos y Curas mediante una mayoría votos de un cuórum del ICOC, en un plazo de 90 días a partir de la fecha de vigencia de la iniciativa que agrega este párrafo. Los periodos de los miembros de los grupos de trabajo serán de seis años y los miembros pueden desempeñarse durante un máximo de dos periodos consecutivos, sin embargo, el ICOC puede nombrar nuevamente mediante un voto de dos tercios de un cuórum a miembros de grupos de trabajo que no sean del ICOC para desempeñarse durante más de dos periodos consecutivos.

(3) El ICOC puede nombrar miembros votantes ad hoc a cada grupo de trabajo según sea necesario para obtener experiencia para una sesión de revisión por parte de un experto en particular, que no excedan los tres miembros para cualquier sesión de revisión por parte de un experto.

(c) Reuniones de los grupos de trabajo

Cada grupo de trabajo científico y médico llevará a cabo al menos cuatro reuniones al año, una de las cuales se designará como su reunión anual, salvo que el instituto determine lo contrario.

(d) Recomendaciones de los grupos de trabajo al ICOC

Las recomendaciones de cada panel de los grupos de trabajo pueden enviarse al ICOC únicamente mediante una mayoría de votos de un cuórum de los miembros de cada panel de dicho grupo de trabajo. Si el 35 por ciento de los miembros de cualquier panel de los grupos de trabajos se une en una posición de minoría otorga puntajes en el rango de financiamiento, un informe de recomendación de la minoría, incluyendo un resumen de las fortalezas y debilidades de la solicitud y una refutación a la recomendación de la mayoría, se presentará al ICOC. El ICOC considerará las recomendaciones de los grupos de trabajo al tomar sus decisiones sobre solicitudes para las subvenciones de investigación y para instalaciones, las concesiones de préstamos y al adoptar las normas reglamentarias, las políticas y los programas. Cada grupo de trabajo recomendará al ICOC las reglas, los procedimientos y las prácticas para dicho grupo de trabajo.

(e) Conflicto de interés

(1) El ICOC adoptará reglas de conflictos de interés, con base en las normas aplicables a los miembros de los comités de revisión científica de los Institutos Nacionales de la Salud para regular la participación de los miembros de los grupos de trabajo que no sean del ICOC.

(2) El ICOC nombrará un funcionario de ética entre el personal del instituto.

(3) Debido a que los grupos de trabajo son exclusivamente de consultoría y no tienen una autoridad definitiva de toma de decisiones, los miembros de los grupos de trabajo no se considerarán funcionarios públicos, empleados o consultores para los fines de la Ley de Reforma Política (Título 9 [a partir de la Sección 81000] del Código del Gobierno), las Secciones 1090 y

1990 del Código del Gobierno y las Secciones 10516 y 10517 del Código de Contratos Públicos.

(f) Registros de los grupos de trabajo

Todos los registros de los grupos de trabajo que se presenten como parte de las recomendaciones de los grupos de trabajo al ICOC para su aprobación estarán sujetos a la Ley de Registros Públicos. Salvo lo establecido en esta subdivisión, los grupos de trabajo no estarán sujetos a las disposiciones del Artículo 9 (a partir de la Sección 11120) del Capítulo 1 de la Parte 1 de la División 3 del Título 2 del Código del Gobierno, o el Artículo 1 (a partir de la Sección 6250) del Capítulo 3.5 de la División 7 del Título 1 del Código del Gobierno.

SEC. 15. Se enmienda la Sección 125290.55 del Código de Salud y Seguridad para que establezca lo siguiente:

125290.55. Grupo de Trabajo de Normas de Responsabilidad Científica y Médica

(a) Membresía

El Grupo de Trabajo de Normas de Responsabilidad Científica y Médica tendrá 19 miembros de la siguiente manera:

(1) Cinco miembros del ICOC de los 10 grupos que se enfocan en las áreas de enfermedades específicas mencionadas en los párrafos (3), (4) y (5) de la subdivisión (a) de la Sección 125290.20 o de los miembros nombrados de acuerdo con el párrafo (6) de la subdivisión (a) de la Sección 125290.20.

(2) Nueve científicos y clínicos reconocidos a nivel nacional en el campo de la investigación con células pluripotentes y progenitoras.

(3) Cuatro especialistas en ética médica.

(4) El presidente del ICOC.

(b) Funciones

El Grupo de Trabajo de Normas de Responsabilidad Científica y Médica tendrá las siguientes funciones:

(1) Recomendar al ICOC normas científicas, médicas y éticas.

(2) Recomendar al ICOC normas para todos los aspectos médicos, socioeconómicos y financieros de los ensayos clínicos y la administración de terapias a los pacientes, que incluye, entre otros, las normas para los procedimientos seguros y éticos para obtener materiales y células para los esfuerzos de investigación y clínicos para el tratamiento apropiado de sujetos humanos en la investigación médica consistente con el párrafo (2) de la subdivisión (b) de la Sección 125290.35, y para garantizar el cumplimiento de las leyes de privacidad de los pacientes.

(3) Recomendar al ICOC la modificación de las normas mencionadas en los párrafos (1) y (2) según sea necesario.

(4) Hacer recomendaciones al ICOC sobre la supervisión de las investigaciones financiadas para garantizar el cumplimiento de las normas mencionadas en los párrafos (1) y (2).

(5) Asesorar al ICOC, al Grupo de Trabajo de Financiamiento de Investigación Científica y Médica y

al Grupo de Trabajo de Instalaciones de Investigación Científica y Médica, de manera continua, sobre asuntos éticos y regulatorios relevantes.

SEC. 16. Se enmienda la Sección 125290.60 del Código de Salud y Seguridad para que establezca lo siguiente:

125290.60. Grupo de Trabajo de Financiamiento de Investigación Científica y Médica

(a) Membresía

El Grupo de Trabajo de Financiamiento de Investigación Científica y Médica tendrá al menos 23 miembros de la siguiente manera:

(1) Siete miembros del ICOC de los ~~10~~ 12 miembros de los grupos de defensa contra enfermedades mencionados en los párrafos (3), (4) y (5) de la subdivisión (a) de la Sección 125290.20 *o de los miembros mencionados en el párrafo (6) de la subdivisión (a) de la Sección 125290.20.*

(2) Al menos 15 científicos reconocidos a nivel nacional en el campo de la investigación con células madre u otras oportunidades fundamentales de investigación, *15 de los cuales serán designados para formar parte de cada panel de revisión de expertos.*

(3) El presidente del ICOC:

(b) Funciones

El Grupo de Trabajo de Financiamiento de Investigación Científica y Médica realizará las siguientes funciones:

(1) Recomendar al ICOC criterios, normas y requisitos provisionales y finales para considerar las solicitudes de financiamiento y para otorgar subvenciones y préstamos de investigación.

(2) Recomendar al ICOC normas para la supervisión científica y médica de los subsidios.

(3) Recomendar al ICOC la modificación de los criterios, las normas y los requisitos mencionados en los párrafos (1) y (2) anteriores, según sea necesario.

(4) Revisar las solicitudes de subvenciones y préstamos según los criterios, los requisitos y las normas adoptados por el ICOC y hacer recomendaciones al ICOC para la concesión de subvenciones y préstamos para la investigación, el desarrollo de terapias y los ensayos clínicos *y la administración de terapias.*

(5) Llevar a cabo una revisión por ~~grupos de pares~~ *pares expertos* y revisiones de supervisión del progreso de los beneficiarios para garantizar el cumplimiento de los términos del subsidio, e informar al ICOC sobre cualquier recomendación para acciones posteriores.

(6) Recomendar al ICOC normas para la evaluación de beneficiarios para asegurar que cumplan todos los requisitos aplicables. Dichas normas exigirán la presentación periódica de informes por parte de los beneficiarios y autorizarán que el Grupo de Trabajo de Financiamiento de Investigación Científica y Médica audite a un beneficiario y remita cualquier recomendación de acción al ICOC.

(7) Recomienda sus primeras concesiones de subsidios dentro de 60 días posteriores a la emisión de las normas provisionales.

(c) Recomendaciones de subsidios

Las recomendaciones de subsidios se basarán en una evaluación competitiva llevada a cabo de la siguiente manera:

Un panel de revisión ~~por pares~~ *por pares expertos* estará compuesto por científicos y defensores de pacientes. Habrá 15 científicos en cada panel de revisión ~~por pares~~ *por pares expertos*. Solo los científicos miembros del Grupo de Trabajo de Financiamiento de Investigación Científica y Médica calificarán las solicitudes de concesión de subvenciones y préstamos por mérito científico. Dicha calificación se basará en el mérito científico en tres clasificaciones separadas: investigación, desarrollo de terapias y ensayos clínicos, con criterios como:

(1) Un historial demostrado de logros en las áreas de biología y medicina de células madre pluripotentes y células progenitoras, ~~a menos que se determine que la investigación es una oportunidad fundamental de investigación o en otras oportunidades fundamentales de investigación.~~

(2) La calidad de la propuesta de investigación, el potencial para lograr una investigación significativa o resultados clínicos, el calendario para lograr dichos resultados significativos, la importancia de los objetivos de la investigación y la innovación de la investigación propuesta.

(3) Con el fin de garantizar que el financiamiento del instituto no duplique o suplante el financiamiento existente, se dará alta prioridad al financiamiento de la investigación de células madre pluripotentes y células progenitoras que no pueda recibir, o es poco probable que reciba, fondos federales suficientes u oportunos, libres de limitaciones que podrían obstaculizar la investigación. En este sentido, otras categorías de investigación financiadas por los Institutos Nacionales de la Salud no serán financiadas por el instituto, *a menos que dichos fondos de investigación no sean oportunos o suficientes.*

4) Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo (3), otras investigaciones y tecnologías científicas y médicas y/o cualquier propuesta de investigación con células madre que no sean financiadas realmente por el instituto en virtud del párrafo (3) pueden ser financiadas por el instituto si al menos dos tercios de un cuórum de los miembros del Grupo de Trabajo de Financiamiento de Investigación Científica y Médica proponen al ICOC, *o si así lo determina la mayoría de un cuórum de los miembros del ICOC*, que dicha propuesta de investigación es una oportunidad fundamental de investigación.

SEC. 17. Se agrega la Sección 125290.70.5 al Código de Salud y Seguridad para que establezca lo siguiente:

125290.70.5. *Consignación y asignación de fondos*

(a) *El dinero del Fondo para Investigación y Curas con Células Madre de California se asignará de la siguiente manera:*

(1) (A) *No menos del 95.5 por ciento de los ingresos provenientes de los bonos autorizados de acuerdo con la Sección 125291.110, neto de los ingresos de los bonos asignados a los propósitos descritos en los párrafos (4) y (5) de la subdivisión (a) de la Sección 125291.100,*

se utilizará para subvenciones y supervisión de subvenciones, según lo dispuesto en este capítulo.

(B) No menos del 98 por ciento de los ingresos provenientes de los bonos utilizados para subvenciones se usará para subvenciones de investigación, desarrollo de terapias y administración de terapias, y no más de las siguientes cantidades, como se estipula a continuación, se consignarán durante los primeros 10 años después de la fecha de vigencia de la iniciativa que agrega este subpárrafo, con el adelanto de los compromisos de financiamiento de cada año durante un periodo de uno a siete años, con excepción de que los fondos que no se consignen puedan prorrogarse al año siguiente o los años siguientes. La cantidad máxima de fondos de investigación que se asignará anualmente es la siguiente: año 1, 11 por ciento; año 2, 11 por ciento; años del 3 al 10, 9 por ciento; y el año 11 y cada año a partir de entonces, el 6 por ciento de forma acumulativa. Para lograr los objetivos de la Sección 125290.75, se puede utilizar hasta el 2 por ciento de la cantidad disponible para subvenciones en consultoría de investigación como apoyo al acceso y la asequibilidad de los tratamientos y las curas que surjan de la investigación financiada por el instituto, así como el desarrollo y la administración de terapias, según lo determine la junta directiva del instituto con base en las recomendaciones del Grupo de Trabajo de Accesibilidad y Asequibilidad de Tratamientos y Curas y el director.

(C) El instituto no podrá utilizar más del 3 por ciento de los ingresos provenientes de los bonos autorizados por la Sección 125291.110, para la investigación y los costos de implementación de las instalaciones de investigación, que incluye el desarrollo, la administración y la supervisión del proceso de concesión de subvenciones.

(2) (A) No más del 3.5 por ciento de los ingresos provenientes de los bonos autorizados de acuerdo con la Sección 125291.110 se utilizará para los costos de la administración general del instituto.

(B) El instituto no podrá utilizar más del 1 por ciento de los ingresos provenientes de los bonos autorizados de acuerdo con la Sección 125291.110 para pagar los costos de hasta 15 empleados de tiempo completo por 10 a 15 años o más, que incluyen entre otros, apoyo administrativo, costos de instalaciones, salarios, beneficios, reembolso de traslados y costos de reuniones, con el objetivo de apoyar el trabajo del instituto para desarrollar políticas y programas que ayuden a los californianos a obtener acceso a ensayos clínicos en humanos, terapias, tratamientos paliativos y curas que surjan de la investigación financiada por el instituto, y para promover la accesibilidad y asequibilidad de los ensayos clínicos, los tratamientos y las curas en humanos para los californianos.

(3) En un año dado, todo nuevo financiamiento de la investigación que se otorgue a cualquier beneficiario para cualquier año del programa está limitado a no más del 1 por ciento del total de bonos autorizados de acuerdo con la Sección 125291.110. Esta limitación se considerará por separado para cada nueva propuesta, sin agregar las aprobaciones de años anteriores que puedan financiar las actividades de investigación. Este requisito será determinante, a menos que el 65 por ciento de un

cuórum del ICOC apruebe un límite más alto para ese beneficiario.

(4) Hasta el 1.5 por ciento de los ingresos provenientes de los bonos autorizados de acuerdo con la Sección 125291.110, neto de los costos descritos en los párrafos (2), (4) y (5) de la subdivisión (a) de la Sección 125291.100, se asignará a subvenciones para construir, equipar o financiar las operaciones de los Community Care Centers of Excellence y se asignará hasta la mitad del 1 por ciento para construir o equipar laboratorios compartidos, los cuales se planea que estén en operación en los primeros cinco años posteriores a la fecha de vigencia de la iniciativa que agrega esta sección. Los fondos que recibe un beneficiario de un subsidio para construcción de parte del instituto estarán sujetos a las leyes salariales vigentes.

(5) El instituto limitará los costos indirectos a no más del 25 por ciento de un subsidio para investigación, al excluir los montos incluidos en un subsidio para instalaciones, excepto que la limitación de costos indirectos puede incrementarse en la cantidad en que el beneficiario proporcione fondos de contrapartida que excedan el 20 por ciento del monto de la subvención.

(b) El cronograma de financiamiento del instituto está diseñado para crear un flujo positivo de ingresos fiscales para el estado de California durante los primeros cinco años calendario después de que los votantes aprueben la iniciativa que agrega esta sección, sin extraer fondos del Fondo General del estado para los pagos de capital e intereses correspondientes a esos primeros cinco años calendario.

(c) El instituto asignará al menos mil quinientos millones de dólares (\$1,500,000,000) de los ingresos provenientes de los bonos autorizados de acuerdo con la Sección 125291.110 para otorgar subvenciones para la investigación, el desarrollo de terapias y la administración de terapias que involucren enfermedades y afecciones del cerebro y el sistema nervioso central, que incluyen entre otras, enfermedad de Alzheimer, enfermedad de Parkinson, derrame cerebral, demencia, epilepsia, esquizofrenia, depresión, lesión cerebral traumática, cáncer cerebral y autismo, y para la supervisión de las subvenciones y costos administrativos generales asociados con estas subvenciones y préstamos, sujeto a los límites del subpárrafo (C) del párrafo (1) y el subpárrafo (A) del párrafo (2) de la subdivisión (a).

(d) La asignación de ingresos provenientes de bonos autorizados de acuerdo con la Sección 125291.30 seguirá siendo regida por la Sección 125290.70.

SEC. 18. Se enmienda la Sección 125291.15 del Código de Salud y Seguridad para que establezca lo siguiente:

125291.15. Según se utilizan en este artículo, la Ley de Bonos para la Investigación y Curas con Células Madre de California (California Stem Cell Research and Cures Bond Act) de 2004, los siguientes términos tienen estos significados:

(a) "Ley" significa la Ley de Bonos para la Investigación y Curas con Células Madre de California que constituye el Capítulo 3 (a partir de la Sección 125290.10) de la Parte 5 de la División 106.

(b) “Junta” o “instituto” significa el Instituto de Medicina Regenerativa de California designado conforme a la subdivisión (b) de la Sección 125291.40.

(c) “Comité” significa el Comité Financiero de Investigación y Curas con Células Madre de California que se creó de acuerdo con la subdivisión (a) de la Sección 125291.40.

(d) “Fondo” significa el Fondo para Investigación y Curas con Células Madre de California que se creó de acuerdo con la Sección 125291.25.

(e) “Deuda provisional” significa cualquier préstamo provisional de acuerdo con ~~la subdivisión (b) de la Sección 125290.70,~~ y las Secciones 125291.60 y 125291.65, pagarés de anticipación de bonos o pagarés negociables emitidos para realizar depósitos en el fondo y que se pagarán con los ingresos provenientes de los bonos emitidos de acuerdo con este artículo.

SEC. 19. Se enmienda la Sección 125291.35 del Código de Salud y Seguridad para que establezca lo siguiente:

125291.35. Los bonos autorizados por este artículo se prepararán, firmarán, emitirán, venderán, pagarán y canjearán según lo dispuesto en la Ley Estatal de Bonos de Obligación General (State General Obligation Bond Law) (Capítulo 4 [a partir de la Sección 16720] de la Parte 3 de la División 4 del Título 2 del Código del Gobierno), y todas las disposiciones de esa ley *con sus modificaciones periódicas*, excepto las *subdivisiones (a) y (b)* de la Sección 16727 del Código de Gobierno, se aplican a los bonos y a este artículo, y se incorporan por medio del presente en este artículo como si se establecieran en su totalidad en el mismo.

SEC. 20. Se enmienda la Sección 125291.60 del Código de Salud y Seguridad para que establezca lo siguiente:

125291.60. ~~Los~~ *A los efectos de llevar a cabo este artículo*, el director financiero puede autorizar el retiro de una cantidad o cantidades del Fondo General, sin que exceda la cantidad de los bonos no vendidos que el comité ha autorizado, para ser vendidos con el propósito de llevar a cabo este artículo, *sin incluir cualquier bono de refinanciamiento autorizado de acuerdo con la Sección 125291.75, menos cualquier cantidad prestada de acuerdo con la Sección 125291.65 y aún no pagada, y cualquier cantidad retirada del Fondo General de acuerdo con esta sección y aún no devuelta al Fondo General.* Cualquier cantidad retirada se depositará en el fondo. Todo el dinero que se ponga a disposición en virtud de esta sección se devolverá al Fondo General, además de una cantidad igual al interés que el dinero hubiera generado en la Cuenta de Inversión del Fondo Común de Dinero, proveniente del dinero de la venta de los bonos con el fin de cumplir con este artículo.

SEC. 21. Se enmienda la Sección 125291.65 del Código de Salud y Seguridad para que establezca lo siguiente:

125291.65. El instituto puede solicitarle a la Junta de Inversión del Fondo Común de Dinero que otorgue un préstamo de la Cuenta de Inversión del Fondo Común de Dinero de acuerdo con la Sección 16312 del Código del Gobierno para los fines de llevar a cabo este artículo, *con excepción de los bonos de refinanciamiento*

autorizados de acuerdo con la Sección 125291.75, menos cualquier cantidad prestada de acuerdo con esta sección y que todavía no se haya pagado, y cualquier cantidad retirada del Fondo General de acuerdo con la Sección 125291.60 y que todavía no se haya devuelto al Fondo General. El monto de la solicitud no excederá la cantidad de bonos no vendidos que el comité, mediante resolución, haya autorizado vender con el fin de cumplir con este artículo. El instituto formalizará los documentos requeridos por la Junta de Inversión del Fondo Común de Dinero para obtener y reembolsar el préstamo. Cualquier cantidad prestada se depositará en el fondo que el instituto asignará de conformidad con este artículo.

SEC. 22. Se enmienda la Sección 125291.70 del Código de Salud y Seguridad para que establezca lo siguiente:

125291.70. Todo el dinero depositado en el fondo que se derive de las primas e intereses devengados de los bonos vendidos se reservará en el fondo y estará disponible para transferirse al Fondo General como crédito a los gastos por concepto de intereses de los bonos, *excepto las cantidades derivadas de la prima que podrán reservarse y utilizarse para pagar los costos de la emisión antes de cualquier transferencia al Fondo General.*

SEC. 23. Se enmienda la Sección 125291.75 del Código de Salud y Seguridad para que establezca lo siguiente:

125291.75. Los bonos *emitidos y vendidos de acuerdo con este artículo* se refinanciarán de conformidad con el Artículo 6 (a partir de la Sección 16780) del Capítulo 4 de la Parte 3 de la División 4 del Título 2 del Código del Gobierno, que forma parte de la Ley Estatal de Bonos de Obligación General. La aprobación de los votantes del estado para la emisión de los bonos descritos en este artículo incluye la aprobación de la emisión de cualquier bono emitido para refinanciar cualquier bono originalmente emitido conforme a este artículo o cualquier bono de refinanciamiento previamente emitido. *Cualquier bono refinanciado con los ingresos de los bonos de refinanciamiento según lo autorizado por esta sección puede ser legalmente anulado en la medida permitida por la ley en la forma y en la medida establecidas en la resolución, conforme sea modificada periódicamente, que autoriza el bono de refinanciamiento.*

SEC. 24. El Artículo 2.5 (a partir de la Sección 125291.90) se agrega al Capítulo 3 de la Parte 5 de la División 106 del Código de Salud y Seguridad, para que establezca lo siguiente:

Artículo 2.5. La Ley de Bonos para la Investigación, Tratamientos y Curas con Células Madre de California de 2020

125291.90. Este artículo se conocerá y podrá ser citado como la Ley de Bonos para la Investigación, Tratamientos y Curas con Células Madre de California (California Stem Cell Research, Treatments, and Cures Bond Act) de 2020.

125291.95. Según se utilizan en este artículo, los siguientes términos tienen estos significados:

(a) “Ley” significa la Ley de Bonos para la Investigación, Tratamientos y Curas con Células Madre de California que constituye este capítulo, con las modificaciones de

la Iniciativa de Investigación, Tratamientos y Curas con Células Madre de California de 2020.

(b) “Junta” o “instituto” significa el Instituto de Medicina Regenerativa de California designado conforme a la subdivisión (b) de la Sección 125291.120.

(c) “Comité” significa el Comité Financiero de Investigación y Curas con Células Madre de California que se creó de acuerdo con la subdivisión (a) de la Sección 125291.40 y se designó de acuerdo con la subdivisión (a) de la Sección 125291.120.

(d) “Fondo” significa el Fondo para Investigación, Tratamientos y Curas con Células Madre de California de 2020 que se creó de acuerdo con la Sección 125291.105.

(e) “Deuda provisional” significa cualquier préstamo provisional de acuerdo con las Secciones 125291.140 y 125291.145, pagarés de anticipación de bonos o pagarés negociables emitidos para realizar depósitos en el fondo y que se pagarán con los ingresos provenientes de los bonos emitidos de acuerdo con este artículo.

125291.100. (a) Sin perjuicio de la Sección 13340 del Código del Gobierno o cualquier otra disposición de la ley, el dinero del fondo se asigna al instituto sin tener en cuenta los años fiscales para los siguientes propósitos:

(1) Otorgar subvenciones o préstamos para financiar la investigación y construir instalaciones para la investigación, todo como se describe en y de acuerdo con la Sección 125290.70.5.

(2) Pagar los costos administrativos generales del instituto (que no excedan el 3.5 por ciento de acuerdo con el subpárrafo (A) del párrafo (2) de la subdivisión (a) de la Sección 125290.70.5).

(3) Pagar los costos administrativos anuales de cualquier deuda o bonos provisionales después del 31 de diciembre del quinto año calendario completo después de que esta sección entre en vigencia.

(4) Pagar los costos de emisión de deuda provisional, pagar los costos administrativos anuales de la deuda provisional hasta e incluyendo el 31 de diciembre del quinto año calendario completo después de que esta sección entre en vigencia, y pagar los intereses sobre la deuda provisional, si dicha deuda provisional se contrae o emite el 31 de diciembre del quinto año calendario completo después de que esta sección entre en vigencia o antes.

(5) Pagar los costos de la emisión de bonos, pagar los costos de administración anuales de los bonos hasta e incluyendo el 31 de diciembre del quinto año calendario completo después de que esta sección entre en vigencia, y pagar intereses devengados de los bonos el 31 de diciembre del quinto año calendario completo después de que esta sección entre en vigencia o antes, con la excepción de que dicha restricción no se aplica a las primas e intereses devengados según lo previsto en la Sección 125291.150.

(b) El dinero en el fondo u otros ingresos provenientes de la venta de bonos autorizados por este artículo se puede utilizar para pagar el capital, el precio de redención, incluidos los intereses devengados, o la prima de cualquier deuda provisional emitida antes de la emisión

inicial de bonos autorizados por este artículo. El dinero depositado en el fondo de los ingresos provenientes de la deuda provisional pueden usarse para pagar los costos administrativos generales del instituto sin tener en cuenta el límite del 3.5 por ciento establecido en el párrafo (2) de la subdivisión (a), siempre y cuando dicho límite del 3.5 por ciento se cumpla por cada emisión de bonos.

(c) El reembolso del capital y los intereses de cualquier préstamo realizado por el instituto de acuerdo con este artículo se depositará en el fondo y se utilizará para los fines de la Sección 125290.70.5, incluidos los costos administrativos del instituto, o para pagar los costos constantes de la administración anual de los pagos pendientes.

125291.105. Los ingresos provenientes de la deuda provisional y los bonos emitidos y vendidos de acuerdo con este artículo se depositarán en el Tesoro del Estado al crédito del Fondo para Investigación y Curas con Células Madre de California de 2020, que por la presente se crea en el Tesoro del Estado, excepto en la medida en que los ingresos provenientes de la emisión de bonos se usen directamente para pagar la deuda provisional.

125291.110. Los bonos por la cantidad total de cinco mil quinientos millones de dólares (\$5,500,000,000), sin incluir el monto de ningún bono de refinanciamiento emitido de conformidad con la Sección 125291.155, o tanto como sea necesario, pueden emitirse y venderse para proporcionar un fondo que se utilice para cumplir los propósitos expresados en este artículo, para ser usados o vendidos para llevar a cabo los propósitos de la Sección 125291.100, y para reembolsar el Fondo Renovable para Gastos de Bonos de Obligación General de acuerdo con la Sección 16724.5 del Código del Gobierno. Los bonos, al venderse, serán y constituirán una obligación válida y vinculante del estado, y por medio del presente se garantiza la plena fe y el crédito del estado para el pago puntual tanto del capital y como del interés de los bonos, a medida que el capital y los intereses venzan y sean pagaderos.

125291.115. Los bonos autorizados por este artículo se prepararán, firmarán, emitirán, venderán, pagarán y canjearán según lo dispuesto en la Ley Estatal de Bonos de Obligación General (Capítulo 4 [a partir de la Sección 16720] de la Parte 3 de la División 4 del Título 2 del Código del Gobierno), y todas las disposiciones de esa ley con sus modificaciones periódicas, excepto las subdivisiones (a) y (b) de la Sección 16727, se aplican a los bonos y a este artículo, y se incorporan por medio del presente en este artículo como si se establecieran en su totalidad en el mismo.

125291.120. (a) Únicamente con el propósito de autorizar la emisión y venta, de acuerdo con la Ley Estatal de Bonos de Obligación General (Capítulo 4 [a partir de la Sección 16720] de la Parte 3 de la División 4 del Título 2 del Código del Gobierno), de los bonos y la deuda provisional autorizados por este artículo, el Comité Financiero de Investigación y Curas con Células Madre de California, establecido de acuerdo con la Sección 125291.40, se designa por el presente como “el comité” según se usa ese término en la Ley Estatal de Bonos de Obligación General.

(b) Para fines de la Ley Estatal de Bonos de Obligación General, la Junta Directiva del Instituto de Medicina Regenerativa de California se designa como la "Junta".

125291.125. (a) El comité determinará si es o no necesario o deseable emitir bonos autorizados de acuerdo con este artículo para llevar a cabo las medidas que se especifican en este artículo y, de ser así, la cantidad de bonos que se emitirán y venderán. El tesorero realizará los esfuerzos razonables para vender los bonos con un precio del mismo valor o mayor y pagar los costos de la emisión de la prima si es posible y en beneficio del estado, a discreción del tesorero. Se pueden autorizar y vender emisiones sucesivas de bonos para llevar a cabo esas acciones progresivamente, y no es necesario que todos los bonos autorizados para ser emitidos se vendan en cualquier momento dado. Los bonos pueden generar intereses, que se puede incluir en los ingresos brutos para los fines del impuesto sobre la renta federal si el comité determina que dicha acción es necesaria para proporcionar fondos para los fines de la ley. Los costos de cada emisión de bono vendido en el sexagésimo primer mes a partir de la fecha en que este artículo entre en vigencia o en una fecha posterior será a discreción del tesorero y pueden amortizarse durante o hasta por un periodo de 40 años.

(b) La cantidad total de bonos que autoriza la Sección 125291.110 que pueden emitirse en cualquier año calendario, a partir de 2021, no excederá un promedio acumulado de quinientos cuarenta millones de dólares (\$540,000,000). Si se emite menos que esta cantidad de bonos en cualquier año, la cantidad restante permitida puede traspasarse a uno o más años subsiguientes. De acuerdo con la Sección 125291.140, el director financiero puede, a su discreción, autorizar un préstamo del Fondo General al instituto en la fecha de vigencia de este artículo o en una fecha posterior.

(c) Hasta el 31 de diciembre del quinto año calendario completo posterior a que esta sección entre en vigencia, todos los intereses de cualquier deuda provisional o bonos emitidos en conformidad con este artículo se pagarán de las ganancias de la venta de dicha deuda provisional o bonos de acuerdo con el objetivo de esta iniciativa de evitar cualquier pago de servicio de deuda por parte del Fondo General, del capital e interés, durante el periodo inicial de la investigación básica y el desarrollo de terapias a partir de la fecha de vigencia de esta sección.

125291.130. Se recaudará cada año y de la misma manera y al mismo tiempo que se recauden otros ingresos del estado, además de los ingresos ordinarios del estado, una suma por la cantidad necesaria para pagar el capital y los intereses de los bonos que se vuelven pagaderos cada año. Es deber de todos los funcionarios encargados por la ley de alguna responsabilidad con respecto a la recaudación de los ingresos hacer y llevar a cabo todos y cada uno de los actos necesarios para recaudar dicha suma adicional.

125291.135. Sin perjuicio de la Sección 13340 del Código del Gobierno, por la presente, se asigna del Fondo General del Tesoro del Estado, para los fines de este artículo, una cantidad que será igual al total de lo siguiente:

(a) La suma anual necesaria para pagar el capital y los intereses de los bonos emitidos y vendidos de acuerdo con este artículo, a medida que el capital y los intereses venganzan y sean pagaderos.

(b) La suma necesaria para cumplir la Sección 125291.140, se asigna sin importar los años fiscales.

125291.140. A los efectos de llevar a cabo este artículo, el director financiero puede autorizar el retiro de una cantidad o cantidades del Fondo General, sin que exceda la cantidad de los bonos no vendidos que el comité ha autorizado, para ser vendidos con el propósito de llevar a cabo este artículo, sin incluir cualquier bono de refinanciamiento autorizado conforme a la Sección 125291.155, menos cualquier cantidad prestada conforme a la Sección 125291.145 y aún no pagada, y cualquier cantidad retirada del Fondo General de conformidad con esta sección y aún no devuelta al Fondo General. Cualquier cantidad retirada se depositará en el fondo. Todo el dinero que se ponga a disposición en virtud de esta sección se devolverá al Fondo General, además de una cantidad igual al interés que el dinero hubiera generado en la Cuenta de Inversión del Fondo Común de Dinero, proveniente del dinero de la venta de los bonos con el fin de cumplir con este artículo.

125291.145. El instituto puede solicitar a la Junta de Inversión del Fondo Común de Dinero un préstamo de la Cuenta de Inversión del Fondo Común de Dinero, de conformidad con la Sección 16312 del Código del Gobierno, para los fines del cumplimiento de este artículo. La cantidad del préstamo no excederá la cantidad de los bonos que no se hayan vendido que el comité, mediante resolución, haya autorizado vender para los fines de llevar a cabo este artículo, con excepción de los bonos de refinanciamiento autorizados de acuerdo con la Sección 125291.155, menos cualquier cantidad prestada de acuerdo con esta sección y que todavía no se haya pagado, y cualquier cantidad retirada del Fondo General de acuerdo con la Sección 125291.140 y que todavía no se haya devuelto al Fondo General. El instituto formalizará los documentos requeridos por la Junta de Inversión del Fondo Común de Dinero para obtener y reembolsar el préstamo. Cualquier cantidad prestada se depositará en el fondo que el instituto asignará de conformidad con este artículo.

125291.150. Todo el dinero depositado en el fondo que se derive de las primas e intereses devengados de los bonos vendidos se reservará en el fondo y estará disponible para transferirse al Fondo General como crédito a los gastos por concepto de intereses de los bonos, excepto las cantidades derivadas de la prima que podrán reservarse y utilizarse para pagar los costos de la emisión antes de cualquier transferencia al Fondo General.

125291.155. Los bonos emitidos y vendidos de acuerdo con este artículo se refinanciarán de conformidad con el Artículo 6 (a partir de la Sección 16780) del Capítulo 4 de la Parte 3 de la División 4 del Título 2 del Código del Gobierno, que forma parte de la Ley Estatal de Bonos de Obligación General. La aprobación de los votantes del estado para la emisión de los bonos descritos en este artículo incluye la aprobación de la emisión de cualquier bono emitido para refinanciar cualquier bono originalmente emitido conforme a

este artículo o cualquier bono de refinanciamiento previamente emitido. Cualquier bono refinanciado con los ingresos de los bonos de refinanciamiento según lo autorizado por esta sección puede ser legalmente anulado en la medida permitida por la ley en la forma y en la medida establecidas en la resolución, conforme sea modificada periódicamente, que autoriza el bono de refinanciamiento.

125291.160. Sin perjuicio de cualquier disposición de este artículo, o de la Ley Estatal de Bonos de Obligación General (Capítulo 4 [a partir de la Sección 16720] de la Parte 3 de la División 4 del Título 2 del Código del Gobierno), si el tesorero vende bonos de acuerdo con este artículo que incluyen la opinión de un abogado especialista en bonos que demuestre que el interés sobre los bonos se excluye del ingreso bruto para fines fiscales federales, bajo las condiciones designadas, es posible que el tesorero lleve cuentas separadas para la inversión de los ingresos provenientes de bonos y las ganancias de la inversión de esos ingresos. Es posible que el tesorero use o dirija el uso de esos ingresos o ganancias para pagar cualquier descuento, sanción u otro pago requerido en virtud de la ley federal o para tomar cualquier otra medida con respecto a la inversión y el uso de los ingresos provenientes de bonos requeridos o deseables en virtud de la ley federal para mantener el estado de exención de impuestos de esos bonos y para obtener cualquier otra ventaja en virtud de la ley federal en nombre de los fondos de este estado.

125291.165. Las ganancias de la venta de los bonos autorizados por este artículo no son "ganancias de impuestos" como se usa dicho término en el Artículo XIII B de la Constitución de California, y el desembolso de estas ganancias no está sujeto a las limitaciones impuestas por dicho artículo.

SEC. 25. Se enmienda la Sección 125292.10 del Código de Salud y Seguridad para que establezca lo siguiente:

125292.10. *Definiciones*

Conforme a su uso en este capítulo y en el Artículo XXXV de la Constitución de California, los siguientes términos tienen los siguientes significados:

(a) "Ley" significa la Ley de Bonos para la Investigación y Curas con Células Madre de California que constituye el Capítulo 3 (a partir de la Sección 125290.10) de la Parte 5 de la División 106 del Código de Salud y Seguridad.

(b) "Célula madre adulta" significa una célula indiferenciada que se encuentra en un tejido diferenciado en un organismo adulto que puede renovarse y, con ciertas limitaciones, puede diferenciarse para producir todos los estirpes celulares especializadas del tejido del cual se originó, que incluye una célula que tiene como función crear todas las células funcionales del tejido u órgano donde se encuentra y se regenera, pero que en sí es indiferenciada.

(c) "Investigación básica" significa la investigación de mecanismos básicos subyacentes a la biología de las células madre, plasticidad celular, diferenciación celular y otras oportunidades fundamentales de investigación.

(e) (d) "Interés capitalizado" significa el interés financiado con ingresos provenientes de bonos.

(d) (e) "Comité" significa el Comité Financiero de Investigación y Curas con Células Madre de California que se estableció de acuerdo con la subdivisión (a) de la Sección 125291.40.

(e) (f) "Funcionarios constitucionales" significa el gobernador, vicegobernador, tesorero y contralor de California.

(g) "Desarrollo temprano" significa el descubrimiento de tecnologías prometedoras basadas en las células madre que podrían trasladarse para permitir un uso amplio y, finalmente, mejorar el cuidado de los pacientes.

(f) (h) "Instalaciones" significa edificios, arrendamientos de edificios o bienes de capital.

(g) (i) "Bonos con tasas variables" significa los bonos que no generan una tasa de interés fijo hasta su fecha de vencimiento definitivo, incluidos los pagarés comerciales.

(h) (j) "Fondo" significa el Fondo de Investigación y Curas de Enfermedades con Células Madre de California que se estableció de acuerdo con la Sección 125291.25.

(i) (k) "Subvención" significa una subvención, un préstamo o una garantía.

(j) (l) "Beneficiario" significa el receptor de una subvención del instituto. Todos los institutos beneficiarios de la Universidad de California se considerarán como institutos beneficiarios por separado e individuales.

(k) (m) "Clonación reproductiva humana" significa la práctica de crear o intentar crear un ser humano transfiriendo el núcleo de una célula humana a un óvulo del cual se ha retirado el núcleo con el fin de implantar el producto resultante en un útero para iniciar un embarazo.

(l) (n) "Costos indirectos" significa los costos del beneficiario por la administración, la contabilidad, los gastos generales y el apoyo general para implementar una subvención o un préstamo del instituto. Las definiciones de los Institutos Nacionales de la Salud (NIH) de los costos indirectos se utilizarán como una de las bases del Grupo de Trabajo de Normas de Investigación Científica y Médica para establecer una pauta para los beneficiarios sobre esta definición, con modificaciones para reflejar la orientación por parte del ICOC y esta ley.

(m) (o) "Instituto" significa el Instituto de Medicina Regenerativa de California.

(n) (p) "Normas provisionales" significa las normas temporales que desempeñan la misma función que las "reglamentaciones de emergencia" en conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo (Código del Gobierno, Título 2, División 3, Parte 1, Capítulo 4-5 3.5, Secciones 11340 et seq.), salvo que para proporcionar una mayor oportunidad para el comentario público sobre las reglamentaciones permanentes, permanecen en vigencia durante 270 días en lugar de 180 días.

(o) (q) "Entidad comercial de ciencias de la vida" significa una empresa u organización que tenga su oficina central en California, cuyo modelo de negocios incluye el desarrollo y la comercialización de productos biomédicos o de biotecnología.

(p) (r) "Especialista en ética médica" significa una persona con estudios avanzados en ética que tenga un

doctorado, una maestría o una capacitación equivalente *en ciencias biológicas o en el campo de la medicina clínica o ética clínica* y que pase o ha pasado un periodo considerable (1) investigando y redactando sobre asuntos éticos relacionados con la medicina y (2) administrando salvaguardias éticas durante el proceso de ensayos clínicos, en particular, a través del desempeño en juntas de revisión institucional.

(e) (s) “Células pluripotentes” significan las células que son capaces de autorrenovarse y tienen un amplio potencial para diferenciarse en varios tipos de células adultas. Las células madre pluripotentes pueden derivarse de la transferencia nuclear de células somáticas o de productos restantes de tratamientos de fertilización in vitro cuando dichos productos se donan bajo procedimientos adecuados de consentimiento informado. De otra manera, se tendría la intención de desechar estas células restantes de los tratamientos de fertilización in vitro si no se utilizan para la investigación médica.

(f) (t) “Células progenitoras” significa las células multipotentes o precursoras que son parcialmente diferenciadas pero mantienen la capacidad de dividirse y dan lugar a células diferenciadas.

(g) (u) “Cuórum” significa al menos el 65 por ciento de los miembros que son elegibles para votar.

(h) (v) “Donador de investigación” significa un humano que dona materiales biológicos para fines de investigación después de una plena divulgación y un consentimiento informado.

(i) (w) “Financiamiento de investigación” incluye el financiamiento científico interdisciplinario y médico para ~~la investigación básica, todas las etapas de la investigación, que incluyen, entre otras, la investigación de descubrimiento de células madre, el desarrollo temprano, la investigación traslacional, el desarrollo de terapias y el desarrollo de farmacologías y tratamientos a través de ensayos clínicos, que incluyen, entre otros, el reembolso de los costos calificados de los pacientes para los participantes de las investigaciones y sus cuidadores de acuerdo con el párrafo (4) de la subdivisión (b) de la Sección 125290.35; las operaciones de los grupos de trabajo, incluidos los costos relacionados con la revisión de las solicitudes por parte de expertos; los costos de los grupos de consultoría y los consultores establecidos o contratados para evaluar y asesorar a la junta directiva, los grupos de trabajo y los beneficiarios; y las conferencias de investigación.~~ Cuando la subvención o el préstamo de unas instalaciones no se ha proporcionado para albergar todos los elementos de la investigación, el desarrollo de terapias y/o los ensayos clínicos, el financiamiento de investigación incluirá una asignación para una tasa de arrendamiento del mercado para las instalaciones. En todos los casos, los costos operativos de las instalaciones, que incluyen, entre otros, los servicios bibliotecarios y de comunicación, los servicios públicos, el mantenimiento, la limpieza y la seguridad, se incluirán como costos directos del financiamiento de la investigación. Los costos legales del instituto en los que se incurre para negociar las normas con el gobierno federal y estatal y los institutos de investigación; implementar normas o

reglamentaciones; resolver disputas, y/o llevar a cabo todas las demás acciones necesarias para defender y/o desarrollar la misión del instituto se considerarán costos directos del financiamiento de la investigación.

(j) (x) “Participante en la investigación” significa un humano inscrito con plena divulgación y consentimiento informado, que participa en ensayos clínicos.

(k) (y) “Programa de investigación” significa los proyectos de investigación que están diseñados para desarrollar el mismo objetivo final del proceso de la investigación y que los llevan a cabo los mismos investigadores o investigadores coincidentes.

(l) (z) “Ingresos positivos” significa que todos los ingresos fiscales estatales que se generen directa e indirectamente de la investigación y las instalaciones del instituto sean mayores que el servicio de la deuda en los bonos estatales realmente pagados por el Fondo General en el mismo año.

(m) (aa) “Células madre” significa las células no especializadas que tienen la capacidad de dividirse en cultivos y diferenciarse en células más maduras con funciones especializadas.

(n) (ab) “Investigación de descubrimiento de células madre” significa la investigación básica, el desarrollo temprano y el descubrimiento, la evaluación o el mejoramiento de las herramientas y tecnologías en los campos de la investigación genética y de células madre, y otras oportunidades fundamentales de investigación.

(o) (ac) “Oportunidad fundamental de investigación” significa la investigación y las tecnologías científicas y médicas, que incluyen, entre otros, la genética, la medicina personalizada y el envejecimiento como una patología, y/o cualquier investigación con células madre que no esté realmente financiada por el instituto en conformidad con el subpárrafo (C) del párrafo (1) párrafo (3) de la subdivisión (c) de la Sección 125290.60 que proporciona una oportunidad de investigación significativamente superior, fundamental para el avance de las ciencias médicas según lo determine un voto de dos tercios de un cuórum de los miembros del Grupo de Trabajo de Financiamiento de Investigación Científica y Médica, y que dicho grupo de trabajo recomiende al ICOC, o según lo determine una mayoría de votos de un cuórum de los miembros del ICOC. La clonación reproductiva humana no será una oportunidad fundamental de investigación.

SEC. 26. Enmienda.

Las disposiciones de esta iniciativa, salvo las disposiciones sobre bonos, no pueden enmendarse antes de que los votantes aprueben la iniciativa de ley. Las disposiciones de esta iniciativa pueden enmendarse después de su aprobación por parte de los votantes por un estatuto que se apruebe con una votación del 70 por ciento de los miembros de cada cámara de la legislatura y que firme el gobernador, siempre y cuando dichas enmiendas sean consistentes con y fomenten la intención de los programas de subvenciones y préstamos que establece esta iniciativa.

SEC. 27. Divisibilidad.

Si cualquier disposición de esta iniciativa o parte de esta iniciativa o la aplicación de cualquier disposición o parte a cualquier persona o circunstancia, se considera inválida por cualquier motivo, las demás disposiciones o aplicaciones de las disposiciones no se verán afectadas, sino que permanecerán en plena vigencia y efecto, y para este fin las disposiciones de esta iniciativa son divisibles. Si un tribunal dictaminara en un juicio definitivo y no apelable que la exclusión de una o más entidades o actividades de la aplicabilidad de la iniciativa determina que la iniciativa es inconstitucional, dichas excepciones serán divisibles y la iniciativa será aplicable a las entidades o actividades previamente exentas de la iniciativa. Es la intención de los votantes que esta iniciativa se hubiera promulgado independientemente de que se haya incluido cualquier disposición inválida o se haya realizado cualquier aplicación inválida.

SEC. 28. Iniciativas en conflicto.

(a) En el caso de que esta iniciativa y otra iniciativa de ley que aborde la investigación médica o el desarrollo de terapias aparezcan en la misma boleta electoral estatal, se considerará que las disposiciones de la otra o las otras iniciativas de ley entran en conflicto con esta iniciativa de ley. En el caso de que la presente iniciativa reciba un mayor número de votos a favor que una iniciativa de ley que se considere que entra en conflicto con la presente, prevalecerán en su totalidad las disposiciones de esta iniciativa y la otra o las otras iniciativas de ley no tendrán valor ni efecto.

(b) Si los votantes aprueban esta iniciativa pero es sustituida por la ley por cualquier otra iniciativa de ley en conflicto aprobada por los votantes por un mayor número de votos en la misma elección, y la iniciativa de ley que entra en conflicto en la boleta electoral después se considera inválida, esta iniciativa será de efecto inmediato y tendrá plena validez y efecto.

SEC. 29. Legitimación.

Sin perjuicio de cualquier otra disposición de la ley, si el estado o cualquiera de sus funcionarios no defiende la constitucionalidad de la presente iniciativa, después de haber sido aprobada por los votantes, cualquier otra agencia gubernamental estatal de este estado tendrá la autoridad para intervenir en toda acción judicial que cuestione la constitucionalidad de la presente iniciativa con el fin de defender su constitucionalidad, ya sea que dicha acción se realice en un tribunal estatal o federal, en apelación o en revisión discrecional por parte de la Corte Suprema de California y/o la Corte Suprema de Estados Unidos. Los honorarios y costos razonables de defensa de la acción se cobrarán de los fondos asignados al Departamento de Justicia, que deberán cubrirse inmediatamente.

SEC. 30. Interpretación liberal.

Esta iniciativa será interpretada liberalmente para dar cumplimiento a sus fines.



Texto de los proyectos de ley

Según lo requerido por la ley, el texto de la Propuesta 14 se incluye en esta guía porque es una iniciativa de ley de bonos. El texto de los proyectos de ley para todas las demás propuestas está disponible en voterguide.sos.ca.gov.

Si desea obtener una copia impresa del texto de las propuestas 15 a 25:



Envíe un correo electrónico al Secretario de Estado a vigfeedback@sos.ca.gov.



Llame a la Línea directa gratuita para el votante del Secretario de Estado al (800) 232-VOTA (8682).

Oficinas electorales de los condados

Condado de Alameda

(510) 272-6933
www.acvote.org

Condado de Alpine

(530) 694-2281
www.alpinecountyca.gov

Condado de Amador

(209) 223-6465
www.amadorgov.org/government/elections

Condado de Butte

(530) 538-7761 o (800) 894-7761
www.buttevotes.net

Condado de Calaveras

(209) 754-6376
www.calaverasgov.us

Condado de Colusa

(530) 458-0500 o (877) 458-0501
www.countyofcolusa.org/elections

Condado de Contra Costa

(925) 335-7800
www.contracostacore.us

Condado Del Norte

(707) 464-7216
www.co.del-norte.ca.us

Condado de El Dorado

(530) 621-7480 o (800) 730-4322
www.edcgov.us/Elections

Condado de Fresno

(559) 600-8683
www.fresnovote.com

Condado de Glenn

(530) 934-6414
www.countyofglenn.net/dept/elections/welcome

Condado de Humboldt

(707) 445-7481
www.humboldtgov.org/890/Elections-Voter-Registration

Condado de Imperial

(442) 265-1074
www.co.imperial.ca.us/regvoters

Condado de Inyo

(760) 878-0224
elections.inyocounty.us

Condado de Kern

(661) 868-3590
www.kernvote.com

Condado de Kings

(559) 852-4401
www.countyofkings.com

Condado de Lake

(707) 263-2372
www.lakecountyca.gov/Government/Directory/ROV.htm

Condado de Lassen

(530) 251-8217
<http://www.lassencounty.org/dept/county-clerk-recorder/elections>

Condado de Los Angeles

(800) 815-2666
www.lavote.net

Condado de Madera

(559) 675-7720 o (800) 435-0509
www.votemadera.com

Condado de Marin

(415) 473-6456
marinvotes.org

Condado de Mariposa

(209) 966-2007
www.mariposacounty.org/87/Elections

Condado de Mendocino

(707) 234-6819
www.mendocinocounty.org/government/assessor-county-clerk-recorder-elections/elections

Condado de Merced

(209) 385-7541 o (800) 561-0619
www.mercedelections.org

Condado de Modoc

(530) 233-6205
www.co.modoc.ca.us/departments/elections

Condado de Mono

(760) 932-5537 o (760) 932-5530
monocounty.ca.gov/elections

Condado de Monterey

(831) 796-1499 o (866) 887-9274
www.montereycountyelections.us

Condado de Napa

(707) 253-4321
www.countyofnapa.org

Condado de Nevada

(530) 265-1298
<http://www.mynevadacounty.com/1847/Elections-Voting>

Condado de Orange

(714) 567-7600
www.ocvote.com

Condado de Placer

(530) 886-5650
www.placerelections.com

Condado de Plumas

(530) 283-6256 o (844) 676-VOTE
<https://www.plumascounty.us/142/Elections-Division-Home>

Condado de Riverside

(951) 486-7200
www.voteinfo.net

Condado de Sacramento

(916) 875-6451
www.elections.saccounty.net

Condado de San Benito

(831) 636-4016
sbcvote.us

Condado de San Bernardino

(909) 387-8300
www.sbcountyelections.com

Condado de San Diego

(858) 565-5800 o (800) 696-0136
www.sdvote.com

Condado de San Francisco

(415) 554-4375
sfelections.org

Condado de San Joaquin

(209) 468-2890 o (209) 468-2885
www.sjcrov.org

Condado de San Luis Obispo

(805) 781-5228 o (805) 781-5080
www.slovote.com

Condado de San Mateo

(650) 312-5222
www.smcacre.org

Condado de Santa Barbara

(805) 568-2200
www.sbcvote.com

Condado de Santa Clara

(408) 299-8683 o (866) 430-8683
www.sccvote.org

Condado de Santa Cruz

(831) 454-2060
www.votescount.com

Condado de Shasta

(530) 225-5730 o (888) 560-8683
www.elections.co.shasta.ca.us

Condado de Sierra

(530) 289-3295
<http://www.sierracounty.ca.gov/214/Elections>

Condado de Siskiyou

(530) 842-8084 o (888) 854-2000 ext. 8084
www.sisqvotes.org

Condado de Solano

(707) 784-6675
www.solanocounty.com/elections

Condado de Sonoma

(707) 565-6800
vote.sonoma-county.org

Condado de Stanislaus

(209) 525-5200
<http://www.stanvote.com>

Condado de Sutter

(530) 822-7122
www.suttercounty.org/elections

Condado de Tehama

(530) 527-8190
<http://www.co.tehama.ca.us/gov-departments/elections>

Condado de Trinity

(530) 623-1220
<https://www.trinitycounty.org/Elections>

Condado de Tulare

(559) 624-7300
<http://www.tularecoelections.org/elections>

Condado de Tuolumne

(209) 533-5570
www.co.tuolumne.ca.us/elections

Condado de Ventura

(805) 654-2664
<https://recorder.countyofventura.org/elections>

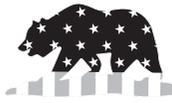
Condado de Yolo

(530) 666-8133
yoloelections.org

Condado de Yuba

(530) 749-7855
www.yubaelections.org

¡FECHAS PARA RECORDAR!



¡RECUERDE VOTAR!

¡Los lugares de votación abren de 7:00 a. m. a 8:00 p. m. el día de las elecciones!

OCTUBRE

D	L	Ma	Mi	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

5 de octubre de 2020

Los condados comenzarán a enviar por correo las boletas electorales para voto por correo.

19 de octubre de 2020

Último día para inscribirse para votar. Puede inscribirse de manera “condicional” y votar en la oficina electoral o lugar de votación de su condado después del plazo límite de 15 días para la inscripción del votante.

NOVIEMBRE

D	L	Ma	Mi	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

3 de noviembre de 2020

¡Día de las elecciones!

California Secretary of State
Elections Division
1500 11th Street
Sacramento, CA 95814

NONPROFIT
U.S. POSTAGE
PAID
CALIFORNIA
SECRETARY
OF STATE



VOTE CON SEGURIDAD CALIFORNIA

All California voters will receive a vote-by-mail ballot for the November 3, 2020, election. Learn more inside.

English: (800) 345-VOTE (8683) TTY/TDD: (800) 833-8683

អ្នកបោះឆ្នោតទាំងអស់ក្នុងរដ្ឋ California នឹងទទួលបាន សន្លឹកឆ្នោតបោះតាមសំបុត្រសម្រាប់ការបោះឆ្នោតនៅថ្ងៃទី ៣ ខែវិច្ឆិកា ឆ្នាំ 2020 ។ សម្រាប់សំណួរ ឬជំនួយអ្នកបោះឆ្នោត សូមហៅមកលេខខាងក្រោម ។
ខ្មែរ/Khmer: (888) 345-4917

Todos los votantes de California recibirán una boleta electoral de voto por correo para la elección del 3 de noviembre de 2020. Para preguntas o asistencia al votante, llame al número a continuación.

Español/Spanish: (800) 232-VOTA (8682)

모든 캘리포니아 유권자는 2020년 11월 3일 선거를 위한 우편 투표지 받게 됩니다. 문의 사항 또는 유권자 지원을 원하시면, 아래 전화번호로 연락해 주십시오.
한국어/Korean: (866) 575-1558

所有加州選民將收到用於 2020 年 11 月 3 日選舉的郵寄投票選票。如有疑問或需要提供選民協助，請致電下列號碼。

中文/Chinese: (800) 339-2857

Tatanggap ang lahat ng botante ng California ng balota para sa pagboto sa pamamagitan ng koreo para sa halalan sa Nobyembre 3, 2020. Para sa mga katanungan o tulong sa botante, mangyaring tawagan ang numero sa ibaba.
Tagalog: (800) 339-2957

कैलिफोर्निया के सभी मतदाताओं को 3 नवंबर, 2020 के चुनाव के लिए 'डाक-द्वारा-मतदान करें' मतपत्र प्राप्त होगा। प्रश्नों या मतदाता सहायता के लिए, कृपया नीचे दिए गए नंबर पर कॉल करें।
हिन्दी/Hindi: (888) 345-2692

ผออกเสียงลงคะแนนในรัฐแคลิฟอร์เนียทุกคนจะ ได้รับบัตรเลือกตั้งประเภทลงคะแนนเสียงผ่านทางไปรษณีย์สำหรับการเลือกตั้งที่จะจัดขึ้นในวันที่ 3 พฤศจิกายน 2020 หากมีข้อสงสัยหรือต้องการความช่วยเหลือ โปรดโทรติดต่อหมายเลขด้านล่าง
ภาษาไทย/Thai: (855) 345-3933

すべてのカリフォルニア州有権者には2020年11月3日選挙の郵便投票用紙が送られます。お問い合わせまたは有権者の支援に関しては、以下の番号までお電話ください。
日本語/Japanese: (800) 339-2865

Tất cả các cử tri California đều sẽ nhận được lá phiếu bầu bằng thư cho kỳ bầu cử vào ngày 3 tháng Mười Một, 2020. Nếu có thắc mắc hoặc cần giúp về bầu cử, xin gọi số điện thoại dưới đây.
Việt ngữ/Vietnamese: (800) 339-8163